

S/CM
PLN/2022/7

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2022.

En la Ciudad de Torrevieja, y en el Salón de Sesiones de su Casa Consistorial, siendo las diecisiete horas del día veintiocho de abril de dos mil veintidós, se reúne el Pleno del Ayuntamiento, a fin de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez, y asisten desde su inicio los siguientes Sres. Concejales:

D^a. M^a del Rosario Martínez Chazarra, D. Ricardo Recuero Serrano, D^a. Diana Box Alonso, D^a. Concepción Sala Maciá, D. José Antonio Quesada Hurtado, D^a. Inmaculada Montesinos Pérez, D. Antonio Francisco Vidal Arévalo, D. Tomás Ballester Herrera, D^a. M^a del Carmen Gómez Candel, D^a. M^a Sandra Sánchez Andreu, D. Federico Alarcón Martínez, D^a. Gitte Lund Thomsen, D. Domingo Paredes Ibáñez, D. Andrés Navarro Sánchez, D^a. Ana María Pérez Torregrosa, D. Andrés Antón Alarcón, D^a. Fanny Serrano Rodríguez, D. Rodolfo Domingo Carmona Rodríguez, D^a. Carmen María Morate Arco, D. Israel Muñoz Guijarro, D. Luis Ignacio Torre-Marin Comas, D^a. M^a Pilar Gómez Magán, D. Pablo Samper Hernández y D^a. Carolina Vígara García.

El Sr. Concejel D. Luis Ignacio Torre-Marin Comas se ausenta de la sesión en el punto número seis del orden del día, incorporándose de nuevo al inicio del punto número ocho.

Está presente la Sra. Interventora General Municipal, D^a. Cristina Serrano Mateo.

Da fe del acto la Secretaria General del Pleno D^a. María Pilar Vellisca Matamoros.

Visto que los asistentes a la sesión, representan la totalidad de miembros que de derecho lo componen, y por tanto superan el quorum y número mínimo exigidos en la Ley para la válida celebración de sesiones en primera convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma.

En este momento hace uso de la palabra el Sr. Alcalde para pedir se guarde un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género.

A continuación se pasa a tratar los puntos del día por el siguiente orden:

1. EXP. PLN/2022/4. MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 18 DE MARZO DE 2022. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se aprueba, por unanimidad de los asistentes, la minuta del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 18 de marzo de 2022, la cual se transcribirá como acta, y se incorporará al Libro correspondiente, debidamente firmada por el Presidente y Secretaria General del Pleno del Ayuntamiento.

2. DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2022, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 46.2, APARTADO E, DE LA LEY 7/1985.



Se da cuenta al Pleno de Decretos de Alcaldía y resoluciones de Órganos Colegiados unipersonales correspondiente al mes de Marzo de 2022, a los efectos de lo establecido en el art. 46.2, apartado e, de la Ley 7/1985.

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

Sr. Alcalde: Punto segundo. Dar cuenta de decretos de Alcaldía y resoluciones de los órganos unipersonales correspondientes al mes de marzo de 2022 a los efectos de lo establecido en el artículo 46.2 apartado E de la Ley 7/1985. Señora Martínez, adelante. Tiene la palabra. Bueno, no lo he comentado, efectivamente, la señora Martínez me está preguntando que aquellos concejales que a la hora de intervenir quieran quitarse la mascarilla, pues están en su decisión personal, pero lo hemos comentado en Junta de Portavoces y si es mejor para que se les escuche y se les entienda, actúen como ustedes consideren mejor. Adelante, señora Martínez.

Sra. Martínez: Muchas gracias, señor Alcalde. Vale, pues como cada fin de mes, daré cuenta de forma sucinta de los decretos firmados en el mes de marzo. Primero de todo, buenas tardes a todos que no os he dicho nada, compañeros y público que nos esté viendo desde sus casas, redes sociales o aquí presente. Comienzo destacando que dentro de los casi 850 decretos que se firmaron el pasado mes, hay numerosísimos emitidos desde el departamento de urbanismo, licencia de obra, expedientes de disciplina urbanística, etc. Pero sobre todo, certificados de compatibilidad urbanística para vivienda turística. También numerosos decretos de pagos de facturas devenidas de la gestión de los diferentes departamentos, bajas del padrón por caducidad o por inscripción indebida. También expedientes que devienen desde el 2019. Dos nombramientos de TAG mediante bolsa de empleo. Y numerosos decretos, desde el área de bienestar social en los que se conceden ayudas para ofrecer solución habitacional a las personas víctimas de violencia, personas que han sufrido desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables. Ya, tocando puntualmente los decretos, en el número 62, por orden del índice, tenemos el decreto por el que se ordena el pago de las ayudas económicas para transporte escolar para el curso 2020/2021. Son un total de 50 ayudas. Hemos aprobado también la convocatoria de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva destinadas a asociaciones y entidades integradas en la Concejalía de Participación Ciudadana para actividades desarrolladas en el 2021. También hemos ordenado el pago de las ayudas económicas concedidas a personas físicas en el marco de la convocatoria de ayudas para sufragar gastos de asistencia al centro de educación infantil, lo que era conocido como bono guardería, para el primer semestre del año 2021. De nuevo 76 ayudas. Tenemos tres decretos correspondientes a la aprobación de la liquidación del presupuesto del 2021 del Instituto Municipal de Cultura, Ayuntamiento y del Patronato de Habaneras respectivamente. Solicitudes también de bonificación del 50 % a excepción de pago por uso de instalaciones deportivas municipales para la celebración de diversos eventos deportivos. Decreto por el que se aprueba el proyecto presentado por la mercantil AGAMED, denominado anteproyecto de ampliación del bombeo e impulsión de la EBA Torreta Florida Torre Vieja. El Decreto 228, que es el inicio de expediente de contratación para las obras de implantación del Colegio y Prefabricado Inmaculada. Resolución de lista



provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de pruebas selectivas de dos plazas de peón. Aprobamos también las bases reguladoras y convocatoria de ayudas de pago único al colectivo vulnerable por la edad, anualidad 2022. Tenemos una resolución de la lista provisional, también de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de agentes de policía local. Nombramientos de funcionarios interinos de agentes de la Policía Local mediante bolsa de empleo y lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la plaza en propiedad de administrativo de administración general y creación de bolsa de empleo. Por otro lado, habrán visto que aprobamos en ,...tenemos tres decretos que corresponden a diferentes ediciones del bono consumo. Los dos primeros se aprueba la justificación presentada por la Asociación de Pequeños y Medianos Comerciantes de Torre Vieja en respuesta a la subvención que se le fue concedida por importe de 500.000 euros del bono consumo 2021, la segunda edición, del que, como han visto, pues se justifica y se devuelve lo que no se canjeó. El siguiente decreto hace referencia al bono consumo 2021, la primera edición. De nuevo, es la justificación presentada por la asociación y, por otro lado, tenemos la aprobación de la concesión de la subvención por procedimiento de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Torre Vieja a las asociaciones empresariales vinculadas al área de comercio para poner en marcha el programa Bono Consumo 2022, primera edición, que sería la cuarta, en la que todavía estamos inmersos y que hasta el mes de junio podemos canjear. Tenemos también que destacar que aprobamos la cuenta justificativa y reconocemos la obligación del gasto en subvenciones a ONGS, para diferentes asociaciones o ONGS como Cruz Roja, APAEX, APANE, Esperanza y Vida, AFA y ALPE. Seguimos con el tema del empleo y bolsas de empleo para trabajar en el Ayuntamiento. Hemos aprobado la constitución de la bolsa de empleo para cubrir las plazas, posibles vacantes y necesidades temporales de ingeniero agrónomo del Ayuntamiento de Torre Vieja. Se ha generado crédito, hay un expediente de generación de crédito para la subvención Proyecto bolsas de cuidado profesional para familias con hijos e hijas menores de catorce años, cuya cantidad asciende a unos 240.000 euros. Ayudas en educación, aprobamos la convocatoria y las bases para las ayudas a la asistencia de centros de educación infantil, lo que hablábamos antes del bono guardería para el curso 2021/2022 y también para sufragar los gastos de transporte escolar para el curso 2021/2022. Hemos aprobado dos solicitudes de subvención a la Consejería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y trabajo a la Dirección General de Labora-Servef. Una por un importe de 765.000 euros para personas desempleadas de al menos treinta años de edad. Esto equivaldría al Programa EXPLUS 2022 y otra similar a la misma dirección general, el Programa EMPUJU 2022 por un importe también de casi 270.000 euros. Plazas de Policía, hemos aprobado las bases y la convocatoria para la provisión, por un lado, de tres plazas de categoría de inspector o inspectora, y otras tres plazas en propiedad de Oficial de Policía Local. Hemos aprobado también la constitución de la bolsa de empleo temporal para cubrir las posibles vacantes en los puestos de arquitecto del Ayuntamiento de Torre Vieja. Y reconocemos la obligación para efectuar el pago de las subvenciones de las entidades integradas en la Concejalía de Comercio, anualidad 2021, Asociación de Industriales Polígono Casa Grande y Apymeco. Por último, hablar del Decreto 694, que hemos hecho creo que el chascarrillo de que efectivamente para tranquilizar a todo el mundo no me he cambiado de afiliación. Sigo en el Partido Popular, no me he ido a los Verdes, es un error de forma. Aparece en este decreto, se acata una sentencia y en el fallo han hecho un copia y pega y en la parte inicial sí que hay un error porque aparece como demandante la demandada, en este caso yo, en puesto



de Carmen María Morate Arco y hemos dado traslado a la asesoría jurídica, y efectivamente solamente está mal parte de la sentencia. Se solicitó la corrección en el 2020, pero aún así han copiado la primera parte de la sentencia y sigue errónea, aunque el decreto es correcto y el resto también estaba correcto. Muchísimas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señora Martínez. Pues entraríamos en los turnos de solicitud que han pedido esta mañana. Vamos aquí a la derecha, empezamos por Ciudadanos entonces. Señora Vigara, usted no me lo ha solicitado. Pues señora Gómez Magán, adelante.

Sra. Gómez Magán: Buenas tardes a todos, compañeros de Corporación, todo público que nos sigue por redes sociales y en el salón de Plenos y por televisión local. En este caso, en cuanto a los decretos, gracias por la aclaración de mi duda esta mañana. En cuanto a los decretos, es cierto que, de Compatibilidad Urbanística, yo he contado 148. Son muchos si sumamos todos los que venimos viendo durante esta legislatura. La verdad es que es llamativo. También, bajas por caducidad del padrón son casi mil personas, que también es llamativo, aunque me imagino que se verán incrementados también por otras circunstancias. También he mencionado el Decreto 66, que es para la prestación del servicio de pagos financieros para la Tesorería municipal del Ayuntamiento y pone "contratación de servicios financieros y bancarios que permiten el pago a los ciudadanos de manera telemática de los tributos y demás ingresos que da el derecho público del Ayuntamiento a través de la web municipal". Aquí he preguntado porque, efectivamente, en su día también propuse un modo más accesible para que el ciudadano pudiese acceder y poder pagar a lo mejor una plataforma, como era Bizum, y hacerlo más asequible, parece ser que ahora se va a hacer un contrato para que se pueda estudiar la manera del pago, bien sea con datafono o bien sea por plataforma electrónica que más o menos viene a ser similar. En este caso, entiendo que la moción que yo presenté en su día podría estar encuadrada dentro de este contrato. También hay el Decreto 67, que es obra del vallado de ampliación de la Comisaría de Policía Local por importe de 29.199 euros, aunque inicialmente el proyecto es cierto que era por 64.400 euros. Es decir, que aquí hay una baja por la empresa que finalmente es adjudicada hasta el importe total de 29.199 euros. También hay varios decretos de relaciones de facturas y la verdad es que me han llamado, de todas las facturas que vienen relacionadas, me han llamado la atención algunas que quiero a modo ejemplificativo reseñar. Hay un alquiler de dos veleros para el paseo por el litoral de veinte miembros de la Federación Internacional de Balonmano por 400 euros. También el pago de limpieza de una vivienda de Diógenes por 2.545 euros. Estudio de gestión de residuos, plan de calidad por 2.964,50 euros. La desinsectación del municipio de enero y febrero, cada mes por 4.793,83 euros. Luego hay otros pagos también, como se ha mencionado, por el acondicionamiento de dónde van a ir ubicados los barracones del Colegio Amanecer, en la Calle Nenúfares, y algunos otros también que posteriormente, como vienen en Junta de Gobierno, pues haré mención a ellos. También tenemos el decreto 128, que es la contratación de expedientes de limpieza de bienes inmuebles municipales y resto de competencias propias. En este expediente, efectivamente, en resto de competencias propias no sabemos qué se encuadra ahí o qué se puede encuadrar dentro de ese concepto, si es muy amplio, y no sabemos qué podría circunscribirse. Ese es nuestro tema, que tampoco sabemos el importe de lo que pretende englobar dicha contratación. También tenemos la liquidación del presupuesto municipal del Instituto de Cultura del Ayuntamiento y del



Patronato que son puntos concretos del Pleno también. También tenemos aquí diseño, suministro, despliegue y puesta en producción de la plataforma y distribución de ciberseguridad Extremo a Extremo, que en principio, lo que aquí se establece es que hubo un error en cuanto al precio porque no se había calculado bien por la empresa el IVA. También tenemos otros decretos que son las bases reguladoras de las convocatorias mediante tramitación anticipada de ayudas de pago único a colectivo vulnerable por la edad y este importe es de 534.000 euros. También hay otro tema que es el de nombramiento técnico y memoria justificativa de alquiler de contenedores para el servicio de recogida de residuos. Yo tengo desde septiembre del año anterior hasta diciembre un importe total de 21.173 euros. Anteriormente nos cobraban a 0,48 euros el contenedor, el importe ha sido incrementado 0,51 euros, y aquí es un alquiler de contenedores. Yo entiendo que es más barato comprarlos que alquilarlos porque el importe va subiendo y si a eso sumamos lo que sea, no sé qué importe conlleva este contrato. Este nombramiento técnico y memoria justificativa tampoco viene con un importe determinado. No podemos saberlo, pero sí sabemos lo que hemos pagado de septiembre a diciembre, que han sido 21.173 euros. También el pago a determinadas ONGS. Hay una que es una solicitud a la Diputación de una ayuda económica de 40.000 euros al amparo del Programa de Rehabilitación de Monumentos de Titularidad Municipal e Iglesias, anualidad 2022. Yo creo que también podríamos contemplar, aunque es en varias ocasiones donde ya lo he planteado, qué se puede hacer con el antiguo Ayuntamiento. Si entraría dentro de este plan, si se pueden pedir ayudas y se puede rehabilitar también, porque sería interesante, a lo mejor, suscribir el mismo para poder hacer algo y no tenerlo cerrado como hasta ahora. También el Plan de EMPUJU, de 769.788 euros. También tenemos las convocatorias para la provisión de plazas de Policía local, como ya se mencionó anteriormente, y, por último, aquí tenemos subsanación de documentos del expediente de tramitado por la contratación, servicio, mantenimiento y reparación del centro de educación infantil y primaria mediante tramitación anticipada del gasto. Estos son más o menos los decretos que a groso modo he venido sacando. Son 845, si no recuerdo mal, pero en realidad hay muchos de urbanismo y también hay muchos en cuanto al tema del censo y estadística. Nada más, gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señora Gómez. Pasamos al Grupo Municipal de Sueña. Señor Samper, adelante.

Sr. Samper: Muchas gracias y buenas tardes a todos y a todas, también a quién nos siguen por redes sociales y televisión Torre Vieja. Yo querría comenzar con un decreto que parece que estaba por ahí escondido, pero la verdad es que nos ha llamado mucho la atención en Sueña Torre Vieja y es el Decreto número 667 que hace mención a una relación de facturas para su aprobación. Pero concretamente hay una de ellas que, como decimos, nos ha llamado mucho la atención, porque verán ustedes que mientras todos los mortales sufrimos esta escalada de precios en todos los aspectos de la vida y nos tenemos que conformar con móviles de media o de baja gama de smartphone, vemos cómo el Ayuntamiento de Torre Vieja parece que tira la casa por la ventana y compra el móvil de más alta gama ahora mismo del mercado, que es un Iphone 13 por valor de 909 euros, el día 13 de diciembre de 2021. No solo eso, es que además lo compra, tanto que hacemos y es una cosa positiva el bonoconsumo y presumimos de ella, pero no, parece que se van al Mediamarkt de Orihuela a comprar este Iphone 13 por importe de 909 euros. Esto es, como decía el lema de la campaña, "Yo no soy tonto". Pues parece que nos quieren tomar por



tontos el señor Alcalde y su equipo de Gobierno, que se gastan 909 euros en un móvil de alta gama del cual esperábamos que nos den las explicaciones oportunas. Se ve que tiene que tener alguna aplicación especial, algún juego online exclusivo para para divertirse un rato, porque no entendemos el motivo de esta compra, como decimos, en unos momentos de especial dificultad para todos los mortales, pero menos para el Alcalde de Torre Vieja y su equipo de Gobierno. Por otra parte, haciendo alusión también a ese bono consumo que, como siempre hemos dicho, vemos de manera positiva lo que le ha faltado también decir a la señora Martínez, que ha echado de menos, es decir que se ha podido sacar un bono consumo, otra edición del bono consumo, la cuarta edición, sin aprobar, sin aprobar los presupuestos de 2022, sin aprobar unos presupuestos. ¿Recuerdan ustedes cuando se criminalizaba a estos concejales de la oposición, a los cuales se les echaba la culpa de todos los males porque no aprobaran los presupuestos, y les decía a los comerciantes que no se puede sacar el bono consumo porque no habían aprobado los presupuestos?. Me imagino que se acordarán ustedes de esa campaña de difamación y de criminalización. Pues bien, ahora se saca una cuarta edición del bono consumo sin aprobar los presupuestos de 2022, que ni está ni se le espera. Pues estaría bien que dieran explicaciones oportunas a toda la ciudadanía de muchas de sus falsas afirmaciones o más bien conocidas como mentiras. Pues seguimos con el decreto número 62, de 31 de marzo de este año, evidentemente, en el que se reconocen obligaciones por las ayudas al transporte escolar. Bien, hablamos de 50 ayudas, por un importe de 22.000 euros, sobre un total presupuestado de 897.000 euros. Es decir, solo se han concedido un 2,46 % del presupuesto disponible. Además, han tardado 188 días en resolver el expediente, más de una semana por solicitud. Y es que además en el Pleno ordinario de octubre, le hacía preguntas al equipo de Gobierno en cuanto a cuántas solicitudes habían presentado, cuántas habían estimado y cuántas habían sido pagadas. La contestación del concejal, muy amablemente, pues decía que se habían solicitado 78 ayudas y que se estimaba un máximo de 44.000 euros. Pues bien, no se han concedido ni la mitad de esa estimación máxima, ya que era una estimación de menos del 15 % de la cantidad ofrecida en la convocatoria, que era un total de 300.000 euros, y que a su vez era un tercio del presupuesto disponible de casi 900.000 euros. Es preciso matizar que además en el año 2021, disponiendo del mismo presupuesto, las obligaciones reconocidas fueron de cero patatero. Pero es que, en el año 2020, disponiendo también del mismo presupuesto, también fue de auténtico cero patatero. Es decir, la auténtica realidad es que, en estos tres años, disponiendo de un presupuesto total para subvenciones de transporte escolar de tres millones de euros han reconocido, atención, han reconocido tan solo 22.000 euros. Es decir, menos del 0,75 %. Repito, menos del 0,75 % del presupuesto disponible, y esto de nuevo viene a demostrar un nuevo fiasco de gestión del señor Alcalde de Torre Vieja. Y por si tiene la tentación, como siempre y como veremos en esta sesión plenaria de hablar del pasado, de poner el ventilador para no asumir responsabilidades, decirles que en la anterior legislatura, en el año 2018 se reconocieron obligaciones de ayudas al transporte escolar por importe de 80.000 euros en el 2019 por importe de 269.000 euros. Hacía mención la señora Martínez, también al Decreto 96, en el que se reconocen obligaciones por las ayudas a los gastos de asistencia al centro de educación preescolar, pero bueno cuando se hace mención a estos decretos, no siempre se cuenta todo lo que viene en estos decretos, no siempre se cuentan todos los datos y por eso estamos en Torre Vieja para desgranar esos datos. Pues bien, habla de 77 ayudas por un importe de 35.000 euros sobre un total de 90.000 euros. Es decir, solo se ha concedido el 38 % del presupuesto disponible. También en el mes de octubre le hacía preguntas sobre



cuántas habían presentado, cuántas había estimado, cuántas habían pagado en esa fecha, y la contestación muy amablemente también del concejal de nuevo, fue que se habían presentado 98 solicitudes y que se encontraban revisando. Pues bien, han tardado 178 días en resolver dicho expediente, más de dos días por solicitud, y de nuevo matizar que en el año 2021 disponiendo del mismo presupuesto las ayudas otorgadas fueron de cero patatero, igual que en el año 2020, y en el 2019 disponiendo al mismo presupuesto se otorgó cero patatero. Y de nuevo, la auténtica realidad y con la cual se tienen que quedar los ciudadanos, es que en tres años y disponiendo de un presupuesto de 362.000 euros, solo se han reconocido obligaciones por 35.000 euros, es decir menos del 10 % del presupuesto disponible, lo que consume otro nuevo fiasco de gestión del señor Alcalde de Torre Vieja Don Eduardo Dolón. Seguimos con el Decreto 222, por el que se aprueba la no concesión de subvenciones del Plan Resistir segunda edición a 8 pequeños empresarios más. Bien, la auténtica realidad de estas subvenciones es que, disponiendo el Ayuntamiento de Torre Vieja de un presupuesto de 3.900.000 euros, de los cuales 3.300.000 correspondían a subvenciones de Generalitat y Diputación a costa de no conceder subvenciones como estas ocho últimas, le han sobrado casi 2.000.000 de euros, más de la mitad, y lo más grave es que han tenido que devolver a la Generalitat Valenciana los fondos no justificados por importe de 951.000 euros y a la Diputación de 341.000. Continuamos con el Decreto 278, de aprobación de las bases y convocatoria de pago único al colectivo vulnerable de la tercera edad, y es que ya se nota que vienen las elecciones a la vuelta de la esquina, queda prácticamente un año, estamos en año preelectoral, y han aprobado el decreto de la convocatoria de las “paguicas” el 22 de marzo de este año, seis meses antes de que lo hicieran para la anualidad de 2021 el 28 de septiembre, pero de momento ya han perdido 37 días porque aún no se ha publicado la convocatoria en el BOP. Y es preciso recordar que en 2019 no hicieron convocatoria de estas ayudas, disponiendo de un presupuesto de más de medio millón de euros que le había aprobado el anterior Gobierno, con los votos favorables de nuestra formación, y que ustedes votaron en contra, por lo que las ayudas concedidas fueron de cero patatero. Pero en 2020, disponiendo ya de un presupuesto también de 534.000 euros realizaron la convocatoria el 17 de noviembre de 2020 y las ayudas concedidas durante ese año fueron de nuevo un cero patatero. Pero ya en este año, en 2021, disponiendo un presupuesto de 1.068.000 euros solo pagaron 267.000 euros de las ayudas del 2020, es decir, y que se queden ustedes con este dato, apenas el 25 % del presupuesto disponible,...

Sr. Alcalde: Vaya concluyendo Sr. Samper.

Sr. Samper: ... realizando la convocatoria de las ayudas del año 2021 el 7 de octubre de 2021. Pues aquí vemos la maravillosa gestión del señor Alcalde y su equipo de Gobierno, y esperamos ansiosos a que nos desvelen y a qué es debido que se gasten, como decíamos antes, 909 euros en un pedazo de móvil en Mediamarkt Orihuela, no en nuestra ciudad. Además, y como dice el lema de esta campaña, nosotros no somos tontos en Sueña Torre Vieja y tampoco queremos que tomen por tontos a los ciudadanos de nuestra ciudad, muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señor Samper. Señor Muñoz, adelante.



Sr. Muñoz: Buenas tardes, compañeros, compañeras, vecinos y vecinas que nos siguen a través de televisión y de redes. Como no puede ser de otra manera, y después de soportar el mitin que nos ha transmitido la portavoz del Partido Popular, con el que además estamos ya convencidos de que lo único que trata es de desviar la realidad de nuestro municipio. Por eso, desde los Verdes, vamos a poner encima de la mesa lo que realmente acontece en nuestro municipio y las consecuencias reales que nos traen las nefastas políticas del Partido Popular, que además están tratando, por la puerta de atrás, de modificar nuestro modelo de ciudad y lo hacen sin contar con el apoyo de la ciudadanía, a pesar de su mayoría absoluta. Es decir, vamos a empezar con el Decreto 774, que se refiere al contrato mixto para la redacción de proyectos, suministro y contratación de áreas infantiles adaptadas e inclusivas en el municipio de Torre Vieja. Con este decreto, bueno pues nos queda otra vez demostrada una vez más la incapacidad de gestión y cómo se dedican ustedes a vender humo. Les recuerdo que usted anunció este proyecto hace más de un año, y a fecha de hoy lo único que han conseguido es nombrar técnico para contratar externamente la redacción del proyecto. Les recuerdo que entre todos los torrevejenses estamos pagando a un equipo de Gobierno que son ustedes, que además tienen más asesores que nunca, que tiene además bastantes Directores Generales del club de los cien mil y lo único que están consiguiendo con su gestión son retrasos y sobregastos. Además, en este caso, porque es básico y esencial, porque son espacios para que nuestros pequeños puedan jugar. Pero claro, hay que decir que todo esto no es por casualidad. Las cuestiones, las cosas no pasan por simple azar. Desde los Verdes, como usted sabe que nosotros sí que tenemos experiencia de Gobierno de una forma constructiva, hemos intentado a través de muchos escritos que ustedes se dieran por enterado de múltiples fallos que estaban cometiendo en su gestión y por eso ahora tenemos que hablar de sus fracasados presupuestos. Este mes ví cuatro trasferencias, ya vamos por la número trece, y solo tenemos conocimiento hasta marzo, seguramente en abril vendrán más. Otra vez el tiempo, de nuevo, nos da la razón a los Verdes. Los presupuestos que ustedes presentaron en 2020 y 2021, además de estar en los tribunales por vulneración de derechos fundamentales de los concejales y de la ciudadanía en general, contienen defectos de forma y adolecen de documentación, y eso ahora les pasa factura, por lo que ahora para estos programas tienen a los técnicos entretenidos, malgastando el tiempo, con las continuas transferencias de crédito y modificaciones con el fin de poder subsanar, en la medida de lo posible, todas los errores que ustedes nos trajeron aquí a esta Corporación. Además, y lo que también es grave, y esto hay que decirlo que la gente tome nota, siguen sin conseguir aprobar un presupuesto real y adecuado para la ciudadanía, para esta casa en 2020. Seguimos poniéndoles ejemplos de su nefasta gestión presupuestaria. En el Decreto 408, del 17 de marzo de 2022, hablando de las transferencias de crédito, transfiere una cantidad de 335.000 euros de la partida de subvención al transporte, incrementando, entre otras, la partida de festejos en 235.000 euros. Por supuesto, a añadir al presupuesto aprobado, que es el que tenemos ahora, cuyo importe inicial era de 300.303 euros. Además, han aprobado en la Junta de Gobierno Local, en fecha 20 de abril de 2022, una modificación presupuestaria con cargo al remanente de tesorería de liquidación del 2021, en la que incluyen 1.525.303 euros más. ¿Para qué lo hacen y para qué lo aprueban?. Para fiestas locales. Muy bien, sí, señor. Además, llama la atención porque sobrepasan los gastos en fiestas del 2021, según la legislación de 2021, llegaron a reconocer obligaciones en esta partida por importe de 843.163 euros. Por eso, además, es obligado que les tengo que dar un dato de relevancia por si usted no tuviera conocimiento. En el mes de marzo de 2022,



existen numerosos decretos de anulación y devolución a los reclamantes de las liquidaciones del impuesto de plusvalía, que hay que sumar a la infinidad de anulaciones los meses anteriores, de enero y febrero y del año pasado, que en el año 2021 suman un importe de más de un millón de euros. Y en el año 2020 que llegó a casi un 1.200.000 de euros. Esto es una merma, como ustedes entenderán, muy importante en los ingresos ordinarios que están lastrando además las cuentas municipales, y ustedes de nuevo, como estábamos diciendo antes, se gastan el dinero en fiestas a manos llenas como si no hubiera un mañana, dejando además vacías y sin utilizar otras partidas que son más necesarias. Ahora tenemos que hablar del Decreto 748, que es de transporte urbano. Por cierto, ahora vamos a pagar el autobús cada vez que queramos subirlo. Pero bueno, hemos detectado problemas más graves y nos los trae el Decreto 745 de fecha de 7 de marzo de 2022, que se refiere a la adquisición de vehículos para servicios de transporte urbano mediante tramitación anticipada del gasto. Incluye, entre los antecedentes, la prudencia de inicio de expedientes de contratación de fecha de 3 de marzo de 2022, indicando además que no existen más actuaciones practicadas. En la justificación de la necesidad a satisfacer se indica que es necesario mejorar o incrementar la dotación de vehículos afectos al servicio de transporte urbano con el fin de mantener el servicio público que se viene prestando. Además, este contrato es calificado como de suministro de acuerdo en el artículo 16 de la Ley de 2017 de Contratos del Sector Público. Este artículo establece en su punto uno que son contratos de suministros los que tienen por objeto la adquisición, el rendimiento financiero o el arrendamiento con o sin opción de compra de productos o bienes muebles. Por lo que desde los Verdes les tenemos que preguntar, que nos explique a todos los concejales que formamos el Pleno de esta corporación qué opción de gestión tienen ustedes previsto, y por qué han tomado el Equipo de Gobierno la decisión de realizar un contrato de suministro para la adquisición o arrendamiento de los autobuses del transporte urbano, sin haber aprobado previamente en sesión plenaria la forma de gestión de servicios como demanda la legislación vigente. Es decir, ustedes aprueban por urgencia y a última hora un proyecto redactado por una agencia externa, como siempre privatizando los servicios del Ayuntamiento, y nos venden que es necesario para poder optar a una subvención de algo más de tres millones de euros. No solo se saltan el trámite perceptivo de elegir un modelo de gestión del servicio de transporte urbano, sino que además están engañando a la ciudadanía con datos sesgados, con el fin de vender la gestión indirecta. Todo ello con el perjuicio económico que causa ese modelo de gestión a nuestro municipio porque todos somos conocedores de que la mayoría de municipios y ciudades están volviendo y están empezando a utilizar otra vez la gestión mixta o directa por el ahorro económico debido a que supone no pagar el beneficio empresarial, que normalmente como ustedes sabrán nuevamente vienen en torno al 5 %. Usted, señor Alcalde, pues vuelve otra vez a querer pagar más en los servicios que se contratan. Ustedes sabrán por qué. Lo único que les podemos decir nosotros es que de nuevo se vuelve otra vez a retratar. Otra vez son bulos, venta de humo, y tal como ha demostrado en esta tramitación algo que no va a poder pasar. En el Decreto 798, relativo a la obra de instalación de puntos de recarga eléctrica para vehículos, hay que decir que son necesarios. Los puntos de recarga son necesarios, y además desde los Verdes lo apoyamos firmemente. Tenemos que ir cambiando el modelo energético. Pero es que este es otro caso más que evidencia cómo ustedes vacían las arcas de esta casa de una forma temeraria. Resulta que el IVACE les da una subvención a ustedes de más de 30 mil euros para la instalación de puntos de recarga y ustedes el 25 de diciembre van y lo devuelven. Más de 30.000 euros. De pronto, ahora, parece que le entran



las prisas para instalar los puntos de recarga. Eso sí, lo hacen sin subvención. Si hubieran aprovechado la subvención, podrían haber puesto más puntos de recarga o nos hubiera costado menos. En fin, parece señor Dolón, que usted prefiere que los puntos los paguemos entre todos los vecinos y que además tengamos menos puntos. Pues, señor Dolón, desde el Grupo Municipal de los Verdes, ya le aviso que su nefasta gestión lleva a Torre Vieja a la ruina y a la bancarrota. Pronto vendrán con un plan de ajuste y con recortes, como ya hicieron, ya todos se acordarán en el 2014 qué nos pasó, y claro después de esto vendrá una subida brutal de impuestos, como ya nos pasó con ustedes en el 2014. Hay que decir que por mucha venta de humo que nos venda usted por prensa, le tengo que recordar, que siga sin culminar las correspondientes contrataciones como por ejemplo, el gas urbano, el mantenimiento de parques y jardines, transporte urbano y solo consigue adjudicar curiosamente, y además de una forma temeraria, a sus amigos y los exconcejales de esta casa, como pasa ahora con el tema del auditorio. En fin, nada nuevo en el horizonte que el Partido Popular no nos sorprende de ninguna de las maneras.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Muñoz. ¿Por parte del Partido Socialista? Adelante.

Sr. Antón: Muy buenas tardes. Muchas gracias, señor Alcalde. Muy buenas tardes a todos los ciudadanos que nos siguen a través de televisión, de redes sociales o de cualquier medio. Bien, pues como se suele decir, para empezar, vamos a comenzar por el último Decreto, que es el 845. Cualquier ciudadano que oiga 845 decretos le pueden parecer que son muchos, pero una vez analizados todos, la realidad es que son prácticamente lo mismo de siempre, como bien ha apuntado la señora Chazarra, lo que vienen son muchos papeles, que son trámites, y esos trámites parece al final que es trabajo del equipo de Gobierno, pero realmente está muy mermado. Como estaba diciendo, empiezo por el Decreto 845, que para nosotros es un claro ejemplo de cómo se está realizando la labor de la gestión en el Ayuntamiento de Torre Vieja. ¿Por qué? Porque que viene a hacer referencia sobre el expediente que se inicia para el servicio de grabación audiovisual y emisiones en streaming de las sesiones plenarias, en las que estamos ahora, al igual que otros órganos, actos o eventos. Ahora que hemos reformado el salón de Plenos, ahora que tenemos nuevos micrófonos para dirigirnos a los ciudadanos no somos capaces de comprar los medios para poder hacer un streaming o grabar. Necesitamos una empresa que nos haga también esta labor. Aquí en el Ayuntamiento hacemos todo o casi todo con contratos a empresas, aunque sea como el carácter anual, como es el caso de esta del que estamos ahora mismo hablando. Es decir, reciclar a trabajadores o realizar un renting para tener medios y que el salón de plenos tenga una autonomía propia, pues, el señor Alcalde y su equipo han decidido que no. Sí, es cierto que tenemos en marcha la sede electrónica, pero ¿dónde está la promoción interna de los funcionarios? ¿Dónde está el trabajo en equipo con ellos?. Con las personas que todos los días trabajan aquí, que llevan años y años aquí trabajando y están relegados a trabajar siempre en el mismo puesto, ya que a malas penas hay una promoción interna y a malas penas hay un reciclaje en sus áreas de trabajo. Aquí todo con contrato a empresas, aunque sea anual. Reciclar, pues cada vez se está haciendo menos. El Ayuntamiento necesita un servicio, pues no se fomenta nada que no sea reciclar a nadie, contrato y punto. A veces esto parecería incluso una inmobiliaria, señor Alcalde, porque compramos terrenos, compramos pisos, realizamos reformas, también las realizamos a través de terceras empresas, pero lo que es con trabajadores propios eso está relegado al cuarto oscuro, al castigo. Si este es el concepto que usted entiende de la gestión de un



Ayuntamiento, le he de decir que no converge con el mío. Un Ayuntamiento, debe ser ejemplo de empresa para funcionar y para atraer a los inversores. Dígame si usted tuviera que hacer un hotel. ¿lo construiría usted o lo mandaría también a que se lo hicieran?. Si no damos ejemplo de gestión, ¿cómo vamos a traer a la clase empresarial y a los empresarios a invertir en nuestro municipio?. Este Ayuntamiento parece unos días una empresa de servicios que no invertimos en medios propios para las gestiones que sean necesarias, y otro día, como le digo parece una inmobiliaria. Entonces aquí se realiza todo con contratos y punto. Como le estoy diciendo, señor Alcalde, es que no puedo compartir esta forma de hacer. Yo comprendo que es un tipo de gestión, comprendo que es una forma de trabajo que es la que ustedes están realizando, pero hay unos ciudadanos a los cuales tenemos que indicarles que es su forma de hacer las cosas, su forma de hacer la gestión. Que existen otras formas en otros municipios cercanos que, sin salir ni siquiera de la Comunidad Valenciana o de la comarca de la Vega Baja, funcionan y funcionan también de buena forma y también de buena manera. Pero ustedes han decidido que lo van a hacer así y nos quieren hacer creer a los ciudadanos que así es la única forma y la más viable de poder hacerlo, y aquí estamos para decirle que sí pero que no, que también hay otras formas para hacer las cuestiones y las gestiones. Otro ejemplo, aunque no está en marcha, pero que lo estoy viviendo venir, es el tema de los aparcamientos disuasorios para los vecinos y las vecinas de Torre Vieja. El Decreto 844 está hablando de un expediente para acondicionar los solares municipales que tantas veces demandamos aquí, pleno tras pleno, los solares que tiene el municipio, que son adyacentes a los juzgados y a la Guardia Civil. Bien, pues ya era hora que para los vecinos de esta zona, por supuesto también para los usuarios de juzgados y Guardia Civil, se hiciera algo. Algo, señor Alcalde. No la quietud y la espera de que pasen los días, esperar que pase la Semana Santa, esperar que pase el verano, esperar que pase frío, esperar que pase el calor. No, necesitamos que se haga algo y por fin se va a hacer algo, pero aceptamos apuestas para conocer si finalmente se va a contratar a una empresa, no solo para acondicionar el solar, que podría también hacerse de otra forma, pero visto lo que hay, volvemos a hacer lo mismo, sino también para la gestión de estos aparcamientos. Porque sabe usted que desde el Partido Socialista hemos demandado soluciones para los aparcamientos en Torre Vieja. La pandemia, afortunadamente, está quedando controlada y debemos ser una ciudad preparada de forma sostenible para recibir tanto a los turistas que vienen a visitarnos, como a los ciudadanos que tienen aquí su segunda residencia que durante todo el año pagan sus impuestos en sus localidades y también los pagan aquí. Entonces para todos esos vecinos que, a fin de cuentas, son eventuales, pero también vienen aquí y tienen el mismo derecho que tenemos nosotros en hacer el uso de las calles y el uso del aparcamiento, pues nosotros hemos pensado y hemos planteado iniciativas que lógicamente se han dejado también en el cuarto oscuro, como es el de haber puesto a disposición de los vecinos que lo quieran el aparcamiento disuasorio en el parque Antonio Soria. Para este aparcamiento hubiera sido necesario un servicio de autobús, que acercara a cualquier persona tanto a la zona céntricas como a la periferia. Pero la creatividad, señor Alcalde, pues para nosotros vuelve a brillar por su ausencia. Usted que es uno de los Alcaldes que está mejor pagado de la Comunidad Valenciana. Realiza, como he dicho anteriormente, una gestión similar como si estuviera trabajando en una empresa de servicios más que una empresa de gestión. De gestión, que es lo que quieren los ciudadanos para un Ayuntamiento. ¿Usted se imagina que el Ayuntamiento de Madrid se hubiera dedicado desde sus principios, o el de Valencia, no me voy a salir ni siquiera de la comunidad, se hubiera dedicado a hacer todo a través de contratos?. No tendría ni siquiera un servicio de



metro, no tendrían servicios. Ya sé que todos los servicios no están gestionados de forma pública, pero si todo fuera así que no se conseguiría avanzar, y por eso es por lo que demandamos desde el Partido Socialista, que el Ayuntamiento, además de acometer ese tipo de contrato, acometa otro tipo de acciones. Otro ejemplo que tengo también para poner sobre la mesa, que también viene a ser parte de los decretos. Los vecinos de Torre Vieja deben de saber que se está pagando, en este decreto del pago de aprobación de facturas varias, 9.500 euros mensuales, más las retenciones, por el alquiler del archivo municipal. El archivo municipal está también en la zona cercana de los juzgados y de la Guardia Civil, pues yo pienso que por poco más de este dinero podríamos alquilar el edificio que actualmente dispone el supermercado Mercadona, que a su vez tiene plazas de aparcamiento. Si fuéramos propensos por parte del equipo de Gobierno a crear nuevas gestiones como un Ayuntamiento y que funcionara, no solamente siempre en la misma dirección, tal vez se hubiera pensado en la posibilidad de poder hablar con el dueño de ese local, porque ese local no es del dueño de Mercadona o sí, pero, según el conocimiento que tenemos nosotros, de Mercadona no es, para poder hacer algo al respecto. ¿Por qué no se puede adelantar el Ayuntamiento de Torre Vieja para, ya que está en esa zona, mirar a ver si realmente en ese edificio hay alguna posibilidad de poder alquilarlo? O si en ese edificio, lo que son las plazas de aparcamiento se puede, también tiene una gestión sobre él. Pero, claro, para eso hay que tener una mentalidad en esa dirección y los vecinos piensan que si no hay un arrendamiento, si no hay un contrato no se puede hacer nada y 9.500 euros es mucho dinero, y eso da muchas posibilidades para poder hacer muchas cuestiones y muchas... en materia de aparcamiento, que es una cosa que todos los vecinos que vivimos en Torre Vieja y los que cogemos coche, pues sabemos la situación que tenemos de vueltas y vueltas, intentando buscar un lugar donde aparcar. A lo mejor en su caso, porque a lo mejor vive cercano, igual que otros miembros de la corporación, pero le puedo asegurar que para todos los que cogemos el vehículo es un martirio y, sobre todo, cuando llegan las fechas tope. Bien, pasando a otro tema que viene un poco en relación también, pero es el Decreto 557. El Decreto 557, que es el de la base reguladora y convocatoria, mediante tramitación anticipada de ayudas para sufragar gastos de transporte escolar del curso 2021/2022. Bien, resulta que Torre Vieja es una ciudad que tiene un presupuesto, según los datos que nos están pasando ahora, de más de 200 millones de euros, que se dicen pronto y se gestionan de forma tardía, porque es mucho dinero, debería tener ya gratuidad para el transporte de los estudiantes que cursan en Torre Vieja hasta 4º de la ESO. Repito, gratuidad, señor Alcalde, no estar dando bonificaciones o ayudas. Con el presupuesto que tiene el Ayuntamiento de Torre Vieja, si se quisiera, se podría hacer, pero, como se ha comentado anteriormente por el compañero de la oposición, el Decreto 408, hace una transferencia de crédito destinado a pagar servicios suplementarios de subvención de transporte por importe de 335.000 euros a, entre otras cosas porque no solamente se pagan fiestas, 235.000 euros en fiestas populares. El Ayuntamiento de Torre Vieja tiene dinero para poder pagar las fiestas populares, señor Alcalde, y tiene dinero para poder pagar el transporte municipal a todos los niños y todas las niñas que estén en edad escolar, y necesiten de transporte para poder llevar hasta los colegios a estos niños, tanto para el que pague más impuestos como para que pague menos. Porque las personas que tienen dinero y tienen que pagar unos impuestos tienen el derecho de poder tener una gratuidad en este transporte, y además los que no lo tienen, porque su situación es de otro tema, pues tiene el mismo derecho y la misma oportunidad de poder llevar a sus niños gratuito de esta forma. Pero claro, aquí tampoco es una cuestión solamente económica, sino es una cuestión de



gestión, y una cuestión de que es cómo queremos visionar y cómo queremos hacer las cosas, porque el Partido Socialista, si hay otra cosa que está demandando constantemente, es la creación de una empresa pública para la gestión del transporte urbano, pero esto es otra cosa que tampoco va a ser. Aquí hemos sacado decretos como para comprar autobuses de diversa índole, pero ¿transporte urbano?. Contrato. No se genera, no hay una idea, no hay una creatividad de decir, vamos a hacer una empresa pública porque a lo mejor, al mismo tiempo que hacemos el transporte urbano, a los niños y a las niñas la podemos llevar el autobús. No, vamos a poner un contrato y vamos a ver cuál es la cuantía que podemos cobrar a los vecinos y vecinas que tengan que utilizar este medio. Bueno, pues sigo con el Decreto 750, que me ha llamado la atención, porque es la población de facturas donde aparece con fecha 15 de febrero de este año, pagamos el trabajo del pintado de pérgola en la Plaza Encarnación Puchol y del hito de las Cortes Valencianas, que además lo pagamos a la empresa Actúa Servicios Medioambientales. Lo primero, que la mayoría de los ciudadanos de Torre Vieja, el que más o el que menos ha pasado por allí cerca, y sabemos quién fue la empresa que estuvo allí pintando, porque era muy fácil de visualizar. Pero lo que sí que me ha llamado la atención es lo de la pérgola de la Plaza Encarnación Puchol porque allí no hay ninguna pérgola, señor Alcalde, a no ser que le hayan pintado para quitarla y retirarla o que la hayan pintado de color transparente y que no se vea. Entonces, no obstante, he solicitado el expediente para poder consultar el tema con documentos en la mano, porque lógicamente para eso es para lo que tenemos que hacer. Comprendo que lo que viene en el documento es escueto y tal vez, a lo mejor lleve otro tipo de cuestión. Pero me ha llamado la atención que no haya ninguna pérgola. Tengo aquí una foto por si usted quiere que se la enseñe, se la muestre, de esta misma mañana, que daba gusto estar a las 8 de la mañana en La Mata, como siempre, porque en La Mata se está bien a cualquier hora, pero he ido a caso hecho a las 8, porque tránsito mucho por ahí afortunadamente, y es que allí no queda ninguna pérgola. Pero, en fin, insisto, es cuestión de verlo.

Sr. Alcalde: Señor Antón, se ha excedido en tiempo en demasía. Me imagino, que a lo mejor usted no se lo está controlando... Al final le tengo que llamar para que finalice, ¿de acuerdo?

Sr. Antón: Pues se lo agradezco y una cosita muy breve. Se vuelven a denegar ayudas de emergencia social y emergencia a domicilio. Tenemos unas deficiencias muy graves en materia de soluciones habitacionales, señor Alcalde y desde el Partido Socialista estamos dispuestos a poder aportar la ayuda en lo que sea necesario, pero como lo de las plazas de aparcamiento, algo hay que hacer. Nada más, muchas gracias, señor Alcalde.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Pérez, ...perdón Sr. Antón. Yo le cojo el guante, señor Antón, siempre lo hago cada vez que usted interviene en este sentido. Por lo de la mano, pero le tengo que reconocer que realmente no le entiendo. No, yo creo que todo el mundo sabe que el último temporal tiró la pérgola que usted ha mencionado. Entonces, si no la hubiésemos pintado a unos meses antes, que estaba en muy mal estado, por cierto, de los cuatro años que ustedes ni la mantuvieron, ustedes vendrían aquí a criticar que a la pérgola le faltaba mantenimiento. Como hemos hecho con la pérgola del Paseo Vistalegre, que esa no se la ha llevado ni el temporal ni el viento. Lo digo por el chascarrillo que usted ha mencionado, que parece ser que ha dejado entrever de que estamos gastando dinero de



todos los trabajadores en una persona que no existe. No, quizás usted tenía que haber dicho que qué pena que ustedes hayan gastado dinero para mantener la pérgola y que luego se la llevara un temporal en este sentido. Por eso le digo que creo que usted quiere poner predisposición, pero no la muestra definitivamente, señor Antón. Efectivamente es un quiero y no puedo. Como también es un quiero y no puedo el estado en el que se encontraba el hito del monumento de las Cortes Valencianas. Cuatro años sin una mano de pintura, señor Antón. Ni una mano de pintura y la señora Gómez Candell con la empresa, en este caso, que presta el servicio en los parques y jardines, porque es una rotonda ajardinada, la ha pintado. Y va usted y critica también el pintado de eso. Pues no lo entiendo. Sacándonos ayudas de transporte escolar y llega usted y dice que hemos utilizado el dinero. Por otro lado, su compañero ha criticado que no hemos gastado todo el dinero. No lo hemos gastado porque no daban solicitado, en este caso, los ciudadanos que pueden percibirlos. Entonces, lo que sobra lo mandamos a otras concejalías para que lo usen y ustedes lo critican. La falta de un matiz es muy importante porque ustedes cada vez que hablan de la Concejalía de Fiestas, lo hacen despectivamente, pero se les olvida a ustedes que la Concejal de Fiestas, al principio del año, cogimos casi todo su presupuesto, el de Fiestas, y lo enviamos a otras concejalías porque había más requerimientos y más cosas de emergencia en ese sentido. Entonces, si le hemos quitado el dinero al Concejal de Fiestas, el Concejal de Hacienda, que es un mal concejal, pues lógicamente se ha enemistado con la Concejal de Fiestas, pero se lo tendrá que revertir. Entonces, cuando vemos que, en el transporte escolar, por ejemplo, no sobra dinero porque ya hemos hecho la convocatoria, ya han solicitado los ciudadanos y sobra, entonces les devolvemos el dinero que les hemos quitado. Esa sería una buena intervención en ese sentido. Mire, yo si hubiese estado al frente del Gobierno de la ciudad de Torrevieja no hubiese actuado así, no hubiese tocado el presupuesto de transporte escolar y no hubiese hecho nada en fiestas, efectivamente, que fue lo que pasó. Señor Antón, ustedes no hicieron nada. Bueno sí, algo hicieron. Sin contrato siempre, pero algo hicieron. Una cabalgata de reyes donde había personas subidas arriba de unos coches. Eso fue comentado a nivel nacional. Se acuerda usted de esto, ¿verdad? Seguimos. Mire, yo no sé si el edificio del Mercadona es de Mercadona. No lo sé. Lo que sé es que el que tenemos alquilado requiere unos requisitos muy específicos porque el peso, por ejemplo, que sustenta el archivo municipal, no hay muchos locales en la ciudad de Torrevieja con esa dimensión ni tampoco los hay con tres plantas, que son las que actualmente estamos utilizando. Estamos buscando otras opciones, sí señor Antón, porque se ha quedado pequeño. Ahora mismo no tenemos ninguna dependencia municipal que pudiese albergarlo. Estamos haciendo un estudio en concreto y específico para ver si podemos reubicarlo en una instalación de las que pretendemos reformar. Pero creo que la mención de Mercadona, con todos mis respetos, ¿qué quiere usted que llame yo al señor Roig y le diga "mire a ver usted si ahora cuando se desplace y tal del Mercadona que deja porque me ha dicho el concejal del Partido Socialista, que no sabe si es de usted, a ver si me lo puede alquilar, pero tiene que ser, ojo más barato que 9.500 euros mensuales". Señor Antón, por favor. Ha llegado usted a decir que el aparcamiento disuasorio de los juzgados, al cual nos hemos comprometido, verán ustedes cómo los hace la empresa. Pues hombre, ¿cuántos funcionarios municipales tenemos nosotros con capacidad para hacer un aparcamiento en esa zona?. Pues entonces no veo ningún fundamento para que usted afirme de que diga que tenemos que recurrir a la externalización. Claro, sacaremos el curso preceptivo para que nos hagan, efectivamente, la adaptación de la zona en cuestión de esa parcela para aparcamientos. La defensa que



ha hecho usted de la promoción interna no la entiendo. Pero no la entiendo porque seguramente quién le haya pasado esos datos, no los ha visto. Recientemente acabamos de convocar, señora Gómez Candel, si no digo lo cierto, me rectifica usted, el último procedimiento es de pruebas selectivas para empleados funcionarios de promoción interna. Es decir, justo lo que usted dice que no estamos haciendo. De promoción interna para funcionarios municipales. Constantemente se están impartiendo cursos que están demandando para seguir mejorando en sus áreas. Yo lo entiendo. En su época, cuando gobernaron, no hicieron nada, nada. Ya lo sé señor Antón, que usted al final tiene que estar con la cruz ahí aguantando lo de los otros. Yo sé que no le corresponde, pero no voy a criticarlo aquí cuando se está haciendo. ¿Hace falta más? Totalmente de acuerdo y en ello estamos trabajando. Yo creo que eso es importante. como también me parece criticable la retransmisión que nos da, en este caso, un proveedor local, cuando resulta que yo aquí no conozco que tengamos cámaras, no tenemos y son elevadísimos los costes. No tenemos funcionarios con capacidad para estar en una edición ni tampoco en una retransmisión, no lo tenemos. Entre todas esas cosas, lo que hacemos es buscar empresas que nos presten esos servicios, como da la casualidad que se está haciendo en este momento. ¿Para qué? Para que haya la máxima transparencia y que todo el mundo nos pueda seguir en todos y cada uno de estos plenos. Continúo con más cosas que ustedes han comentado. Señor Muñoz, los parques infantiles no salieron de ninguna empresa externa. No sé dónde lo ha leído o quién se la ha contado. El pliego que, por cierto, creo que mañana va a mesa de contratación, la apertura del sobre A y creo que se han presentado cinco empresas. Si está ahí el perfil de transparencia, lo puede usted comprobar, lo han hecho los funcionarios municipales. Al final, esto se pone en la magnitud esa de que está todo fuera, todo fuera, también esto.... No, se lo tengo que rectificar, simplemente para que nos quede constancia de que usted ha hecho referencia a ello. La mención que ha hecho a los vehículos eléctricos, efectivamente, hemos dejado de perder esa subvención porque hemos conseguido una de mayor importe de la subvención... ¿Perdón? No, pero usted ha criticado y ha dicho que somos tan malos, que hemos dejado de perder la subvención de 30.000 euros. Yo le digo que lo hemos hecho porque es que era incompatible a la que hemos solicitado de 200.00 de fondos europeos. No podemos estar en las dos, no podíamos estar. Claro, señor Muñoz, la tenemos concedida desde el mes de noviembre. Esto lo ha obviado usted. Entonces, al final, es buena gestión, porque hemos dejado una de 30.000 para coger otra de 200.000. ¿Vamos a instalar más puntos de recarga?. Sí. Ahí parece ser que estamos totalmente de acuerdo. Vote usted a favor de cuando tengamos presupuesto para ello, pero no, ...no lo hace usted. Ha hablado usted de que vamos camino de un plan donde vamos a volver a llegar a la bancarrota en el municipio. Le recuerdo a usted que cuando usted a dado las lecciones del Gobierno, porque ustedes tienen experiencia de Gobierno, no hace falta que lo diga. Si lo sufrimos todos los torrevejenses en los cuatro años que estuvieron aquí, y si se les recuerda por algo es por la subida de impuestos y tasas. Señor Muñoz, empezamos esta legislatura y tomamos acuerdos aquí en esta sesión plenaria que ustedes no tuvieron más remedio que aprobar, de bajar el IBI al mínimo histórico. El IBI es el más bajo que puede tener nuestro Ayuntamiento, así que no mencione usted que vamos a subir ningún impuesto porque el IBI no está en ninguna previsión de subir nada. Pero oiga, es que hacer esta afirmación cuando están todas las tasas municipales congeladas, no es que las hayamos subido. Por supuesto que no. Bajado tampoco. Es que están congeladas. No se apagan, no se abonan. Y hace usted una afirmación de que este Gobierno es el que más impuestos va a subir. De verdad que hay veces que no les



podemos entender ni comprender desde el equipo de Gobierno. Si compramos autobuses, señor Vidal, porque usted va a comprar autobuses. Por cierto, que va a comprar autobuses eléctricos, ¿no?. Híbridos, ecológicos. Si parece usted de Los Verdes. Hay una diferencia muy grande. Usted está en el Partido Popular, que es donde se ejecutan las cosas que se anuncian. En Los Verdes se decían que íbamos, íbamos, pero ni íbamos ni veníamos. Y me pone, y se pone, y nos muestra a todos y habla de un sistema de gestión. Señor Muñoz, cuando traigamos el sistema de gestión lo determinaremos, cuando se determine, las cosas que se están haciendo serán para esa determinación. Oiga, no hay ningún problema en este sentido para que eso sea una realidad. Termino con tres o cuatro cosas que consideramos muy importantes. Yo de verdad, si después de haber estado al frente del Gobierno de la ciudad de Torre Vieja con mi gestión ahí de aval, no hubiese venido después de que los ciudadanos me mandaran a la oposición a estar aquí ejerciendo el derecho que me han otorgado, no hablaría de aquellas cosas que yo retiré, que yo quité. Me refiero al que se sentaba aquí ,y que por cierto, está apoyado por tres formaciones políticas que se encuentran en la de la izquierda, ¿pero escuchar al señor Samper hablar del bono guardería?. Del transporte escolar, ¿de verdad, señor Samper?. Es que me lo pone usted en bandeja. Ha criticado usted que hemos dado setenta y tantas, cincuenta y tantas, treinta y tantas, mil euros, cincuenta mil euros. ¿Cuánto dio usted señor Samper? ¿Cuánto dio usted?. Ninguno, ninguno. El del 2015, señor Samper, porque el anterior Gobierno, el que yo presidí, lo dejó gestionado y no tuvieron más remedio que otorgarla. Después señor Samper, le recuerdo que el transporte escolar y el bono guardería, llegó usted a afirmar porque si no lo rebatió, usted estará totalmente de acuerdo de que eran ilegales. ¿Se acuerda, señora Gómez Magán? Aquello lo compartimos en la oposición de la ciudad de Torre Vieja y le dijeron a ustedes que no, que no , que es que estos son muy burros y son muy malos y no sabían hacerlo, y además lo hicieron ilegalmente. Pues mire, señor Samper, ya hemos dado más ayudas que dio usted y ha hablado de cero patatero. El que dio ayudas de transporte escolar y de bonos guardería cero patatero fue usted y el que tiene al lado, de los Verdes. Ríanse, claro es que es para reírse, de verdad porque la gente que los sigue está cansada de escuchar a aquellos que vienen aquí a levantar la bandera, cuando fueron Gobierno ni bandera ni leches. Plan Resistir. Otra vez. ¿Cuántas ayudas de planes de ayuda de emergencia crearon ustedes cuando estuvieron en el Gobierno? Cero patatero. Este Gobierno la ha sacado por tres millones, por cuatro y por cinco. Si los ciudadanos o empresarios han solicitado uno o dos millones, se devuelve el resto, señor Samper. Cada vez que usted lo recuerde, yo le recordaré que hemos dado las que han solicitado. Por cierto, que han cumplido rigurosamente las bases de la convocatoria. Paguicas. Miro para ella, porque no quiero mirar para el señor Samper porque se me cae la cara de vergüenza, porque es lo que yo pensaría del señor Samper. ¿Hablar de paguitas?. Si salió usted corriendo de este edificio, después de un Pleno, porque la gente, los abuelos, estaban ahí gritándoles a ustedes porque les quitaron la paguita. Pero bueno efectivamente, no concedieron ninguna ayuda de paguitas. No habían cafeterías. No habían, no habían y no habían. Ni un triste curso para los mayores, ¿y vienen hoy aquí a hablar en esta dación de cuentas a decirle a este equipo de Gobierno que si nosotros?. Por favor, tengan ustedes un poco de decencia. Y me quedo para lo del final, señor Samper. El móvil Iphone 13 de 909 euros adquirido el 13 de diciembre de 2021 ha sido adquirido por el departamento de la Agencia de Desarrollo Local, en concreto de Fomento, para que ante una solicitud de la Concejalía de Turismo para las redes sociales de los servicios turísticos del municipio, con un requerimiento específico de una calidad fotográfica, porque



necesitaban una fotografía por un lado, cámara fotográfica y, por otro lado, una comunicación de banda ancha. Los técnicos municipales que han aconsejado la compra de este producto y en ese lugar era porque era el más barato y el mejor en ese momento. Así que pida usted públicas disculpas porque esos funcionarios que han hecho su trabajo, nada más y nada menos, que para mostrar la mejor imagen de la ciudad de Torre Vieja en nuestras redes sociales turísticas, hoy usted aquí ha venido a afearle su trabajo diario porque usted piensa que ha sido la concejal de turismo o el concejal de fomento quién han decidido irse al Mediamarkt a comprarse un teléfono móvil, cuando resulta que los teléfonos móviles de todos los concejales aquí de este equipo de Gobierno nos los pagamos todos de nuestros bolsillo. Esta es la auténtica forma que ustedes tienen de explicarlos a cada uno de nosotros, de efectivamente esta dación de cuentas, pero yo intento explicar como siempre todo y cada uno de lo que ustedes han comentado. Señora Gómez Magán, algo que no quiero dejar pasar por alto, el expediente de las bajas a mí me pareció muy curioso y lo he preguntado y lo pregunté ayer. Corresponden a bajas pendientes que estaban en el 2019 por regularizar y entonces se han acumulado las que venían de años anteriores de ese expediente del 2019, por eso hay muchísimas, pero me dicen que son lógicamente las de compensaciones anteriores y que en ningún caso es para que tengamos ninguna alarma en ese sentido. Mucho más, al contrario, como han afirmado que seguimos creciendo, además exponencialmente en el padrón, era para dejarlo claro en ese sentido.

A la vista de todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno queda enterado.

3. DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DE 2022, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 46.2, APARTADO E, DE LA LEY 7/1985.

Se da cuenta al Pleno de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local correspondientes al mes de Marzo de 2022, a los efectos de lo establecido en el art. 46.2, apartado e, de la Ley 7/1985.

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

Sr. Alcalde: Bueno, pasaríamos al punto siguiente, que es el tercero, que es el dar cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno local correspondientes al mes de marzo de 2022 a los efectos de lo establecido en el artículo 46.2 apartado E de la Ley 7/1985. Señor Alarcón.

Sr. Alarcón: Muchas gracias, señor Alcalde Presidente. Buenas tardes, compañeros de Corporación, al público asistente, a los telespectadores de televisión Torre Vieja y a los que siguen el Pleno por redes sociales. A continuación pondré de manifiesto el conocimiento de los asistentes de forma sucinta alguno de los puntos aprobados por este Equipo de Gobierno en las juntas relativas a las diez sesiones celebradas durante el pasado mes de marzo. En las mencionadas sesiones se han tramitado un total de 129 puntos, entre los que podemos destacar la aprobación de un contrato menor para el servicio de consultoría y asistencia técnica para la realización en colaboración con la intervención de un plan de medidas antifraude. Hemos aprobado la memoria relativa al grado de avance y consecución de las subvenciones del Plan estratégico de subvenciones 2020/2022, en este caso, para la



anualidad de 2021 correspondiente al área de Deportes. Aprovecho para darle la enhorabuena a mi compañera Diana Box y a los clubes y deportistas que las han solicitado, tanto por su rendimiento como por su correcta tramitación, no podemos dejar de mencionar, que ha aumentado en 2021 el número de clubes que han podido recibir la subvención y que a los deportistas se les incrementó la cantidad con respecto a años anteriores, incluyendo conceptos que antes no se contemplaban, pudiendo, incluso ahora optar a más de una subvención. Hecho inédito y que entendemos que es reflejo del apoyo de este equipo de Gobierno al deporte torrevejense. Hemos aprobado un contrato menor para los trabajos de reconstrucción del muro de contención sito en la Avenida de las víctimas del terrorismo con calle César Mateo Cid que se derrumbó tras el último temporal, se actuó inmediatamente a través de la Policía Local y se informó debidamente por los técnicos del área de servicio, dirigida por mi compañera Sandra Sánchez, para, finalmente, en el mes pasado poder aprobar este contrato que permitiese su reconstrucción y del que hoy damos cuenta. Y, siguiendo con el trabajo de esta misma concejal, hemos aprobado otro contrato para la redacción del proyecto de reurbanización del polígono industrial Casa Grande. Otro más para la reacción y dirección de obra de construcción de una pista deportiva en la Plaza Oriente reivindicada por los vecinos del Barrio de la Punta y que esperamos poder disfrutar en breve. No puedo dejar de mencionar las obras de accesibilidad de un tramo de la Calle Rafal, comprendido entre las calles Guardamar y Santomera, la acera donde se encuentra la agrupación de padres de alumnos con necesidades especiales y sus accesos. Otro contrato con destino a la adquisición de una silla elevadora con ruedas y batería para su utilización en las piscinas públicas municipales para personas con movilidad reducida. También hemos aprobado la contratación del suministro de dos tapices homologados para entrenamientos y competición para la escuela municipal de gimnasia rítmica. Hemos aprobado un contrato para actividades a desarrollar por el Museo Didáctico e Interactivo de Ciencias de la Vega Baja del Segura de la Comunidad Valenciana en la ciudad de Torreveija. Y se ha aprobado un contrato para el suministro de alimentos y productos desinfectantes para el albergue y parques municipales. Se aprobó la segunda prórroga de contratos que mantiene este Ayuntamiento para el programa de información y educación ambiental en las playas de Torreveija durante la temporada de baño. Y hemos aprobado un convenio de colaboración para la gestión del fondo social de la tarifa del agua y alcantarillado entre Aguas del Arco Mediterráneo y el Ayuntamiento de Torreveija. Un éxito fue el espectáculo flamenco, Gala síndrome de Down "Flamenco Sin Fronteras". Enhorabuena a mi compañera Concha Sala, por la elección del espectáculo y enhorabuena por la gala. Aprobamos también las solicitudes presentadas por distintos interesados para la acampada de Semana Santa en el área recreativa José Eduardo Gil Rebollo. En total, acamparon más de 1.100 personas. Además de realizar la campaña actuemos por una Vega Baja sostenible donde este equipo de Gobierno, junto a los que fueron a disfrutar de la Mata del pasado lunes, de la mano de la concejala de Carmen Gómez, pudimos aunar una jornada agradable y al mismo tiempo sostenible, participando en una actividad impulsada desde el consorcio en pro del medio ambiente. Y pasamos de la Semana Santa a la feria de sevillanas, aprobando el expediente de contratación de la realización de la feria de mayo de 2022. Hemos aprobado también la memoria y pliegos para la redacción del proyecto, suministro y construcción de áreas infantiles adaptadas e inclusivas en el municipio, que de hecho, el Alcalde ya ha puesto de manifiesto que mañana pasará por mesa de contratación. Hemos adjudicado el servicio de mantenimiento integral y de la red de riego de parques y jardines y otras zonas verdes municipales. Hemos adjudicado el suministro de mobiliario



para distintos departamentos del Ayuntamiento y el teatro municipal. Hemos adjudicado el expediente tramitado para la contratación del reacondicionamiento de la red del área local del edificio Centro Cultural Virgen del Carmen. También hemos adjudicado el servicio de mantenimiento integral de instalaciones deportivas municipales y este mes, perdón, también hemos adjudicado el servicio de la redacción de proyecto de Museo del Mar, recinto multiusos con destino principal a la celebración del Certamen Internacional de Habaneras, así como sus infraestructuras complementarias y la urbanización de aledaños. Nada más, señor Alcalde, muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Alarcón. Pues las palabras que habían solicitado, en este caso, empezaríamos por la señora Gómez Magán. Adelante.

Sra. Gómez Magán: Muchas gracias. En principio, de la Junta de Gobierno del 4 de marzo, mencionar que por fin está la adjudicación, si procede, del servicio de mantenimiento integral de la red de riesgo de parques, jardines y zonas verdes municipales. Ha tardado un poco, pero por fin lo tenemos ya y parece ser que se va a adjudicar. También tenemos que reseñar el punto 15 donde pone "aprobación, si procede, de la factura de la omisión con función interventora presentada por la mercantil X, en concepto de alquiler de 300 contenedores". Aquí lo mencionó anteriormente. Es cierto que hasta ahora llevamos alrededor de 21.000 euros en alquiler de contenedores, de septiembre a diciembre. Hay un contrato menor para proseguir con ese alquiler de contenedores. También es cierto que antes se pagaba 0,48 euros por cada contenedor y ahora estamos pagando el 0,55. Hay un incremento ahí y veremos a ver lo que se deriva al final de ese contrato que he mencionado anteriormente en los decretos, que venía también con otro punto. En este caso, creo que si vemos lo que es un contenedor de 100 litros, el nuevo vale aproximadamente 270 euros, que, si lo multiplicamos por los 300, arroja una cantidad de 81.000 euros, y si lo dividimos por 12 meses arroja una cantidad similar a la que se paga por el alquiler. También deberían de plantearse si sería conveniente, a lo mejor, la adquisición y la compra para tener un depósito en vez del alquiler, puesto que entendemos que finalmente conlleva un acto que se va perdiendo por ese alquiler. Ya el contrato de aseo urbano ya no sé si contemplará también esa posibilidad en previsto, por otra parte, en cuanto al problema que hay también con los contenedores. Tenemos también la determinación de la forma de gestión del servicio público de transporte urbano, desestimación de las alegaciones que se han presentado. Finalmente, entendemos que hay una subvención, como se ha mencionado anteriormente, que es transformación digital y sostenibilidad del servicio urbano de transportes, por 1.300.000 euros. Transformación de paradas existentes e intercambio de 858.600 euros. Adquisición de vehículos de cero emisiones, 800.000 euros. Y estación de carga para doce vehículos eléctricos, 472.600 euros. En total, 3.421.700 euros. Es cierto que la subvención finaliza el plazo mañana. Si no se tiene adjudicado de manera indirecta, como se había intentado establecer y el contrato está presentado, lógicamente esta subvención por la que se han perdido esos 30.000 euros, también se perdería, que son tres millones y medio. Entendemos que no sabemos. Ya en el próximo Pleno me imagino que seremos conscientes de esa subvención si es que se concede o no se concede. Sé que se está haciendo todo lo posible para poder alcanzar y llegar a ella, pero tenemos el plazo que finaliza ya y a día fecha de hoy desconocemos si efectivamente se va a poder adquirir o conseguir esta subvención que se ha hecho de manera tan rápida y se ha gestionado, aunque creemos que por los plazos se finaliza el día 30 de este mes, no sé si se va a llegar



a tiempo para la adjudicación de ese contrato. También tenemos la declaración de urgencia de aprobación, si procede, del proyecto de modificación de ordenanza reguladora de las tarifas por prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y conservación de contenedores, alcantarillado y demás servicios y actividades relativas al ciclo integral del agua del municipio de Torrevieja por AGAMED. Asimismo, por último, tenemos declaración de urgencia de actuaciones preparatorias de la contratación del servicio de transporte urbano de Torrevieja. Aprobación, si procede, de la estructura de costes, y esto es más o menos lo que hemos estado viendo. Yo creo que entendemos que ahora resultaría necesaria y que a la vista de la propuesta del señor Concejal, lograr el cumplimiento de los plazos mencionados, como he dicho, y llevar a cabo las actuaciones previas al contrato para la prestación de servicios de transporte, porque si no se considera o por el Pleno se aprueba definitivamente la forma de gestión indirecta, pues no se van a llevar a cabo las actuaciones previas y sería imposible cumplir los plazos, como ya he mencionado. Por último, hay aquí uno que me ha llamado la atención, que es la aprobación, si procede, adjudicación del servicio de la redacción del proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud del Museo del Mar, recinto multiusos,...etc. Esta adjudicación de este servicio implica que son 660.660 euros. Yo no sé si este proyecto de dirección de obra encajaría dentro del acuerdo marco que tenemos ya firmado, porque si es así no sé por qué se hace por un contrato, una adjudicación de un servicio paralela a ese acuerdo marco, por 660.000 euros, que es una dirección de obra y coordinación de seguridad y salud del Museo del Mar. Entonces entendemos que el precio, si es paralelo a ese contrato, pues sería desproporcionado y además es simplemente un proyecto de dirección de obra. También la solicitud de iniciación del procedimiento de revisión de oficio de la Agencia Valenciana Antifraude, y asfaltado de de la finca. Aquí, lo primero que se acordado la inadmisión a trámite de dicha solicitud. Y eso es, más o menos y a grosso modo, lo que hemos venido apreciando en las Juntas de Gobierno. Gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señora Gómez. Pasaríamos al portavoz del Grupo Municipal de Sueña. Señor Samper.

Sr. Samper: Muchas gracias. Bien, voy a enseñarles dos noticias. "Antifraude incluye por primera vez a Torrevieja en su informe anual" y "Antifraude reclama al Ayuntamiento de Torrevieja que se abstenga a modificar del contrato del agua". Y claro, uno viene aquí a la Junta de Gobierno, y le llama la atención, le provocan incluso un poquito de humor. Aprobación, si procede, del contrato menor. Esto es en la Junta de Gobierno, creo que el 11 de marzo. Aprobación, si procede, del contrato menor de un servicio de consultoría y asistencia técnica para la realización en colaboración con la intervención de un plan de medidas antifraude. Yo creo que parece que puede que le estén viendo las orejas al lobo porque realmente lo que todos los ciudadanos de Torrevieja están teniendo, una gran mayoría, están teniendo claro conforme pasan la legislatura y pasan los años, ya casi tres de Gobierno, es que el auténtico fraude de Torrevieja es el señor Alcalde Eduardo Dolón. Es un auténtico fraude porque ha sido incapaz de cumplir con sus promesas electorales, además de utilizar una campaña de criminalización constante, de ridiculización o intentos constantes a la oposición que hoy se encuentra aquí, y se encuentra durante toda esta legislatura en este salón de plenos. Ese es el verdadero fraude. El incumplimiento de sus promesas electorales del señor Eduardo Dolón. Hablaba antes incluso que le daban vergüenza las opiniones que utilizamos, los argumentos que utilizamos, de que si Sueña



Torre Vieja apoyaba, o estaba en el Gobierno, de que cómo hablaba de ayudas o no sé qué. Hombre, pues usted a lo mejor es que ya se le han olvidado esos momentos en los cuales usted y el señor Pizana iban detrás de los concejales de Sueña Torre Vieja en ese momento para que le diéramos los votos para la moción de censura. Parece que eso se le va olvidando porque, claro, si éramos tan malos en nuestra gestión, si les daba vergüenza toda nuestra gestión, si éramos tan malos. Pero sin embargo ahí va él y señor Pizana detrás para que le diéramos los votos para que sumaran a esa moción de censura y él fuera el Alcalde en la anterior legislatura. Pues hombre, yo le pediría un poco que sea más riguroso, que tenga más respeto a los concejales de esta Corporación y a los concejales de la oposición y no se crezca usted tanto, que lo veo bastante crecido. Pues bien, seguimos con la Junta de Gobierno del día 2 de marzo en su punto 2. Aprobación de la determinación del plazo de presentación de los estudios de costes por las empresas emplazadas en Junta de Gobierno, de fecha 28 de febrero, en el expediente de contratación del servicio de transporte urbano de Torre Vieja. Pues bien, este expediente no se puede realizar peor la gestión, ya que vamos a hacer una cronología, después de estar dos años perdiendo el tiempo con dicho expediente, mareando la perdiz de una forma de gestión a otra, después de que el 13 de marzo de 2020, el Alcalde de Torre Vieja anunció en el programa de televisión "Torre Vieja A base de bien", que iba a poner en marcha un servicio de transporte urbano, totalmente moderno, tras reuniones con los técnicos del Ayuntamiento de Elche en la semana anterior que estaba ayudando al Ayuntamiento de Torre Vieja, teniendo el expediente tan avanzado que probablemente en las próximas semanas o como muchísimo un mes, llevaría al pleno del Ayuntamiento la aprobación del modelo de gestión del transporte urbano de Torre Vieja. Pues aquí seguimos, y después de que en hasta ocho Plenos ordinarios, Sueña Torre Vieja realizara preguntas sobre el retraso en el expediente de transporte urbano, no obteniendo en la respuesta más que trolas y excusas. Pues bien, resulta que después de todo eso le dan a las cinco mercantiles del sector seleccionadas para solicitar la estructura de costes del servicio, tan solo cinco días naturales para facilitar dicha estructura, entre los que se incluía un sábado y un domingo; es decir, tres días hábiles, y el resultado como no podía ser de otra manera, es que ninguna de las cinco mercantiles han facilitado dicha estructura de costes, y por todo ello, y después de su publicación de dicha de dichas estructuras de publicación pública, Sueña Torre Vieja no ha tenido más remedio que presentar alegaciones en forma de sugerencias a dicha estructura de costes para intentar que el equipo de Gobierno rectifique y no aprobara un despropósito más. Entre estas alegaciones se incluyen algunas, las cuales, pues no haber incluido en la misma a los autobuses comprados por el Ayuntamiento ni las inversiones en transformación de paradas, no haber actualizado los costes de personal de conducción, no haber actualizado los costes del resto de personal, no haber actualizado los costes de seguro. Pues bien, eso fueron las alegaciones y sugerencias de nuestra formación, siempre con un ánimo constructivo. En la Junta de Gobierno del 4 de marzo se archiva el expediente de contratación para el suministro de ordenadores de sobremesa, que se precisan para atender necesidades inaplazables. Pues bien, la Junta de Gobierno del día 27 de noviembre de 2020, aprobaba el inicio del expediente y el 4 de marzo de 2022, 17 meses más tarde, la Junta de Gobierno aprueba el archivo del expediente, y por tanto 17 meses de trabajo tirados a la papelera. No solo eso, sino casi tres años ya de Gobierno, y esta es una de las muestras de la gestión del equipo de Gobierno del Partido Popular. Y el 11 de marzo tuvo lugar una junta urgente en la cual en su punto número 2 dice así: "Recurso especial en materia de contratación interpuesto por la mercantil Dizalsa Administraciones Públicas SL, contra los pliegos que



regulan la adjudicación del contrato del servicio de representación letrada al Ayuntamiento de Torrevieja para la defensa de los intereses del Ayuntamiento en el ámbito provincial, autonómico, nacional y solicitud de medidas cautelares". Pues bien, recientemente en la jornada de ayer, Sueña Torrevieja, alertaba de esas supuestas irregularidades en la licitación del servicio de representación letrada del Ayuntamiento de Torrevieja, y es que el Gobierno del Partido Popular ha tenido que rectificar la licitación del servicio ante la solicitud de una mercantil, ya que el pliego contenía una cláusula que atentó, "de forma oscura guardaba la intención de que el servicio fuese adjudicado a una empresa en concreto, y además ha tenido que paralizar el procedimiento ante el recurso de esta mercantil por ilegalidad de los criterios de solvencia y de los pliegos", y es que por un lado, según afirmaba la primera mercantil, "el pliego contiene un vicio que lo hace nulo de pleno derecho, por cuanto la solvencia técnica que se exige limita de una forma totalmente subjetiva la concurrencia de los licitadores, ya no solo de aquellas empresas de nueva creación, sino de cualquier licitador que no haya sido adjudicatario de contratos públicos anteriores, por lo que dicha cláusula", atención, no lo dice Pablo Samper no lo dice Sueña Torrevieja, textualmente lo decía la mercantil "de forma oscura guarda la intención de que la misma sea adjudicada a un licitador en concreto". Esto tiene tela, pues bien, eso efectivamente provocó la redacción y la Junta de Gobierno del 11 de febrero, tuvo que rectificar el pliego y publicar una nueva licitación. Pero por otro lado, y al mismo tiempo, la Mesa de Contratación del 12 de marzo suspendió el procedimiento de contratación a la vista de la resolución del Tribunal Central de Recursos Contractuales, debido al recurso interpuesto por otra mercantil en fecha 3 de marzo de 2022, en el que aduce ilegalidad de la configuración de los criterios de solvencia restrictivos y discriminatorios, indicios evidentes de predeterminación ilegal en la selección de los aspirantes a la licitación e ilegalidad de los pliegos por la incorrecta indefinición del marco económico del contrato. Por todo ello, una vez más, se pone de manifiesto que el Alcalde de Torrevieja y el Gobierno del Partido Popular piensan que están por encima de la ley, pero su deriva kamikaze se está encontrando durante toda la legislatura con varapalos judiciales como este. Y es que es vergonzoso, a mí realmente como torrevejense, en este caso como cargo público, y si estuviera en el Gobierno me ocurriría, es vergonzoso que una empresa acuse de intenciones oscuras al Gobierno y que el Alcalde siempre al final se va de rositas. Pero no solo eso, que además les va a echar y le sigue echando la culpa de todos los males y de toda su falta de gestión a los concejales de la oposición, y especialmente a este concejal de Sueña Torrevieja que les habla. Esa es la teoría y la doctrina de poner el ventilador que, como estamos viendo, cada vez ya cae por su propio peso y cada vez tiene menos argumentos y los torrevejenses ya empiezan a no tragar y a no comulgar con esta doctrina. Para terminar, querríamos hacer mención de la Junta de Gobierno de 11 de marzo, también en su punto, ... bueno esta es la urgente, en su punto 2. Aprobación de la modificación de la redacción de los puestos de trabajo año 2022. Pues bien, se trata de una importante modificación de la relación de puestos de trabajo para el año 2022, en la que se crean hasta dieciséis puestos de trabajo, nueve de ellos de técnicos superiores y medio, cuyo coste anual será muy superior al millón de euros y cuya financiación se realiza con recursos propios ordinarios sin que se haya aprobado el presupuesto de 2022, ya que su aprobación inicial en Pleno se ha retrasado, de momento, seis meses y medio, entre otras cosas, por falta de ingresos ordinarios como consecuencia del cambio en el impuesto de plusvalía. Y en dicha modificación nos ha llamado la atención porque evidentemente no teníamos constancia.



Sr. Alcalde: Vaya concluyendo, señor Samper.

Sr. Samper: Sí, termino ya muy rápido. No teníamos constancia hasta que hemos visto este punto, el punto 6, dentro de esta modificación que hablan de la creación de una nueva plaza para secretario del Grupo Municipal del partido..., del PSOE, del Partido Socialista, y bueno simplemente, porque nos consta de que sí, en alguna sesión plenaria, desde las filas del Grupo Municipal Socialista hablaba de que, bueno, pues tenían interés en disponer de un segundo asesor, ya que llevábamos decían, llevaba más de dos años y no conseguían que se adjudicara a esta asesor. Y el propio Alcalde hablaba de que el acuerdo para que se cumpla y que aprobarlo y le recuerdo que ustedes no aprobaron y tal y entonces no me exijan ustedes a mí que yo cumpla algo que ustedes no aprobaron. No obstante, hemos hablado muchas veces, y yo con ustedes me he comprometido a que efectivamente, si finalmente ocurre lo que debería de ocurrir en ese sentido, pues tendrán ustedes el segundo asesor. Pues hombre, no sé si estaría bien que nos aclarara qué es lo que si finalmente ocurre, lo que debería ocurrir, en ese sentido si que es lo que ha ocurrido realmente. Yo no voy a entrar en si les hace falta un asesor más o dos.

Sr. Alcalde: Señor Samper, lleva usted doce minutos. Normalmente le aviso al nueve y medio, esta vez lo he hecho en diez y medio, entonces le digo por favor...

Sr. Samper: Antes ha habido un exceso en algunas intervenciones y yo no he dicho nada. Me parece que estoy terminando. Simplemente era para terminar y lanzar esta pregunta.

Sr. Alcalde: Creo que le acabo de acreditar que ha excedido, por lo tanto le digo... por favor.

Sr. Samper: Ya finalizo. Yo la verdad no voy a entrar en si hace falta o nada, no tengo nada, ni mucho menos, pero bueno simplemente por saber qué es lo que finalmente ha ocurrido, lo que debería ocurrir en ese sentido, para que se disponga de un segundo asesor. Yo creo que pues las explicaciones estarían bien para los Grupos Municipales y sobre todo para los ciudadanos, que vean transparencia en las decisiones de todos los que somos cargos públicos y tenemos responsabilidad. Nada más, muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Samper. ¿Señor Muñoz?. Suya es la palabra.

Sr. Muñoz: Sí, muchas gracias. Bueno, pues como se suele decir, las cosas no pasan por casualidad y de estos barros vienen estos lodos. Como queda evidenciado por parte de la oposición, ustedes al final están siendo incapaces de culminar las contrataciones. Todo eso debido a su nefasta gestión, pero claro, esto genera que hay que pagar facturas a través de procedimientos que son muy poco ortodoxos. Esto genera cuestiones que nos llaman poderosamente la atención. Tenemos que hablar de la Junta de Gobierno de 4 de marzo, en el punto 16 donde aprueban la factura presentada por Acciona con la misión para la recogida de residuos sólidos urbanos de mes de diciembre de 2021, por un importe de 740.206 euros. En el punto 12 de la Junta de Gobierno del 11 de marzo de 2022, aprueban la factura de la limpieza de la costa del 9 de diciembre de 2021, por importe de 71.900 euros. Hay que decir que en estos dos acuerdos de la Junta de Gobierno



bueno pues hay los correspondientes informes con las propuestas de la resolución del Director General de Urbanismo y Servicios, que además lo está suscrito por la concejal de Contratación y Aseo Urbano. Todo esto en fecha 2 de marzo de 2022. Por supuesto consta entre el 25 de enero el informe técnico gestor que es favorable, el 24 de febrero del 2022 el acta de conformidad del Director General de Urbanismo también que es favorable, el 25 de febrero de 2022 informe del Director General que es favorable y es favorable en base a que el precio se adecúa al mercado. Dice que hay tarifas oficiales y están dentro de la normativa de aplicación. El 1 de marzo de 2022, el informe de edificación también es favorable porque los importes facturados son adecuados al mercado y que, evidentemente, hay que pagar las facturas, aunque no haya contrato, porque si no sería un enriquecimiento injusto de la propia Administración. Y por supuesto, está el informe de las consideraciones jurídicas donde queda acreditado que el precio se ajusta al precio de mercado por la cual se ha tenido en cuenta las valoraciones y justificaciones aportadas por el órgano gestor. Aquí llega lo más llamativo y lo más sorprendente. Los informes propuesta de estas dos facturas que he estado nombrando, que son sin contrato de Acciona, corresponden a los meses de noviembre y diciembre de 2021, son similares a las existentes en los expedientes de las facturas de los años 2018 a 2020. Es decir, en los mismos informes había en el 2018, 2019, 2020 y 2021 y en los que están habiendo en el 2022. ¡Ojo!, se acordarán ustedes que han aprobado una revisión de precios, en un reconocimiento extrajudicial, en el pleno ordinario del año pasado mes de marzo de 2022, y además lo más increíble de todo este teje maneje es que los mismos técnicos, Concejal Delegado, Interventor General y todas las personas que participaron en estos procesos, que de 18 facturas de 2018, las 36 de 2019 y las 36 de 2020, informaron favorablemente diciendo que los precios dichas facturas eran ajustadas al mercado. También en estos años últimos se han apartado, y en los años anteriores, valoraciones sin justificantes y justificaciones donde se informan favorablemente en el año 2022 a la revisión de precios de unos costes reales, que son inferiores a las facturas que realmente han venido aprobadas. Con lo que se aprueban en cada factura, hasta dos sobrecostes. El primero por la diferencia entre el importe facturado en su momento, en los años anteriores, y que ahora dicen que es el coste real. El segundo, para la revisión de unos precios que antes decían que eran ajustados al mercado, y ahora, años después, nos dicen que no lo eran y que hay que aprobar su revisión. Hay que mencionar que todas estas facturas estaban sin contrato. Esto, señor Alcalde, no sabemos qué nombre darle. Si malversación o prevaricación o que delito es, pero sí que le voy a decir que tiene un nombre, es regalar el dinero de los contribuyentes por la cara a las empresas amigas. Ustedes sabrán lo que deben para haber justificado de esta manera tan temeraria estas facturas. En el punto 40, tenemos que hablar por supuesto, y vamos a hablar mucho de la aprobación de la estructura de costes y estudio de viabilidad del servicio de transporte urbano. Se observa claramente un nuevo paso que está dando Eduardo Dolón y su equipo para regalar a los servicios de transporte urbano a una empresa privada. Efectivamente, lo hacen porque no han aprobado la forma de gestión en el Pleno. Entonces, ¿cómo se le ocurre hacer cosas sin haber elegido la gestión del pleno?. Y además ustedes tienen mayoría absoluta. No sé cómo lo pueden hacer y encima lo pretenden hacer con una memoria valorada realizada por un técnico externo, que es lo mismo que le he dicho antes, por eso ahora se lo repito, a esta casa. Contratado a dedo por el Ayuntamiento, por ustedes. Que además, manipula los datos, y lo hace además de una forma sesgada, con el fin de justificar la gestión indirecta a través de una empresa privada, justificando de una manera ya digo sesgada, que es más barato que todas las formas de gestión directa, como pudiera ser por el propio Ayuntamiento



o pudiera ser a través de una empresa pública o mixta. Esto es algo totalmente inaudito. No se lo cree nadie. Por cierto, en contra de lo que ha afirmado su técnico externo, los técnicos de aquí de la casa han afirmado todo lo contrario. Y para que conste, esta estructura de costes realizada por el técnico externo no coincide con la misma memoria valorada del propio técnico externo, ni con la estructura de coste realizada tampoco por el mismo técnico ni tampoco con el proyecto de gestión de servicio, ni con los costes reflejados en la petición de subvención de los fondos europeos al Ministerio de Transporte, por lo que sospechamos que ya han dicho de no ir a por la subvención. Por lo que viendo este disparate de expediente, los Verdes nos hemos visto obligados a presentar alegaciones, avisando de los defectos e irregularidades de este expediente que una vez más, con su acostumbrada prepotencia y además sin fundamento ninguno, ustedes van y la desestiman. Por lo que tenemos que poner de manifiesto que todo esto de la subvención, y estamos hablando en el caso de la subvención, como pasa en otros casos, pues no deja de ser otro ardid publicitario, es decir, ustedes siguen en su línea con más bulos y además con venta de humo. Pero en realidad, no creemos que ahora van a conseguir tramitar un transporte urbano justo y necesario que nos hace falta aquí en Torre Vieja. Del 31 de marzo, ustedes aprueban someter a la información pública el informe del jefe accidental de proyectos sobre el estudio de viabilidad de la modificación del contrato del ciclo integral del agua. Señalan que previa a la licitación de las obras, el Ayuntamiento debe licitar primero, o en paralelo, la dirección de obra previa aprobación de los proyectos correspondientes a la actuación planteada y que esto es un gran problema, por falta de personal y tiempo real que hay en esta casa. Pues parece ser que el 2 de agosto de 2021, parece ser que ni el Jefe Accidental de Proyectos, ni los Concejales implicados, Delegados, ni el propio Alcalde, ni por supuesto sus Directores Generales, parece ser que no tenían conocimiento de que el Ayuntamiento está preparando un acuerdo marco para la contratación de redacción de proyectos y direcciones de obras para los cuatro años siguientes. A través del expediente, ojo al dato señores, que ya lo han hecho dos veces 3845/2021, cuyo pliego de prescripciones técnicas la terminó su Director General de Urbanismo y Proyectos, Infraestructuras y Servicios Básicos el 8 de agosto de 2021. En estos momentos, ya hoy, al menos el lote 15 que se refiere a la dirección de ejecución de obras y coordinación de seguridad y salud de obras, cuyo precio medio sea superior a 600.000 euros e inferior o igual a 3.000.000 euros, adjudicado en Junta de Gobierno el 4 de abril de 2022, por lo que entendemos que el problema de personal pues está resuelto por lo menos los dos primeros años. Además, tenemos que decir que la mesa de contratación de fecha de 19 de abril de 2022 ha requerido la documentación de adjudicatario a las empresas seleccionadas para el lote 12. Esta se refiere a la dirección de obras cuyo precio medio sea superior a los 3 millones de euros por lo que también, en breve, deberían de tener solucionado el problema del personal en los años siguientes. Por eso nos llama poderosamente la atención cómo se está gestionando este expediente. ¿Por qué tiene usted, señora Calvo, tanta prisa en modificar el contrato del ciclo integral del agua?. Porque las obras que pretende vender a través de esta modificación realmente ya las estaba preparando el Ayuntamiento. Además hay que decir una cosa y hay que decirlo bien claro, esté quién esté, quién gestione las obras, las vamos a pagar todos los ciudadanos y las vamos a pagar con nuestros impuestos, o bien de forma directa o bien de forma indirecta. Por eso ya le digo, nos surgen dudas y tal y como ha salido en prensa, pues claro, lo vemos, lo vemos casi normal. La Oficina Antifraude le para la tramitación por no ajustarse a derecho, ya lo ha comentado también mi compañero. Creo que es algo muy serio que ustedes se libren de debatir y deberían aclarar muchas



cosas al respecto. Muy rápidamente, termino ya.

Sr. Alcalde: Vaya ya terminando Sr. Muñoz.

Sr. Muñoz: Tenemos que nombrar el contrato menor para la prestación del servicio del Ecoparque. Ya les avisamos en plenos anteriores, que este desalajo que ustedes practicaron, es totalmente irregular. Esto suena a vendetta, al más puro estilo Al Capone y claro, ahora con prisas, pues tienen que adjudicar un contrato a dedo. Esta gestión es muy sospechosa. Y para terminar, bueno pues otra denuncia más que les llega al Ayuntamiento y lo hace en el administrativo por un señor que se ve afectado por la construcción de las torres. Es decir, otra vez más ustedes lo han vuelto a conseguir. Y además lo consiguen porque su único objetivo es favorecer seguramente a buenos amigos, y en este caso, le digo que es el de las torres. Están maltratando a vecinos de la zona, con lo que están consiguiendo que denuncien el Ayuntamiento y que tengamos que pagar entre todos. Entonces, bueno pues otra vez queda claro, señores y señoras, que el auténtico ruina-partido y los anti Torre Vieja, pues son ustedes, los que están haciendo gestión en contra de Torre Vieja y lo tenemos que decir. Nada más, gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted señor Muñoz. Por el Partido Socialista, señor Navarro. Adelante.

Sr. Navarro: Buenas tardes, compañeros de la Corporación, a los medios de comunicación que tenemos aquí y al público que hay y los que nos siguen a través de las redes. Como se ha dicho ya en el Pleno, se viene a fiscalizar en este punto diez Juntas de Gobierno que se han celebrado en el mes de marzo. La tónica general de toda esta Junta de Gobierno viene a ser lo mismo que en los anteriores plenos, un montón de facturas, la mayoría con omisión de la función interventora, es decir, sin contrato, y como se conoce vulgarmente, pues encargadas prácticamente a dedo muchas de ellas. Y algunas de ellas te vienen que no se sabe cuánto van a costar realmente porque es el suministrador el que se le encarga el servicio, el que adjunta la factura y luego viene el técnico y dice que el que la factura es correcta y que acorde a mercado sin más comprobaciones y nosotros a tragarnoslo. Son procedimientos ilegales que se están repitiendo durante muchos meses y en cada Pleno muchas veces, y ya parece que sea una cosa normal porque viene siempre. Pero no deja de ser cada una de ellas un acto ilegal. Claro, con estas facturas que traen los suministradores cabe la posibilidad de que, dentro de dos años, como ha hecho otra empresa recientemente, pues cualquier suministrador de estos traiga otra factura adicional diciendo que lo que había presentado era bajo y que hay que pagarle más, y bueno, pues, aunque sea surrealista, pues este Equipo de Gobierno lo mismo lo aprueba y se le paga. De esta forma, siguiendo estos procedimientos, pues tenemos facturas, como la que ha presentado la empresa que lleva el servicio de recogida de residuos sin contrato, pero la diferencia es que en los meses anteriores por este servicio pasaba un importe de unos 450.000 euros al mes, más o menos, y ahora de este mes se sube a 740.000 euros. Son unos importes bastante altos, una diferencia bastante alta. En ambos casos los informes municipales son que el precio es correcto, pues uno de los dos no puede ser correcto, porque si el servicio es el mismo o son 450.000 o son 740.000. Parece un disparate, que sería en los dos casos que el precio es ajustado al mercado. Ante esta duda, pues lo primero que hacemos es echar mano de los informes técnicos. Entramos en el expediente



de la documentación que se nos facilita a los concejales y buscamos el informe técnico y el expediente viene que sí, que existe informe técnico, que es favorable o que se ajusta mercado, todo eso. Pero igual que los informes jurídicos. Pero en sí, en la carpeta que se nos facilita, el informe no viene. Y claro, para comprobar esto la única solución que nos queda es pedirlo, pedir que se nos dé el expediente completo. La forma de pedirlo es la de cualquier ciudadano, es solicitarlo a través de la plataforma electrónica del Ayuntamiento. Ahí nos contestan normalmente a la semana, pero claro, si la documentación que se nos dan es cuatro o cinco días antes del Pleno, si nos contestan a la semana, evidentemente, se nos ha pasado el Pleno sin poder hacer una fiscalización eficaz del acto. Así lo tenemos en este Pleno. Yo he solicitado diez expedientes y todavía no he recibido..., hoy es el Pleno y todavía no he recibido ni siquiera la contestación. No sé cuándo se me concederá. Probablemente, en el siguiente Pleno ya sepa de qué iba lo de este Pleno. Además, en este servicio en concreto, en el de recogida de residuos, pues también hay que añadir que ha salido ahora que están saliendo estos últimos meses, unos adicionales que antes no salían, que era por alquiler de maquinaria para la recogida de residuos. Se supone que cuando pasa la factura del servicio de recogida de residuos, viene todo incluido. Ahora viene desglosado, factura aparte, el alquiler de la maquinaria, también pasa el alquiler de contadores. Es como si las facturas las dividiesen ahora en distintas partes para aumentar el gasto que, bueno, pues se llega a casi duplicar. En principio, lo primero que nos da la impresión que esta empresa, que ha sido precisamente la adjudicataria del contrato de basura, con tantas subidas y estos adicionales que meten de servicios vinculados a la recogida de residuos, por lo que están es cobrando por la baja que hizo en el contrato por adelantado. Bueno, pues tenemos aquí una empresa modelo en Torre Vieja, ya tenemos dos empresas aquí modelos, Acciona y Ribera Salud. Son unas empresas modelo en Torre Vieja que vienen a salvarnos las dos. En la misma línea, tenemos las facturas de Costa Azul por el servicio de transporte público en el que nos consta que el control que hay es mínimo. Es mínimo porque nos han llegado muchos usuarios a quejarse del servicio, sobre todo, en horas nocturnas que hay líneas que no hacen los últimos viajes porque ya es tarde y los cogen poca gente, y los pocos que los cogen, pues se quedan colgados. Nos han llegado en este orden y parece ser que no hay supervisión de si se cumplen realmente todas las trayectorias y a la hora que deben de ser. Cobrarlo, me imagino que sí cobrarán todo. También nos viene un contrato que podríamos simplificar diciendo que es de educación e información para el control de las playas, un contrato que celebró el Ayuntamiento ante la necesidad de controlar el uso de las playas con la pandemia y que estuvo un par de años en vigor y que ahora se prorroga un año más para este verano. Yo no sé si en la situación en la que estamos esta prórroga era necesaria, yo creo que no hacía falta. Tenemos dos expedientes, por último, que me parecen muy graves. Han aparecido en base a informe y solicitudes que ha hecho la Agencia Valenciana Antifraude. Uno de ellos es el tema del convenio de AGAMED. Ese ya alegamos nosotros contra el mismo porque no nos parecía que era legal, pues al final ha tenido que intervenir la Agencia Valenciana Antifraude y ya veremos cómo termina el tema. Otro es del asfaltado de un vial en la urbanización Lago Sol en suelo no urbanizable en la que recae la vivienda, al parecer, vinculada a un miembro de esta Corporación, del Partido Popular. Un vial que al ser suelo no urbanizable, el Ayuntamiento no tiene la obligación de asfaltarla. En caso de querer asfaltarla, la tendrían que asfaltar los vecinos sufragando el gasto ellos mismos, pero en este caso lo ha hecho el Ayuntamiento pagándolo con dinero público. En este tema, también la Agencia Valenciana Antifraude, pues ha vinculado una serie de contratos que se han adjudicado directamente a



otro familiar del Partido Popular por un importe superior a 350.000 euros. Ya veremos cómo acaba la cosa, porque la misma Agencia Valenciana Antifraude califica estos hechos como muy graves. Bueno, en conclusión y en resumen, nos encontramos ante una clara falta de transparencia a la hora de presentarnos las Junta de Gobierno Local, donde se indica la existencia de informes pero que no están incluidos, y que la oposición tenemos que solicitarlos a través de la sede electrónica pero nos entorpecen en la correcta fiscalización en la sesión plenaria, puesto que no llegan a tiempo. Además, la ciudadanía de Torre Vieja sigue pagando facturas extras con una evidente falta de control. Sigue pagando unos sobrecostes injustificados, quedando sin lugar a dudas la nefasta gestión del equipo de Gobierno del Partido Popular. Y por último, pues confiamos en que su decisión en referencia al control del uso de las playas, como en otros años, si no se hace en otros municipios de alrededor, pues no suponga una menor afluencia a las playas de Torre Vieja y que la gente se vaya a otras playas en vez de a la de Torre Vieja por comodidad con el consiguiente perjuicio para Torre Vieja.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Navarro..... No, señora Martínez. Ni lo ha entendido usted, ni lo ha entendido nadie. No sabemos si está a favor de que quiere que nuestras playas sean más seguras o no, o que si el contrato se renueva o no. Sinceramente llevo escuchando las intervenciones de los tres portavoces de la oposición y no he conseguido todavía, se lo digo de verdad, es la primera vez en estos casi tres años, saber realmente qué es lo que ustedes quieren fiscalizar a este equipo de Gobierno, porque es que no sé qué contestarles. Le pongo el ejemplo último, señor Navarro. Ha criticado, pero luego ha dicho que sí. Entonces, al final, ¿qué hacemos? Lo ha dicho usted, señor Navarro, se lo digo porque lo ha dicho usted. Aunque usted me diga ahora que no, pero lo ha dicho usted. Entonces, si efectivamente tomamos la determinación para que nuestras playas sean las más seguras y ahora decimos que en función de lo que vaya a pasar lo decidiremos, pero tenemos que aplicar esa renovación y ya decidiremos si la ponemos en marcha o no. ¿Verdad, señor Vidal? Pues no, tenemos que afear aquí en la Junta de Gobierno, que parece ser que está realizado la mala gestión, ¿no, señor Navarro? Se lo aclaro con total tranquilidad. Cada vez que ustedes hacen estas afirmaciones yo siempre les sugiero lo mismo. Pregunten a los concejales, si no les dan una contestación que ustedes efectivamente vean que es suficiente, yo entendería que ustedes hoy aquí viniesen a criticarla y a cuestionarla, pero es que no preguntan. Bueno, si desconfían de los concejales, pregunten a los técnicos. Señor Navarro, cada vez que usted hace afirmaciones,... hablado usted del tema de alquiler de maquinaria, de contenedores, de no se que..., de precios de subida, del contrato adelantado. Parece ser que están ustedes pagando la diferencia de la baja del contrato del adjudicatario nuevo con los precios anteriores. Eso tiene un nombre y un sitio, señor Navarro. Si usted realmente puede demostrar la afirmación que ha dicho, váyase al juzgado, pero no venga aquí a una sesión plenaria a poner en entredicho, ojo sin utilizar la palabra supuesto. Usted lo ha afirmado, usted ha dicho que Acciona, la adjudicataria provisional del contrato que se está tramitando, ojo eh, ha subido los precios por el alquiler de la maquinaria y de los contenedores para equilibrar la baja que ha hecho la oferta del contrato en los próximos años. Pues Señor Navarro, tiene tiempo para rectificar, porque eso el que no va a demostrarlo va a acreditarlo, y eso efectivamente tiene otro nombre. Se lo quiero aclarar, señor Navarro, llevamos más de dos años pagando maquinaria y contenedores y lo estamos haciendo, en principio, porque hay un requerimiento del comité de empresa donde criticaba que en la anterior gestión les recuerdo



que lo que pagamos ahora deviene de lo que no hicieron en los últimos cuatro años. Como no se tramitó un contrato y no se adjudicó, nosotros tenemos que seguir pagando facturas con omisión de la función interventora, como pagaban ustedes por esos servicios, y nunca eran el mismo importe porque el servicio iba cada mensualidad cambiando en función de la demanda. En este caso, si hay más o menos población, si se rompen más o menos contenedores, si la maquinaria se rompe más o menos y así un largo etcétera. Creo que es una afirmación, vuelvo a insistir bastante grave. Al final, usted siempre termina cuestionando, lo voy a decir, los informes técnicos. Si las facturas a las que usted se refiere tienen todos los informes técnicos favorables de que dicen que hay que pagarlas, es porque se ha comprobado y se ha verificado que ese servicio es el que se ha prestado, y que para eso hemos requerido el alquiler de los contenedores. Los contenedores solo se están alquilando para aquellos que se rompen y los refuerzos de temporada. ¿Sabe por qué no se han adquirido contenedores?. Porque no se puede. Porque el contrato que tenemos ahora mismo adjudicado, y que por cierto, alguien aquí ha cuestionado, y que lo que pretende ese que lo ha cuestionado es que lo alarguemos, porque para eso hizo el recurso y lo que quiere es que no se adjudique porque así seguiremos pagando más facturas con omisión de la función interventora. Eso es lo que tampoco se viene a decir en este sentido. Habla usted de empresas modelo. Es que al final, porque quiero decirle todo esto, porque no sé en qué punto de la Junta de Gobierno Local se han hablado de Ribera Salud, por ejemplo. En ninguno, en ninguno. Ni en ninguno tampoco se ha hablado de Costa Azul, que lo ha mencionado usted. Pero así un largo etcétera, se lo vuelvo a decir, por el resto de intervenciones de sus compañeros. Al final, si usted coge la Junta de Gobierno, a mí me da igual lo que quieran hablar, pero yo no les voy a contestar a afirmaciones que no tienen nada que ver con esta dación en cuentan, y por supuesto no voy a entrar en vendettas. Lo de Al Capone ha sido de nota, de matrícula de honor del letrado catedrático universal de la opinión técnica, que no tiene porque no tiene en ese sentido. Lo dejo ahí, en ese general que acabo de decir, que creo que el mensaje me lo habrá entendido perfectamente. Termino con dos afirmaciones que creo que están fuera de lugar en todo el contexto. Si alguien tiene de algo que se tenga que arrepentir, porque cuando estuvo en el Gobierno de la ciudad de Torre Vieja no fue capaz de gestionar y cuando dijo que lo dejaba, tampoco fue capaz de poner orden, lo que tiene que hacer es mirarse en su interior. Si tiene que pedir disculpas que lo haga, pero que no me venga en cada sesión plenaria a decir que si desde el equipo de Gobierno actual y anterior de la oposición, no lo hicimos. Oiga mire, sus problemas, sus puñaladas por la espalda, todo aquello,...que aquello fue una rueda de prensa que está en los anales de la historia de las corporaciones municipales, es decir, ¿todo aquello está en qué Junta de Gobierno?. Porque no hay ninguna junta de gobierno que hable absolutamente todos estos temas. Y lo último, si se ha modificado la RPT para que haya algún Secretario más o menos, pues si alguien tiene interés de que lo oferte, lo pregunte, que para eso tienen ustedes los mecanismos para preguntar. En primer lugar, se ha hablado del Partido Socialista, pregúntele al Partido Socialista, y en segundo lugar, si quiere alguien de los que ha mencionado alguna solicitud de información a esta Alcaldía, yo muy gustoso se lo contestaré. Pero no está, en este sentido, para esos extremos que queden acreditados. Lo que es grave es afirmar que aquí hay malversación y que no sabemos qué tipo delictivo del sobrecoste de las facturas. Por cierto, las facturas que firmaba usted. No, su jefe, y firmo yo, las mismas. Con lo cual había también malversación y sobrecostes, y también no sé qué tipo delictivo. No pierdo más el tiempo esta tarde.



A la vista de todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno queda enterado.

4. EXPEDIENTE 30691. RECURSOS POTESTATIVOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS POR D. MIGUEL ÁNGEL PAVÓN GARCÍA DE FECHA 07/10/2021 Y REGISTRO 2021-E-RE-45560 Y D. SERGIO ARROYO MORCILLO EN REPRESENTACIÓN DE ASOCIACIÓN AMIGOS HUMEDALES DEL SUR DE ALICANTE DE FECHA 07/10/2021 Y REGISTRO 2021-E-RE-45571 INTERPUESTOS CONTRA ACUERDO DE PLENO DE 26 DE AGOSTO DE 2021 DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 20, “LA HOYA”, INADMISIÓN SI PROCEDE.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo, Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Vivienda y Licencias, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2022, CSV 6QKRPKR6RF6NTNASJNTLDQXF6, que se transcribe a continuación:

“Se da cuenta a la Comisión del expediente n.º 30691/2020, modificación del plan parcial del Sector 20, “La Hoya”, recursos potestativos de reposición interpuestos por D. Miguel Ángel Pavón García de fecha 07/10/2021 y registro 2021-E-RE-45560 y D. Sergio Arroyo Morcillo en representación de Asociación Amigos Humedales del Sur de Alicante de fecha 07/10/2021 y registro 2021-E-RE-45571 interpuestos contra acuerdo de pleno de 26 de agosto de 2021 de aprobación de la modificación del plan parcial del sector 20, “la Hoya”.

Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Urbanismo, D. Santiago Romero Portilla de 5 de abril de 2022 y CSV 9NFJCK36Q2C7SGJEAM6R9GMJD cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME/PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 268/1986, de 28 de noviembre, el funcionario que suscribe emite INFORME que se deducirá de los siguientes

ANTECEDENTES

Fecha	Emisor	Trámite
26/08/2021	Pleno del Ayuntamiento de Torre Vieja	Acuerdo de aprobación de la modificación de plan parcial del Sector 20, “La Hoya”, con CSV RC29WWF4CHTWC7YFWFHAXZNM
07/10/2021	Miguel Ángel Pavón García	Recurso de reposición con registro de entrada 2021-E-RE-45560 con CSV 796C7P2HFREELMPC5WAQ6PEAE
07/10/2021	Sergio Arroyo Morcillo en rep de Asociación Amigos Humedales del Sur de Alicante	Recurso de reposición con registro de entrada 2021-E-RE-45571 con CSV 7ATHWNM3KTH4QTXEEKN79KHZD
26/10/2021	Arquitecta Municipal	Informe con CSV 9WGMMRLD4KD6QJK46YHXY37PW



02/12/2021	Decreto de Alcaldía	CSV ADCYG9QRESJM9PRY5RHXFLETR
09/12/2021	Informe de la Secretaria General del Pleno	CSV 497F2NDNXTAM6CFCFN34XLNHR
04/02/2022	Informe del Jefe del Servicio de Urbanismo	CSV 99SFYG5ZEWGWZK5J9W39W3AR7
09/02/2022	Decreto de revocación de Decreto de 02/12/2021	CSVARZEWJ36ZPY9EAEPSQQENG297

A los que resultan de aplicación los siguientes **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

PRIMERO. Legislación Aplicable

1. Artículos 47 y ss. deL Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.(TRLOTUP)
2. Artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
3. Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos.
4. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
5. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
6. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
7. Decreto con CSV 4EKQAYWXADZF9ZP4WWCWEN43 de fecha 20 de enero de 2021 Delegación ambiental del Alcalde.
8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
9. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Las notificaciones practicadas a D. Miguel Angel Pavón García de fecha 07/09/2021 y registro 2021-S-RE-31115 y Asociación Amigos Humedales del Sur de Alicante de 07/09/2021 y registro 2021-S-RE-31120 han sido erróneas, porque en el llamado pie de recursos se ha ofrecido el recurso potestativo de reposición, cuando no procede, en Derecho, la impugnación en vía administrativa.

Los recursos potestativo de reposición interpuestos impugnan la aprobación de la modificación del Plan Parcial “La Hoya”. Como instrumento de planeamiento participa de la naturaleza reglamentaria, es decir, disposición de carácter general y, como tal, no es recurrible en vía administrativa, ex artículo 112.3 de Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A su vez, su artículo 116.c) prevé como causas de inadmisión tratarse de un acto no susceptible de recurso.



La Administración está obligada a notificar adecuadamente, de manera que, si incumple con esa obligación o la cumple erróneamente, el destinatario de la notificación no puede resultar perjudicado por haber obrado diligentemente, siguiendo sus indicaciones. Por el principio de confianza legítima del 3.1.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es aplicable la doctrina desarrollada y contenida en la STC 241/2006, de 20 de julio. Dada la auctoritas que corresponde a la Administración una notificación errónea puede inducir a error al interesado, que hay que considerar en todo caso excusable

Por otro lado, la indicación de un recurso improcedente o inexistente no obliga a la Administración a tramitarlo en contra de las normas de procedimiento. El órgano administrativo, una vez comprobado el error en el pie de recursos, habrá de conciliar los derechos del interesado mal informado con las disposiciones aplicables, empleando las técnicas de subsanación, calificación del recurso según su verdadera naturaleza, remisión al órgano competente o retroacción de actuaciones que procedan en cada caso. Conforme a la STS de 17 de mayo de 2012:

«El principio pro actione que invoca el Ayuntamiento recurrente en modo alguno puede servir de sustento a vías de impugnación no sólo no contempladas sino expresamente excluidas por el legislador; ni cabe afirmar que esa impugnación se genere y deba considerarse viable por el solo hecho de haber sido defectuosa la información de recursos ofrecida por la Administración. Como es sabido, las advertencias o indicaciones sobre los recursos utilizables tienen naturaleza meramente informativa, y no crean, por tanto, recursos inexistentes (vid. STC 80/90, de 26 de abril, FJ 4). Cuestión distinta es la que se refiere a las consecuencias que una información defectuosa sobre recursos puede tener a la hora de computar los plazos para impugnar en vía administrativa o jurisdiccional un determinado acto o disposición, pues el cómputo de los plazos no debe perjudicar a quien acudió a una vía inadecuada por haber sido informado erróneamente por la Administración».

En consecuencia, deben inadmitirse los recursos potestativos de reposición interpuestos por D. Miguel Angel Pavón García de fecha 07/10/2021 y registro 2021-E-RE-45560 y Asociación Amigos Humedales del Sur de Alicante de 07/10/2021 y registro 2021-E-RE-45571 contra la aprobación definitiva ya que han sido erróneos, porque en el llamado pie de recursos se ha ofrecido el recurso potestativo de reposición, cuando no cabe contra la aprobación definitiva de la modificación del plan parcial del Sector 20, "La Hoya" y practicarse nueva notificación correcta, abriéndose nuevo plazo de impugnación contencioso-administrativa a los recurrentes.

El informe emitido por la Arquitecta Municipal con CSV 9WGMMRLD4KD6QJK46YHXY37PW entra a fondo del asunto proponiendo su desestimación. No obstante, no debe entrarse al fondo del asunto.

TERCERO. COMPETENCIA

La competencia corresponde al Pleno de conformidad con el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe considera que el expediente



ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y en consecuencia eleva a siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- No admitir a trámite los recursos potestativos de reposición interpuestos por D. Miguel Ángel Pavón García de fecha 07/10/2021 y registro 2021-E-RE-45560 y D. Sergio Arroyo Morcillo en representación de Asociación Amigos Humedales del Sur de Alicante de fecha 07/10/2021 y registro 2021-E-RE-45571 interpuestos contra el acuerdo de Pleno de 26 de agosto de 2021 de aprobación de la modificación del Plan Parcial del Sector 20, “La Hoya”, por los motivos expuestos en las consideraciones jurídicas que se tiene por reproducidos aquí a todos lo efectos.

2º.- Comunicar este acuerdo a la Secretaria General de Pleno para practicar nuevas notificaciones adecuadamente.

3º.- Notificar este acuerdo a D. Miguel Ángel Pavón García y a la Asociación Amigos Humedales del Sur de Alicante representada por D. Sergio Arroyo Morcillo.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento y efectividad de estos acuerdos.”

Asimismo se da cuenta del informe emitido por la Sra. Secretaria General del Pleno, de fecha 12 de abril de 2022 y CSV 923K4QQCXYQN3Q49S65LSTGMQ, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE SECRETARIA

En relación con el procedimiento para la resolución de recursos de reposición en el expediente relativo a la modificación del Plan Parcial Sector 20, “La Hoya”, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.3.d.7 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, ratifico el informe propuesta emitido por el Sr. Jefe del Servicio de Urbanismo de fecha 5 de abril de 2022, CSV: 9NFJCK36Q2C7SGJEAM6R9GMJD.”

Llegados a este punto, por el Presidente de la Comisión se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

Votan a favor el Señor Presidente, D. Eduardo Dolón Sánchez y los siguientes Señores Concejales: D^a. M.^a. del Carmen Gómez Candel, D. Ricardo Recuero Serrano, D. Federico Alarcón Martínez, D. Domingo Paredes Ibañez y D^a. Carolina Vigara García que tras la pertinente ponderación de votos, suponen quince votos a favor.

Votan en contra los siguientes Señores Concejales: D. Andrés Navarro Sánchez, D^a. Ana María Pérez Torregrosa y D. Israel Muñoz Guijarro, que tras la pertinente ponderación de votos, suponen ocho votos.

Se abstienen los Señores Concejales: D^a. M.^a. Pilar Gómez Magán y D. Pablo Samper Hernández, que tras la pertinente ponderación de votos, suponen dos votos.



A su vista, la Comisión de Urbanismo, Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Vivienda y Licencias, dictamina el asunto y propone al Ayuntamiento Pleno:

1º.- No admitir a trámite los recursos potestativos de reposición interpuestos por D. Miguel Ángel Pavón García de fecha 07/10/2021 y registro 2021-E-RE-45560 y D. Sergio Arroyo Morcillo en representación de Asociación Amigos Humedales del Sur de Alicante de fecha 07/10/2021 y registro 2021-E-RE-45571 interpuestos contra el acuerdo de Pleno de 26 de agosto de 2021 de aprobación de la modificación del Plan Parcial del Sector 20, “La Hoya”, por los motivos expuestos en las consideraciones jurídicas que se tiene por reproducidos aquí a todos los efectos.

2º.- Comunicar este acuerdo a la Secretaria General de Pleno para practicar nuevas notificaciones adecuadamente.

3º- Notificar este acuerdo a D. Miguel Ángel Pavón García y a la Asociación Amigos Humedales del Sur de Alicante representada por D. Sergio Arroyo Morcillo.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento y efectividad de estos acuerdos.”

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

Sr. Alcalde: Continuamos con el cuarto punto, que es el expediente 30.691, que es el recurso potestativo, perdón, de reposición interpuesto por Don Miguel Ángel Pavón García, de fecha 7 de octubre de 2021, registro 2021, E-RE 45.560 y por Don Sergio Arroyo Morcillo en representación de la Asociación de Amigos de los Humedales del Sur de Alicante, de fecha 7 de octubre de 2021, y registro 2021, E-RE 45.571, interpuestos contra el acuerdo de Pleno del 26 de agosto de 2021 de aprobación de la modificación del plan parcial del sector 20, La Hoya, inadmisión, si procede.

Así es el dictamen, como reza, y esta mañana me han pedido solo intervención en posicionamiento de voto. Si nadie me solicita otra cosa, entraríamos al posicionamiento del voto. ¿Les parece bien? Pues vamos allá, señora Gómez Magán, empieza usted.

Sra. Gómez Magán: En este caso, yo en Comisión tenía unas reservas que después fueron resueltas porque pregunté. Es cierto que me extrañaba el que se trajese a un Pleno la inadmisión de un recurso y por qué circunstancias. Entonces pensaba que había que decretar una nulidad. Lógicamente el procedimiento contencioso o el procedimiento administrativo, no es igual que otros procedimientos, y en ese caso, dice que se inadmite, porque se indica que hubo un error en el pie de la resolución indicando erróneamente que cabía la interposición del recurso potestativo de reposición, cuando no es así, y se le da un nuevo plazo para acudir a la vía contencioso administrativa. Posteriormente se incurre en un nuevo error siendo inadmitidos dichos recursos por el Alcalde, cuando es el Pleno el que debe de inadmitir o admitir dichos recursos y se proceda a revocar ese decreto, y por eso ahora viene a Pleno. Así mismo, en el expediente se indica que la Arquitecta municipal entró a valorar el fondo dichos recursos, cuando no debería haber lo hecho así, porque tenía que haber sido inadmitido, y sin más establecer el error, y por tanto no valorar algo que no procede. El planteamiento es el resultado del ejercicio de una potestad normativa de naturaleza discrecional, y como consecuencia su control debe ser judicial y no



administrativo. De ahí que votemos, en este caso, voy a votar a favor de la no admisión del recurso, puesto que, como se establece en la sentencia del Tribunal Supremo el 5 del 10 del 2001, cuando tienen alguna parte normativa, pues lógicamente no corresponde a la Administración, sino que corresponde al Juzgado o a la Sede Judicial quien debe de acordar o no, si procede dicho recurso. Por lo tanto, entendemos que está bien la inadmisión que se trae a Pleno y por eso vamos a votar a favor. Nada más.

Sr. Alcalde: Gracias, señora Gómez. Había solicitado el siguiente posicionamiento de voto, el señor Muñoz, de los Verdes. No, finalmente. ¿Y del Partido Socialista? Señor Navarro.

Sr. Navarro: Sí, nosotros aparte de ver el recurso, la documentación que se nos ha facilitado, es evidente que no procedía el recurso de reposición, pero por un error administrativo se le concedió la vía esta y presentaron el recurso. Y lo que es el contenido, pues yo creo que debería de haberse estudiado. No sé si ya que se ha equivocado el Ayuntamiento debería de haber admitido por lo menos, haber estudiado el fondo de lo que se recurría. Entonces, por este motivo, nosotros nos vamos a abstener, aún reconociendo que no procede el recurso de reposición, pero sí es verdad que se le dio, se le comunicó la vía, que era posible la vía esta a los interesados.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Navarro. Pues si les parece cierro yo el turno por parte del equipo de Gobierno. Es muy sencillo y además creo que la señora Gómez Magán lo ha explicado acertadamente bien. Lo incongruente es hacer lo que usted y su grupo va a hacer señor Navarro, porque si usted reconoce efectivamente, que no tienen derecho y me voy al informe técnico que ha hecho, en este caso el Jefe de Servicio de Urbanismo, queda suficientemente claro que no le corresponde, pero que además tampoco entra ni debe de entrar en el fondo, porque no procede y porque procedimentalmente no le correspondía, ahí es donde está el error. Por lo tanto, hoy aquí no queda más remedio que, lógicamente votar a favor de la inadmisión, porque es que la ley, si votáramos otra cosa que no sea a favor de la inadmisión, es ilegal. Con lo cual, el que esté votando en contra o se abstenga, pues está pidiendo que hagamos algo que es ilegal. Simplemente explicado en este sentido, para que todo el mundo lo tenga en el contexto. Cada uno de ustedes interviene, hace sus intervenciones y sus apreciaciones, yo he formulado la nuestra, del Grupo Popular, y, si les parece a todos ustedes, vamos a votar:

- ¿Votos a favor?.
- ¿Votos en contra?.
- ¿Abstenciones, el resto? Abstenciones, el resto.

Llegados a este punto el Sr. Presidente somete el dictamen de la Comisión a votación, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de dieciséis de los miembros presentes y la abstención de los Sres. Concejales D. Andrés Navarro Sánchez , D^a. Ana María Pérez Torregrosa, D. Andrés Antón Alarcón, D^a. Fanny Serrano Rodríguez ,D. Rodolfo Domingo Carmona Rodríguez, D^a. Carmen María Morate Arco, D. Israel Muñoz Guijarro, D. Luis Ignacio Torre-Marin Comas y D. Pablo Samper Hernández, ACUERDA:



1º.- No admitir a trámite los recursos potestativos de reposición interpuestos por D. Miguel Ángel Pavón García de fecha 07/10/2021 y registro 2021-E-RE-45560 y D. Sergio Arroyo Morcillo en representación de Asociación Amigos Humedales del Sur de Alicante de fecha 07/10/2021 y registro 2021-E-RE-45571 interpuestos contra el acuerdo de Pleno de 26 de agosto de 2021 de aprobación de la modificación del Plan Parcial del Sector 20, “La Hoya”, por los motivos expuestos en las consideraciones jurídicas que se tiene por reproducidos aquí a todos lo efectos.

2º.- Comunicar este acuerdo a la Secretaria General de Pleno para practicar nuevas notificaciones adecuadamente.

3º- Notificar este acuerdo a D. Miguel Ángel Pavón García y a la Asociación Amigos Humedales del Sur de Alicante representada por D. Sergio Arroyo Morcillo.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento y efectividad de estos acuerdos.

5. EXPEDIENTE 20516/2022. DAR CUENTA DEL ESCRITO DE ALCALDÍA RELATIVO AL PERSONAL EVENTUAL 1º TRIMESTRE 2022.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión de Régimen Interior, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2022, CSV AEQMD3HD43X3GJYYC7EAPEXAS, que se transcribe íntegro a continuación:

“Se da cuenta a la Comisión del escrito de Alcaldía, de fecha 4 de abril de 2022 CSV: 3DXRTLKRET6YGT3A5XZQG4EJK, relativo al personal eventual de este Ayuntamiento en el 1º Trimestre 2022, del siguiente tenor:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104 bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, R.B.R.L., añadido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, informo al Pleno que el número de puestos de trabajo reservados a Personal Eventual de este Ayuntamiento es de veinticinco, siendo el límite de veinticinco puestos, por lo que cumple el límite establecido en el apartado f) de este artículo en el número de puestos de trabajo reservados a personal eventual, según informe nº 2022-0421 de fecha 4 de abril de 2022 CSV: C22N2994G7TQ7C2SF2AR3JPPP, suscrito por D. José Antonio Arenas Alonso, Técnico de Administración General del Departamento de de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, del siguiente tenor:

“ASUNTO.-PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL EN ESTE AYUNTAMIENTO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 104 bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, R.B.R.L., añadido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, le comunico que el número de puestos reservados a Personal Eventual de este Ayuntamiento es de veinticinco, siendo el límite de veinticinco puestos, según el apartado f) de este artículo, que dice: “*Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la corporación local*”, por lo que cumple con el límite legal establecido.



Lo que le traslado a los efectos de lo dispuesto en el apartado 6 del mismo artículo, que dice: *“El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo”.*

En este punto no hubo intervenciones.

A su vista, la Comisión de Régimen Interior, Contratación y Personal queda enterada del escrito de Alcaldía de fecha 4 de abril de 2022 CSV: 3DXRTLKRET6YGT3A5XZQG4EJK, relativo al personal eventual 1º Trimestre 2022, anteriormente transcrito y que se tiene por reproducido en este lugar a todos los efectos.”

A su vista, el Ayuntamiento Pleno queda enterado.

6. EXPEDIENTE 8955/2022. MODIFICACIÓN ESTATUTOS PATRONATO MUNICIPAL DE HABANERAS. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE.

En este punto se ausenta de la sesión el Sr. Concejal D. Luis Ignacio Torre-Martin Comas.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión de Régimen Interior, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2022, CSV AK6L9SEGDXXMFGCRGQ9HLTCH94, que se transcribe íntegro a continuación:

“Se da cuenta a la Comisión del expediente relativo a la modificación de los Estatutos del Patronato Municipal de Habaneras en lo relativo a funciones de Tesorería.

Visto informe emitido por D. Manuel Esteban Moreno Viudes, Secretario Delegado del Patronato Municipal de Habaneras, de fecha 8 de septiembre de 2021 CSV : 6FWWLKXXNNLZJ4GZ4WQ6AMSL , del siguiente tenor:

“De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 7 de septiembre de 2021 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional como secretario delegado de este Instituto emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Aprobados los Estatutos del Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía en su última modificación efectuada por Por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de Septiembre de 2027, publicado en el BOP nº 227 de 20 de noviembre O y una vez que surgen nuevas necesidades motivados por cambios normativos que exigen su adecuación a la legislación vigente, se debe proceder a la modificación de la misma.



Para la modificación de los Estatutos del Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía deberán seguirse los mismos trámites que para su aprobación. Dichos Estatutos constituyen una disposición administrativa de aplicación sólo en el Municipio y de rango inferior a la Ley, sujeta a un procedimiento formal de aprobación.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 98 a 102 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Los artículos 4, 123.1.c), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO. Con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación de reglamento o de Ordenanza, se debería sustanciar una Consulta Pública, a través del portal web del Ayuntamiento de Torre Vieja para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. No obstante se puede omitir esa consulta porque la propuesta de modificación no tiene un impacto significativo en la actividad económica para los interesados ni impone nuevas obligaciones y o regule un aspecto muy concreto que afecta al cumplimiento de la legislación vigente.

CUARTO. Establece el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que “Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen”.

De acuerdo con los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la omisión de estos trámites exigirá una amplia y detallada justificación.

QUINTO. En el proyecto de modificación de Ordenanza, así como en el preámbulo del texto definitivo de la misma deberá acreditarse su adecuación a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concretamente:

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa deberá estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.



A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos].

SEXTO. Conforme al artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

En este sentido, señala el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán los proyectos de Reglamentos cuya iniciativa les corresponda. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.

SÉPTIMO. Durante todo el proceso de modificación Estatutos del Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

OCTAVO. El procedimiento para llevar a cabo la Modificación de los Estatutos del Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía es el siguiente:

A. Elaborado y recibido el proyecto de modificación de los Estatutos Ordenanza, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

B. Concluido el período de información pública y audiencia de los interesados, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán estudiarse e informarse estas por la Comisión Informativa oportuna, que formulará la correspondiente propuesta de aprobación de la modificación de la Ordenanza que será definitivamente aprobada por el Pleno de la Entidad Local. De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

C. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones y/o sugerencias en relación con la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos en el plazo de información pública y



audiencia de los interesados, el Acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo extendiéndose por esta Secretaría certificación que acredite tal circunstancia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

D. El Acuerdo de aprobación definitiva [expresa o tácita] de la modificación de los estatutos, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

E. El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento competente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la modificación de los Estatutos, o en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.”

Visto certificado del acuerdo del Consejo de Administración del Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2021 CSV: 6Y5MDY2CDRFLAL4GN95HTT6KG, que dice:

“Visto el informe de Secretaría, en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que corresponde a este Organismo Autónomo y con el objeto de tramitar la Modificación de los Estatutos del Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía en el artículo 26 ya que la Tesorería de los Organismos autónomos debe ser encomendada al titular de la Tesorería de la entidad local porque, a pesar de que el organismo autónomo tenga personalidad jurídica propia y presupuesto propio, no deja de ser una forma de gestión directa de un servicio que se rige esencialmente por el mismo derecho administrativo que la entidad local matriz, incluido el Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Además las funciones de Tesorería y Recaudación están reservadas a funcionarios de habilitación nacional, según el art 92 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, por tanto, están reservadas a personal con estatuto funcional .

Por todo ello formulo la siguiente **Propuesta de Resolución**:

Que por el Consejo de Administración del Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía se adopte el siguiente **Acuerdo**:

Primero: Aprobar el proyecto de Modificación de los Estatutos del Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía en el siguiente sentido

“Que el artículo 26 de la Modificación de los Estatutos del Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía aprobado por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de Septiembre de 2027, publicado en el BOP nº 227 de 20 de noviembre quede redactado como sigue:

“Artículo 26º- Uso de fondos económicos

Las funciones de la Tesorería del Patronato serán ejercidas por la Tesorería Municipal a la que corresponderá, bajo la autoridad del Presidente y el control del Interventor, la formalización de pagos e Ingresos del Patronato y su administración y custodia.



Los fondos del Patronato Municipal se depositarán en cuenta abierta en cualquier entidad de crédito, siendo necesaria para su disposición las firmas del Presidente o Vicepresidente, Interventor y Tesorero”

Segundo: Remitir el mismo al Pleno, previa aprobación en junta de gobierno y previo dictamen de la Comisión de Hacienda, para su aprobación inicial.

Así resulta de la minuta del acta de la sesión, a la que me remito con las reservas reglamentarias. “

Visto certificado de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de febrero de 2022 CSV: 9AN4AMPNA54A3NF25QYP6QPMA, donde en la parte dispositiva se acuerda:

“PRIMERO.- Aprobar el proyecto de Modificación de los Estatutos del Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía en el siguiente sentido

Que el artículo 26 de la Modificación de los Estatutos del Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía aprobado por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de Septiembre de 2007, publicado en el BOP nº 227 de 20 de noviembre quede redactado como sigue:

“Artículo 26º-Usos de fondos económicos

Las funciones de la Tesorería del Patronato serán ejercidas por la Tesorería Municipal a la que corresponderá, bajo la autoridad del Presidente y el control del Interventor, la formalización de pagos e Ingresos del Patronato y su administración y custodia. Los fondos del Patronato Municipal se depositarán en cuenta abierta en cualquier entidad de crédito, siendo necesaria para su disposición las firmas del Presidente o Vicepresidente, Interventor y Tesorero”

SEGUNDO.- Remitir el mismo al Pleno, previa aprobación en Junta de Gobierno Local previo dictamen de la Comisión de Hacienda, para su aprobación inicial.”

Vista la propuesta suscrita por Alcaldía, de fecha 15 de marzo de 2022 CSV: 3HNM5ZG9CLHFDR5WCL9CWTKRF.

Visto informe nº 2022-0039 emitido por D^a. María Pilar Vellisca Matamoros, Secretaria General del Pleno, de fecha 25 de marzo de 2022 CSV: 75A3E2NHJEPW2QGNHFTLS5SXG , del siguiente tenor:

“ASUNTO: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DEL CERTAMEN INTERNANCIONAL DE HABANERAS Y POLIFONÍA.

Vista la petición de informe de fecha 16 de marzo de 2022, CSV 46KFH3JT5H26DCRQ9TJT2DX9X, realizada por el Sr. Director General de Economía, Hacienda, Empleo y Juventud, que dice así:

“En relación con el expediente relativo a la aprobación de la “Modificación estatutos Patronato Municipal de Habaneras en las funciones de Tesorería” y habiéndose emitido informe por la secretaria delegada del Patronato Municipal de Habaneras en fecha 8 de septiembre de 2021 y csv 6FWWLKXNNLZJ4GZ4WQ6AMSL en sentido favorable en el que se determina la conformidad de la propuesta con la normativa reguladora así como el procedimiento aplicable a su tramitación



En virtud de lo dispuesto en el RD 128/2018 de 16 de marzo y la DA 8ª de la Ley 7/1985 de 2 de abril se solicita informe a la Secretaría General del Pleno con anterioridad a su remisión al Pleno para su aprobación inicial.”

Vistas la Providencia de propuesta resolución que realiza el Sr. Alcalde al Consejo de Administración del Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía, de fecha 9 de septiembre de 2021, CSV 2WDMLZX2KHZXP6RG4KHE5H7, que dice así:

“Visto el informe de Secretaría, en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que corresponde a este Organismo Autónomo y con el objeto de tramitar la Modificación de los Estatutos del Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía en el artículo 26 ya que la Tesorería de los Organismos autónomos debe ser encomendada al titular de la Tesorería de la entidad local porque, a pesar de que el organismo autónomo tenga personalidad jurídica propia y presupuesto propio, no deja de ser una forma de gestión directa de un servicio que se rige esencialmente por el mismo derecho administrativo que la entidad local matriz, incluido el Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Además las funciones de Tesorería y Recaudación están reservadas a funcionarios de habilitación nacional, según el art 92 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, por tanto, están reservadas a personal con estatuto funcional .

Por todo ello formulo la siguiente Propuesta de Resolución:

Que por el Consejo de Administración del Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía se adopte el siguiente Acuerdo:

Primero: Aprobar el proyecto de Modificación de los Estatutos del Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía en el siguiente sentido

“Que el artículo 26 de la Modificación de los Estatutos del Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía aprobado por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de Septiembre de 2027, publicado en el BOP nº 227 de 20 de noviembre quede redactado como sigue:

“Artículo 26º- Uso de fondos económicos

Las funciones de la Tesorería del Patronato serán ejercidas por la Tesorería Municipal a la que corresponderá, bajo la autoridad del Presidente y el control del Interventor, la formalización de pagos e Ingresos del Patronato y su administración y custodia.

Los fondos del Patronato Municipal se depositarán en cuenta abierta en cualquier entidad de crédito, siendo necesaria para su disposición las firmas del Presidente o Vicepresidente, Interventor y Tesorero”

Segundo: Remitir el mismo al Pleno, previa aprobación en junta de gobierno y previo dictamen de la Comisión de Hacienda, para su aprobación inicial.”

LEGISLACIÓN VIGENTE



- Ley 7/1985 RBRL, artículos 49 y 70.2, 85, 12, 127,92
- R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ARGUMENTACIÓN JURÍDICA

Desde el punto de vista material, la propuesta realizada por el Sr. Alcalde, Presidente del Patronato, es conforme a Derecho, dado que cumple con lo preceptuado en el art. 92 de la Ley 7/1985 RBRL:

“Artículo 92. Funcionarios al servicio de la Administración local.

1. Los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.ª de la Constitución.

2. Con carácter general, los puestos de trabajo en la Administración local y sus Organismos Autónomos serán desempeñados por personal funcionario.

3. Corresponde exclusivamente a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales. Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas que en desarrollo de la presente Ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función.”

Y el art. 14 del RD 128/2018, de Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional:

“Artículo 14. Tesorería.

1. En las Corporaciones Locales cuya Secretaría esté clasificada en primera o segunda clase, existirá un puesto de trabajo denominado Tesorería, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones enumeradas en el artículo 5 de este real decreto.

2. Los puestos a que se refiere el apartado anterior, estarán reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala de Intervención-Tesorería.

3. Las Entidades Locales cuya Secretaría esté clasificada en clase 2.ª y 3.ª, podrán agruparse entre sí para el sostenimiento en común de un puesto único de Tesorería, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones propias de este puesto de trabajo en todos los municipios agrupados.

4. Las Entidades Locales cuya Secretaría esté clasificada en clase 3.ª podrán agruparse entre sí para el sostenimiento en común de un puesto único de Tesorería, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones propias de tesorería-recaudación en todos los municipios agrupados.

Este puesto está reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la subescala de Secretaría-Intervención.



Será aplicable a estas agrupaciones la misma regulación establecida para las agrupaciones de Secretaría e Intervención, en los artículos 9 y 12 de este real decreto.”

PROCEDIMIENTO

- Una vez realizada la propuesta de modificación de los Estatutos, se ha de proceder a informe por el Jefe del Departamento, tal y como previene el art. 174 del RD 2568/1986 que aprueba el ROF.

“Artículo 174.

1. Sin perjuicio de los informes preceptivos que deban emitir el responsable de la Secretaría y el responsable de la Intervención, el Presidente podrá solicitar otros informes o dictámenes cuando lo estime necesario.

2. Cuando los citados informes o dictámenes sean emitidos por funcionarios de la Entidad, éstos no podrán formular minuta ni percibir retribución específica por tal motivo al margen de las previstas en el sistema retributivo aplicable a los funcionarios públicos.

En los demás casos se estará a lo dispuesto en la legislación laboral o civil y en los contratos correspondientes”

Y así se realiza con fecha 8 de septiembre de 2021, CSV6FWWLKXNNLZJ4GZ4WQ6AMSL.

- Se elevará a aprobación del Consejo de Administración del Patronato.

Una vez propuesta la reforma por el Consejo de Administración del Patronato, y por ser requisito preceptivo, ex art. 3 del RD 128/2018 de régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ha de ser informado por el Secretario General del Pleno. Trámite que no ha sido solicitado hasta el día 16 de marzo de 2022, que se emite en la presente fecha, con las consecuencias que más adelante se referirán.

Los Estatutos del Patronato, en cuanto a la reforma que se pretende, se puede entender como disposiciones “ad intra”, y por tanto, es posible prescindir del trámite de consulta, audiencia e información pública de acuerdo y por las razones del art. 133.4 de la Ley 39/2015 de PAC

- Se elevará el proyecto de la modificación de los Estatutos a aprobación de la Junta de Gobierno Local.
- Una vez aprobado el proyecto por la Junta de Gobierno Local, se someterá a la aprobación del Pleno, en fase inicial, previo dictamen de la Comisión de Régimen Interior.
- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia por período mínimo de 30 días.
- Resolución de las reclamaciones por el Pleno y si no existen, se entenderá aprobada definitivamente la modificación, tras la comprobación del mencionado extremo.

Por todo ello y como propuesta de resolución y basada en el trámite procedimental que ha de seguirse, propongo:

1. Retrotraer el expediente al momento anterior a la celebración de la Junta de Gobierno Local, con el fin de que la misma forme la voluntad, teniendo en cuenta el informe preceptivo, que suscribo, en esta fecha, y ello de acuerdo con el art. 3 del RD 128/2018 y el art 79 de la Ley 39/2015 de PAC.



2. La reforma de los Estatutos del Patronato, tal y como se propone por la Alcaldía el día 9 de septiembre de 2021, es conforme a derecho.”

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 28 de marzo de 2022 CSV: 9JA6TGG9GXGYJ6PWCH2QTCJSM que obra en el expediente.

Visto certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2022, de fecha 8 de abril de 2022 CSV: ATFSTTD24EEPWQZT562XHL37P que en la parte dispositiva dice:

“**PRIMERO.** Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local de fecha 25-02-22 “pto 7 Proyecto de modificación de los estatutos del patronato municipal del certamen Internacional de Habaneras y polifonía en lo relativo a funciones de tesorería”

SEGUNDO. Aprobar el proyecto de Modificación de los Estatutos del Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía en el siguiente sentido
Que el artículo 26 de la Modificación de los Estatutos del Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía aprobado por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de Septiembre de 2007, publicado en el BOP nº 227 de 20 de noviembre quede redactado como sigue:

“Artículo 26º-Usos de fondos económicos

Las funciones de la Tesorería del Patronato serán ejercidas por la Tesorería Municipal a la que corresponderá, bajo la autoridad del Presidente y el control del Interventor, la formalización de pagos e Ingresos del Patronato y su administración y custodia. Los fondos del Patronato Municipal se depositarán en cuenta abierta en cualquier entidad de crédito, siendo necesaria para su disposición las firmas del Presidente o Vicepresidente, Interventor y Tesorero”

— **TERCERO.** Remitir el mismo al Pleno, previa aprobación en Junta de Gobierno Local previo dictamen de la Comisión de contratación, personal y régimen interior, para su aprobación inicial.”

Vista la propuesta de Alcaldía, de fecha 11 de abril de 2022 CSV: 9K7QG9XDGLC6TGDYYWJLKW4C5, del siguiente tenor:

“En relación con el expediente relativo a la aprobación de la “Modificación estatutos Patronato Municipal de Habaneras en las funciones de Tesorería” y de conformidad con el principio de autoorganización y potestad reglamentaria reconocido en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se eleva la siguiente propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Por Providencia de la Alcaldía de fecha 07 de septiembre de 2021 con csv 999WSSF46NQX4C9XX6DJXZF6M se propone por el alcalde presidente del Patronato, el inicio del expediente para la Modificación de los Estatutos del Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía en el sentido de modificar el artículo 26 de la Modificación de los Estatutos del Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía aprobado por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de Septiembre de 2007,



publicado en el BOP nº 227 de 20 de noviembre y que se recaben los informes oportunos para dicha tramitación.

SEGUNDO.- Consta informe emitido por la secretaría delegada del Patronato Municipal de Habaneras en fecha 8 de septiembre de 2021 y csv 6FWWLKXNNLZJ4GZ4WQ6AMSL en sentido favorable en el que se determina la conformidad de la propuesta con la normativa reguladora así como el procedimiento aplicable a su tramitación

TERCERO.- Consta certificado de la sesión celebrada el 1 de Noviembre de 2021 por el consejo de administración del Patronato por el que Aprueba el proyecto de Modificación de los Estatutos del Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía y su remisión al Pleno, previa aprobación en junta de gobierno y previo dictamen de la Comisión de Hacienda, para su aprobación inicial.

CUARTO.- Consta informe 2022-0039 emitido por la Secretaría General del Pleno en fecha 25 de marzo de 2022 y csv 5A3E2NHJEPW2QGNHFTLS5SXG .

QUINTO.- Consta certificado del acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 1 de abril de 2022 según certificado expedido por el secretario de fecha 8 de abril de 2022 con csv ATFSTTD24EEPWQZT562XHL37P donde se aprueba el proyecto de modificación propuesta y

A los que les resulta de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

A) Legislación Aplicable

- Los artículos 98 a 102 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Los artículos 4, 123.1.c), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

B) Consideraciones Jurídicas

1. Del trámite previo de información pública

Con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación de reglamento o de Ordenanza, se debería sustanciar una Consulta Pública, a través del portal web del Ayuntamiento de Torre Vieja para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. No obstante, se puede omitir esa consulta porque la propuesta de modificación no tiene un impacto significativo en la actividad económica para los interesados ni impone nuevas



obligaciones y o regule un aspecto muy concreto que afecta al cumplimiento de la legislación vigente.

Establece el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que “Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen”.

De acuerdo con los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la omisión de estos trámites exigirá una amplia y detallada justificación.

En este supuesto se trata de una modificación organizativa impuesta por la legislación vigente y no tenida en cuenta en la última modificación de los estatutos del Patronato. La Tesorería de los Organismos autónomos debe ser encomendada al titular de la Tesorería de la entidad local y no a otro personal ya que, a pesar de que el organismo autónomo tenga personalidad jurídica propia y presupuesto propio, no deja de ser una forma de gestión directa de un servicio que se rige esencialmente por el mismo derecho administrativo que la entidad local matriz, incluido el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Las funciones de Tesorería y Recaudación están reservadas a funcionarios de habilitación nacional, según el art. 92 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, por tanto, están reservadas a personal con estatuto funcional. Partiendo de esta normativa, estas funciones no pueden delegarse en personal laboral, ya que por el solo hecho de la delegación no deja de aplicarse la norma, de forma que el empleado público que ejerza por delegación estas funciones deberá ser también funcionario.

2. Publicidad .

Durante todo el proceso de modificación Estatutos del Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

3. Tramitación.

El procedimiento para llevar a cabo la Modificación de los Estatutos del Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía es el siguiente:

A. Elaborado y recibido el proyecto de modificación de los Estatutos, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

B. Concluido el período de información pública y audiencia de los interesados, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán estudiarse e informarse estas por la Comisión Informativa oportuna, que formulará la correspondiente propuesta de aprobación



de la modificación de los Estatutos que será definitivamente aprobada por el Pleno de la Entidad Local previo Dictamen de la Comisión Informativa.

C. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones y/o sugerencias en relación con la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos en el plazo de información pública y audiencia de los interesados, el Acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo extendiéndose certificación que acredite tal circunstancia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

D. El Acuerdo de aprobación definitiva [expresa o tácita] de la modificación de los estatutos, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

E. El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento competente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la modificación de los Estatutos, o en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

C) Competencia

Según dispone el artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno "*La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales*" y la tramitación será la prevista con carácter general para la aprobación de estas disposiciones de carácter general, lo que exige aprobación inicial, exposición al público por plazo de 30 días hábiles, entendiéndose como definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo en caso de que no se presentaran reclamaciones. En otro caso, necesitará de acuerdo expreso de aprobación definitivo y, en todo caso, será necesaria para su entrada en vigor la publicación de la modificación, resumida por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de abril de 2022 con csv YSM25A5A242PQHMCKMJNZZCQ por el que se propone la aprobación del proyecto de Modificación de los Estatutos del Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía adscribiendo Las funciones de la Tesorería del Patronato a la Tesorería Municipal.

A la vista de todo lo expuesto, SE PROPONE incluir en el orden del día de la próxima sesión de la Comisión Informativa de personal, contratación y régimen interior, el estudio, debate y dictamen de la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación de los Estatutos del Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía en el siguiente sentido:

Que el artículo 26 de la Modificación de los Estatutos del Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía aprobado por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de septiembre de 2007, publicado en el BOP nº 227 de 20 de noviembre quede redactado como sigue:

"Artículo 26º- Uso de fondos económicos



Las funciones de la Tesorería del Patronato serán ejercidas por la Tesorería Municipal a la que corresponderá, bajo la autoridad del Presidente y el control del Interventor, la formalización de pagos e Ingresos del Patronato y su administración y custodia. Los fondos del Patronato Municipal se depositarán en cuenta abierta en cualquier entidad de crédito, siendo necesaria para su disposición las firmas del Presidente o Vicepresidente, Interventor y Tesorero”

— **SEGUNDO.-** Remitir al Pleno para su aprobación inicial previo Dictamen de la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento

TERCERO.- La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 49 LRBRL).

CUARTO.- Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por el departamento proponente que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos

— **QUINTO.-** En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la modificación, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor

— **SEXTO.-** Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la modificación de los Estatutos propuesta, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

— **SÉPTIMO.-** Que el acuerdo y el texto del Reglamento se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.”

En este punto no hubo intervenciones.

A continuación el Sr. Presidente de la Comisión de Régimen Interior, Contratación y Personal somete a votación dicho asunto, con el siguiente resultado:

Votan a favor seis de sus miembros, que con la correspondiente ponderación de voto suponen quince votos a favor.

Se abstienen D^a. Ana María Pérez Torregrosa, D. Andrés Navarro Sánchez, D. Israel Muñoz Guijarro, D. Pablo Samper Hernández y D^a. María Pilar Gómez Magán, que con la correspondiente ponderación de voto suponen diez votos de abstención.

A su vista, la Comisión de Régimen Interior, Contratación y Personal, acuerda emitir el siguiente dictamen y propuesta de acuerdo al Pleno:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación de los Estatutos del Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía en el siguiente sentido:



Que el artículo 26 de la Modificación de los Estatutos del Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía aprobado por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de septiembre de 2007, publicado en el BOP nº 227 de 20 de noviembre quede redactado como sigue:

“Artículo 26º-Usos de fondos económicos

Las funciones de la Tesorería del Patronato serán ejercidas por la Tesorería Municipal a la que corresponderá, bajo la autoridad del Presidente y el control del Interventor, la formalización de pagos e Ingresos del Patronato y su administración y custodia. Los fondos del Patronato Municipal se depositarán en cuenta abierta en cualquier entidad de crédito, siendo necesaria para su disposición las firmas del Presidente o Vicepresidente, Interventor y Tesorero”

SEGUNDO.- Remitir al Pleno para su aprobación inicial.

TERCERO.- La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 49 LRBRL).

CUARTO.- Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por el departamento proponente que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos

QUINTO.- En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la modificación, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor

SEXTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la modificación de los Estatutos propuesta, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

SÉPTIMO.- Que el acuerdo y el texto del Reglamento se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.”

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Srs. Concejales:

Sr. Alcalde: Punto número 6, expediente 8.955/2022, que es la modificación de estatutos del Patronato Municipal de Habaneras, aprobación inicial, si procede. Creo que el Concejale de Cultura quería brevemente hacer una explicación de en qué consta esta modificación. Adelante, señor Quesada.

Sr. Quesada: Sí, muchas gracias, señor Alcalde. Buenas tardes a todos y a todas. Bueno, pues esta propuesta que traemos hoy al Pleno consiste en la aprobación de la modificación de los estatutos del Patronato del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía aprobados en el año 2007, concretamente en lo que afecta al artículo 26, relativo al uso de fondos económicos. Se trata de una actualización de las competencias en asuntos



de tesorería. Anteriormente correspondían al Administrador del Patronato, designado por el Consejo de Administración, pero tras los cambios normativos surge la necesidad de adecuación a la legislación vigente y la modificación del citado artículo 26, puesto que la tesorería de los organismos autónomos debe encomendarse al titular de la tesorería de la entidad local. A pesar de que el Patronato tiene personalidad jurídica y presupuesto propio, se trata de un organismo de gestión directa de un servicio que se rige por el mismo derecho administrativo que la entidad local matriz, además de que las funciones de tesorería y recaudación están reservadas a funcionarios de habilitación de carácter nacional, por tanto, a personal con estatuto funcional. El 25 de noviembre de 2021 se aprobó el proyecto de modificación de los estatutos por el Consejo de Administración del Patronato Municipal de Habaneras y Polifonía, y posteriormente se aprobó en Junta de Gobierno celebrada el 1 de abril de 2022. Es lo que hoy traemos al Pleno para su aprobación inicial junto con el dictamen de la Comisión de Régimen Interior, Contratación y Personal. Muchas gracias, señor Alcalde.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Quesada. No había solicitado intervenciones, pues si les parece, sometemos el punto número 6 a votación:

- ¿Votos a favor?: Partido Popular, concejal no adscrita, Ciudadanos, PSOE.
- ¿Abstenciones?: Sueña y Los Verdes.

No está el Concejal, perdón, es que como me tapan no lo veía. ¿Lo tiene anotado, señora Secretaria, al Concejal de Los Verdes que falta?. Que no está presente.

Sra. Secretaria: Sí.

Sr. Alcalde: Perfecto.

Llegados a este punto el Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de veintiún de los miembros que derecho lo componen, y la abstención de los Sres. Concejales D. Israel Muñoz Guijarro, D. Pablo Samper Hernández y D. Luis Ignacio Torre-Marin Comas, este último por haberse ausentado de la sesión, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación de los Estatutos del Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía en el siguiente sentido:

Que el artículo 26 de la Modificación de los Estatutos del Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía aprobado por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de septiembre de 2007, publicado en el BOP nº 227 de 20 de noviembre quede redactado como sigue:

“Artículo 26º- Uso de fondos económicos

Las funciones de la Tesorería del Patronato serán ejercidas por la Tesorería Municipal a la que corresponderá, bajo la autoridad del Presidente y el control del Interventor, la formalización de pagos e Ingresos del Patronato y su administración y custodia. Los fondos del Patronato Municipal se depositarán en cuenta abierta en cualquier entidad de crédito,



siendo necesaria para su disposición las firmas del Presidente o Vicepresidente, Interventor y Tesorero”

SEGUNDO.- La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 49 LRBRL).

TERCERO.- Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por el departamento proponente que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos

CUARTO.- En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la modificación, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor

QUINTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la modificación de los Estatutos propuesta, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

SEXTO.- Que el acuerdo y el texto del Reglamento se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

7. EXPEDIENTE 4649/2022. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD CON ACTIVIDAD PRIVADA DE EMPLEADA MUNICIPAL. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión de Régimen Interior, Contratación y Personal en sesión celebrada el día 21 de abril de 2022, CSV PXQ3QPAM535DDFJKRDSPCF4WW, que se transcribe íntegro a continuación:

“Se da cuenta a la Comisión del expediente relativo a la solicitud de reconocimiento de compatibilidad con actividad privada de una empleada municipal.

Visto informe con propuesta de resolución nº 2022-0469 suscrito por D^a. M^a Carmen Gómez Candel, Concejal Delegada de Recursos Humanos, D^a. Rosa Ana Narejos Torregrosa, Directora General de Recursos Humanos y D. José Antonio Arenas Alonso, Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, de fecha 12 de abril de 2022 CSV: ZGLR2MR5HHP3ZM26ZMJN7HAG3, del siguiente tenor:

“1. ANTECEDENTES

1.1. FORMA DE INICIO

Procedimiento iniciado a instancia de parte, según consta en el expediente solicitud de D^a. María Ruiz Gutiérrez, con nº 2022-E-RE-3540 de fecha 22 de enero de 2022, relativa a la solicitud de compatibilidad para actividad privada , como Traductora Jurado.

1.2. ACTUACIONES PRACTICADAS:

Constan practicadas las siguientes actuaciones, con el resultado que se expresa:



Fecha	Emisor	Trámite	Conclusión/ Observaciones
22/01/2022	D ^a . María Ruiz Gutiérrez	Instancia E-RE 3540	_____

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

2.1. LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Disposición Final Tercera Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas Dependientes.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 22/2021, de 28 de diciembre de 2021, de Presupuestos Generales del Estado para 2022.

2.2. CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

La regulación de las incompatibilidades está integrada dentro del régimen estatutario de los funcionarios públicos. Se basa en la necesidad de aplicación del principio de dedicación del personal al servicio de las Administraciones Públicas a un solo puesto de trabajo, sin más excepciones que las que demande el propio Servicio Público, respetando el ejercicio de las actividades privadas que no puedan impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, regula el régimen de incompatibilidades y que, a su vez, ha sido desarrollado por el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

El Art. 1.3 Ley 53/1984, dispone: *“En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.”*

La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, regula en sus artículos 11 al 15 el ejercicio de actividades privadas por parte del personal al que le es de aplicación. Y entre ellos a los funcionarios públicos de la administración local.



El apartado 1 del artículo 11 prohíbe el ejercicio de “*actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado*”, exceptuando de dicha prohibición las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para si los directamente interesados.

Además, la Ley se preocupa por reglar los criterios de reconocimiento de compatibilidad con actividades privadas **en función de la dedicación y jornada laboral** – las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial (art. 12.2); así como **retribuciones** (art. 16). **De tal modo que el reconocimiento de compatibilidad se limitará a la comprobación del cumplimiento de los parámetros legales.**

La regla general en el régimen establecido por la [Ley 53/84](#) es la incompatibilidad del ejercicio de las actividades públicas con un segundo puesto de trabajo en el sector público, así como con el ejercicio de las actividades privadas, siendo necesario para realizar éstas solicitar **previamente** la correspondiente autorización. Hasta tanto no se obtenga dicha autorización no se puede ejercitar las actividades pues su ejercicio, sin cumplimentar ese requisito previo, supone, en sí mismo, una infracción de las normas en materia de incompatibilidades.

Interesa asimismo indicar que el artículo 19 de la [Ley 53/84](#) determina las actividades que quedan exceptuadas de dicha Ley, en relación con las cuales el artículo 17 del Real Decreto 958/85 establece que podrán realizarse sin necesidad de autorización o reconocimiento de compatibilidad únicamente cuando concurren los requisitos establecidos para cada caso concreto, tanto en el expresado artículo 19 como en las disposiciones que determinan los deberes generales o especiales del personal al servicio de la Administración, y en el supuesto de hecho no se está ante alguna de las actividades a las que se refiere el expresado artículo 19.

Conforme se ha expuesto, el ejercicio de la actividad privada analizada no queda exceptuada del régimen de incompatibilidades en el art. 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y su autorización queda sujeta a determinadas limitaciones.

Vista la instancia presentada por la interesada donde hace constar que la actividad privada que pretende ejercer como Traductora Jurado no va a interferir en el desarrollo de su trabajo en este Ayuntamiento, al realizar dicha actividad privada en horario de tarde y no tratarse de un trabajo extenso ni continuo, por tanto, no supone modificación de jornada y horario para poder compatibilizar el ejercicio de la actividad privada con el de empleada municipal en su condición de Trabajadora Social.

Si bien, no se aprecia que dicha actividad como Traductora Jurada pueda interferir en la desarrollada como empleada municipal del Ayuntamiento en su condición de Trabajadora Social, dada la heterogeneidad de los ámbitos a que se refieren cada una de las actividades de que se trata y la compatibilidad entre ambas, de tal forma que no cabe apreciar una situación de incompatibilidad de la actividad.

En cuanto a las retribuciones, la **Ley 53/1984**, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en el **artículo 16.1**, dispone: “*No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna al personal que*



desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable y al retribuido por arancel.”

Es decir, en todo caso, la autorización para el ejercicio de actividades privadas no puede ser autorizada bajo ningún concepto si las retribuciones complementarias superan los umbrales previstos en la ley o si dichas retribuciones, vía relación de puestos de trabajo, conllevan el componente incompatibilidad. El artículo 16 de la LIPSAP es tan contundente que de no poder superarse con carácter previo sobre la consideración de cualquier otra circunstancia:

a) No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

b) Se exceptúan las autorizaciones de compatibilidad para ejercer como profesor universitario asociado, así como para realizar las actividades de investigación o asesoramiento a que se refiere el artículo 6 de la Ley, salvo para el personal docente universitario a tiempo completo.

c) Por excepción, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

Por tanto, y como conclusión, los funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas tienen incompatibilidad para el ejercicio de actividades privadas. No obstante, previa petición del interesado, podrá reconocerse la compatibilidad cuando cumpla estas dos condiciones:

- Que sus retribuciones complementarias NO incluyan el factor de Incompatibilidad
- Que la cuantía del complemento específico no supere el 30% de su retribución básica (Sin embargo, y en relación con los funcionarios de la Administración General del Estado, la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, para los de los subgrupos A1 y A2, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011, para los del C1, C2 y E, permiten la posibilidad de que los interesados soliciten la reducción de dicho concepto retributivo para poder obtener el reconocimiento de compatibilidad).

Analizados los parámetros legales en cuanto a las retribuciones que percibe en este Ayuntamiento la solicitante, el complemento específico asignado a su puesto (921,80 euros/mes) supere el límite establecido del 30% de su retribución básica (1.071,10 euros/mes), por lo que no puede reconocérsele la compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada.

No consta en el expediente que el interesado haya solicitado la reducción de dicho concepto retributivo para poder obtener el reconocimiento de compatibilidad.

Desde el punto de vista formal, considerando lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 3 de la Ley 53/1984 que determina que *la obtención expresa del reconocimiento de compatibilidad será requisito previo indispensable para que pueda comenzar la realización de la segunda actividad*; el reconocimiento a un empleado público de la compatibilidad para



el ejercicio de una actividad profesional pública o privada, no significa el reconocimiento de un auténtico derecho, sino la remoción discrecional de un obstáculo legal en base a una serie de circunstancias que pueden variar a lo largo del tiempo. Esto es, para poder desempeñar una segunda actividad privada es condición sine qua non que previamente se le haya reconocido la compatibilidad en las condiciones legales que en cada caso estén vigentes y de acuerdo con el procedimiento establecido en dicha Ley.

El plazo máximo de resolución y notificación es de tres meses conforme a la [Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1777/1994, de 5 de agosto](#), contados desde el día siguiente al de la recepción del escrito de solicitud. El sentido de la falta de resolución expresa es la estimación de la solicitud.

No obstante, debe tenerse en cuenta que en la Comunidad Valenciana la falta de resolución expresa supone la desestimación de la solicitud, a tenor de lo preceptuado en el [art. 54 y anexo de la Ley 9/2001, de 27 de diciembre](#), de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Comunidad Valenciana, declarados de aplicación a la Administración Local por Sentencia 191/2012, de 22 de febrero de 2012, de la Sala de lo Contencioso Administrativo, sección 2ª del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

2.3. COMPETENCIA:

Correspondería al Pleno de esta Corporación, como órgano competente, resolver la autorización de dicha compatibilidad, según lo dispuesto en el Artículo 123.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local y el Artículo noveno de la Ley 53/1984.

3.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y en consecuencia eleva al Ayuntamiento Pleno, como órgano competente, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de D^a. María Ruiz Gutiérrez, Trabajadora Social, como funcionaria interina de este Ayuntamiento, de compatibilidad para actividad privada, como Traductora Jurado, por superar los parámetros legales establecidos en cuanto a que el complemento específico asignado a su puesto de trabajo supera el 30 % de las retribuciones básicas, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación referida.

SEGUNDO.- Notificar a la interesada de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.”

En este punto no hubo intervenciones.

A continuación el Sr. Presidente de la Comisión de Régimen Interior, Contratación y Personal somete a votación dicho asunto, con el siguiente resultado:

Votan a favor ocho de sus miembros, que con la correspondiente ponderación de voto suponen veinte votos a favor.



Se abstienen D. Israel Muñoz Guijarro, D. Pablo Samper Hernández y María Pilar Gómez Magán, que con la correspondiente ponderación de voto suponen cinco votos de abstención.

A su vista, la Comisión de Régimen Interior, Contratación y Personal, acuerda emitir el siguiente dictamen y propuesta de acuerdo al Pleno:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de D^a. María Ruiz Gutiérrez, Trabajadora Social, como funcionaria interina de este Ayuntamiento, de compatibilidad para actividad privada, como Traductora Jurado, por superar los parámetros legales establecidos en cuanto a que el complemento específico asignado a su puesto de trabajo supera el 30 % de las retribuciones básicas, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación referida.

SEGUNDO.- Notificar a la interesada de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.”

A su vista, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de veintiún miembros que de derecho lo componen, el voto en contra de los Srs. Concejales D. Israel Muñoz Guijarro y D^a. Camen Morate Arco y la abstención de los Sres. Concejales D. Pablo Samper Hernández y D. Luis Ignacio Torre-Marín Comas, este último por haberse ausentado de la sesión, ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de D^a. María Ruiz Gutiérrez, Trabajadora Social, como funcionaria interina de este Ayuntamiento, de compatibilidad para actividad privada, como Traductora Jurado, por superar los parámetros legales establecidos en cuanto a que el complemento específico asignado a su puesto de trabajo supera el 30 % de las retribuciones básicas, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación referida.

SEGUNDO.- Notificar a la interesada de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

8. EXPEDIENTE 64417/2021. DAR CUENTA DE INFORMES DE MOROSIDAD TRIMESTRAL EMITIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MEDIDAS CONTRA LA MOROSIDAD EN OPERACIONES COMERCIALES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DE 2021 DEL PATRONATO MUNICIPAL DEL CERTAMEN INTERNACIONAL DE HABANERAS Y POLIFONÍA.

En este punto se reincorpora a la sesión el Sr. Concejales D. Luis Ignacio Torre-Marín Comas.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda en sesión celebrada el día 21 de abril de 2022, CSV 97F2M33K5TCJ4MXM35Z2PWQXJ, que se transcribe íntegro a continuación:

“Se da cuenta a la Comisión del informe emitido por el Sr. Administrador del Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía, D. Juan Agustín Manrique Fernández, de fecha 17 de noviembre de 2021, (CSV 6K6Y6449S45YS3PLKLH3Q7ZPE | Verificación: <https://torreviejahabaneras.sedelectronica.es/>) de conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio de medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales



correspondientes al segundo trimestre de 2021 del citado organismo autónomo, que se transcribe íntegro a continuación:

“El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determinó la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad.

La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión, artículo 5:

“1. A las obligaciones de remisión de información se les dará cumplimiento por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto, y mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, salvo en aquellos casos en los que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere que no es necesaria su utilización.

2. El envío y captura de la información en esta Orden se realizará a través de modelos normalizados o sistemas de carga masiva de datos habilitados al efecto(...).”

Posteriormente se han aprobado varias reformas a las Leyes referenciadas en el primer párrafo, Ley 3/2004 y Ley 15/2010, entre las que cabe destacar: el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, así como la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector Público.

Asimismo la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, de la Secretaría del Estado de las Administraciones Públicas, ha elaborado una nota relativa a la aplicación de la disposición transitoria décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), en cuyo punto 4º se establece:

“Por lo que se refiere al período medio de pago a proveedores se tendrán en cuenta los siguientes criterios para su cálculo, a los exclusivos efectos de la aplicación de la disposición transitoria décima de la LRSAL:

- *Se referirán sólo a la Administración General de la entidad local (o entidad local principal), sin considerar las entidades dependientes o vinculadas aun cuando estén clasificadas en el sector de administraciones públicas.*
- *Se utilizarán los ratios período medio de pago y período medio del pendiente de pago, recogidos en los números 1 y 3 del apartado 5 de la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda (ahora de Hacienda y Administraciones Públicas), en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha*



contra la morosidad en las operaciones comerciales, publicada en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en la página web de este Ministerio.

Se entenderá por número de días de pago en el ratio incluido en aquella Guía, los días transcurridos desde la fecha de inicio de la obligación de pago, de acuerdo con lo previsto en los artículos 216.4, 222 y 235 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (LCSP) o en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, según corresponda (con carácter general, en un plazo de 30 días desde la fecha del reconocimiento de la obligación, que, a su vez, deberá haberse producido en un plazo máximo de 30 días desde la recepción de la factura o solicitud de pago equivalente), y la fecha de pago material.

Se entenderá por número de días pendientes de pago en el ratio incluido en aquella Guía, los días transcurridos desde la fecha de inicio de la obligación de pago, de acuerdo con lo previsto en la LCSP o la ley 3/2004 según corresponda, hasta 31 de diciembre de 2013 (en este caso 31 de marzo de 2014).....”

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: “El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”,

EL ADMINISTRADOR QUE SUSCRIBE TIENE EL HONOR DE EMITIR EL INFORME RELATIVO AL **2º TRIMESTRE DEL 2021**:

Capítulo I.- PATRONATO MUNICIPAL CERTAMEN INTERNACIONAL DE HABANERAS Y POLIFONIA.

Primero.- Pagos realizados en el trimestre.

El “*período medio de pago*” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El “*Número de días de periodo de pago*” de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El “*Periodo medio de pago (PMP)*” de los efectuados en el trimestre, se obtendrá como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realizará el producto del “*Número de días de periodo de pago*” por el importe de la operación.
- b) Se sumarán todos los productos del apartado anterior
- c) Se sumarán todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.



- d) El “Periodo medio de pago” (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtendrá como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago} = \frac{\sum (\text{Número días periodo de pago} \times \text{Importe de la operación})}{\sum \text{Importe de la operación}}$$

En este formulario salen las facturas que pagadas total o parcialmente durante el trimestre seleccionado, que cumplan los requisitos de partida y tercero descritos anteriormente.

En este formulario, el “Número de días de periodo de pago” de cada operación pagada total o parcialmente en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir la diferencia, en días, entra la fecha de la operación de Pago (RP, RPPA, etc) de la factura, y la Fecha de Recepción de la misma. Esto es aplicable tanto a facturas como a certificaciones de obra.

Número días periodo de pago = Fecha operación - Fecha Recepción de la factura
Respecto a en que columna se incluye cada factura, según la Guía:

Determinación del Periodo legal de pago y de la fecha de inicio.

La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esta fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en demora.

En el informe la factura se considera:

- Dentro del Periodo Legal de Pago cuando la Fecha de la operación de Pago de la factura es anterior o igual a la Fecha de Recepción + 60.
- Fuera del Periodo Legal de Pago cuando la Fecha de pago de la factura es posterior a la Fecha de Recepción + 60.

Teniendo en cuenta lo anterior, de la contabilidad se extraen los siguientes datos:

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio de pago (PMP) días	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal de pago		Fuera periodo legal pagos	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20-Arrendamientos y Cánones	320,50	0	0,00	2	1.161,60
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	0,00	0	0,00	0	0,00
22-Material, Suministro y otros	38,34	2	1.393,80	8	11.662,07
23- Indemnización por razón del servicio	0.00	0	0,00	0	0,00



24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26-Trabajos realizados por instituc s.f.lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	0,00	0	0,00	0	0,00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL GENERAL	204,28	2	1.393,80	10	12.823,67

Segundo.- Intereses de demora pagados en el periodo.

De la contabilidad se extraen los siguientes datos.

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el período	
	Número de pagos	Importe Total de Intereses
Gastos corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones Reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Total General	0	0,00

Tercero.- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

De la contabilidad se extraen los siguientes datos:

Facturas o doc. Justificativos pendientes de pago al final del trimestre.	Periodo medio de pendiente de pago (PMPP) días	Pendiente de pago al final del Trimestre			
		Dentro periodo legal de pago al final trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Número de operaciones	Importe total	Número operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20-Arrendamientos y Cánones	0,00	0	0,00	0	0,00
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	0,00	0	0,00	0	0,00
22-Material, Suministro y otros	1.277,00	0	0,00	1	2.000,00
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26-Trabajos realizados por instituc s.f.lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	0,00	0	0,00	0	0,00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00



Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	464,09	0,00	0,00	27	11.890,77
Total	581,13	0,00	0,00	28	13.890,77

Por todo lo anterior, y tal y como se especifica en el referido artículo cuarto de la de la Ley 15/2010, de 5 de Julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales, se elevan al Pleno, los informes de morosidad referidos al **2º Trimestre de 2021** correspondientes al **Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía**, con el objeto de que, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, se incluyan en el orden del día del Pleno para que se adopte la resolución:

PRIMERO.- Quedar enterado de los informes de morosidad referidos al 2º Trimestre de 2021 correspondientes al **Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía.**“

Se da cuenta a la Comisión del informe emitido por el Sr. Administrador del Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía, D. Juan Agustín Manrique Fernández, de fecha 16 de noviembre de 2021, (CSV 72KG4ZDXJRDSA2HKR63DJ6NGY | Verificación: <https://torreviejahabaneras.sedelectronica.es/>) de conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio de medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales correspondientes al tercer trimestre de 2021 del citado organismo autónomo, que se transcribe íntegro a continuación:

“El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determinó la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad.

La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión, artículo 5:

“1.A las obligaciones de remisión de información se les dará cumplimiento por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto, y mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, salvo en aquellos casos en los que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere que no es necesaria su utilización.

2.El envío y captura de la información en esta Orden se realizará a través de modelos normalizados o sistemas de carga masiva de datos habilitados al efecto(...)”

Posteriormente se han aprobado varias reformas a las Leyes referenciadas en el



primer párrafo, Ley 3/2004 y Ley 15/2010, entre las que cabe destacar: el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, así como la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector Público.

Asimismo la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, de la Secretaría del Estado de las Administraciones Públicas, ha elaborado una nota relativa a la aplicación de la disposición transitoria décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), en cuyo punto 4º se establece:

“Por lo que se refiere al período medio de pago a proveedores se tendrán en cuenta los siguientes criterios para su cálculo, a los exclusivos efectos de la aplicación de la posición transitoria décima de la LRSAL:

- *Se referirán sólo a la Administración General de la entidad local (o entidad local principal), sin considerar las entidades dependientes o vinculadas aun cuando estén clasificadas en el sector de administraciones públicas.*
- *Se utilizarán los ratios período medio de pago y período medio del pendiente de pago, recogidos en los números 1 y 3 del apartado 5 de la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda (ahora de Hacienda y Administraciones Públicas), en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, publicada en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en la página web de este Ministerio.*

Se entenderá por número de días de pago en el ratio incluido en aquella Guía, los días transcurridos desde la fecha de inicio de la obligación de pago, de acuerdo con lo previsto en los artículos 216.4, 222 y 235 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (LCSP) o en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, según corresponda (con carácter general, en un plazo de 30 días desde la fecha del reconocimiento de la obligación, que, a su vez, deberá haberse producido en un plazo máximo de 30 días desde la recepción de la factura o solicitud de pago equivalente), y la fecha de pago material.

Se entenderá por número de días pendientes de pago en el ratio incluido en aquella Guía, los días transcurridos desde la fecha de inicio de la obligación de pago, de acuerdo con lo previsto en la LCSP o la ley 3/2004 según corresponda, hasta 31 de diciembre de 2013 (en este caso 31 de marzo de 2014).....”

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: *“El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”,*



EL ADMINISTRADOR QUE SUSCRIBE TIENE EL HONOR DE EMITIR EL INFORME RELATIVO AL **3º TRIMESTRE DEL 2021:**

Capítulo I.- PATRONATO MUNICIPAL CERTAMEN INTERNACIONAL DE HABANERAS Y POLIFONIA.

Primero.- Pagos realizados en el trimestre.

El “*período medio de pago*” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El “*Número de días de periodo de pago*” de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El “*Periodo medio de pago (PMP)*” de los efectuados en el trimestre, se obtendrá como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realizará el producto del “Número de días de periodo de pago” por el importe de la operación.
- b) Se sumarán todos los productos del apartado anterior
- c) Se sumarán todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- d) El “Periodo medio de pago” (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtendrá como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago} = \frac{\sum (\text{Número días periodo de pago} \times \text{Importe de la operación})}{\sum \text{Importe de la operación}}$$

En este formulario salen las facturas que pagadas total o parcialmente durante el trimestre seleccionado, que cumplan los requisitos de partida y tercero descritos anteriormente.

En este formulario, el “Número de días de periodo de pago” de cada operación pagada total o parcialmente en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir la diferencia, en días, entra la fecha de la operación de Pago (RP, RPPA, etc) de la factura, y la Fecha de Recepción de la misma. Esto es aplicable tanto a facturas como a certificaciones de obra.

Número días periodo de pago = Fecha operación - Fecha Recepción de la factura

Respecto a en que columna se incluye cada factura, según la Guía:

Determinación del Periodo legal de pago y de la fecha de inicio.

La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esta fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en demora.



En el informe la factura se considera:

- Dentro del Periodo Legal de Pago cuando la Fecha de la operación de Pago de la factura es anterior o igual a la Fecha de Recepción + 60.
- Fuera del Periodo Legal de Pago cuando la Fecha de pago de la factura es posterior a la Fecha de Recepción + 60.

Teniendo en cuenta lo anterior, de la contabilidad se extraen los siguientes datos:

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio de pago (PMP) días	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal de pago		Fuera periodo legal pagos	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20-Arrendamientos y Cánones	0,00	0	0,00	0	0,00
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	0,00	0	0,00	0	0,00
22-Material, Suministro y otros	23,83	29	202.604,81	1	637,73
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26-Trabajos realizados por instituc s.f.lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	0,00	0	0,00	0	0,00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL GENERAL	24,24	29	202.604,81	1	36.213,40

Segundo.- Intereses de demora pagados en el periodo.

De la contabilidad se extraen los siguientes datos.

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el período	
	Número de pagos	Importe Total de Intereses
Gastos corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones Reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Total General	0	0,00

Tercero.- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

De la contabilidad se extraen los siguientes datos.



Facturas o doc. Justificativos pendientes de pago al final del trimestre.	Periodo medio de pendiente de pago (PMPP) días	Pendiente de pago al final del Trimestre			
		Dentro periodo legal de pago al final trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Número de operaciones	Importe total	Número operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20-Arrendamientos y Cánones	0,00	0	0,00	0	0,00
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	0,00	0	0,00	0	0,00
22-Material, Suministro y otros	16	1	2.981,02	1	2.000,00
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26-Trabajos realizados por instituc s.f.lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	0,00	0	0,00	0	0,00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	45,50 230,07	4	47.411,50	27	35.005,34
Total	148,70	5	50.392,52	28	37.005,34

Por todo lo anterior, y tal y como se especifica en el referido artículo cuarto de la de la Ley 15/2010, de 5 de Julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales, se elevan al Pleno, los informes de morosidad referidos al **3º Trimestre de 2021** correspondientes al **Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía**, con el objeto de que, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, se incluyan en el orden del día del Pleno para que se adopte la resolución:

PRIMERO.- Quedar enterado de los informes de morosidad referidos al 3º Trimestre de 2021 correspondientes al **Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía**.

A su vista, la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda queda enterada de los informes de morosidad referidos al 2º y 3º Trimestre de 2021 correspondientes al **Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía.**”

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

Sr. Alcalde: Perfecto. Pasamos al siguiente punto, que es el octavo, expediente 64.417/2021, que es dar cuenta de los informes de morosidad trimestral emitidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/2010 de 5 de julio, de medidas contra la morosidad en operaciones comerciales correspondientes al segundo y tercer trimestre de



2021 del Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía. De esta dación de cuentas solo me habían pedido dos grupos la intervención y si nadie más lo solicita, pues empezamos por ellos. Señor Samper.

Sr. Samper: Sí, muchas gracias. En el Pleno ordinario del mes de mayo de 2021 presentaban por primera vez, que recordemos desde Sueña Torre Vieja, un informe trimestral de morosidad del Patronato de Habaneras. Manifestábamos en ese Pleno que el Patronato de Habaneras se había apuntado al club de los morosos con bastante fuerza, y es que en los pagos realizados el periodo medio de pago había sido de casi 99 días. De las 5 facturas pagadas en el trimestre solo se habían pagado 5, repito, solo se habían pagado 5 facturas en todo un trimestre. La totalidad de las 5 se habían realizado fuera del periodo medio de pago, siendo todas ellas del año 2020, y siendo su importe total de 36.000 euros. Las facturas pendientes de pago, entre las más preocupantes, con un periodo medio de pago de 310 días. De las 41 facturas pendiente de pago, cuyo importe eran 29.000 euros, un total de 36 por importe de 19.000 euros estaban a 31 de marzo del 21 fuera del periodo medio legal de pago. Con estos preocupantes datos de morosidad desde Sueña Torre Vieja nos preguntábamos, una vez más, qué ocurría con estas facturas, no alcanzando a comprender cuáles son las razones de esta morosidad. Tampoco alcanzamos a comprender cómo era posible que en todo un trimestre solo se hayan pagado 5 facturas, todas ellas fuera del periodo medio de pago y se hayan dejado de pagar 41, no habiendo pagando las facturas del año 2020, algunas de ellas con una antigüedad de prácticamente 15 meses, que a 31 de diciembre de 2020 estaban pendientes de aplicar al presupuesto 2020, teniendo en cuenta que el Patronato de Habaneras había liquidado el presupuesto con un resultado presupuestario positivo de 581.000 euros, un remanente de tesorería de 1.850.000 euros y unos fondos líquidos de más de un millón de euros, y ha tenido un sobrante en gastos en 2020 de más de 600.000 euros. En el presente Pleno ordinario, es decir, 11 meses después, nos traen los informes de morosidad del segundo y tercer trimestre de 2021. El expediente contiene una primera parte, los listados del segundo trimestre de 2020, con documentos contables e impresos el 27 de julio de 2021, con 101 facturas por importe de 11.900 euros, con periodo medio de pago de 447 días. Todo un récord negativo para el Patronato de Habaneras. A continuación, el 17 de noviembre de 2021, casi 4 meses más tarde, solicita la retirada de este expediente por ser erróneo, y a continuación, imprime con la misma fecha 17 de noviembre, nuevos listados e informe de la morosidad del segundo trimestre, ahora sí, de 2021. Los nuevos documentos, de los que damos cuenta al Pleno a día de hoy, 5 meses y medio más tarde, reflejan unos datos muchísimo peores, con solamente 12 facturas pagadas en el trimestre, con un periodo medio de pago de más de 204 días y 28 facturas pendientes de pago, con un periodo medio de, en ese momento de más de 581 días, que supera el récord negativo de los listados anteriores erróneos. Respecto a la morosidad del tercer trimestre, que también traen con retraso, aunque los datos de morosidad, hay que decir, han mejorado ligeramente sobre los catastróficos del primer trimestre del 21, arrojan un dato muy negativo, consistente en que han dejado pendientes de aplicar al presupuesto un total de 33 facturas por importe de 37.000 euros, y que a 31 de diciembre de 2021 arrastraran un periodo medio de pago de casi 149 días. Y todo ello, a pesar de que sobraron en la liquidación del 2021 del presupuesto del Patronato de Habaneras un total de 281.000 euros. Nada más. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Samper. Señor Muñoz, de Los Verdes, adelante.



Sr. Muñoz: Sí, muchas gracias. Bueno, pues la verdad es que, como el Concejal Delegado de esta materia no explica este punto, que debería aprender de su compañero, que antes lo ha hecho perfectamente en el punto anterior, que por otro lado, no me extraña que no quiera explicarlo. A mí también me daría vergüenza de presentar estos números aquí, ante esta Corporación. Vamos a explicar, desde el Grupo Municipal de Los Verdes, vamos a intentar desgarnar este punto de la mejor manera, con el fin de que los vecinos tomen nota, y de que se entienda un poco mejor lo que realmente está pasando en este Ayuntamiento. Nosotros, la morosidad de los dos últimos trimestres del año 2021 del Patronato de Habaneras, pues viene a ser, un poco más o menos, lo que vimos en su momento con los de la morosidad del Ayuntamiento y por supuesto, del Instituto Municipal de Cultura. Es decir, son más que mejorables, por no decir los peores datos que nos hemos encontrado últimamente en los últimos 15 o 20 años seguramente. Con la agravante además de que se han presentado al Pleno con unos retrasos realmente considerables, como muestran los datos del segundo trimestre del año 2021, con nueve meses de retraso. Y desde el tercer trimestre del 2021, con seis meses de retraso. Y de ahí me surge ya la próxima pregunta. ¿Y para cuándo los del cuarto trimestre de 2021? Porque ya llevan ustedes 3 meses de retraso. Y nadie entiende por qué ni sabemos por qué. No sabemos si es que se les ha olvidado o simplemente les da pereza ir al Patronato a hacerlos. Y le recuerdo que ya estamos en abril. Y entrando un poco a navegar en el fondo del asunto por la morosidad del segundo trimestre del 2021, respecto a las facturas pagadas, los datos confirman que son bastante deficientes. Solamente pagan 12 facturas, que además que lo ha comentado también el compañero, en el trimestre con un periodo medio de pago de más de 204 días. De estas 12 facturas que ustedes pagan, solamente 2 se han pagado dentro del periodo medio legal de pago, mientras que los periodos medios de pago de las otras 10 han sido en dos facturas de 459 días, una de 386 días, cinco de más de 200 días, y dos de más de 100 días. Totalmente salvaje. Y además siguen dejando otras 28 facturas pendientes de pago, con un período medio de pago de más de 581 días. De estas facturas, de estas 28 facturas, concretamente, 1 llegará a 30 de junio de 2021, un periodo medio de pago de 1.277 días, otra de 1.156 días, 4 de 516 días, 4 de 499 días, 4 de 475 días, 4 de 453 días, 4 de 421 días, 4 de 393 días, y podemos seguir así, que esto no para. Y esto hablamos solamente del segundo trimestre. Entrando a valorar la morosidad del tercer trimestre de 2021, pues siguen dejando pendientes de pago un total de 33 facturas y se lo vamos también a explicar. Con un periodo medio de pago de 148 días, más de 148 días, y todo ello habiendo sobrado, además, en la liquidación del 2021 del presupuesto del Patronato de Habaneras más de 281.000 euros. De estas facturas, una lleva hasta fin de septiembre de 2021 un periodo medio de pago de 1.369 días, otra de 1.249 días, 4 de 608 días, 4 de 537 días, 4 de 545 días, 4 de 513 días, 4 de 485 días. Si quiere usted podemos seguir. Y con estos días no dirá que es algo de lado, que es algo suyo totalmente. En estos 6 meses observamos un balance de pago más que raquítico, ya que han pagado solamente 42 facturas, 12 en el segundo trimestre y 30 en el tercer trimestre, como hemos estado comentando, habiendo dejado pendiente de pago 28 facturas en el segundo trimestre. Ya sé que le da mucha risa, pero es que a mí me daría vergüenza presentar estos papeles. Decimos, tenemos que decir que son más del doble de las facturas pagadas, con 33 facturas en el tercer trimestre, es decir, se ha pagado menos de lo que queda pendiente por pagar. Y todo ello además cuando no tienen ningún problema de tesorería, porque liquidez y dinero hay en el Patronato, porque disponen de las arcas del Patronato de Habaneras,



fondos líquidos, más que de sobra, como de todos es conocido. Y además, ustedes han liquidado un remanente de tesorería para gastos generales de 2.059.000 euros. Y por si fuera poco, ustedes cuentan con una mayoría absoluta, con lo que pueden aprobar todos los pagos que quieran, una mayoría absoluta de 14 concejales más 1, cuentan con Directores Generales nombrados a dedo, ya saben ustedes, del club de los cien mil, varios habilitados en comisión de servicio y además cuentan con más asesores que nunca. En resumen, ustedes, con dinero, con gente de sobra, y con toda clase de facilidades que les pueda dar esta administración, no consiguen hacer una gestión adecuada. En fin, lo siguen haciendo mal. No lo entendemos por qué, nadie sabe por qué. Pero al final queda claro lo que son. En fin, nada más, nada nuevo en el horizonte. Gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Muñoz. Señor Paredes. Adelante, tiene usted la palabra. Cuestionado, porque si lo hace usted antes, habla antes, y si lo hace usted ahora después, también. Adelante, por favor.

Sr. Paredes: Muchas gracias, señor Alcalde. Buenas tardes a todos. Intervengo en este turno que me corresponde como equipo de Gobierno, señor Muñoz, muchas gracias. En este punto damos cuenta de la morosidad del Patronato de Habaneras correspondiente al segundo y tercer trimestre de 2021. Este expediente viene hoy a Pleno porque se detectaron unos errores en la Comisión de Hacienda y hubo que solventarlos. Por cierto, señor Muñoz, usted votó a favor de dejarlo sobre la mesa. Antes de empezar a detallar todos los datos quiero decir que se empieza a dar cuenta de esta morosidad del Patronato en 2020, desde el momento en el que llega Eduardo Dolón a la Alcaldía y comienza la gestión de este equipo de Gobierno y entonces se demuestra cuál es la gestión del equipo de Eduardo Dolón y cuál es la gestión del ruina-partido, lo que hablan de transparencia. Me alegra intervenir ahora, porque ahora paso a detallar todos los datos que el señor Samper y el señor Muñoz no han querido comentar. El periodo medio de pago el segundo trimestre era de 109 días. Del tercer trimestre, que también consta en este expediente, que ninguno ha mencionado, es de 24 días, y el del cuarto trimestre, que vino por última vez a Pleno no hace mucho, como tratamos, fue de 18 días. Ninguno de los dos Concejales ha nombrado estos datos y tampoco ni esperaba más ni esperaba menos. Por otro lado, el periodo medio pendiente de pago en el segundo trimestre fue de 446 días, que lo han mencionado. El periodo medio pendiente de pago del tercer trimestre fue de 148 días y, el que se les ha olvidado mencionar, el del cuarto trimestre, que vino hace poco al Pleno, fue de 10 días. Resumiendo, y desmontando algunas mentiras para variar, porque hay quien parece que vive en una realidad paralela y lo que se vio en el último Pleno para ellos ya no existe, señor Muñoz, paso a detallarle los datos para que no se le olvide y tome nota de cara al siguiente Pleno. El último dato que tenemos del periodo medio de pago del Patronato de Habaneras es de 18 días y el periodo medio pendiente de pago, de 10. Todo dentro de los parámetros que marca la ley. Datos muy positivos, señor Alcalde. Eso es todo, muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Paredes, por explicarlo. Pues damos cuenta del punto número octavo.

A la vista de todo lo expuesto el Ayuntamiento Pleno queda enterado.



9. EXPEDIENTE 12092/2022. DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2021 DEL SECTOR PÚBLICO AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda en sesión celebrada el día 21 de abril de 2022, CSV D5Q36YDCFSQSWDMDG9TRRKDDZ, que se transcribe íntegro a continuación:

“Se da cuenta a la Comisión del expediente tramitado a fin de dar cuenta al Ayuntamiento Pleno de la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021, en el que se contienen, entre otros, los siguientes documentos:

- Respecto del Ayuntamiento:

- Informe emitido por la Sra. Interventora General Municipal, nº 461/2022, de fecha 28 de marzo de 2022, CSV: 42HL7A6K625N2WFAJF4JZQ9E7, que dice así:

N. Expediente	12092/2022
Serie documental	TO0702 - Liquidación del presupuesto
Asunto	Expediente Liquidación del Presupuesto consolidado Ayuntamiento de Torre Vieja ejercicio 2021
Procedimiento	Informe de Intervención Liquidación del Presupuesto 2021 Ayuntamiento de Torre Vieja

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2021 AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

Con motivo de la aprobación de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 4.1.b) 4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por la Interventora que suscribe, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. El artículo 191.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

En parecidos términos se pronuncia el artículo 89.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, vigente en todo aquello que no contradiga al actual Real Decreto Legislativo 2/2004.



SEGUNDO. Añade el apartado segundo del mismo artículo 191 que las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configuran el remanente de tesorería de la Entidad Local. Su cuantificación deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

TERCERO. La liquidación del Presupuesto se confeccionará antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, correspondiendo su aprobación al Alcalde, previo informe de la Intervención municipal (art. 191.3 y 4 TRLRHL y 89.2 del Real Decreto 500/1990).

CUARTO. El artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establece que de la aprobación de la liquidación del Presupuesto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

QUINTO. En el marco y con los límites establecidos en los artículos 140 y ss. de la Constitución Española y en la legislación básica del Estado, corresponde a las Comunidades Autónomas el seguimiento de la legalidad de los actos y acuerdos locales en materia económico- financiera.

A tal efecto, las Entidades Locales deberán remitir al órgano competente por razón de la materia, sus presupuestos, liquidaciones, los acuerdos de imposición de tributos locales y el resto de documentación contable financiera, en los términos establecidos en la legislación básica del Estado y en la de desarrollo que, en su caso, pudiera dictar la correspondiente Comunidad Autónoma.

En los mismos términos el artículo 91 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, exige que se remita copia de la liquidación, antes de finalizar el mes de marzo, a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que se determine.

En este sentido, el artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que deberá remitirse copia de la liquidación de los presupuestos a la Administración del Estado y a la comunidad Autónoma antes de finalizar el mes de marzo, y que la falta de remisión en los plazos indicados facultará a la Administración para utilizar como actuales, a cualquier efecto, los datos que conozca relativos al Ayuntamiento.

Hay que señalar que el artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, señala, en su apartado 1, que si se incumple la obligación de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda toda la información relativa a la liquidación de sus respectivos presupuestos de cada ejercicio, la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales procederá a retener a partir del mes de septiembre del ejercicio siguiente al que corresponda aquella liquidación, y hasta que se produzca la citada remisión, el importe de las entregas mensuales a cuenta de la participación en los tributos del Estado.

SEXTO. El artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establece que la liquidación del



Presupuesto pondrá de manifiesto respecto del presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

Y respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos.

SÉPTIMO. Por su parte el apartado 2 del mismo artículo 93 establece que como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse: los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de Diciembre, el resultado presupuestario del ejercicio, los remanentes de crédito y el remanente de tesorería, todo ello en los términos regulados en los artículos 94 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

OCTAVO. Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

NOVENO. De la liquidación del Presupuesto General del año 2021, en virtud de lo dispuesto en el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, se pone de manifiesto lo siguiente:

9.1 DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

En materia de ejecución del presupuesto de gastos, cuyos créditos definitivos se cifran en **211.373.851,81€**, se han reconocido obligaciones por **108.900.593,54€**, lo que implica un porcentaje de ejecución del presupuesto del **51,52 %**, habiéndose realizado pagos presupuestarios por importe **99.981.499,77€**. A nivel de capítulos destaca el bajo porcentaje de ejecución del capítulo VI, inversiones reales, del que sólo se ha ejecutado el 5,6%, reconociéndose obligaciones por 3.851.495,30 € de un total de 68.659.244,17 € de créditos definitivos disponibles. Sin embargo, en valores absolutos y pese a ser un año al que presupuestariamente han afectado las consecuencias de la pandemia mundial producida por el covid-19 la ejecución del capítulo VI casi se triplicó respecto a la del ejercicio 2020 (1.274.503,67€)

Los créditos iniciales del estado de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2021 ascendían a **107.664.966,49 €** tramitándose modificaciones de crédito por importe de que representa el 96,33% del presupuesto inicial frente al 17,43% del ejercicio 2020, 26,85% del ejercicio 2019 y el 10'23 % del año 2018.

La comparación entre el porcentaje de las obligaciones reconocidas respecto a los créditos definitivos de los ejercicios 2017 y siguientes, se refleja en el siguiente cuadro:

Ejercicio económico	% de ORN
2017	77,07%
2018	64,45%



2019	71,52%
2020	63,66%
2021	51,52 %

El resumen del estado de liquidación del presupuesto de Gastos del ejercicio 2021 por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Impreso el 23/03/2022 a las 09:34

Ayuntamiento de Torre Vieja

Ejercicio: 2021

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Periodo de listado desde: 01/01/2021 hasta: 31/12/2021

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPR.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIG. PTES. DE PAGOS A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIF.	DEFINITIVOS					
Capítulo 1	GASTOS DE PERSONAL.								
Capítulo 1		31.528.671,29	5.030.950,35	36.559.621,64	28.849.640,58	28.848.707,52	28.772.307,48	76.400,04	7.710.914,12
Capítulo 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.								
Capítulo 2		57.638.314,01	18.473.379,72	76.111.693,73	55.474.991,01	53.671.690,59	49.726.329,45	3.945.361,14	22.440.003,14
Capítulo 3	GASTOS FINANCIEROS.								
Capítulo 3		275.574,35	480.037,21	755.611,56	366.710,14	366.710,14	247.030,78	119.679,36	388.901,42
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.								
Capítulo 4		7.357.572,96	7.204.763,20	14.562.336,16	9.257.845,37	9.227.768,30	5.511.322,47	3.716.445,83	5.334.567,86
Capítulo 5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS								
Capítulo 5		741.722,83	0,00	741.722,83	0,00	0,00	0,00	0,00	741.722,83
Capítulo 6	INVERSIONES REALES.								
Capítulo 6		9.922.767,22	58.736.476,95	68.659.244,17	8.753.307,33	3.851.495,30	2.846.899,23	1.004.596,07	64.807.748,87
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.								
Capítulo 7		65.300,00	330.267,29	395.567,29	0,00	0,00	0,00	0,00	395.567,29
Capítulo 8	ACTIVOS FINANCIEROS.								
Capítulo 8		135.043,83	600.000,00	735.043,83	81.211,27	81.211,27	79.803,19	1.408,08	653.832,56
Capítulo 9	PASIVOS FINANCIEROS.								
Capítulo 9		0,00	12.853.010,60	12.853.010,60	12.853.010,42	12.853.010,42	12.797.807,17	55.203,25	0,18
TOTAL		107.664.966,49	103.708.885,32	211.373.851,81	115.636.716,12	108.900.593,54	99.981.499,77	8.919.093,77	102.473.258,27

Modificaciones de crédito

El importe total de las modificaciones de crédito efectuadas en el Presupuesto de 2021 asciende a **103.708.885,32€** de las que **81.761.398,14€** se corresponden a gastos financiados con Remanente de Tesorería para gastos Generales procedentes de la liquidación del ejercicio 2020.

El porcentaje de variación del Presupuesto de 2021 como consecuencia de la tramitación de Modificaciones de crédito ha sido del **96,33%** teniendo la siguiente evolución en los últimos 5 años.

Ejercicio económico	% de variación
2017	21,98%
2018	10,23%
2019	26,85%
2020	17,43%
2021	96,33%

El resumen de las modificaciones efectuadas en el presupuesto de gastos en el ejercicio 2021, por capítulos, sería el siguiente:



ESTADO DE GASTOS						
Can	Descripción	Presupuesto inicial	Modificación presupuesto	%	Presupuesto Definitivo	%
1.	Gastos de personal	31.528.671,29	5.030.950,35	15,96%	36.559.621,64	17,30%
2.	Gtos. corrientes bs.y serv.	57.638.314,01	18.473.379,72	32,05%	76.111.693,73	36,01%
3.	Gastos financieros	275.574,35	480.037,21	174,20%	755.611,56	0,36%
4.	Transf. corrientes	7.357.572,96	7.204.763,20	97,92%	14.562.336,16	6,89%
5.	Fondo de contingencia	741.722,83	0,00	0,00%	741.722,83	0,35%
6.	Inversiones reales	9.922.767,22	58.736.476,95	591,94%	68.659.244,17	32,48%
7.	Transf. de capital	65.300,00	330.267,29	505,77%	395.567,29	0,19%
8.	Activos financieros	135.043,83	600.000,00	444,30%	735.043,83	0,35%
9.	Pasivos financieros	0,00	12.853.010,60	-----	12.853.010,60	6,08%
TOTAL GASTOS		107.664.966,49	103.708.885,32	96,33%	211.373.851,81	100,00%

Obligaciones reconocidas

Las obligaciones reconocidas netas ascienden al importe de **108.900.593,54€** que supone el 51,52 % de los créditos definitivos.

- La comparación entre el porcentaje de las obligaciones reconocidas respecto a los créditos definitivos de los ejercicios 2017 y siguientes, se refleja en el siguiente cuadro:

Ejercicio económico	% de ORN
2017	77,07%
2018	64,45%
2019	71,52%
2020	63,66%
2021	51,52%

Gastos por operaciones corrientes (cap I a cap V)

Las obligaciones reconocidas por gastos corrientes por importe de **92.114.876,49€** aumentan en un 34,31% respecto de las obligaciones reconocidas por estos mismos conceptos que sumaron **68.583.677'42€** en 2020 y supusieron una disminución de un 10,90% en 2020 en relación a las de 2019.

Gastos por Operaciones de capital

Las obligaciones reconocidas por gastos de capital fueron en 2021 por un importe de **3.851.495,3 €** muy superior a las reconocidas en 2020 (1.274.503,67€) y a las reconocidas en 2019 (1.698.804'29€)



Gastos por operaciones Financieras

Las obligaciones reconocidas por Gastos Financieros por un importe de 12.853.010,42€ corresponde a la amortización total del crédito concertado para el ejercicio 2020 para inversiones del presupuesto dejando así como deuda viva únicamente la procedente de la concertación del crédito de inversiones del presupuesto de 2021.

9.2 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Los derechos reconocidos del estado de ingresos se cuantifican en **112.750.595,8€** que representan el **53,34%** sobre los créditos definitivos y el **104,72%** sobre los créditos iniciales.

El resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Impreso el 23/03/2022 a las 09:31

Ayuntamiento de Torre Vieja

Ejercicio: 2021

II. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Periodo de listado desde: 01/01/2021 hasta: 31/12/2021

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DCHOS. PTES. DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE	EXCESO / DEFECTO PREVISIÓN
		INICIALES	MODIF.	DEFINITIVAS							
Capítulo 1	Impuestos directos.										
Capítulo 1		62.356.170,22	0,00	62.356.170,22	57.525.703,85	1.295.860,44	0,00	56.229.843,41	56.229.843,41	0,00	-6.126.326,81
Capítulo 2	Impuestos indirectos.										
Capítulo 2		3.571.335,40	0,00	3.571.335,40	3.913.767,08	191.978,40	0,00	3.721.788,68	3.721.788,68	0,00	150.453,28
Capítulo 3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.										
Capítulo 3		11.449.455,38	0,00	11.449.455,38	12.092.867,09	210.265,89	1.235,92	11.881.365,28	11.684.872,01	196.493,27	431.909,90
Capítulo 4	Transferencia corrientes.										
Capítulo 4		19.380.123,66	5.861.519,16	25.241.642,82	27.060.750,89	1.111.242,09	0,00	25.949.508,80	24.476.775,95	1.472.732,85	707.865,98
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales.										
Capítulo 5		985.114,62	0,00	985.114,62	1.051.671,46	0,00	0,00	1.051.671,46	957.524,84	94.146,62	66.556,84
Capítulo 7	Transferencias de capital.										
Capítulo 7		0,00	226.954,57	226.954,57	1.099.563,02	0,00	0,00	1.099.563,02	1.099.563,02	0,00	872.608,45
Capítulo 8	Activos financieros.										
Capítulo 8		0,00	97.620.411,59	97.620.411,59	83.505,19	288,60	0,00	83.216,59	27.569,50	55.647,09	-97.537.195,00
Capítulo 9	Pasivos financieros.										
Capítulo 9		9.922.767,22	0,00	9.922.767,22	9.922.767,22	0,00	0,00	9.922.767,22	0,00	9.922.767,22	0,00
TOTAL		107.664.966,50	103.708.885,32	211.373.851,82	112.750.595,80	2.809.635,42	1.235,92	109.939.724,46	98.197.937,41	11.741.787,05	-101.434.127,36

La comparación entre el porcentaje los derechos reconocidos respecto a los créditos definitivos del ejercicio 2017, 2018, 2019 y 2020 es la siguiente:

Ejercicio económico	% de DRN
2017	78,87%
2018	89,37%
2019	93,85%
2020	82,34 %
2021	52,01%

9.3. MAGNITUDES MÁS SIGNIFICATIVAS

Estas magnitudes, que el propio RDL 2/2004, TRLRHL y el Real Decreto presupuestario 500/90 vinculan muy directamente al Presupuesto, y en concreto a su liquidación, aparecen con un contenido mucho más amplio, ya que, sobre todo en el remanente de tesorería, se integran no sólo aspectos presupuestarios (deudores y acreedores derivados de la ejecución del presupuesto) sino que también existe una parte del Remanente de Tesorería que se origina como consecuencia de operaciones no presupuestarias. Tanto en el caso del



Resultado Presupuestario como del Remanente de Tesorería, estos no figuran reflejados directamente en la Contabilidad del Ayuntamiento a través de una cuenta concreta y específica que lo recoja; sino que se van a obtener a partir de los datos que figuran en el conjunto de la contabilidad, ya que las distintas partidas que los integran, si están recogidas en cuentas concretas del plan contable.

La evolución de estos datos en la ejecución presupuestaria de los últimos **cuatro años** en el Ayuntamiento ha sido la siguiente:

	2018	2019	Dif	% Var	2020	Dif	% Var	2021	Dif	% Var
Presupuesto inicial gastos	90.400.000,00	90.000.000,00	-400.000,00	-0,44%	116.725.000,00	26.725.000,00	29,69%	107.664.966,49	-9.060.033,51	-7,76%
Presupuesto inicial ingresos	90.400.000,00	90.000.000,00	-400.000,00	-0,44%	116.725.000,00	26.725.000,00	29,69%	107.664.966,50	-9.060.033,50	-7,76%
Previsiones definitivas gastos	99.644.148,84	114.160.979,91	14.516.831,07	14,57%	137.072.191,12	22.911.211,21	20,07%	211.373.851,81	74.301.660,69	54,21%
Previsiones definitivas ingresos	99.641.048,81	114.160.979,91	14.519.931,10	14,57%	137.072.191,12	22.911.211,21	20,07%	211.373.851,82	74.301.660,70	54,21%
Derechos reconocidos netos	89.052.596,74	107.139.827,93	18.087.231,19	20,31%	112.860.229,65	5.720.401,72	5,34%	109.939.724,46	-2.920.505,19	-2,59%
Obligaciones reconocidas netas	64.227.485,21	81.653.595,61	17.426.110,40	27,13%	87.261.123,32	5.607.527,71	6,87%	108.900.593,54	21.639.470,22	24,80%
Resultado presupuestario	24.825.112,00	25.486.232,32	661.120,32	2,66%	25.599.106,33	112.874,01	0,44%	21.791.103,61	-3.808.002,72	-14,88%
Resultado presupuestario ajustado	23.100.258,00	35.558.660,31	12.458.402,31	53,93%	27.773.989,04	-7.784.671,27	-21,89%	13.428.082,78	-14.345.906,26	-51,65%
Remanente de tesorería total	60.050.107,00	85.323.520,32	25.273.413,32	42,09%	110.220.616,46	24.897.096,14	29,18%	111.095.300,55	874.684,09	0,79%
Remanente de tesorería GG	52.073.496,00	78.966.034,29	26.892.538,29	51,64%	90.670.323,47	14.824.841,30	18,77%	82.035.750,29	-8.634.573,18	-9,52%

RESULTADO PRESUPUESTARIO

El resultado presupuestario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 del RD 500/1990, viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el ejercicio, tomados unos y otros por sus valores netos, es decir, una vez deducidos los derechos y las obligaciones que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas.

El Resultado Presupuestario representa en qué medida los Derechos Reconocidos en el ejercicio han sido suficientes para cubrir las Obligaciones del mismo periodo. En definitiva, muestra si los Derechos han sido mayores (superávit), menores (déficit) o iguales (equilibrio) que las Obligaciones del ejercicio.

Se ha definido el Resultado Presupuestario como la diferencia entre los derechos reconocidos y las obligaciones reconocidas; sobre el Resultado Presupuestario, así calculado procede realizar los ajustes en cuanto a las obligaciones reconocidas financiadas con remanente líquido de tesorería para gastos generales, incrementando el resultado presupuestario en dicha cantidad, procede igualmente incrementar el resultado presupuestario en el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con recursos afectados, en los que no se ha llegado a reconocer el derecho de cobro (desviaciones de financiación negativas), procede igualmente disminuir el resultado presupuestario con los derechos reconocidos afectados a la realización de gastos en los que no se ha llegado a reconocer la obligación (desviaciones de financiación positivas).

El Resultado Presupuestario así calculado sería el siguiente:



Estado de liquidación del presupuesto

Impreso el 23/03/2022 a las 10:57

Ayuntamiento de Torreveja

Ejercicio 2021

III. Resultado presupuestario

Fecha de referencia: 31/12/2021

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Ajustes	Resultado presupuestario
a) Operaciones corrientes	98.834.177,63	92.114.876,55		6.719.301,08
b) Operaciones de capital	1.099.563,02	3.851.495,30		-2.751.932,28
1. Total operaciones no financieras (a+b)	99.933.740,65	95.966.371,85		3.967.368,80
c) Activos financieros	83.216,59	81.211,27		2.005,32
d) Pasivos financieros	9.922.767,22	12.853.010,42		-2.930.243,20
2. Total operaciones financieras (c+d)	10.005.983,81	12.934.221,69		-2.928.237,88
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1+2)	109.939.724,46	108.900.593,54		1.039.130,92
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			21.791.103,61	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			192.326,56	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			9.594.478,31	
II. TOTAL AJUSTES (II = 3+4-5)			12.388.951,86	12.388.951,86
Resultado presupuestario ajustado (I+II)				13.428.082,78

Del concepto de resultado Presupuestario se deducen las características que lo configuran:

- ✓ Se limita al Presupuesto de la Entidad, comparando el presupuesto de ingresos con el presupuesto de gastos.
- ✓ Se refiere a un ejercicio concreto, el ejercicio presupuestario correspondiente.
- ✓ Se trata de una magnitud flujo, en el sentido de que compara los ingresos y gastos realizados durante un período de tiempo (el del ejercicio presupuestario que en este caso es el 2021).

Representa en qué medida los ingresos presupuestarios del ejercicio han sido suficientes para cubrir los gastos presupuestarios del mismo período, es decir, en qué medida los derechos presupuestarios han sido suficientes para financiar las obligaciones de la misma naturaleza.

En la liquidación del Presupuesto del año 2021 el resultado presupuestario antes de ajustes **es positivo, se cifra en 1.039.130,92€ con una gran diferencia respecto al obtenido en el ejercicio 2020 de 25.599.106,33 €**; lo que pone de manifiesto que, las obligaciones reconocidas netas, los gastos, han sido inferiores a los derechos reconocidos netos, los ingresos, generando un margen significativo si se tiene en cuenta la suspensión de la liquidación de ingresos y que afectará sin duda a la recaudación definitiva provenientes del Impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU) del ejercicio 2021 tras la sentencia del TC 182/2021 de fecha 26 de octubre de 2021 que implicó la derogación del impuesto al declarar nulos los artículos que establecían el sistema del cálculo, que, según el TC, vulneraba el principio de capacidad económica recogido en el artículo 31.1 de la CE.

El resultado ajustado ha sido **también positivo, por importe de 13.428.082,78€**; es decir, tras los ajustes legales realizados sobre el resultado presupuestario, y en consecuencia, analizando la gestión presupuestaria generada por los recursos directos del ejercicio 2021, se ha producido un superávit presupuestario, aspecto que es concordante con lo analizado anteriormente.

Los ajustes realizados al resultado presupuestario son los siguientes: ajuste positivo por las desviaciones de financiación anuales negativas de 192.326,56€, ajuste positivo por las desviaciones de financiación positivas de 9.594.478,31€, y un ajuste positivo por los gastos financiados con RTGG de 21.791.103,61€

Dicho lo cual se analizan distintos puntos relevantes del expediente de liquidación:



Ajustes Resultado Presupuestario

a. GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA

A efectos de ajustar la liquidación del ejercicio presupuestario de 2021 deben calcularse las posibles desviaciones de financiación que se han producido en aquellos gastos que contaban con financiación afectada, al objeto, también, de tramitar la oportuna incorporación de remanentes de crédito.

Se extraen los datos del Estado de Seguimiento de los **Gastos con Financiación Afectada** que se incluye en el expediente de la liquidación. Todo ello con el siguiente desglose:

		LIQUIDACION 2021	INCORPORACION AL EJERCICIO 2022					
			ORG	PROG.	ECONOM.	RLT incorporar	desviaciones del ejercicio	
						a pto. 2022	Positivas	negativas
2007								
	3)	Invers. reposición maquinaria, inst. y utillaje (Obras alumbrado)	11	165	6330127	13.908,54		
	15)	Obras infraestruc. Ejec. Aval Hermanos Culiáñez	11	1532	6110427	2.163,00		
	39)	Ejecución subsidiaria zona verde Los Balcones	10	171	6010227	3.261,05		
2008								
	5)	Inv. nueva asoc. funcionam. serv. en edificios y otras constr.	11	164	6220028	157,27		
	14)	Inversion reposicion infraestructuras y b.d.u.g.	11	1532	6110128	9.770,25		
2009								
	5)	Inversión nueva funcionamiento servicios. Proyectos	1	151	6270029	10.069,95		
	8)	Inversion nueva funcionamiento servicios edificios y otras const.	4	342	6220029	263.155,39		
2010								
	6)	Proyectos. Urbanismo	1	151	6270030	27.272,16		
	9)	Maquinaria, instalaciones y utillaje. Medio Ambiente		1722	6230030			
	20)	Equipos proceso de información. Administración General	2	920	6260030	1.645,05		
	23)	Maquinaria, instalaciones y utillaje. Instalaciones deportivas		342	6230030	0		
	66)	Bordillos pavimentación C/ Concordia. Aval Logann Mediterranea, S.L.	1	151	6090230	4.795,98		
2011								
	2)	Renov. y amp. agua Delfina Viudes desde R. Mazón a Aquopolis		161	6330131	146.123,98		
	4)	Ejecución subsidiaria estudios previos y proyecto Edif. La Ballena	1	150	22731	67.000,00		
2012								
	2)	Apertura de zanja C/ M ^º . Parodi Aval Hnos. Culiáñez	1	151	6090132	76.096,62		
	3)	Obra alumbrado público Av. Corcega Aval Const. y Prom. El Molino. S.L.	11	165	6330032	12.693,38		
	4)	Servicios urbanist. C/ Sauce esq. C/ Alamo Avaes Prom. Tujumar, S.L.	1	151	6090032	13.923,95		
2013								
	1)	Edificios y otras construcciones. Admón General	2	920	6220033	46.117,19		
	2)	Inversiones de reposición en infraestructuras. Fomento del Empleo	13	241	6111933	97.224,41		
2014								
	2)	Otras inversiones de reposición en infraestructura	11	1532	6190034	30.639,70		
	3)	Otras inversiones de reposición en infraestructura	11	165	6190034	92.789,56		
	4)	Inversión reposición edificios y otras construcciones	2	920	6320034			
	5)	Inversión reposición edificios y otras construcciones	7	3322	6320034	122.946,73		
2015								
	1)	Otras inversiones de reposición en infraestructura	11	1532	6190035	2.217,67		
	2)	Inversión nueva en terrenos para serv. de Urbanismo	1	151	6000035	9.444,22		



		LIQUIDACION 2021				INCORPORACION AL EJERCICIO 2022		
2018								
	1)	Lote 1 plataforma Administración Electrónica	3	491	6270038	533.333,33		
	2)	Lote 2 plataforma Administración Electrónica	3	491	6260038	1.443.912,37		
2020								
	1	Reparación extraordinaria de edificios y otras construcciones	12	130	6320040	64.462,00		
	2	Sistema estacionamiento controlado Ramón Gallud	12	133	6090040	18.010,85		
	3	Elementos de transporte	1	150	6240040	45.924,90		
	4	Inversión nueva en mobiliario	1	150	6250040	2.500,00		
	5	Reparación extraordinaria de edificios y otras construcciones	1	150	6320040	5.997,38		36.002,62
	6	Remodelación Paseo de la Libertad	11	1532	6190540	2.633.580,90		
	7	Redacción proyectos construcción pasos accesibles para peatones	11	1532	6190740	18.150,00		
	8	Redacción proyecto remodelación Vía Verde (Ptos. Participativos)	11	1532	6190840	29.040,00		
	9	Redacción proyecto remodelación de las Torretas	11	1532	6190940	91.000,00		
	10	Redacción proyecto reforma Museo Semana Santa Tomás Valcarcel		1532	6191004	225.000,00		
	11	Elementos de transporte	11	1532	6240040	94.679,20		
	12	Inversión nueva en mobiliario	11	1532	6250040	36.000,00		
	13	Nichos en el Cementerio Municipal	11	164	6220040	110.000,00		
	14	Furgoneta plataforma elevadora	11	164	6240140	12.412,00		27.588,00
	15	Construcción del Parque de la Siesta	10	171	6190640	2.500.000,00		
	16	Elementos de transporte	10	171	6240040	64.062,60		
	17	Elementos de transporte	8	173	6240040	18.011,50		1.875,50
	18	Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	13	241	6190040	180.400,00		
	19	Albergue Municipal de animales	4	311	6320040	0		
	20	Infraestructuras Colegio Amanecer	3	321	6090040	479.018,64		
	21	Reparación extraordinaria de edificios y otras construcciones	7	3371	6320040	0		
	22	Elementos de transporte	4	340	6240040	25.887,00		
	23	Redacción proyecto nueva piscina		342	6220040	101.193,44		
	24	Reparación extraordinaria de edificios y otras construcciones	4	342	6320040	756.227,02		
	25	Reparación Palacio de los Deportes	4	342	6320140	4.245.546,12		126.860,44
	26	Proyecto Museo del Mar y de La Sal	6	933	6220140	300.000,00		
	27	Reparación extraordinaria de edificios y otras construcciones	6	933	6320040	300.000,00		
	28	Proyecto Remodelación Eras de la Sal	6	933	6320140	198.000,00		
2021								
	1	Ampliación Comisaría de Policía	12	130	6220000	65.000,00	65.000,00	
	2	Maquinaria, instalaciones técnicas y utilil.	12	130	6230000	14.300,49	14.300,49	
	3	Reparación extraordinaria de edificios y otras construcciones	12	130	6320000	64.462,00	64.462,00	
	4	Armamento Policía	12	132	6230200	108.900,00	108.900,00	
	5	Elementos de transporte.	12	135	6240000	76.678,74	76.678,74	
	6	Mobiliario.	1	150	6250000	2.500,00	2.500,00	
	7	Reparación extraordinaria de edificios y otras construcciones	1	150	6320000	42.000,00	42.000,00	
	8	Implantación de SIG	1	150	6410100	30.000,00	30.000,00	
	9	Plan municipal de vivienda	1	1521	6090000	300.000,00	300.000,00	
	10	Reurbanización Playa de Los Locos	11	1532	6190100	106.117,97	106.117,97	
	11	Corredor verde y carriles bici	11	1532	6190200	20.000,00	20.000,00	
	12	Redacción proyecto repavimentación y reparación Dique de Levante	11	1532	6190300	42.235,48	42.235,48	
	13	Redacción proyecto repavimentacion y reparacion Paseo La Mata	11	1532	6190400	40.189,48	40.189,48	
	14	Remodelación Paseo de la Libertad	11	1532	6190500	100.000,00	100.000,00	



		LIQUIDACION 2021				INCORPORACION AL EJERCICIO 2022	
15	Redacción Proyecto Remodelación Paseos	11	1532	6190600	202.750,00	202.750,00	
16	Rehabilitación calles transversales entre C. Rodas y R. Gallud y reasfaltado R. Gallud	11	1532	6190700	18.150,00	18.150,00	
17	Redacción proyecto reforma Museo Tomas Valcarcel	11	1532	6191000	18.000,00	18.000,00	
18	Remodelación Plaza de Oriente y ejecución de pista deportiva	11	1532	6220897	80.000,00	80.000,00	
19	Reparación extraordinaria de edificios y otras construcciones	11	164	632000	18.150,00	18.150,00	
20	Nichos en el Cementerio Municipal	11	164	6220000	49.025,03	49.025,03	
21	Ampliación de cementerios	11	164	6220129	360.000,00	360.000,00	
22	Redacción proyectos para inversiones	11	165	6190200	100.000,00	100.000,00	
23	Reposición infraestructuras	10	171	6190000	744.068,05	744.068,05	
24	Juegos infantiles	10	171	6190034	397.012,51	397.012,51	
25	Redacción proyectos para inversiones	10	171	6190100	50.000,00	50.000,00	
26	Zona verde Los Altos	10	171	6190700	40.000,00	40.000,00	
27	Elementos de transporte	10	171	6240000	64.062,60	64.062,60	
28	Pérgolas para personas con movilidad reducida	10	171	6250100	40.000,00	40.000,00	
29	Remodelación de zonas verdes	10	171	6920000	1.000.000,00	1.000.000,00	
30	Pasarelas en Playas	8	173	6230300	21.489,60	21.489,60	
31	Plataformas móviles	8	173	6230400	90.000,00	90.000,00	
32	Casetas de socorrismo	8	173	6320200	315.000,00	315.000,00	
33	Proyector	9	2310	6230000	1.200,00	1.200,00	
34	Elementos de transporte	9	2310	6240000	15.308,30	15.308,30	
35	Inversión nueva en Mobiliario	9	2310	6250000	20.000,00	20.000,00	
36	Inversión de repos. edif. y otras const.(A/Acond)	9	2310	6320000	1.539,80	1.539,80	
37	Equipos para proceso de información	13	241	6260000	10.934,04	10.934,04	
38	Centro Escuela de Oficios	13	241	6320021	2.300.000,00	2.300.000,00	
39	Elementos de transporte	4	311	6240000	23.679,56	23.679,56	
40	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	4	312	6230000	0,00	0,00	
41	Inversión nueva en Mobiliario	3	320	6250000	3.000,00	3.000,00	
42	Equipos para procesos de información.	3	320	6260000	3.000,00	3.000,00	
43	Reparación pistas deportivas Salvador Ruso	3	321	6320000	38.000,00	38.000,00	
44	Reparación de sistema de desagüe Ntra. Sra. del Rosario	3	321	6320021	60.000,00	60.000,00	
45	Proyecto y adecuación de aires acondicionados de diferentes colegios	3	321	6330228	35.388,99	35.388,99	
46	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	7	3371	6230000	10.000,00	10.000,00	
47	Inversión nueva en Mobiliario.	7	3371	6250000	8.000,00	8.000,00	
48	Elementos de artesanía navideña	5	338	6890000	1.819,02	1.819,02	
49	Elementos de transporte	4	340	6240000	25.887,00	25.887,00	
50	Redacción proyectos nuevas instalaciones deportivas	4	342	6220200	59.375,25	59.375,25	
51	Finalización Pabellón Deportivo Polivalente	4	342	6220900	500.000,00	500.000,00	
52	Maquinaria	4	342	6230000	59.873,12	59.873,12	
53	Elementos de transporte	4	342	6240000	2.000,00	2.000,00	
54	Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	8	4313	6190000	35.000,00	35.000,00	
55	Redacción proyecto Estación de Autobuses y accesos	8	442	6220000	60.500,00	60.500,00	
56	Inversión nueva en Mobiliario.	3	491	6250000	1.000,00	1.000,00	
57	Administración electrónica y sociedad de la información	3	491	6260038	649.078,41	649.078,41	
58	Renovación de Sala de Prensa	2	912	6190700	33.500,00	33.500,00	
59	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	2	912	6230000	3.861,01	3.861,01	
60	Elementos de transporte	2	912	6240000	30.616,60	30.616,60	
61	Elementos de transporte	2	920	6240000	13.884,30	13.884,30	



LIQUIDACION 2021					INCORPORACION AL EJERCICIO 2022		
62	Inversión nueva en mobiliario	2	920	6250000	12.770,00	12.770,00	
63	Maquinaria, instalaciones técnicas y utilil.	3	928	6230000	2.000,00	2.000,00	
64	Equipamiento ampliación sistema VIRIATO	3	928	6260100	28.000,00	28.000,00	
65	Mejoras de centro de datos	3	928	6390000	200.000,00	200.000,00	
66	SopORTE y mantenimiento del Padrón Municipal	3	928	6410200	70.000,00	70.000,00	
67	Licencias de software	3	928	6411730	20.000,00	20.000,00	
68	Adquisición de hardware	3	928	6411830	50.000,00	50.000,00	
69	Inversión nueva en mobiliario	13	931	6250000	16.470,20	16.470,20	
70	Maquinaria, instalaciones técnicas y utilil.	6	933	6230000	120.000,00	120.000,00	
71	Inversión nueva en Mobiliario.	6	933	6250000	29.784,98	29.784,98	
72	Remodelación Eras de la Sal	6	933	6320000	35.000,00	35.000,00	
73	Reparación extraordinaria de edificios y otras construcciones	6	933	6320034	120.000,00	120.000,00	
74	Reparación y acondicionamiento CIS y Museo de Historia Natural	6	933	6320200	150.000,00	150.000,00	
75	Asistencia social primaria – Arrendamiento viviendas personas vulnerables Plan Estatal Vivienda 2018-2021	9	2311	20201	34.174,73	34.174,73	
76	Asistencia social primaria – Ayudas alquiler personas vulnerables Plan Estatal Vivienda 2018-2021	9	2311	48004	79.741,05	79.741,05	
Totales					25.180.243,61	9.594.478,31	192.326,56

b. GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

Para el cálculo de los gastos financiados con el remanente líquido de tesorería del año anterior, cantidad en la que hay que incrementar el resultado presupuestario, el ajuste a aplicar en el año 2021 asciende a **21.791.103,61 €** todo ello de conformidad con el siguiente detalle:

Ajustes Remanente de Tesorería

SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 1/2021							
ORG	PROG.	ECO	DESCRIPCIÓN	CRED. INICIAL	INCRE-MENTO	O	Financiado Ritgg
13	11	35200	Deuda Pública. Intereses de demora	181.108,97	200.000,00	333.212,04	152.103,07
13	11	91300	Deuda Pública. Amortización de préstamos largo plazo Entes fuera del Sector Público en euros	0,00	12.783.047,81	12.853.010,60	12.783.047,81
12	130	15000	Admón General Seguridad y Proteccion Civil. Productividad funcionarios	75.559,54	14.000,00	81.665,64	6.106,10
12	130	15100	Admón General Seguridad y Proteccion Civil. Gratificaciones funcionarios	2.400,19	100.000,00	9.507,04	7.106,85
12	132	15000	Seguridad y Orden Público. Productividad funcionarios	480.281,58	1.500.000,00	574.140,81	93.859,23
12	132	15100	Seguridad y Orden Público. Gratificaciones funcionarios	7.864,44	100.000,00	153.610,75	100.000,00
12	133	15000	Ordenación del tráfico. Productividad funcionarios	64.037,54	11.345,00	131.966,94	11.345,00
12	133	15100	Ordenación del tráfico. Gratificaciones funcionarios	440,86 €	100.000,00	31.898,47	31.457,61
12	133	22704	Ordenación del tráfico. Custodia, depósitos y almacenaje	656.594,77	400.000,00	1.046.536,72	389.941,95



SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 1/2021							
ORG	PROG.	ECO	DESCRIPCIÓN	CRE.D. INICIAL	INCRE-MENTO	O	Financiado Ritgg
12	133	22799	Ordenación del tráfico. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	2.590,53	50.000,00	52.590,53	50.000,00
12	136	46700	Servicio prevención y extinción de incendios. Aportación Consorcio de Extinción de Incendios	580.676,85	200.000,00	881.447,67	200.000,00
1	150	15000	Admón General Vivienda y Urbanismo. Productividad funcionarios	76.359,72	16.439,47	107.493,88	16.439,47
1	150	15100	Admón General Vivienda y Urbanismo. Gratificaciones funcionarios	417,09 €	5.000,00	8.649,35	5.000,00
11	1532	15000	Pavimentación vías públicas. Productividad funcionarios	17.464,78	3.094,00	29.718,04	3.094,00
10	1621	46701	Recogida de residuos. Aportación Consorcio Plan Zonal XVII	120.000,32	55.000,00	174.849,13	54.848,81
10	1622	15000	Gestión de residuos sólidos urbanos. Productividad funcionarios	5.821,59	1.032,00	12.316,78	1.032,00
11	164	22199	Cementerios. Otros suministros.	89,63 €	10.000,00	3.323,58	3.233,95
11	165	15000	Alumbrado público. Productividad funcionarios	8.732,39	1.547,00	16.518,93	1.547,00
10	171	22799	Parques y Jardines. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	52.206,28	500.000,00	116.898,97	64.692,69
8	1722	15000	Protección y mejora Medio Ambiente. Productividad funcionarios	8.732,39	1.547,00	14.302,61	1.547,00
8	1722	15100	Protección y mejora Medio Ambiente. Gratificaciones funcionarios	10,86 €	2.000,00	1.273,88	1.263,02
8	173	15000	Playas. Productividad funcionarios	2.910,80	516	3.372,94	462,14
8	173	6240040	Playas. Elementos de transporte	0,00	7.988,50	1.875,50	1.875,50
10	221	16209	Otras prestaciones económicas a favor de empleados. Otros Gastos Sociales	276.948,55	500.000,00	1.101.788,87	500.000,00
9	2311	15100	Asistencia social primaria. Gratificaciones funcionarios	8,26 €	2.000,00	11.863,09	2.000,00
9	2311	22793	Asistencia social primaria. Programa politica de igualdad	30.185,00	30.000,00	31.296,65	1.111,65
13	241	22799	Fomento del Empleo. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	35.000,00	50.000,00	36.647,70	1.647,70
13	241	48002	Fomento del Empleo. Programa ayudas creación, innovación y desarrollo empresarial	500.000,00	500.000,00	1.500.524,05	500.000,00
4	311	15100	Protección de la salubridad pública. Gratificaciones funcionarios	759,21 €	1.000,00	1.759,21	1.000,00
4	311	22791	Protección de la salubridad pública. Desinsectación, desratización y desparatización T.M.	97.660,40	200.000,00	224.177,12	126.516,72
4	311	22799	Protección de la salubridad pública. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	15.000,00	180.000,00	39.124,64	24.124,64
5	311	22113	Protección de la salubridad pública. Manutención de animales	3.485,60	85.000,00	4.098,56	612,96
3	320	15000	Admón General Educación. Productividad funcionarios	61.126,75	16.651,35	68.798,12	7.671,37
3	320	15100	Admón General Educación. Gratificaciones funcionarios	492,84 €	2.000,00	3.624,28	2.000,00
3	323	21200	Educación preescolar y primaria. Reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones.	205.208,00	400.000,00	363.620,88	158.412,88
6	330	13002	Administración General de la Cultura. Otras remuneraciones personales laboral fijo	24.811,83	1.203,00	26.348,05	1.203,00



SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 1/2021							
ORG	PROG.	ECO	DESCRIPCIÓN	CRED. INICIAL	INCRE-MENTO	O	Financiado Ritgg
6	330	15000	Administración General de la Cultura. Productividad funcionarios	29.107,97	8.067,82	37.877,45	8.067,82
6	330	15100	Administración General de la Cultura.Gratificaciones funcionarios	17.723,22	120.000,00	41.677,86	23.954,64
6	3321	15000	Bibliotecas. Productividad funcionarios	20.375,58	3.610,00	29.440,55	3.610,00
7	3322	15000	Archivos. Productividad funcionarios	11.643,19	2.063,00	14.724,49	2.063,00
6	333	15000	Museos y Artes Plásticas. Productividad funcionarios	5.821,59	1.031,00	9.996,03	1.031,00
6	3340	41001	Promoción cultural. Transferencias corrientes al O.A.A.M. "Instituto Municipal de Cultura 'Joaquín Chapaprieta Torregrosa'".	1.464.775,06	300.000,00	1.764.775,06	300.000,00
13	3341	15100	Promoción cultural de la juventud. Gratificaciones funcionarios	1.107,54	8.000,00	3.854,30	2.746,76
13	3341	22799	Promoción cultural de la juventud. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	140.000,00	185.000,00	266.434,57	126.434,57
6	335	15000	Artes escénicas. Productividad funcionarios	49.483,56	8.767,00	65.272,30	8.767,00
7	3371	15100	Instalaciones ocupación tiempo libre. Gratificaciones funcionarios	59,93	2.000,00	4.138,82	2.000,00
5	338	22799	Fiestas populares y festejos. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	300.303,05	150.000,00	843.163,39	150.000,00
4	341	15000	Promoción y fomento del deporte. Productividad funcionarios	49.483,56	8.767,00	53.091,62	3.608,06
4	341	15100	Promoción y fomento del deporte. Gratificaciones funcionarios	1.608,90	50.000,00	10.038,68	8.429,78
4	341	22799	Promoción y fomento del deporte. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	13.740,89	600.000,00	1.132.118,88	600.000,00
4	342	15000	Instalaciones deportivas. Productividad funcionarios	107.699,51	21.991,79	128.028,73	20.329,22
2	4301	15000	Administración General de Comercio. Productividad funcionarios	11.643,19	1.433,00	14.522,76	1.433,00
8	4312	15000	Mercados, abastos y lonjas. Productividad funcionarios	2.910,80	516,00	3.370,78	459,98
2	432	15000	Información y promoción turística. Productividad funcionarios	26.197,18	4.641,00	34.931,29	8.734,11
2	432	22799	Información y promoción turística. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	56.922,15	180.000,00	67.918,19	10.996,04
2	432	48001	Información y promoción turística. Subvenciones Turismo	8.000,00	70.000,00	29.676,89	21.676,89
8	493	15000	Protección de consumidores y usuarios. Productividad funcionarios	5.821,59	1.831,00	8.368,00	1.831,00
2	912	15000	Órganos de gobierno. Productividad funcionarios	2.910,80	515,00	5.149,29	515,00
2	912	22601	Órganos de gobierno. Atenciones protocolarias y representativas	15.679,97	10.000,00	20.522,71	4.842,74
2	912	22799	Órganos de gobierno. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	170,00	5.000,00	11.650,67	5.000,00
2	920	15000	Admón General. Productividad funcionarios	139.718,28	27.664,52	208.795,27	27.664,52
7	9231	15000	Gestión del Padrón Municipal de Habitantes. Productividad funcionarios	32.018,77	8.583,53	48.490,57	8.583,53
7	9231	15100	Gestión del Padrón Municipal de Habitantes. Gratificaciones funcionarios	2.193,92	15.000,00	31.292,74	15.000,00
3	928	15000	Informática. Productividad funcionarios	11.643,19	1.433,00	34.357,84	1.433,00
13	931	15000	Política económica y fiscal. Productividad funcionarios	47.254,89	8.372,00	51.914,97	4.660,08



SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 1/2021							
ORG	PROG.	ECO	DESCRIPCIÓN	CRED. INICIAL	INCRE-MENTO	O	Financiado Ritgg
13	931	22799	Política económica y fiscal. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	3.085,50	40.000,00	57.627,17	40.000,00
6	933	15000	Gestión del Patrimonio. Productividad funcionarios	8.732,39	1.547,00	9.318,01	585,62
6	933	6320040	Gestión del Patrimonio. Remodelación Eras de la Sal	0,00	1.735.000,00	100.215,76	100.215,76
13	934	15000	Gestión de la Tesorería y la Deuda. Productividad funcionarios	32.018,77	5.673,00	38.974,11	5.673,00
13	934	15100	Gestión de la Tesorería y la Deuda. Gratificaciones funcionarios	2.236,95	10.000,00	15.675,63	10.000,00
TOTAL, SUPLEMENTOS							16.836.650,24

CREDITOS EXTRAORDINARIOS MOD 1/2021					
ORG	PROG	ECONÓ-MICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	ORN
15	130	6230003	Admón Geneal Seguridad y Proteccion Civil. Adquisicon de camara para captacion de matriculas	20.000,00	11.979,00
11	1532	6230000	Pavimentación vías públicas. Maquinaria instalaciones y utillaje	106.000,00	358,16
11	165	6190700	Alumbrado Público. Inversion infraestructuras Polígono Casagrande	63.280,50	39.975,34
10	171	6190034	Parques y Jardines. Juegos infantiles	400.000,00	2.987,49
8	173	6230000	Playas. Maunaría, instalaciones y utillaje	2.000.000,00	102.245,00
5	234	22799	Cooperación internacional y relaciones ONGS. Contrato suministro paliar consecuencias COVID-19	1.100.000,00	1.100.000,00
13	241	48003	Fomento del Empleo. Programa reactivación comercio y Hostelería para COVID.19	500.000,00	500.000,00
2	920	6320000	Admón General. Reparación extraordinaria de edificios	7.208,64	7.208,64
6	933	6210000	Gestión del Patrimonio. Adquisición de solares	5.000.000,00	170.615,41
6	933	6220000	Gestión del Patrimonio. Adquisición de bienes inmuebles	5.000.000,00	2.325.602,55
13	934	35900	Gestión de la Tesorería y la Deuda. Intereses mantenimiento cuentas bancos	350.000,00	1.761,10
TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS					4.262.732,69

SUPLEMENTO DE CRÉDITO MOD Nº 2/2021								
ORG	PRO.	ECO	DESCRIPCIÓN	CREDITO ACTUAL	INCRE-MENTO	CREDITO DEFINITIVO	ORN	Financiado Ritgg
5	338	22799	Fiestas populares y festejos. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	697.303,05	620.910,00	1.318.213,05	843.163,39	145.860,34
4	341	22799	Promoción y fomento del deporte. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	613.740,89	200.000,00	813.740,89	1.132.112,88	200.000,00
TOTAL SUPLEMENTOS								345.860,34



REMANENTE DE TESORERÍA

El remanente de tesorería es el saldo que permite conocer, al final del ejercicio la solvencia o capacidad económica que tiene la administración para afrontar sus deudas. Para ello se cuantifican, por un lado, los fondos líquidos de Tesorería más los derechos pendientes de cobro, restando las obligaciones pendientes de pago.

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

Impreso el 24/03/2022 a las 11:55

 Ayuntamiento de Torre Vieja
 Ejercicio 2021
 Fecha límite 31/12/2021

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	2021		2020	
57,556	1. (+) Fondos líquidos		108.987.757,04		105.510.159,19
	2. (+) Derechos pendientes de cobro		17.307.612,16		19.887.421,28
430	- (+) del Presupuesto corriente	11.741.787,05		15.089.878,69	
431	- (+) de Presupuestos cerrados	4.840.553,15		4.639.860,72	
257,258,270,275,440, 442,449,456,470,471, 472,537,538,550,565, 566	- (+) de operaciones no presupuestarias	725.271,96		157.681,87	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		14.037.407,99		14.883.071,28
400	- (+) del Presupuesto corriente	8.919.093,77		10.695.141,23	
401	- (+) de Presupuestos cerrados	214.447,87		127.793,94	
165,166,180,185,410, 414,419,453,456,475, 476,477,502,515,516, 521,550,560,561	- (+) de operaciones no presupuestarias	4.903.866,35		4.060.136,11	
	4. (+) Partidas pendientes de aplicación		-1.162.660,66		-293.892,73
554,559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	2.139.448,67		2.139.448,67	
555,5581,5585	- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	976.788,01		1.845.555,94	
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		111.095.300,55		110.220.616,46
2961,2962,2981,2982, 4900,4901,4902,4903, 5961,5962,5981,5982	II. Saldos de dudoso cobro		3.879.306,65		3.652.310,76
	III. Exceso de financiación afectada		25.180.243,61		15.897.982,23
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		82.035.750,29		90.670.323,47

El Remanente de Tesorería es una magnitud que representa el excedente, en el caso de que existiese, de liquidez a corto plazo de la Corporación, y se ha configurado como una magnitud de carácter fundamentalmente presupuestario, frente a su configuración anterior (en la Instrucción de 1990) como magnitud de carácter esencialmente financiero. Esta nueva concepción del Remanente de tesorería responde de manera más fiel al significado que el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales atribuye a esta magnitud: recurso para financiar gasto, si es positivo, y déficit a financiar, si es negativo. Desde esta perspectiva, el Remanente de tesorería viene a ser la acumulación de Resultados presupuestarios de ejercicios anteriores y no, como anteriormente, el excedente de liquidez a corto plazo.

Ajustes Remanente de Tesorería

Al realizar el ajuste del Remanente de Tesorería se han deducido 3.879.306,65€ cantidad similar a la del ejercicio 2020 por 3.652.310,76 € frente a los 2.983.933 € de derechos reconocidos de difícil o imposible recaudación que se dedujeron en el ejercicio 2019, de conformidad el art. 2º de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Los saldos de dudoso cobro representan el 83,60% de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2021 frente 78,71% del ejercicio 2020 y el 64,58 % de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados de 2019.

Para el cálculo del dudoso cobro se han aplicado los porcentajes fijados en el artículo 193.bis del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, excluyendo del cálculo los



derechos reconocidos por otras Administraciones Públicas a favor de las entidades locales, tal y como publicó el MINHAP el 5 de marzo en una nota explicativa de dicha reforma local

En base a los criterios antes señalados el detalle por ejercicios de los derechos de dudoso cobro para la liquidación de 2021 es el siguiente:

CÁLCULO DEL SALDO DE DUDOSO COBRO

Año	Económica	Descripción de la aplicación	Total S.I. de derechos reconocidos	Derechos rec. anulados	Derechos Recon. cancelados	Derechos reconocidos netos	Derechos recaudados	Derechos reconocidos ptes de cobro	%	Dudoso Cobro
1999	30100	ALCANTARILLADO	103.018,79	0,00	0,00	0,00	0,00	103.018,79	100 %	103.018,79
1999	30200	RECOGIDA DE BASURAS	114.147,43	0,00	0,00	0,00	0,00	114.147,43	100 %	114.147,43
2000	30200	TASA SERVICIO RECOGIDA DE BASURAS	3.278,94	0,00	0,00	0,00	0,00	3.278,94	100 %	3.278,94
2002	30200	TASA SERVICIO RECOGIDA DE BASURAS	93.370,01	0,00	0,00	0,00	0,00	93.370,01	100 %	93.370,01
2003	30200	TASA SERVICIO RECOGIDA DE BASURAS	98.886,23	0,00	0,00	0,00	0,00	98.886,23	100 %	98.886,23
2003	33100	POR OCUPACION CON ENTRADA DE VEHICULOS EN EDIF.PU	90,15	0,00	0,00	90,15	0,00	0,00	100 %	0,00
2005	33100	POR OCUPACION CON ENTRADA DE VEHICULOS EN EDIF.PU	270,45	0,00	0,00	90,15	0,00	180,30	100 %	180,30
2005	33901	POR OCUPACION CON QUIOSCOS	649,44	0,00	0,00	0,00	0,00	649,44	100 %	649,44
2005	33902	POR OCUPACION CON PUESTOS EN MERCADOS SEMANALES	202,38	0,00	0,00	0,00	0,00	202,38	100 %	202,38
2006	33100	POR OCUPACION CON ENTRADA DE VEHICULOS EN EDIF.PU	333,42	0,00	0,00	90,15	0,00	243,27	100 %	243,27
2006	33500	POR OCUPACION CON MESAS Y SILLAS	37,04	0,00	0,00	0,00	0,00	37,04	100 %	37,04
2006	33901	POR OCUPACION CON QUIOSCOS	288,66	0,00	0,00	0,00	0,00	288,66	100 %	288,66
2006	39190	MULTAS POR INFRACCIONES DE POLICIA LOCAL	600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	600,00	100 %	600,00
2007	11600	I.I.V.T.N.U.	3.594,23	0,00	0,00	0,00	0,00	3.594,23	100 %	3.594,23
2007	33100	POR OCUPACION CON ENTRADA DE VEHICULOS EN EDIF.PU	270,45	0,00	0,00	90,15	0,00	180,30	100 %	180,30
2008	11600	I.I.V.T.N.U.	13.968,80	0,00	0,00	0,00	0,00	13.968,80	100 %	13.968,80
2008	29000	IMPTOS.CONST.INST.Y OBRAS	12.861,98	0,00	0,00	0,00	0,00	12.861,98	100 %	12.861,98
2008	30200	TASA SERVICIO RECOGIDA DE BASURAS	47.831,81	0,00	0,00	0,00	0,00	47.831,81	100 %	47.831,81
2008	32903	TASA MERCADOS	1.954,94	0,00	0,00	0,00	0,00	1.954,94	100 %	1.954,94
2008	33100	POR OCUPACION CON ENTRADA DE VEHICULOS EN EDIF.PU	9.448,05	0,00	0,00	4.913,30	0,00	4.534,75	100 %	4.534,75
2008	33902	POR OCUPACION CON PUESTOS EN MERCADOS SEMANALES	8.630,92	0,00	0,00	0,00	0,00	8.630,92	100 %	8.630,92
2008	33904	POR OCUPACION CON PUESTOS AMBULANTES	787,94	0,00	0,00	0,00	0,00	787,94	100 %	787,94
2008	39100	MULTAS POR INFRACCIONES URBANISTICAS	1.844,40	0,00	0,00	0,00	0,00	1.844,40	100 %	1.844,40
2008	39190	MULTAS POR INFRACCIONES DE POLICIA LOCAL	7.203,77	0,00	0,00	0,00	0,00	7.203,77	100 %	7.203,77
2009	11600	I.I.V.T.N.U.	6.057,70	0,00	0,00	0,00	0,00	6.057,70	100 %	6.057,70
2009	29000	IMPTOS.CONST.INST.Y OBRAS	32.479,86	0,00	0,00	12.168,56	0,00	20.311,30	100 %	20.311,30
2009	30200	TASA SERVICIO RECOGIDA DE BASURAS	145.266,02	0,00	0,00	0,00	0,00	145.266,02	100 %	145.266,02
2009	32903	TASA MERCADOS	4.399,32	0,00	0,00	0,00	0,00	4.399,32	100 %	4.399,32
2009	33100	POR OCUPACION CON ENTRADA DE VEHICULOS EN EDIF.PU	5.189,15	0,00	0,00	4.913,30	0,00	275,85	100 %	275,85



Año	Económica	Descripción de la aplicación	Total S.I. de derechos reconocidos	Derechos rec. anulados	Derechos Recon. cancelados	Derechos reconocidos netos	Derechos recaudados	Derechos reconocidos ptes de cobro	%	Dudoso Cobro
2009	33902	POR OCUPACION CON PUESTOS EN MERCADOS SEMANALES	17.054,99	0,00	0,00	0,00	0,00	17.054,99	100 %	17.054,99
2009	33904	POR OCUPACION CON PUESTOS AMBULANTES	2.407,57	0,00	0,00	0,00	0,00	2.407,57	100 %	2.407,57
2009	39100	MULTAS POR INFRACCIONES URBANISTICAS	3.834,51	0,00	0,00	0,00	0,00	3.834,51	100 %	3.834,51
2009	39300	INTERESES DE DEMORA	1.390,14	0,00	0,00	0,00	0,00	1.390,14	100 %	1.390,14
2009	39904	IMPREVISTOS	2.540,54	0,00	0,00	0,00	0,00	2.540,54	100 %	2.540,54
2009	55011	CANON EXPLOTACIÓN MARQUESINAS PANELES Y TORRES	0,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,11	100 %	0,11
2010	11600	Impuesto sobre increm. valor de los terrenos	1.672,28	0,00	0,00	0,00	0,00	1.672,28	100 %	1.672,28
2010	29000	Impuesto sobre Construcc. Instalaciones y Obras	241.426,94	0,00	0,00	20.142,73	10.772,14	210.512,07	100 %	210.512,07
2010	30200	Tasa recogida de basuras	162.622,17	0,00	0,00	0,00	0,00	162.622,17	100 %	162.622,17
2010	32903	Mercado de Abastos	601,49	0,00	0,00	0,00	0,00	601,49	100 %	601,49
2010	33100	Tasa por entrada de vehículos	3.436,77	0,00	0,00	2.468,99	90,15	877,63	100 %	877,63
2010	33902	Tasa ocupación puestos en mercados semanales	10.268,75	0,00	0,00	0,00	0,00	10.268,75	100 %	10.268,75
2010	33904	Tasa ocupación con puestos ambulantes	902,00	0,00	0,00	0,00	0,00	902,00	100 %	902,00
2010	33905	Tasa ocupación con espectáculos	7.751,19	0,00	0,00	0,00	0,00	7.751,19	100 %	7.751,19
2010	39100	Multas urbanismo	1.673,06	0,00	0,00	0,00	0,00	1.673,06	100 %	1.673,06
2011	11600	Impuesto sobre increm. valor de los terrenos	1.028,03	0,00	0,00	0,00	0,00	1.028,03	100 %	1.028,03
2011	29000	Impuesto sobre Construcc. Instalaciones y Obras	109.221,12	0,00	0,00	85.302,44	199,51	23.719,17	100 %	23.719,17
2011	30200	Tasa recogida de basuras	1.540,20	0,00	0,00	0,00	0,00	1.540,20	100 %	1.540,20
2011	32903	Mercado de Abastos	246,00	0,00	0,00	0,00	0,00	246,00	100 %	246,00
2011	33100	Tasa por entrada de vehículos	563,28	0,00	0,00	92,04	0,00	471,24	100 %	471,24
2011	33902	Tasa ocupación puestos en mercados semanales	5.209,38	0,00	0,00	0,00	0,00	5.209,38	100 %	5.209,38
2011	33904	Tasa ocupación con puestos ambulantes	474,70	0,00	0,00	0,00	0,00	474,70	100 %	474,70
2011	33905	Tasa ocupación con espectáculos	1.864,47	0,00	0,00	0,00	0,00	1.864,47	100 %	1.864,47
2011	38900	Reintegros de operaciones corrientes	2.117,94	0,00	0,00	0,00	0,00	2.117,94	100 %	2.117,94
2011	39100	Multas urbanismo	5.362,20	0,00	0,00	0,00	0,00	5.362,20	100 %	5.362,20
2011	39902	Obras e instalac. a cargo de particulares.	30.034,40	0,00	0,00	0,00	0,00	30.034,40	100 %	30.034,40
2011	55011	Marquesinas, paneles y torres	58.882,44	0,00	0,00	0,00	0,00	58.882,44	100 %	58.882,44
2011	77000	Fondo renov.agua y saneam.AGAMED-Anual 2011	146.123,98	0,00	0,00	0,00	0,00	146.123,98	100 %	146.123,98
2012	11600	Impuesto sobre increm. valor de los terrenos	5.596,71	0,00	0,00	0,00	0,00	5.596,71	100 %	5.596,71
2012	29000	Impuesto sobre Construcc. Instalaciones y Obras	30.567,42	0,00	0,00	16.616,36	0,00	13.951,06	100 %	13.951,06
2012	30200	Tasa recogida de basuras	70.335,40	0,00	0,00	154,50	159,50	70.021,40	100 %	70.021,40
2012	30500	Tasa Cementerios	529,10	0,00	0,00	0,00	0,00	529,10	100 %	529,10
2012	32100	Tasa por expedición de licencias urbanísticas	1.639,43	0,00	0,00	0,00	0,00	1.639,43	100 %	1.639,43
2012	32903	Mercado de Abastos	251,64	0,00	0,00	0,00	0,00	251,64	100 %	251,64
2012	33100	Tasa por entrada de vehículos	1.932,52	0,00	0,00	1.396,30	0,00	536,22	100 %	536,22
2012	33905	Tasa ocupación con espectáculos	289,94	0,00	0,00	0,00	0,00	289,94	100 %	289,94
2012	39100	Multas urbanismo	2.331,75	0,00	0,00	0,00	87,71	2.244,04	100 %	2.244,04
2012	39902	Obras e instalac. a cargo de particulares.	44.496,62	0,00	0,00	0,00	0,00	44.496,62	100 %	44.496,62
2012	55011	Marquesinas, paneles y torres	4.278,22	0,00	0,00	0,00	0,00	4.278,22	100 %	4.278,22
2013	11600	Impuesto sobre increm. valor de los terrenos	0,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,03	100 %	0,03
2013	29000	Impuesto sobre Construcc. Instalaciones y Obras	50.667,27	0,00	0,00	0,00	0,00	50.667,27	100 %	50.667,27
2013	30200	Tasa recogida de basuras	40.110,27	0,00	0,00	1.185,00	940,60	37.984,67	100 %	37.984,67
2013	32903	Mercado de Abastos	1.797,16	0,00	0,00	0,00	115,01	1.682,15	100 %	1.682,15



Año	Económica	Descripción de la aplicación	Total S.I. de derechos reconocidos	Derechos rec. anulados	Derechos Recon. cancelados	Derechos reconocidos netos	Derechos recaudados	Derechos reconocidos ptes de cobro	%	Dudoso Cobro
2013	33100	Tasa por entrada de vehículos	48.777,95	0,00	0,00	971,92	0,00	47.806,03	100 %	47.806,03
2013	33902	Tasa ocupación puestos en mercados semanales	8.770,76	0,00	0,00	0,00	0,00	8.770,76	100 %	8.770,76
2013	33904	Tasa ocupación con puestos ambulantes	3.260,57	0,00	0,00	0,00	0,00	3.260,57	100 %	3.260,57
2013	33905	Tasa ocupación con espectáculos	808,90	0,00	0,00	0,00	0,00	808,90	100 %	808,90
2013	39100	Multas urbanismo	54.397,40	0,00	0,00	0,00	4.450,00	49.947,40	100 %	49.947,40
2013	39902	Obras e instalac. a cargo de particulares.	152.788,96	0,00	0,00	0,00	0,00	152.788,96	100 %	152.788,96
2013	55006	Cisnes Parque de las Naciones	21,29	0,00	0,00	0,00	0,00	21,29	100 %	21,29
2013	55011	Marquesinas, paneles y torres	2.181,30	0,00	0,00	0,00	0,00	2.181,30	100 %	2.181,30
2014	30200	Tasa recogida de basuras	66.729,11	0,00	0,00	2.497,40	2.329,82	61.901,89	100 %	61.901,89
2014	30500	Tasa Cementerios	170,13	0,00	0,00	0,00	0,00	170,13	100 %	170,13
2014	32903	Mercado de Abastos	3.792,66	0,00	0,00	0,00	139,28	3.653,38	100 %	3.653,38
2014	33100	Tasa por entrada de vehículos	6.622,36	0,00	0,00	1.035,05	0,00	5.587,31	100 %	5.587,31
2014	33901	Tasa quioscos	3.750,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.750,00	100 %	3.750,00
2014	33905	Tasa ocupación con espectáculos	2,52	0,00	0,00	0,00	0,00	2,52	100 %	2,52
2014	39902	Obras e instalac. a cargo de particulares.	469.783,55	0,00	0,00	0,00	0,00	469.783,55	100 %	469.783,55
2014	55006	Cisnes Parque de las Naciones	2.424,98	0,00	0,00	0,00	0,00	2.424,98	100 %	2.424,98
2014	83000	Reintegro de anticipos a corto plazo	0,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,06	100 %	0,06
2015	30200	Tasa recogida de basuras	69.362,46	0,00	0,00	2.245,30	2.560,92	64.556,24	100 %	64.556,24
2015	32903	Mercado de Abastos	180,30	0,00	0,00	0,00	0,00	180,30	100 %	180,30
2015	33100	Tasa por entrada de vehículos	8.623,67	0,00	0,00	98,55	0,00	8.525,12	100 %	8.525,12
2015	33902	Tasa ocupación puestos en mercados semanales	1.468,63	0,00	0,00	0,00	0,00	1.468,63	100 %	1.468,63
2015	33904	Tasa ocupación con puestos ambulantes	1.478,25	0,00	0,00	0,00	0,00	1.478,25	100 %	1.478,25
2015	33905	Tasa ocupación con espectáculos	1.205,79	0,00	0,00	0,00	0,00	1.205,79	100 %	1.205,79
2015	39902	Obras e instalac. a cargo de particulares.	191.162,17	0,00	0,00	0,00	0,00	191.162,17	100 %	191.162,17
2015	55011	Marquesinas, paneles y torres	36.486,94	0,00	0,00	0,00	0,00	36.486,94	100 %	36.486,94
2016	30200	Tasa recogida de basuras	256,28	0,00	0,00	0,00	0,00	256,28	75 %	192,21
2016	32903	Mercado de Abastos	2.695,23	0,00	0,00	0,00	0,00	2.695,23	75 %	2.021,42
2016	33100	Tasa por entrada de vehículos	1.192,47	0,00	0,00	314,65	0,00	877,82	75 %	658,37
2016	33902	Tasa ocupación puestos en mercados semanales	4.092,22	0,00	0,00	0,00	0,00	4.092,22	75 %	3.069,17
2016	33904	Tasa ocupación con puestos ambulantes	825,66	0,00	0,00	0,00	0,00	825,66	75 %	619,25
2016	39902	Obras e instalac. a cargo de particulares.	403.737,12	0,00	0,00	0,00	0,00	403.737,12	75 %	302.802,84
2016	46105	Subvención Diputación Turismo	1.186,64	0,00	0,00	0,00	0,00	1.186,64	75 %	889,98
2016	46111	Subv. gastos defunción víctima violencia genero	2.600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.600,00	75 %	1.950,00
2017	32903	Mercado de Abastos	802,32	0,00	0,00	0,00	0,00	802,32	75 %	601,74
2017	33902	Tasa ocupación puestos en mercados semanales	18.733,46	0,00	0,00	1.786,00	1.484,75	15.462,71	75 %	11.597,03
2017	33904	Tasa ocupación con puestos ambulantes	492,75	0,00	0,00	0,00	0,00	492,75	75 %	369,56
2017	39902	Obras e instalac. a cargo de particulares.	417.576,20	0,00	0,00	0,00	0,00	417.576,20	75 %	313.182,15
2017	46119	Subvención Diputación Xarca de Libres	36.732,64	0,00	0,00	0,00	0,00	36.732,64	75 %	27.549,48
2017	55010	Concesión aparcamiento Vista Alegre	192.980,54	0,00	0,00	0,00	0,00	192.980,54	75 %	144.735,41
2018	32903	Mercado de Abastos	428,25	0,00	0,00	0,00	0,00	428,25	50 %	214,13
2018	33500	Tasa por ocupación con mesas y sillas	2.461,38	0,00	0,00	0,00	846,07	1.615,31	50 %	807,66
2018	33902	Tasa ocupación puestos en mercados semanales	54.376,78	0,00	0,00	891,00	2.985,40	50.500,38	50 %	25.250,19
2018	33904	Tasa ocupación con puestos ambulantes	3.532,43	0,00	0,00	0,00	492,75	3.039,68	50 %	1.519,84
2018	34302	Precio público utilización instalac. deportivas	2.300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.300,00	50 %	1.150,00
2018	39100	Multas urbanismo	52.138,44	0,00	0,00	1.558,00	6.109,00	44.471,44	50 %	22.235,72
2018	39300	Intereses de demora	113,94	0,00	0,00	0,00	0,00	113,94	50 %	56,97
2018	39902	Obras e instalac. a cargo de particulares.	24.564,53	0,00	0,00	0,00	0,00	24.564,53	50 %	12.282,27
2018	55010	Concesión aparcamiento Vista Alegre	145.363,23	0,00	0,00	0,00	0,00	145.363,23	50 %	72.681,62



Año	Económica	Descripción de la aplicación	Total S.I. de derechos reconocidos	Derechos rec. anulados	Derechos Recon. cancelados	Derechos reconocidos netos	Derechos recaudados	Derechos reconocidos ptes de cobro	%	Dudoso Cobro
2019	11600	Impuesto sobre increm. valor de los terrenos	38.702,08	0,00	0,00	0,00	0,00	38.702,08	25 %	9.675,52
2019	32903	Mercado de Abastos	918,81	0,00	0,00	0,00	59,38	859,43	25 %	214,86
2019	33500	Tasa por ocupación con mesas y sillas	12.534,43	1.170,69	0,00	1.170,69	675,00	11.859,43	25 %	2.964,86
2019	33902	Tasa ocupación puestos en mercados semanales	42.303,08	0,00	0,00	356,40	7.606,68	34.340,00	25 %	8.585,00
2019	33904	Tasa ocupación con puestos ambulantes	3.038,66	0,00	0,00	0,00	1.560,41	1.478,25	25 %	369,56
2019	33905	Tasa ocupación con espectáculos	6.260,18	0,00	0,00	0,00	6.260,18	0,00	25 %	0,00
2019	33908	Tasa ocupación vía pública con cajeros automáticos	1.327,10	0,00	0,00	0,00	628,00	699,10	25 %	174,78
2019	33909	Tasas empresas de gas	3,84	0,00	0,00	0,00	0,00	3,84	25 %	0,96
2019	38900	Reintegros de operaciones corrientes	2.170,47	0,00	0,00	0,00	1.183,80	986,67	25 %	246,67
2019	39100	Multas urbanismo	139.037,32	0,00	0,00	2.296,00	76.132,44	60.608,88	25 %	15.152,22
2019	39190	Otras multas y sanciones. Policía, administ., etc.	33.222,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.222,00	25 %	8.305,50
2019	39300	Intereses de demora	8.677,04	0,00	0,00	0,00	0,00	8.677,04	25 %	2.169,26
2019	39902	Obras e instalac. a cargo de particulares.	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	25 %	250,00
2019	55010	Concesión aparcamiento Vista Alegre	39.024,76	0,00	0,00	0,00	0,00	39.024,76	25 %	9.756,19
2019	83000	Reintegro de anticipos a corto plazo	16.171,32	0,00	0,00	0,00	13.779,40	2.391,92	25 %	597,98
2020	32902	Tasa por licencias de aperturas	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00	25 %	75,00
2020	32903	Mercado de Abastos	2.326,53	0,00	698,52	0,00	291,70	1.336,31	25 %	334,08
2020	33200	tasa por utilización privativa aprovechamiento especial por empresas explotadoras de servicios de suministros	1,46	0,00	0,00	0,00	0,00	1,46	25 %	0,37
2020	33902	Tasa por ocupación con puestos en mercados semanales	386.099,17	0,00	0,00	285,90	31.221,89	354.591,38	25 %	88.647,85
2020	33904	Tasa por ocupación con puestos ambulantes	81.092,64	0,00	0,00	444,02	7.005,89	73.642,73	25 %	18.410,68
2020	38900	Reintegros de operaciones corrientes	6.107,03	0,00	0,00	0,00	6.107,03	0,00	25 %	0,00
2020	38901	Reintegros de publicaciones	70,01	0,00	0,00	0,00	0,00	70,01	25 %	17,50
2020	39100	Multas urbanismo	7.770,47	0,00	0,00	0,00	0,00	7.770,47	25 %	1.942,62
2020	39902	Obras por cuenta particulares	13.981,68	0,00	0,00	0,00	0,00	13.981,68	25 %	3.495,42
2020	45002	Subvención Servicios Sociales Generales	1.182.529,80	0,00	0,00	0,00	1.182.529,80	0,00	25 %	0,00
2020	45003	Subvención Servicio ayuda Familia e Infancia	74.977,50	0,00	0,00	0,00	74.977,50	0,00	25 %	0,00
2020	45007	Subvención red Agentes de Igualdad	49.010,00	0,00	0,00	0,00	49.010,00	0,00	25 %	0,00
2020	45009	Subvención recogida selectiva	28.931,60	0,00	0,00	0,00	28.931,60	0,00	25 %	0,00
2020	45018	Subvención EPA	3.256,12	0,00	0,00	0,00	3.256,12	0,00	25 %	0,00
2020	45027	Subvención PANGEA	25.628,07	0,00	0,00	0,00	25.628,07	0,00	25 %	0,00
2020	45120	Subvención Cursos Formación Ocupacional	23.434,96	0,00	0,00	0,00	23.434,96	0,00	25 %	0,00
2020	46111	Subvención Diputación minimizar impacto COVID-19 sobre pymes, etc	172.185,07	0,00	0,00	0,00	172.185,07	0,00	25 %	0,00
2020	46112	Subvención Diputación COVID-19 refuerzo personal Acción Social y suministro alimentos	155.621,00	0,00	0,00	0,00	139.659,36	15.961,64	25 %	3.990,41
2020	54101	Otros arrendamientos fincas urbanas	1.609,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.609,00	25 %	402,25
2020	55010	Concesión aparcamiento Vista Alegre	28.347,26	0,00	0,00	0,00	0,00	28.347,26	25 %	7.086,82
2020	83000	Reintegro de anticipos a corto plazo	63.551,51	0,00	0,00	0,00	55.058,73	8.492,78	25 %	2.123,20
2020	91300	Pasivos financieros	12.729.739,41	0,00	0,00	0,00	12.783.047,81	0,00	25 %	0,00
	TOTAL		19.729.739,41	1.170,69	698,52	165.665,00	14.723.993,43	4.840.553,15		3.879.306,65

DÉCIMO. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO FINANCIERO.

A efectos de informar sobre la nivelación presupuestaria entre gastos e ingresos corrientes,



que se considera fundamental para conocer realmente la situación financiera municipal, se incluye en el expediente de liquidación el Estado del Ahorro Neto, calculado de la manera establecida en el artículo 53.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Así resulta que el Ahorro Neto se calcula como la diferencia entre los derechos liquidados, capítulos 1 a 5, y las obligaciones reconocidas, capítulos 1, 2 y 4, (Según la redacción dada por la ley 16/1996 se excluirían de los primeros la cuantía de los derechos liquidados por contribuciones especiales, así como cualquier otro ingreso que no tenga la naturaleza de ingreso corriente) minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización, incluidos los intereses y cuotas de amortización de capital de cada uno de los préstamos a largo plazo pendientes de reembolso calculadas en todo caso en términos constantes, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.

El artículo 53.1 del TRLRHL establece: “... *A estos efectos se entenderá por ahorro neto de las entidades locales y sus organismos autónomos de carácter administrativo la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso*”.

Cálculo de la anualidad teórica

El concepto de anualidad teórica, viene regulado en el artículo 53 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que indica será entendida como el compromiso de devolución anual y constante de cada una de las de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.

Para calcular la anualidad teórica de cada operación de crédito aplicaremos el llamado Sistema Francés de amortización, que durante toda la vida de la operación nos da como resultado una cuota constante de pago comprensiva de amortización + intereses.

El cálculo de la anualidad teórica de amortización es un dato necesario para obtener la magnitud Ahorro Neto puesto que ésta a su vez se calcula como la diferencia entre los derechos reconocidos del estado de ingresos corrientes y ciertas obligaciones reconocidas del estado de gastos corrientes, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de cada uno de los préstamos concertados y pendientes de reembolso

El importe de la anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada, se determinará en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.

Cuando hablamos de operaciones que computan en el cálculo de la anualidad teórica, debemos tener en cuenta que no todas las operaciones de endeudamiento que tenga formalizadas la entidad van a tomar parte en el cálculo de la misma.

La norma indica que se incluirán únicamente los siguientes:

- ✓ cada uno de los préstamos a largo plazo concertados,



- ✓ cada uno de los préstamos avalados por la corporación pendientes de reembolso,
- ✓ la operación proyectada, (en su caso)

Excluyendo, en todo caso, del cálculo de la anualidad teórica, las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía.

Así, las características del préstamo a largo plazo concertado por esta entidad local pendientes de reembolso, es el siguiente:

Operación de préstamo a largo plazo 1: 9.922.767,22 €

Para calcular la anualidad de cada operación de préstamo y con el objetivo de obtener una cuota anual constante durante todo el periodo aplicaremos el Sistema Francés de amortización. Que consiste en:

CUOTA CONSTANTE = amortización + intereses.

Utilizamos la siguiente fórmula, siempre que el **tipo de interés sea mayor que cero**:

$$a = \frac{C_0 * \frac{i}{p}}{1 - \left(1 + \frac{i}{p}\right)^{-(n*p)}}$$

Siendo:

a: la anualidad

C₀: capital inicial o principal, se halle o no dispuesto a la fecha en que se efectúa el cálculo, debiendo constar éste en el expediente.

i: el tipo de interés efectivo anual.

Tasa anual equivalente (TAE) que incluya el coste financiero total (intereses y comisiones asociados a la operación), expresado en tanto por uno. Para la operación proyectada se utilizará la TAE prevista a partir de la formalización, según oferta bancaria y para el resto de operaciones se empleará la TAE que se indica en el extracto bancario de la última liquidación de intereses (CTM en el caso de las operaciones proyectadas, aún no formalizadas).

p: número de periodos de amortización al año.

n: número años hasta el vencimiento, incluidos, en su caso, los años de carencia.



Si el **tipo de interés fuera igual a cero** (ejemplo: anticipos reintegrables), no se aplicará la fórmula y el cálculo de la anualidad será el importe del capital dividido entre el número de años hasta el vencimiento (incluidos, en su caso, los años de carencia).

El resultado del cálculo es el siguiente:

CONDICIONES DE LA OPERACIÓN 3081 0815 31 3661061550	
Capital inicial	9.922.767,22
Tipo de Interés Efectivo Anual (T.A.E.)/Coste Total Máximo	0,00%
Número de años hasta el vencimiento (incluidos los de carencia)	10
Periodicidad del pago:	Anual
Anualidad teórica del préstamo	992.276,72

Ahorro Neto

El Ahorro Neto es la magnitud que permite medir la capacidad para hacer frente a nuevas deudas por parte de un ente teniendo en cuenta su estructura de ingresos y gastos y deudas pendientes concertadas.

El Ahorro Neto se ha venido configurando en las Haciendas Locales como el indicador de solvencia de mayor importancia, por la información que suministra y por las implicaciones legales que puede tener en cuanto a la limitación del crédito a largo plazo.

Tras aplicar los ajustes estimados y las consideraciones oportunas sobre el cálculo de la anualidad teórica de amortización con todas las especialidades que conlleva, obtendremos el ahorro neto, el cual muestra la capacidad económica real del Ente para asumir adecuadamente y hacer frente en el tiempo a las obligaciones que se puedan derivar tanto de la operación de crédito proyectada como de las ya formalizadas.

Se ha calculado la anualidad teórica de amortización, así como el Ahorro Neto de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.1 del TRLRHL, dando como resultado un ahorro neto positivo.

En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería

Igualmente debemos considerar la regulación contenida en la disposición final trigésimo primera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 en el que se establece que *“ para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los*



capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios”.

Los cálculos efectuados arrojan el siguiente resultado

	EJERCICIO 2021
Σ Capítulos I a V del Estado de Ingresos (Ingresos Corrientes)	98.834.177,63
Desviaciones de Financiación Positivas (Ingresos afectados)	9.594.478,31
Deducción de Ingresos No Recurrentes	0,00
Σ Sumatorio de los Capítulos I, II y IV del Estado de Gastos (Gastos Corrientes- Gastos Financieros)	91.748.166,39
Desviaciones de Financiación Negativas (Gastos afectados)	192.236,56
Obligaciones Financiadas con Remanente Líquido de Tesorería	21.791.103,61
AHORRO BRUTO	19.474.873,10
Anualidad Teórica de Amortización*	992.276,72
AHORRO NETO	18.482.596,38

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL LIMITE DE DEUDA

INFORMACIÓN SOBRE AVALES

Stock de avales al final del periodo	0,00
Stock de avales al inicio del periodo	0,00
Avales concedidos en el periodo	0,00
Avales ejecutados en el periodo	0,00
Avales vencidos y no ejecutados en el periodo	0,00
Riesgo deducido de avales	0,00
Avales reintegrados	0,00

ENDEUDAMIENTO A EFECTOS DEL PROTOCOLO DE DÉFICIT EXCESIVO

+	TOTAL DEUDA VIVA PDE	9.922.767,22
	Deuda a corto plazo (Operaciones de tesorería)	0,00
	Deuda a largo plazo	9.922.767,22
	Emisiones de deuda	0,00
	Operaciones con Entidades de crédito	9.922.767,22
	Factoring sin recurso	0,00
	Deuda con Administraciones Públicas (Exclusivamente FFEL)	0,00



	Arrendamiento financiero	0,00
	Asociaciones público-privadas	0,00
	Pagos aplazados con operaciones con terceros	0,00
	Otras operaciones de Crédito	0,00

ENDEUDAMIENTO A EFECTOS DE LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN RECOGIDO EN EL ARTÍCULO 53 TRLRHL Y EN LA DA 31 DE LA LPGE 2013

Total Deuda viva PDE	9.922.767,22
Riesgo deducido de los avales (Capital vivo de las operaciones avaladas)	0,00
Deuda formalizada disponible y no dispuesta	0,00
Deudas con Administraciones Públicas.	0,00
Con la Administración General del Estado	0,00
Préstamos concedidos a la entidad local (se incluyen anticipos reintegrables)	
Otros	
Con la Comunidad Autónoma (se incluyen anticipos reintegrables)	
Con la Diputación Provincial Consejo o Cabildo Insular (se incluyen anticipos reintegrables)	
Con la Seguridad Social (acuerdos de aplazamiento y/o fraccionamiento)	
Con la AEAT (acuerdos de aplazamiento y/o fraccionamiento)	
Con otras Administraciones Públicas	
Otras deudas	
Deuda proyectada	
Total deuda viva a efectos del régimen de autorización	9.922.767,22
INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR	82.239.699,32
% DEUDA VIVA [(DEUDA VIVA TOTAL consolidada/INGRESOS CORRIENTES consolidados "sin afectado")*100]	12,07%

Límite legal	90.463.669,25
Diferencia legal en euros	-80.540.902,03
% margen límite legal	97,93%

Una deuda viva inferior al 75% implica que, podrán concertar nuevas operaciones de crédito l/p.(siempre que su Ahorro Neto sea POSITIVO)

UNDÉCIMO.- Consta en el expediente Informe de evaluación del cumplimiento de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de 28 de marzo de 2022 con csv GESJDW79MTT93YAG9L35HGZG previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que para la liquidación del presupuesto de 2020 y 2021 se calcula a efectos informativos de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de Octubre de 2020 ratificado por el Congreso de los Diputados del mismo mes (la aplicación de estos objetivos queda suspendido para el conjunto de las administraciones públicas durante el ejercicio 2021 y 2022 revalidado por el acuerdo del consejo de ministros de 27 de julio de 2021 y ratificado por acuerdo del congreso de los diputados del 13 de septiembre del mismo año).

DUODÉCIMO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 191.3 y 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto corresponde al Presidente de la Entidad y de la misma se dará cuenta al Pleno.

DÉCIMOTERCERO. Dispone el artículo 193.5 que de la Liquidación del Presupuesto Municipal se remitirá copia antes de finalizar el mes de Marzo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, por lo que se deberá proceder de manera urgente a su



comunicación.

CONCLUSIONES¹:

- (1) La emisión del Informe de evaluación del cumplimiento de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que para la liquidación del presupuesto de 2021 se calcula a efectos informativos de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de Octubre de 2020 ratificado por el Congreso de los Diputados del mismo mes, la aplicación de estos objetivos han quedado suspendido para el conjunto de las administraciones públicas durante el ejercicio 2021 y 2022
- (2) Se informa favorablemente la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, por estar confeccionada y constar los documentos que señala la legislación aplicable

¹ El presente informe forma parte del control interno permanente, puesto que éste comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental; art. 29 RD 424/2017.”

- Decreto de la Alcaldía Presidencia, nº 1643/2022, de fecha 29 de marzo de 2022, CSV 49QR3QMN2KTMKS5YLNLC7C3Q3P, que se transcribe a continuación:

“N. Expediente Serie documental	12092/2022 TO0702 - Liquidación del presupuesto
Asunto	Expediente Liquidación del Presupuesto consolidado Ayuntamiento de Torre Vieja ejercicio 2021
Procedimiento	Decreto de la Alcaldía aprobación Expediente de Liquidación del Presupuesto 2021 Ayuntamiento de Torre Vieja

DECRETO DE LA ALCALDÍA

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 28 de febrero de 2022 y csv526F35AH2P4EEJXGGLNXGWD, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto General del ejercicio económico 2021. El artículo 191.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 89.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos establecen que el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a



cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

SEGUNDO. Se incorporan listados contables emitidos del aplicativo Spai con la documentación que integra la liquidación del presupuesto firmada por el órgano de gestión económica-presupuestaria el 25 de marzo de 2022. El artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establece que la liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto respecto del presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

Y respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 191.3 y 192.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— El artículo 90 del Real Decreto 500/1990, 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Consta informe de Intervención General 2022-0461, de fecha 28 de marzo de 2022 con csv 2HL7A6K625N2WFAJF4JZQ9E7 de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que *“Se informa favorablemente la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, por estar confeccionada y constar los documentos que señala la legislación aplicable”*.

Visto que se emitió Informe del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera en fecha **28 de marzo de 2022 con csv** GESJDW79MTT93YAG9L35HGZG por el órgano de gestión presupuestaria económica financiera para todo el sector consolidado que conforma la entidad Ayuntamiento de Torre Vieja. La emisión del Informe de evaluación del cumplimiento de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que para la liquidación del presupuesto de 2020 y 2021 se calcula a efectos informativos de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de Octubre de 2020 ratificado por el Congreso de los Diputados del mismo mes, la aplicación de estos objetivos queda suspendido para el conjunto de las administraciones públicas durante el ejercicio 2021 y 2022. Así, y con vistas a los planes presupuestarios del 2022, el Consejo de ministros el 27 de julio de 2021 acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales que el Congreso de los Diputados ratificó por segunda vez el 13 de septiembre del mismo año.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.



RESUELVO

PRIMERO. Aprobar conforme a lo dispuesto en el Artículo 191.3.2º del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, la Liquidación del ejercicio 2021, informada por la Intervención General de este Ayuntamiento en **fecha 28 de marzo de 2021** cuyos estados se adjuntan como anexo I al presente decreto y de los que se destacan los siguientes:

Ejecución del Presupuesto de Gastos.

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Impreso el 23/03/2022 a las 09:34

Ayuntamiento de Torre Vieja

Ejercicio: 2021

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Periodo de listado desde: 01/01/2021 hasta: 31/12/2021

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPR.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIG. PTES. DE PAGOS A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIF.	DEFINITIVOS					
Capítulo 1	GASTOS DE PERSONAL.								
Capítulo 1		31.528.671,29	5.030.950,35	36.559.621,64	28.849.640,58	28.848.707,52	28.772.307,48	76.400,04	7.710.914,12
Capítulo 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.								
Capítulo 2		57.638.314,01	18.473.379,72	76.111.693,73	55.474.991,01	53.671.690,59	49.726.329,45	3.945.361,14	22.440.003,14
Capítulo 3	GASTOS FINANCIEROS.								
Capítulo 3		275.574,35	480.037,21	755.611,56	366.710,14	366.710,14	247.030,78	119.679,36	388.901,42
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.								
Capítulo 4		7.357.572,96	7.204.765,20	14.562.336,16	9.257.845,37	9.227.768,30	5.511.322,47	3.716.445,83	5.334.567,86
Capítulo 5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS								
Capítulo 5		741.722,83	0,00	741.722,83	0,00	0,00	0,00	0,00	741.722,83
Capítulo 6	INVERSIONES REALES.								
Capítulo 6		9.922.767,22	58.736.476,95	68.659.244,17	8.753.307,33	3.851.495,30	2.846.899,23	1.004.596,07	64.807.748,87
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.								
Capítulo 7		65.300,00	330.267,29	395.567,29	0,00	0,00	0,00	0,00	395.567,29
Capítulo 8	ACTIVOS FINANCIEROS.								
Capítulo 8		135.043,83	600.000,00	735.043,83	81.211,27	81.211,27	79.803,19	1.408,08	653.832,56
Capítulo 9	PASIVOS FINANCIEROS.								
Capítulo 9		0,00	12.853.010,60	12.853.010,60	12.853.010,42	12.853.010,42	12.797.807,17	55.203,25	0,18
TOTAL		107.664.966,49	103.708.885,32	211.373.851,81	115.636.716,12	108.900.593,54	99.981.499,77	8.919.093,77	102.473.258,27

Ejecución del Presupuesto de Ingresos

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Impreso el 23/03/2022 a las 09:31

Ayuntamiento de Torre Vieja

Ejercicio: 2021

II. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Periodo de listado desde: 01/01/2021 hasta: 31/12/2021

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DCHOS. PTES. DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE	EXCESO / DEFECTO PREVISIÓN
		INICIALES	MODIF.	DEFINITIVAS							
Capítulo 1	Impuestos directos.										
Capítulo 1		62.356.170,22	0,00	62.356.170,22	57.525.703,85	1.295.860,44	0,00	56.229.843,41	56.229.843,41	0,00	-6.126.326,81
Capítulo 2	Impuestos indirectos.										
Capítulo 2		3.571.335,40	0,00	3.571.335,40	3.913.767,08	191.978,40	0,00	3.721.788,68	3.721.788,68	0,00	150.453,28
Capítulo 3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.										
Capítulo 3		11.449.455,38	0,00	11.449.455,38	12.092.867,09	210.265,89	1.235,92	11.881.365,28	11.684.872,01	196.493,27	431.909,90
Capítulo 4	Transferencia corrientes.										
Capítulo 4		19.380.123,66	5.861.519,16	25.241.642,82	27.060.750,89	1.111.242,09	0,00	25.949.508,80	24.476.775,95	1.472.732,85	707.865,98
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales.										
Capítulo 5		985.114,62	0,00	985.114,62	1.051.671,46	0,00	0,00	1.051.671,46	957.524,84	94.146,62	66.556,84
Capítulo 7	Transferencias de capital.										
Capítulo 7		0,00	226.954,57	226.954,57	1.099.563,02	0,00	0,00	1.099.563,02	1.099.563,02	0,00	872.608,45
Capítulo 8	Activos financieros.										
Capítulo 8		0,00	97.620.411,59	97.620.411,59	83.505,19	288,60	0,00	83.216,59	27.569,50	55.647,09	-97.537.195,00
Capítulo 9	Pasivos financieros.										
Capítulo 9		9.922.767,22	0,00	9.922.767,22	9.922.767,22	0,00	0,00	9.922.767,22	0,00	9.922.767,22	0,00
TOTAL		107.664.966,50	103.708.885,32	211.373.851,82	112.750.595,80	2.809.635,42	1.235,92	109.939.724,46	98.197.937,41	11.741.787,05	-101.434.127,36

Resultado Presupuestario Liquidación Presupuesto Ayuntamiento 2021



Estado de liquidación del presupuesto

Impreso el 23/03/2022 a las 10:57

Ayuntamiento de Torre Vieja

Ejercicio 2021

III. Resultado presupuestario

Fecha de referencia: 31/12/2021

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Ajustes	Resultado presupuestario
a) Operaciones corrientes	98.834.177,63	92.114.876,55		6.719.301,08
b) Operaciones de capital	1.099.563,02	3.851.495,30		-2.751.932,28
1. Total operaciones no financieras (a+b)	99.933.740,65	95.966.371,85		3.967.368,80
c) Activos financieros	83.216,59	81.211,27		2.005,32
d) Pasivos financieros	9.922.767,22	12.853.010,42		-2.930.243,20
2. Total operaciones financieras (c+d)	10.005.983,81	12.934.221,69		-2.928.237,88
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1+2)	109.939.724,46	108.900.593,54		1.039.130,92
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			21.791.103,61	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			192.326,56	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			9.594.478,31	
II. TOTAL AJUSTES (II = 3+4+5)			12.388.951,86	12.388.951,86
Resultado presupuestario ajustado (I+II)				13.428.082,78

Remanente de Tesorería Liquidación Presupuesto Ayuntamiento 2021
ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

Impreso el 24/03/2022 a las 11:55

Ayuntamiento de Torre Vieja

Ejercicio 2021

Fecha límite 31/12/2021

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	2021		2020	
57,556	1. (+) Fondos líquidos		108.987.757,04		105.510.159,19
	2. (+) Derechos pendientes de cobro		17.307.612,16		19.887.421,28
430	- (+) del Presupuesto corriente	11.741.787,05		15.089.878,69	
431	- (+) de Presupuestos cerrados	4.840.553,15		4.639.860,72	
257,258,270,275,440, 442,449,456,470,471, 472,537,538,550,565, 566	- (+) de operaciones no presupuestarias	725.271,96		157.681,87	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		14.037.407,99		14.883.071,28
400	- (+) del Presupuesto corriente	8.919.093,77		10.695.141,23	
401	- (+) de Presupuestos cerrados	214.447,87		127.793,94	
165,166,180,185,410, 414,419,483,486,475, 476,477,502,515,516, 521,550,560,561	- (+) de operaciones no presupuestarias	4.903.866,35		4.060.136,11	
	4. (+) Partidas pendientes de aplicación		-1.162.660,66		-293.892,73
554,559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	2.139.448,67		2.139.448,67	
555,5581,5585	- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	976.788,01		1.845.555,94	
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		111.095.300,55		110.220.616,46
2961,2962,2981,2982, 4900,4901,4902,4903, 5961,5962,5981,5982	II. Saldos de dudoso cobro		3.879.306,65		3.652.310,76
	III. Exceso de financiación afectada		25.180.243,61		15.897.982,23
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		82.035.750,29		90.670.323,47

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, de acuerdo con cuanto establece el artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO.- Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los organismos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, a la máxima brevedad.”

- **Respecto del Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía:**

- Informe emitido por el Sr. Director General de Economía, Hacienda, Empleo y Juventud, de fecha 29 de marzo de 2022, CSV 6FQWJLNF36QJ5XYDA3LC2ZCF, que dice así:



“

N. Expediente	12092/2022
Serie documental	TO0702 - Liquidación del presupuesto
Asunto	Expediente Liquidación del Presupuesto consolidado Ayuntamiento de Torreveja ejercicio 2021
Procedimiento	Informe de Intervención Liquidación del Presupuesto 2021 Patronato Municipal de Habaneras

**INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUESTO
AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA 2021 PATRONATO MUNICIPAL DE
HABANERAS**

Con motivo de la aprobación de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 4.1.b) 4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por el Interventor delegado que suscribe, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. El artículo 191.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones. En parecidos términos se pronuncia el artículo 89.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, vigente en todo aquello que no contradiga al actual Real Decreto Legislativo 2/2004.

SEGUNDO. Añade el apartado segundo del mismo artículo 191 que las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería de la Entidad Local. Su cuantificación deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

TERCERO. La liquidación del Presupuesto se confeccionará antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, correspondiendo su aprobación al Alcalde, previo informe de la Intervención municipal (art. 191.3 y 4 TRLRHL y 89.2 del Real Decreto 500/1990).

CUARTO. El artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establece que de la aprobación de la liquidación del Presupuesto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

QUINTO. En el marco y con los límites establecidos en los artículos 140 y ss. de la Constitución Española y en la legislación básica del Estado, corresponde a las Comunidades Autónomas el seguimiento de la legalidad de los actos y acuerdos locales en materia económico- financiera.

A tal efecto, las Entidades Locales deberán remitir al órgano competente por razón de la



materia, sus presupuestos, liquidaciones, los acuerdos de imposición de tributos locales y el resto de documentación contable financiera, en los términos establecidos en la legislación básica del Estado y en la de desarrollo que, en su caso, pudiera dictar la correspondiente Comunidad Autónoma.

En los mismos términos el artículo 91 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, exige que se remita copia de la liquidación, antes de finalizar el mes de marzo, a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que se determine.

En este sentido, el artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que deberá remitirse copia de la liquidación de los presupuestos a la Administración del Estado y a la comunidad Autónoma antes de finalizar el mes de marzo, y que la falta de remisión en los plazos indicados facultará a la Administración para utilizar como actuales, a cualquier efecto, los datos que conozca relativos al Ayuntamiento.

Hay que señalar que el artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, señala, en su apartado 1, que si se incumple la obligación de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda toda la información relativa a la liquidación de sus respectivos presupuestos de cada ejercicio, la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales procederá a retener a partir del mes de septiembre del ejercicio siguiente al que corresponda aquella liquidación, y hasta que se produzca la citada remisión, el importe de las entregas mensuales a cuenta de la participación en los tributos del Estado.

SEXTO. El artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establece que la liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto respecto del presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

Y respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

SÉPTIMO. Por su parte el apartado 2 del mismo artículo 93 establece que como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse: los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de Diciembre, el resultado presupuestario del ejercicio, los remanentes de crédito y el remanente de tesorería, todo ello en los términos regulados en los artículos 94 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

OCTAVO. Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

NOVENO. De la liquidación del Presupuesto de la Patronato Municipal de Habaneras del año 2021, en virtud de lo dispuesto en el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, se pone de manifiesto lo siguiente:

9.1 DEL PRESUPUESTO DE GASTOS



En materia de ejecución del presupuesto de gastos, cuyos créditos definitivos se cifran en **850.000,00€**, se han reconocido obligaciones por **568.107,45€**, lo que implica un porcentaje de ejecución del presupuesto del **66,84 %**, habiéndose realizado pagos presupuestarios por importe de **550.950,60€**

Los créditos iniciales del estado de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2021 ascendían a 850.000,00 €, NO realizándose modificaciones de crédito.

El resumen es el siguiente

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO									
Patronato Habaneras									
Ejercicio: 2021									
I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS									
Periodo de listado desde: 01/01/2021 hasta: 31/12/2021									
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPR.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIG. PTES. DE PAGOS A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIF.	DEFINITIVOS					
Capítulo 1		GASTOS DE PERSONAL.							
Capítulo 1		128.769,37	0,00	128.769,37	123.679,95	123.679,95	123.679,95	0,00	5.089,42
Capítulo 2		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.							
Capítulo 2		528.247,88	0,00	528.247,88	390.512,37	377.685,96	360.529,11	17.156,85	150.561,92
Capítulo 4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES.							
Capítulo 4		167.500,00	0,00	167.500,00	66.741,54	66.741,54	66.741,54	0,00	100.758,46
Capítulo 5		FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS							
Capítulo 5		25.480,25	0,00	25.480,25	0,00	0,00	0,00	0,00	25.480,25
Capítulo 8		ACTIVOS FINANCIEROS.							
Capítulo 8		2,50	0,00	2,50	0,00	0,00	0,00	0,00	2,50
TOTAL		850.000,00	0,00	850.000,00	580.933,86	568.107,45	550.950,60	17.156,85	281.892,55

Obligaciones reconocidas

Las obligaciones reconocidas netas ascienden al mismo importe que las brutas por un total de **568.107,45€** que supone el 63,83 % de los créditos definitivos.

La comparación entre las obligaciones reconocidas de los ejercicios 2017, 2018 y 2019, se refleja en el siguiente cuadro:

Ejercicio económico	% de ORN
2017	88,58%
2018	55,15%
2019	71,76%
2020	36,04%
2021	66,84%

Gastos por operaciones corrientes (cap I a cap V)



Las obligaciones reconocidas por gastos corrientes por importe de **568.107,45€**

Gastos por Operaciones de capital

No tiene cantidad alguna por este concepto

Gastos por operaciones Financieras

No tiene cantidad alguna por este concepto

9.2 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Los derechos reconocidos del estado de ingresos se cuantifican en **772.913,53 €** que representan el **90,93 %** sobre los créditos definitivos

El resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO Impreso el 25/03/2022 a las 13:05

Patronato Habaneras
Ejercicio: 2021
II. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
Periodo de listado desde: 01/01/2021 hasta: 31/12/2021

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DCHOS. PTES. DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE	EXCESO / DEFECTO PREVISIÓN
		INICIALES	MODIF.	DEFINITIVAS							
Capítulo 3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.										
Capítulo 3		26.796,50	0,00	26.796,50	9.608,55	11,50	0,00	9.597,05	9.597,05	0,00	-17.199,45
Capítulo 4	Transferencia corrientes.										
Capítulo 4		823.201,00	0,00	823.201,00	763.304,98	0,00	0,00	763.304,98	0,00	763.304,98	-59.896,02
Capítulo 8	Activos financieros.										
Capítulo 8		2,50	0,00	2,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2,50
TOTAL		850.000,00	0,00	850.000,00	772.913,53	11,50	0,00	772.902,03	9.597,05	763.304,98	-77.097,97

La comparación entre el porcentaje los derechos reconocidos respecto a los créditos definitivos del ejercicio 2017, 2018, 2019 y 2020 es la siguiente:

Ejercicio económico	% de DRN
2017	102,50%
2018	81,04%
2019	94,55%
2020	97,95 %
2021	90,93%



9.3. MAGNITUDES MÁS SIGNIFICATIVAS

Estas magnitudes, que el propio RDL 2/2004, TRLRHL y el Real Decreto presupuestario 500/90 vinculan muy directamente al Presupuesto, y en concreto a su liquidación, aparecen con un contenido mucho más amplio, ya que, sobre todo en el remanente de tesorería, se integran no sólo aspectos presupuestarios (deudores y acreedores derivados de la ejecución del presupuesto) sino que también existe una parte del Remanente de Tesorería que se origina como consecuencia de operaciones no presupuestarias. Tanto en el caso del Resultado Presupuestario como del Remanente de Tesorería, estos no figuran reflejados directamente en la Contabilidad de la Entidad a través de una cuenta concreta y específica que lo recoja; sino que se van a obtener apartir de los datos que figuran en el conjunto de la contabilidad, ya que las distintas partidas que los integran, si están recogidas en cuentas concretas del plan contable.

RESULTADO PRESUPUESTARIO

El Resultado Presupuestario representa en qué medida los Derechos Reconocidos en el ejercicio han sido suficientes para cubrir las Obligaciones del mismo periodo. En definitiva, muestra si los Derechos han sido mayores (superávit), menores (déficit) o iguales (equilibrio) que las Obligaciones del ejercicio.

Se ha definido el Resultado Presupuestario como la diferencia entre los derechos reconocidos y las obligaciones reconocidas; sobre el Resultado Presupuestario, así calculado procede realizar los ajustes en cuanto a las obligaciones reconocidas financiadas con remanente líquido de tesorería para gastos generales, incrementando el resultado presupuestario en dicha cantidad, procede igualmente incrementar el resultado presupuestario en el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con recursos afectados, en los que no se ha llegado a reconocer el derecho de cobro (desviaciones de financiación negativas), procede igualmente disminuir el resultado presupuestario con los derechos reconocidos afectados a la realización de gastos en los que no se ha llegado a reconocer la obligación (desviaciones de financiación positivas).

El Resultado Presupuestario así calculado sería el siguiente:

Estado de liquidación del presupuesto		Impreso el 25/03/2022 a las 14:29		
Patronato Habaneras				
Ejercicio 2021				
III. Resultado presupuestario				
Fecha de referencia: 31/12/2021				
Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Ajustes	Resultado presupuestario
a) Operaciones corrientes	772.902,03	568.107,45		204.794,58
b) Operaciones de capital	0,00	0,00		0,00
1. Total operaciones no financieras (a+b)	772.902,03	568.107,45		204.794,58
c) Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1+2)	772.902,03	568.107,45		204.794,58
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (II = 3+4-5)			0,00	0,00
Resultado presupuestario ajustado (I+II)				204.794,58

Del concepto de resultado Presupuestario se deducen las características que lo configuran:



- ✓ Se limita al Presupuesto de la Entidad, comparando el presupuesto de ingresos con el presupuesto de gastos.
- ✓ Se refiere a un ejercicio concreto, el ejercicio presupuestario correspondiente.
- ✓ Se trata de una magnitud flujo, en el sentido de que compara los ingresos y gastos realizados durante un período de tiempo (el del ejercicio presupuestario que en este caso es el 2021).

Representa en qué medida los ingresos presupuestarios del ejercicio han sido suficientes para cubrir los gastos presupuestarios del mismo período, es decir, en qué medida los derechos presupuestarios han sido suficientes para financiar las obligaciones de la misma naturaleza.

En la liquidación del Presupuesto del año 2021 el resultado presupuestario antes de ajustes **es positivo, se cifra en 204.794,58 €**; lo que pone de manifiesto que, las obligaciones reconocidas netas, los gastos, han sido inferiores a los derechos reconocidos netos, los ingresos, generando un margen elevado el mismo que el resultado ajustado porque no hay ajustes a realizar.

En consecuencia, analizando la gestión presupuestaria generada por los recursos directos del ejercicio 2021, se ha producido un superávit presupuestario, aspecto que es concordante con lo analizado anteriormente.

REMANENTE DE TESORERÍA

El remanente de tesorería es el saldo que permite conocer, al final del ejercicio la solvencia o capacidad económica que tiene la administración para afrontar sus deudas. Para ello se cuantifican, por un lado, los fondos líquidos de Tesorería más los derechos pendientes de cobro, restando las obligaciones pendientes de pago.

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA		Impreso el 25/03/2022 a las 14:30			
Patronato Habaneras					
Ejercicio 2021					
Fecha límite 31/12/2021					
Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	2021		2020	
57,556	1. (+) Fondos líquidos		1.346.006,60		1.036.944,80
	2. (+) Derechos pendientes de cobro		763.304,98		853.304,98
430	- (+) del Presupuesto corriente	763.304,98		853.304,98	
431	- (+) de Presupuestos cerrados	0,00		0,00	
257,258,270,275,440, 442,449,456,470,471, 472,537,538,550,565, 566	- (+) de operaciones no presupuestarias	0,00		0,00	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		50.896,09		36.628,87
400	- (+) del Presupuesto corriente	17.156,85		10.200,30	
401	- (+) de Presupuestos cerrados	2.502,17		2.502,17	
165,166,180,185,410, 414,419,453,456,475, 476,477,500,515,516, 521,550,560,561	- (+) de operaciones no presupuestarias	31.237,07		23.926,40	
	4. (+) Partidas pendientes de aplicación		662,36		662,36
554,559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
555,5581,5585	- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	662,36		662,36	
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		2.059.077,85		1.854.283,27
2961,2962,2981,2982, 4900,4901,4902,4903, 5961,5962,5981,5982	II. Saldos de dudoso cobro		0,00		0,00
	III. Exceso de financiación afectada		0,00		0,00
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		2.059.077,85		1.854.283,27



El Remanente de Tesorería es una magnitud que representa el excedente, en el caso de que existiese, de liquidez a corto plazo de la Corporación, y se ha configurado como una magnitud de carácter fundamentalmente presupuestario, frente a su configuración anterior (en la Instrucción de 1990) como magnitud de carácter esencialmente financiero. Esta nueva concepción del Remanente de tesorería responde de manera más fiel al significado que el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales atribuye a esta magnitud: recurso para financiar gasto, si es positivo, y déficit a financiar, si es negativo. Desde esta perspectiva, el Remanente de tesorería viene a ser la acumulación de Resultados presupuestarios de ejercicios anteriores y no, como anteriormente, el excedente de liquidez a corto plazo.

Ajustes Remanente de Tesorería

No se realizan ajustes

DÉCIMO. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO FINANCIERO.

No tiene deuda financiera

UNDÉCIMO. Consta en el expediente Informe de evaluación del cumplimiento de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de 28 de marzo de 2022 con csv GESJDW79MTT93YAG9L35HGZG previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que para la liquidación del presupuesto de 2020 y 2021 se calcula a efectos informativos de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de Octubre de 2020 ratificado por el Congreso de los Diputados del mismo mes (la aplicación de estos objetivos queda suspendido para el conjunto de las administraciones públicas durante el ejercicio 2021 y 2022 revalidado por el acuerdo del consejo de ministros de 27 de julio de 2021 y ratificado por acuerdo del congreso de los diputados del 13 de septiembre del mismo año).

DUODÉCIMO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 191.3 y 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto corresponde al Presidente de la Entidad y de la misma se dará cuenta al Pleno.

DÉCIMOTERCERO. Dispone el artículo 193.5 que de la Liquidación del Presupuesto Municipal se remitirá copia antes de finalizar el mes de Marzo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, por lo que se deberá proceder de manera urgente a su comunicación.

CONCLUSIONES:

- (3) La emisión del Informe de evaluación del cumplimiento de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de



12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que para la liquidación del presupuesto de 2020 se calcula a efectos informativos de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de Octubre de 2020 ratificado por el Congreso de los Diputados del mismo mes, la aplicación de estos objetivos queda suspendido para el conjunto de las administraciones públicas durante el ejercicio 2021 y 2022

(4) Se informa favorablemente la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, por estar confeccionada y constar los documentos que señala la legislación aplicable”

- Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 29 de marzo de 2022, CSV 6ACMR4SEZW7NYEXQXQ9CRZP7S, que se transcribe a continuación:

N. Expediente	12092/2022
Serie documental	TO0702 - Liquidación del presupuesto
Asunto	Expediente Liquidación del Presupuesto consolidado Ayuntamiento de Torre Vieja ejercicio 2021
Procedimiento	Decreto del Presidente de aprobación del expediente Liquidación del Presupuesto 2021 Patronato Municipal de Habaneras

DECRETO DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL PATRONATO

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 28 de febrero de 2022 y csv 526F35AH2P4EEJXGGLNXGXWD, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto General consolidado del Ayuntamiento de Torre Vieja del ejercicio económico 2021. El artículo 191.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 89.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos establecen que el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

SEGUNDO.- Se incorporan listados contables emitidos del aplicativo Spai con la documentación que integra la liquidación del presupuesto del PATRONATO MUNICIPAL DE HABANERAS firmada por el órgano de gestión económica- presupuestaria el 28 de marzo de 2021. El artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establece que la liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto respecto del presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

Y respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable es la siguiente:



- Los artículos 191.3 y 192.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El artículo 90 del Real Decreto 500/1990, 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, e 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos

Consta informe de Intervención delegada del Instituto, de fecha 29 de marzo de 2022 con csv: FQWJLNFM36QJ5XYDA3LC2ZCF de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que *“Se informa favorablemente la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, por estar confeccionada y constar los documentos que señala la legislación aplicable”*.

Visto que se emitió Informe del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera en fecha 28 de marzo de 2022 con csv GESJDW79MTT93YAG9L35HGZG por el órgano de gestión presupuestaria económica financiera para todo el sector consolidado que conforma la entidad Ayuntamiento de Torre Vieja. La emisión del Informe de evaluación del cumplimiento de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que para la liquidación del presupuesto de 2020 se calcula a efectos informativos de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de Octubre de 2020 ratificado por el Congreso de los Diputados del mismo mes, la aplicación de estos objetivos queda suspendido para el conjunto de las administraciones públicas durante el ejercicio 2021 y 2022. Así, y con vistas a los planes presupuestarios del 2022, el Consejo de ministros el 27 de julio de 2021 acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales que el Congreso de los Diputados ratificó por segunda vez el 13 de septiembre del mismo año.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar conforme a lo dispuesto en el Artículo 191.3.2º del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, la Liquidación del presupuesto del Patronato Municipal de Habaneras del ejercicio 2021, informada por la Intervención delegada del Patronato en fecha 29 de marzo de 2022 cuyos estados se adjuntan como anexo I al presente decreto y de los que se destacan los siguientes:

Ejecución del Presupuesto de Gastos.



ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Impreso el 25/03/2022 a las 12:51

Patronato Habaneras

Ejercicio: 2021

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Periodo de listado desde: 01/01/2021 hasta: 31/12/2021

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPR.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIG. PTES. DE PAGOS A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIF.	DEFINITIVOS					
Capítulo 1	1	GASTOS DE PERSONAL.							
Capítulo 1	1	128.769,37	0,00	128.769,37	123.679,95	123.679,95	123.679,95	0,00	5.089,42
Capítulo 2	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.							
Capítulo 2	2	528.247,88	0,00	528.247,88	390.512,37	377.685,96	360.529,11	17.156,85	150.561,92
Capítulo 4	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.							
Capítulo 4	4	167.500,00	0,00	167.500,00	66.741,54	66.741,54	66.741,54	0,00	100.758,46
Capítulo 5	5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS							
Capítulo 5	5	25.480,25	0,00	25.480,25	0,00	0,00	0,00	0,00	25.480,25
Capítulo 8	8	ACTIVOS FINANCIEROS.							
Capítulo 8	8	2,50	0,00	2,50	0,00	0,00	0,00	0,00	2,50
TOTAL		850.000,00	0,00	850.000,00	580.933,86	568.107,45	550.950,60	17.156,85	281.892,55

Ejecución del Presupuesto de Ingresos.
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Impreso el 25/03/2022 a las 13:05

Patronato Habaneras

Ejercicio: 2021

II. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Periodo de listado desde: 01/01/2021 hasta: 31/12/2021

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DCHOS. PTES. DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE	EXCESO / DEFECTO PREVISIÓN
		INICIALES	MODIF.	DEFINITIVAS							
Capítulo 3	3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.									
Capítulo 3	3	26.796,50	0,00	26.796,50	9.608,55	11,50	0,00	9.597,05	9.597,05	0,00	-17.199,45
Capítulo 4	4	Transferencia corrientes.									
Capítulo 4	4	823.201,00	0,00	823.201,00	763.304,98	0,00	0,00	763.304,98	0,00	763.304,98	-59.896,02
Capítulo 8	8	Activos financieros.									
Capítulo 8	8	2,50	0,00	2,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2,50
TOTAL		850.000,00	0,00	850.000,00	772.913,53	11,50	0,00	772.902,03	9.597,05	763.304,98	-77.097,97

Resultado Presupuestario Liquidación Presupuesto 2021 Patronato Municipal de Habaneras
Estado de liquidación del presupuesto

Impreso el 25/03/2022 a las 14:29

Patronato Habaneras

Ejercicio 2021

III. Resultado presupuestario

Fecha de referencia: 31/12/2021

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Ajustes	Resultado presupuestario
a) Operaciones corrientes	772.902,03	568.107,45		204.794,58
b) Operaciones de capital	0,00	0,00		0,00
1. Total operaciones no financieras (a+b)	772.902,03	568.107,45		204.794,58
c) Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1+2)	772.902,03	568.107,45		204.794,58
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (II = 3+4+5)			0,00	0,00
Resultado presupuestario ajustado (I+II)				204.794,58

Remanente de Tesorería Liquidación del Presupuesto 2021 Patronato Municipal de


Habaneras

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

Impreso el 25/03/2022 a las 14:30

Patronato Habaneras
Ejercicio 2021
Fecha límite 31/12/2021

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	2021		2020	
57,556	1. (+) Fondos líquidos		1.346.006,60		1.036.944,80
	2. (+) Derechos pendientes de cobro		763.304,98		853.304,98
430	- (+) del Presupuesto corriente	763.304,98		853.304,98	
431	- (+) de Presupuestos cerrados	0,00		0,00	
257,258,270,275,440, 442,449,456,470,471, 472,537,538,550,565, 566	- (+) de operaciones no presupuestarias	0,00		0,00	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		50.896,09		36.628,87
400	- (+) del Presupuesto corriente	17.156,85		10.200,30	
401	- (+) de Presupuestos cerrados	2.502,17		2.502,17	
165,166,180,185,410, 414,419,453,456,475, 476,477,502,515,516, 521,550,560,561	- (+) de operaciones no presupuestarias	31.237,07		23.926,40	
	4. (+) Partidas pendientes de aplicación		662,36		662,36
554,559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
555,5581,5585	- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	662,36		662,36	
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		2.059.077,85		1.854.283,27
2961,2962,2981,2982, 4900,4901,4902,4903, 5961,5962,5981,5982	II. Saldos de dudoso cobro		0,00		0,00
	III. Exceso de financiación afectada		0,00		0,00
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		2.059.077,85		1.854.283,27

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, de acuerdo con cuanto establece el artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los organismos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, a la máxima brevedad.”

- **Respecto del Instituto Municipal de Cultura “Joaquín Chapaprieta Torregrosa”:**
- Informe emitido por el Sr. Director General de Economía, Hacienda, Empleo y Juventud, de fecha 28 de marzo de 2022, CSV 5DLS592Q4D2ZWTWFGYZHSQ4FD, que es del siguiente tenor literal:

N. Expediente 12092/2022
Serie documental TO0702 - Liquidación del presupuesto
Asunto Expediente Liquidación del Presupuesto consolidado Ayuntamiento de Torre Vieja ejercicio 2021
Procedimiento Informe de Intervención Liquidación del Presupuesto 2021 Instituto Municipal de Cultura

**INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
2021 INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUÍN CHAPAPRIETA
TORREGROSA”**



Con motivo de la aprobación de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 4.1.b) 4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por el Interventor delegado que suscribe, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. El artículo 191.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

En parecidos términos se pronuncia el artículo 89.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, vigente en todo aquello que no contradiga al actual Real Decreto Legislativo 2/2004.

SEGUNDO. Añade el apartado segundo del mismo artículo 191 que las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería de la Entidad Local. Su cuantificación deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

TERCERO. La liquidación del Presupuesto se confeccionará antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, correspondiendo su aprobación al Alcalde-presidente, previo informe de la Intervención municipal (o intervención delegada en su caso) (art. 191.3 y 4 TRLRHL y 89.2 del Real Decreto 500/1990).

CUARTO. El artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establece que de la aprobación de la liquidación del Presupuesto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

QUINTO. En el marco y con los límites establecidos en los artículos 140 y ss. de la Constitución Española y en la legislación básica del Estado, corresponde a las Comunidades Autónomas el seguimiento de la legalidad de los actos y acuerdos locales en materia económico- financiera.

A tal efecto, las Entidades Locales deberán remitir al órgano competente por razón de la materia, sus presupuestos, liquidaciones, los acuerdos de imposición de tributos locales y el resto de documentación contable financiera, en los términos establecidos en la legislación básica del Estado y en la de desarrollo que, en su caso, pudiera dictar la correspondiente Comunidad Autónoma.

En los mismos términos el artículo 91 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, exige que se remita copia de la liquidación, antes de finalizar el mes de marzo, a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que se determine.

En este sentido, el artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone



que deberá remitirse copia de la liquidación de los presupuestos a la Administración del Estado y a la comunidad Autónoma antes de finalizar el mes de marzo, y que la falta de remisión en los plazos indicados facultará a la Administración para utilizar como actuales, a cualquier efecto, los datos que conozca relativos al Ayuntamiento.

Hay que señalar que el artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, señala, en su apartado 1, que si se incumple la obligación de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda toda la información relativa a la liquidación de sus respectivos presupuestos de cada ejercicio, la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales procederá a retener a partir del mes de septiembre del ejercicio siguiente al que corresponda aquella liquidación, y hasta que se produzca la citada remisión, el importe de las entregas mensuales a cuenta de la participación en los tributos del Estado.

SEXTO. El artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establece que la liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto respecto del presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

Y respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos.

SÉPTIMO. Por su parte el apartado 2 del mismo artículo 93 establece que como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse: los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de Diciembre, el resultado presupuestario del ejercicio, los remanentes de crédito y el remanente de tesorería, todo ello en los términos regulados en los artículos 94 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

OCTAVO. Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

NOVENO. De la liquidación del Presupuesto del Instituto Municipal de Cultura del año 2021, en virtud de lo dispuesto en el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, se pone de manifiesto lo siguiente:

9.1 DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

En materia de ejecución del presupuesto de gastos, cuyos créditos definitivos se cifran en **1.957.815,95€**, se han reconocido obligaciones por **1.760.842,12€**, lo que implica un porcentaje de ejecución del presupuesto del **89,93%** en relación al 78,56 % del ejercicio 2020, habiéndose realizado pagos presupuestarios por importe de **1.440.536,91€**.

Los créditos iniciales del estado de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2021 ascendían a **1.657.815,95€**, tramitándose modificaciones de crédito por importe de **300.000,00 €** que representa el 18,09% del presupuesto inicial frente al 0,37% del 2020, el 18,82% del ejercicio 2019 y el 0 % del año 2018.

El resumen es el siguiente



ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Impreso el 24/03/2022 a las 17:06

Instituto de Cultura

Ejercicio: 2021

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Periodo de listado desde: 01/01/2021 hasta: 31/12/2021

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPR.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIG. PTES. DE PAGOS A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIF.	DEFINITIVOS					
Capítulo 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.								
Capítulo 2		1.177.661,38	316.501,22	1.494.162,60	1.400.922,13	1.358.670,69	1.082.474,47	276.196,22	135.491,91
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.								
Capítulo 4		372.000,00	-23.000,00	349.000,00	339.399,99	339.399,99	336.899,99	2.500,00	9.600,01
Capítulo 5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS								
Capítulo 5		42.854,57	0,00	42.854,57	0,00	0,00	0,00	0,00	42.854,57
Capítulo 6	INVERSIONES REALES.								
Capítulo 6		65.300,00	6.498,78	71.798,78	76.323,54	62.771,44	21.162,45	41.608,99	9.027,34
TOTAL		1.657.815,95	300.000,00	1.957.815,95	1.816.645,66	1.760.842,12	1.440.536,91	320.305,21	196.973,83

Obligaciones reconocidas

Las obligaciones reconocidas netas ascienden al importe de **1.760.842,12€** que supone el 89,93 % de los créditos definitivos.

La comparación entre las obligaciones reconocidas de los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020 se refleja en el siguiente cuadro:

Ejercicio económico	% de ORN
2017	67'80%
2018	60'52%
2019	71'88%
2020	78,56%
2021	89,93%

Gastos por operaciones corrientes (cap I a cap V)

Las obligaciones reconocidas por gastos corrientes por importe de 1.698.070,68€ incrementan en un 63% en relación a las de 2020 (**1.041.728,06**) € que incrementaron un 7,02% en 2020 en relación a las de 2019 (973.409,91) y con el aumento del 33'41% en 2019 respecto a los de 2018 (729.625,39), y la disminución del 2018 en un 8,27% respecto de los de 2017(795.385'21).

Gastos por Operaciones de capital

Las obligaciones reconocidas por gastos de capital fueron en 2021 por 62.771,4 € frente a las de 2020 (33.090,87 €) y a las reconocidas en 2019 (51.420,24 €)

Gastos por operaciones Financieras

No tiene cantidad alguna por este concepto

9.2 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS



Los derechos reconocidos del estado de ingresos se cuantifican en **1.872.171,06€** que representan el **95,62 %** sobre los créditos definitivos

El resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Impreso el 24/03/2022 a las 17:13

Instituto de Cultura

Ejercicio: 2021

II. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Periodo de listado desde: 01/01/2021 hasta: 31/12/2021

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DCHOS. PTES. DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE	EXCESO / DEFECTO PREVISIÓN
		INICIALES	MODIF.	DEFINITIVAS							
Capítulo	3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.									
Capítulo	3	127.740,89	0,00	127.740,89	107.396,00	1.622,49	0,00	105.773,51	105.773,51	0,00	-21.967,38
Capítulo	4	Transferencia corrientes.									
Capítulo	4	1.464.775,06	300.000,00	1.764.775,06	1.764.775,06	0,00	0,00	1.764.775,06	0,00	1.764.775,06	0,00
Capítulo	7	Transferencias de capital.									
Capítulo	7	65.300,00	0,00	65.300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-65.300,00
TOTAL		1.657.815,95	300.000,00	1.957.815,95	1.872.171,06	1.622,49	0,00	1.870.548,57	105.773,51	1.764.775,06	-87.267,38

La comparación entre el porcentaje los derechos reconocidos respecto a los créditos definitivos del ejercicio 2017, 2018 y 2019 es la siguiente:

Ejercicio económico	% de DRN
2017	99,81%
2018	6,82%
2019	86,58%
2020	94,72 %
2021	95,62 %

9.3. MAGNITUDES MÁS SIGNIFICATIVAS

Estas magnitudes, que el propio RDL 2/2004, TRLRHL y el Real Decreto presupuestario 500/90 vinculan muy directamente al Presupuesto, y en concreto a su liquidación, aparecen con un contenido mucho más amplio, ya que, sobre todo en el remanente de tesorería, se integran no sólo aspectos presupuestarios (deudores y acreedores derivados de la ejecución del presupuesto) sino que también existe una parte del Remanente de Tesorería que se origina como consecuencia de operaciones no presupuestarias. Tanto en el caso del Resultado Presupuestario como del Remanente de Tesorería, estos no figuran reflejados directamente en la Contabilidad del Ayuntamiento a través de una cuenta concreta y específica que lo recoja; sino que se van a obtener a partir de los datos que figuran en el conjunto de la contabilidad, ya que las distintas partidas que los integran, si están recogidas en cuentas concretas del plan contable.

RESULTADO PRESUPUESTARIO

El resultado presupuestario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 del RD 500/1990, viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el ejercicio, tomados unos y otros por sus valores netos, es decir, una vez deducidos los derechos y las obligaciones que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas.



El Resultado Presupuestario representa en qué medida los Derechos Reconocidos en el ejercicio han sido suficientes para cubrir las Obligaciones del mismo periodo. En definitiva, muestra si los Derechos han sido mayores (superávit), menores (déficit) o iguales (equilibrio) que las Obligaciones del ejercicio.

Se ha definido el Resultado Presupuestario como la diferencia entre los derechos reconocidos y las obligaciones reconocidas; sobre el Resultado Presupuestario, así calculado procede realizar los ajustes en cuanto a las obligaciones reconocidas financiadas con remanente líquido de tesorería para gastos generales, incrementando el resultado presupuestario en dicha cantidad, procede igualmente incrementar el resultado presupuestario en el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con recursos afectados, en los que no se ha llegado a reconocer el derecho de cobro (desviaciones de financiación negativas), procede igualmente disminuir el resultado presupuestario con los derechos reconocidos afectados a la realización de gastos en los que no se ha llegado a reconocer la obligación (desviaciones de financiación positivas).

El Resultado Presupuestario así calculado sería el siguiente:

Estado de liquidación del presupuesto

Impreso el 24/03/2022 a las 17:29

Instituto de Cultura

Ejercicio 2021

III. Resultado presupuestario

Fecha de referencia: 31/12/2021

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Ajustes	Resultado presupuestario
a) Operaciones corrientes	1.870.548,57	1.698.070,68		172.477,89
b) Operaciones de capital	0,00	62.771,44		-62.771,44
1. Total operaciones no financieras (a+b)	1.870.548,57	1.760.842,12		109.706,45
c) Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1+2)	1.870.548,57	1.760.842,12		109.706,45
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (II = 3+4+5)			0,00	0,00
Resultado presupuestario ajustado (I+II)				109.706,45

Del concepto de resultado Presupuestario se deducen las características que lo configuran:

- ✓ Se limita al Presupuesto de la Entidad, comparando el presupuesto de ingresos con el presupuesto de gastos.
- ✓ Se refiere a un ejercicio concreto, el ejercicio presupuestario correspondiente.
- ✓ Se trata de una magnitud flujo, en el sentido de que compara los ingresos y gastos realizados durante un período de tiempo (el del ejercicio presupuestario que en este caso es el 2021).

Representa en qué medida los ingresos presupuestarios del ejercicio han sido suficientes para cubrir los gastos presupuestarios del mismo período, es decir, en qué medida los derechos presupuestarios han sido suficientes para financiar las obligaciones de la misma naturaleza.

En la liquidación del Presupuesto del año 2021 el resultado presupuestario antes y después de ajustes **es positivo, se cifra en 109.706,45€**; lo que pone de manifiesto que, las obligaciones reconocidas netas, los gastos, han sido inferiores a los derechos reconocidos netos, los ingresos, generando un margen elevado y que es el mismo que el resultado ajustado porque no hay ajustes a realizar.

En consecuencia, analizando la gestión presupuestaria generada por los recursos directos del ejercicio 2021, se ha producido un superávit presupuestario, aspecto que es concordante



con lo analizado anteriormente.

REMANENTE DE TESORERÍA

El remanente de tesorería es el saldo que permite conocer, al final del ejercicio la solvencia o capacidad económica que tiene la administración para afrontar sus deudas. Para ello se cuantifican, por un lado, los fondos líquidos de Tesorería más los derechos pendientes de cobro, restando las obligaciones pendientes de pago.

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

Impreso el 24/03/2022 a las 17:51

Instituto de Cultura
Ejercicio 2021
Fecha límite 31/12/2021

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	2021		2020	
57,556	1. (+) Fondos líquidos		16.752,94		366.105,02
	2. (+) Derechos pendientes de cobro		1.773.566,45		1.244.090,30
430	- (+) del Presupuesto corriente	1.764.775,06		1.235.298,91	
431	- (+) de Presupuestos cerrados	0,00		0,00	
257,258,270,275,440, 442,449,456,470,471, 472,537,538,550,565, 566	- (+) de operaciones no presupuestarias	8.791,39		8.791,39	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		381.959,98		310.424,56
400	- (+) del Presupuesto corriente	320.305,21		259.787,28	
401	- (+) de Presupuestos cerrados	663,35		1.481,06	
165,166,180,185,410, 414,419,453,456,475, 476,477,502,515,516, 521,550,560,561	- (+) de operaciones no presupuestarias	60.991,42		49.156,22	
	4. (+) Partidas pendientes de aplicación		-16.781,29		-17.899,09
554,559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	17.899,09		17.899,09	
555,5581,5585	- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.117,80		0,00	
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		1.391.578,12		1.281.871,67
2961,2962,2981,2982, 4900,4901,4902,4903, 5961,5962,5981,5982	II. Saldos de dudoso cobro		0,00		0,00
	III. Exceso de financiación afectada		0,00		0,00
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		1.391.578,12		1.281.871,67

El Remanente de Tesorería es una magnitud que representa el excedente, en el caso de que existiese, de liquidez a corto plazo de la Corporación, y se ha configurado como una magnitud de carácter fundamentalmente presupuestario, frente a su configuración anterior (en la Instrucción de 1990) como magnitud de carácter esencialmente financiero. Esta nueva concepción del Remanente de tesorería responde de manera más fiel al significado que el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales atribuye a esta magnitud: recurso para financiar gasto, si es positivo, y déficit a financiar, si es negativo. Desde esta perspectiva, el Remanente de tesorería viene a ser la acumulación de Resultados presupuestarios de ejercicios anteriores y no, como anteriormente, el excedente de liquidez a corto plazo.

Ajustes Remanente de Tesorería

No se realizan ajustes

DÉCIMO. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO FINANCIERO.

No tiene deuda financiera



UNDÉCIMO.- Consta en el expediente Informe de evaluación del cumplimiento de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de 28 de marzo de 2022 con csv GESJDW79MTT93YAG9L35HGZG previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que para la liquidación del presupuesto de 2020 y 2021 se calcula a efectos informativos de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de Octubre de 2020 ratificado por el Congreso de los Diputados del mismo mes (la aplicación de estos objetivos queda suspendido para el conjunto de las administraciones públicas durante el ejercicio 2021 y 2022 revalidado por el acuerdo del consejo de ministros de 27 de julio de 2021 y ratificado por acuerdo del congreso de los diputados del 13 de septiembre del mismo año).

DUODÉCIMO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 191.3 y 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto corresponde al Presidente de la Entidad y de la misma se dará cuenta al Pleno.

DÉCIMOTERCERO. Dispone el artículo 193.5 que de la Liquidación del Presupuesto Municipal se remitirá copia antes de finalizar el mes de marzo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, por lo que se deberá proceder de manera urgente a su comunicación.

CONCLUSIONES:

(1) La emisión del Informe de evaluación del cumplimiento de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que para la liquidación del presupuesto de 2020 se calcula a efectos informativos de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de Octubre de 2020 ratificado por el Congreso de los Diputados del mismo mes, la aplicación de estos objetivos queda suspendido para el conjunto de las administraciones públicas durante el ejercicio 2021 y 2022

(2) Se informa favorablemente la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, por estar confeccionada y constar los documentos que señala la legislación aplicable”

- Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 29 de marzo de 2022, nº 1644/2022, CSV JRN2KSTRY6CA5K2MD452ZXHDY6, que dice así:

“N. Expediente	12092/2022
Serie documental	TO0702 - Liquidación del presupuesto
Asunto	Expediente Liquidación del Presupuesto consolidado Ayuntamiento de Torre Vieja ejercicio 2021
Procedimiento	Decreto del Presidente aprobación de la Liquidación del Presupuesto 2021 Instituto Municipal de Cultura

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 28 de febrero de 2022 y csv526F35AH2P4EEJXGGLNXGXWD, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto General consolidado del Ayuntamiento de Torre Vieja del ejercicio



económico 2021. El artículo 191.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 89.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos establecen que el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

SEGUNDO. Se incorporan listados contables emitidos del aplicativo Spai con la documentación que integra la liquidación del presupuesto del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA “Joaquín Chapaprieta Torregrosa” firmada por el órgano de gestión económica-presupuestaria el 25 de marzo de 2021. El artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 25 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establece que la liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto respecto del presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

Y respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 191.3 y 192.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El artículo 90 del Real Decreto 500/1990, 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, e 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos

Consta informe de Intervención delegada del Instituto, de fecha 28 de marzo de 2022 con csv 5DLS592Q4D2ZWTWFGYZHSQ4FD de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que *“Se informa favorablemente la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, por estar confeccionada y constar los documentos que señala la legislación aplicable”*.

Visto que se emitió Informe del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera en fecha 28 de marzo de 2022 con csv GESJDW79MTT93YAG9L35HGZG por el órgano de gestión presupuestaria económica financiera para todo el sector consolidado que conforma la entidad Ayuntamiento de Torre Vieja. La emisión del Informe de evaluación del cumplimiento de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que para la liquidación del presupuesto de 2020 se calcula a efectos informativos de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de Octubre de 2020 ratificado por el Congreso de los Diputados del mismo mes, la aplicación de estos objetivos queda suspendido para el conjunto de las administraciones públicas durante el ejercicio 2021 y



2022. Así, y con vistas a los planes presupuestarios del 2022, el Consejo de ministros el 27 de julio de 2021 acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales que el Congreso de los Diputados ratificó por segunda vez el 13 de septiembre del mismo año.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar conforme a lo dispuesto en el Artículo 191.3.2º del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, la Liquidación del presupuesto del Instituto Municipal de Cultura “Joaquín Chapaprieta Torregrosa” del ejercicio 2021, informada por la Intervención delegada del Instituto en fecha 28 de marzo de 2022 cuyos estados se adjuntan como anexo I al presente decreto y de los que se destacan los siguientes:

Ejecución del Presupuesto de Gastos.

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Impreso el 24/03/2022 a las 17:06

Instituto de Cultura

Ejercicio: 2021

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Periodo de listado desde: 01/01/2021 hasta: 31/12/2021

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPR.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIG. PTES. DE PAGOS A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIF.	DEFINITIVOS					
Capítulo 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.								
Capítulo 2		1.177.661,38	316.501,22	1.494.162,60	1.400.922,13	1.358.670,69	1.082.474,47	276.196,22	135.491,91
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.								
Capítulo 4		372.000,00	-23.000,00	349.000,00	339.399,99	339.399,99	336.899,99	2.500,00	9.600,01
Capítulo 5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS								
Capítulo 5		42.854,57	0,00	42.854,57	0,00	0,00	0,00	0,00	42.854,57
Capítulo 6	INVERSIONES REALES.								
Capítulo 6		65.300,00	6.498,78	71.798,78	76.323,54	62.771,44	21.162,45	41.608,99	9.027,34
TOTAL		1.657.815,95	300.000,00	1.957.815,95	1.816.645,66	1.760.842,12	1.440.536,91	320.305,21	196.973,83

Ejecución del Presupuesto de Ingresos.

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Impreso el 24/03/2022 a las 17:13

Instituto de Cultura

Ejercicio: 2021

II. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Periodo de listado desde: 01/01/2021 hasta: 31/12/2021

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DCHOS. PTES. DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE	EXCESO / DEFECTO PREVISIÓN
		INICIALES	MODIF.	DEFINITIVAS							
Capítulo 3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.										
Capítulo 3		127.740,89	0,00	127.740,89	107.396,00	1.622,49	0,00	105.773,51	105.773,51	0,00	-21.967,38
Capítulo 4	Transferencia corrientes.										
Capítulo 4		1.464.775,06	300.000,00	1.764.775,06	1.764.775,06	0,00	0,00	1.764.775,06	0,00	1.764.775,06	0,00
Capítulo 7	Transferencias de capital.										
Capítulo 7		65.300,00	0,00	65.300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-65.300,00
TOTAL		1.657.815,95	300.000,00	1.957.815,95	1.872.171,06	1.622,49	0,00	1.870.548,57	105.773,51	1.764.775,06	-87.267,38

Resultado Presupuestario Liquidación Presupuesto 2021 Instituto Municipal de Cultura



Estado de liquidación del presupuesto

Impreso el 24/03/2022 a las 17:29

Instituto de Cultura

Ejercicio 2021

III. Resultado presupuestario

Fecha de referencia: 31/12/2021

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Ajustes	Resultado presupuestario
a) Operaciones corrientes	1.870.548,57	1.698.070,68		172.477,89
b) Operaciones de capital	0,00	62.771,44		-62.771,44
1. Total operaciones no financieras (a+b)	1.870.548,57	1.760.842,12		109.706,45
c) Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1+2)	1.870.548,57	1.760.842,12		109.706,45
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (II = 3+4+5)			0,00	0,00
Resultado presupuestario ajustado (I+II)				109.706,45

Remanente de Tesorería Liquidación del Presupuesto 2021 Instituto Municipal de Cultura
ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

Impreso el 24/03/2022 a las 17:51

Instituto de Cultura

Ejercicio 2021

Fecha límite 31/12/2021

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	2021		2020	
57,556	1. (+) Fondos líquidos		16.752,94		366.105,02
	2. (+) Derechos pendientes de cobro		1.773.566,45		1.244.090,30
430	- (+) del Presupuesto corriente	1.764.775,06		1.235.298,91	
431	- (+) de Presupuestos cerrados	0,00		0,00	
257,258,270,275,440, 442,449,455,470,471, 472,537,538,550,565, 566	- (+) de operaciones no presupuestarias	8.791,39		8.791,39	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		381.959,98		310.424,56
400	- (+) del Presupuesto corriente	320.305,21		259.787,28	
401	- (+) de Presupuestos cerrados	663,35		1.481,06	
165,166,180,185,410, 414,419,433,436,475, 476,477,502,515,516, 521,550,560,561	- (+) de operaciones no presupuestarias	60.991,42		49.156,22	
	4. (+) Partidas pendientes de aplicación		-16.781,29		-17.899,09
554,559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	17.899,09		17.899,09	
555,5581,5585	- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.117,80		0,00	
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		1.391.578,12		1.281.871,67
2961,2962,2981,2982, 4900,4901,4902,4903, 5961,5962,5981,5982	II. Saldos de dudoso cobro		0,00		0,00
	III. Exceso de financiación afectada		0,00		0,00
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		1.391.578,12		1.281.871,67

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, de acuerdo con cuanto establece el artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los organismos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, a la máxima brevedad.”

Finalmente, se da cuenta de propuesta suscrita por el Sr. Alcalde Presidente, de fecha 29 de marzo de 2022, CSV 5PCYMWKNXC6HTY25MRXD3TMP9, que es del siguiente tenor literal:

N. Expediente 12092/2022



F. Apertura 27/02/2022
Serie documental T00702 - Liquidación del presupuesto
Asunto Expediente Liquidación del Presupuesto consolidado Ayuntamiento de Torre Vieja ejercicio 2021
Procedimiento Propuesta CIH Liquidación Presupuesto 2021. Dar cuenta

EXPEDIENTE 12092/2022: PROPUESTA DICTAMEN A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA DE LA REMISIÓN EFECTUADA POR LA INTERVENCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2021 DEL SECTOR PÚBLICO AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES: **DAR CUENTA.**

El artículo 191.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 89.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos establecen que el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

En el mismo sentido, el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establece que la liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto respecto del presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

Y respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria por Decretos de la Alcaldía 2022-1643 para el Ayuntamiento, 2022-1644 para el Instituto Municipal de Cultura y 2022-1638 para el Patronato Municipal de Habaneras, se ha aprobado la Liquidación del ejercicio 2020 de cada uno de los entes que integran el sector público del Ayuntamiento de Ayuntamiento de Torre Vieja, Las mismas han sido informadas favorablemente, por estar confeccionadas y constar los documentos que señala la legislación aplicable por informe de la Intervención General del Ayuntamiento 2022-0461 de fecha 28 de marzo de 2021 con csv 2HL7A6K625N2WFAJF4JZQ9E7 y del Interventor delegado del Instituto Municipal de Cultura de 28 de marzo de 2022 con csv DLS592Q4D2ZWTWFGYZHSQ4FD y del Patronato Municipal de Habaneras de fecha 29 de marzo de 2022 con csv FQWJLNF36QJ5XYDA3LC2ZCF Se ha emitido Informe del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera en fecha 28 de marzo de 2022 con csv GESJDW79MTT93YAG9L35HGZG por el órgano de gestión presupuestaria económica financiera para todo el sector consolidado que conforma la entidad Ayuntamiento de Torre Vieja que para la liquidación del presupuesto de 2021 se calcula a efectos informativos de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de Octubre de 2020 ratificado por el Congreso de los Diputados del mismo mes, la aplicación de estos objetivos queda suspendido para el conjunto de las administraciones públicas durante el ejercicio 2021 y 2022. Así, y con vistas a los planes presupuestarios del 2022, el Consejo de



ministros el 27 de julio de 2021 acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales que el Congreso de los Diputados ratificó por segunda vez el 13 de septiembre del mismo año.

Tras la formulación y aprobación de la Liquidación se debe dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, de acuerdo con cuanto establece el artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril Por todo lo expuesto se propone a la Comisión Informativa la inclusión de este punto en su orden del día y la adopción del siguiente

ACUERDO:

“La Comisión Informativa de Hacienda queda enterada y propone su remisión al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efecto las liquidaciones del Presupuesto del ejercicio 2021 correspondiente al sector público consolidado del Ayuntamiento de Torre Vieja para cada uno de sus entes que integra el sector público.

La información contable de las entidades del sector público local y, en su caso, las liquidaciones del Presupuesto y de sus cuentas anuales, deberán publicarse en las sedes electrónicas corporativas.

De la misma se debe ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los organismos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, a la máxima brevedad”

A la vista de todo lo expuesto, la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, queda enterada y propone su remisión al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efecto las liquidaciones del Presupuesto del ejercicio 2021 correspondiente al sector público consolidado del Ayuntamiento de Torre Vieja para cada uno de sus entes que integra el sector público.

La información contable de las entidades del sector público local y, en su caso, las liquidaciones del Presupuesto y de sus cuentas anuales, deberán publicarse en las sedes electrónicas corporativas.

De la misma se debe ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los organismos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, a la máxima brevedad.”

Abierto el turno de intervenciones hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

Sr. Alcalde: Y pasaríamos al siguiente, que es el noveno, que es el expediente 12.092/2022, que también es una dación de cuentas, en este caso de la liquidación del presupuesto del año 2021 del sector público, Ayuntamiento de Torre Vieja, de organismos autónomos dependientes. Me habían solicitado la palabra también dos grupos. Si no hay ningún cambio, vamos con ellos. Señor Samper, adelante, tiene usted la palabra.

Sr. Samper: Muchas gracias. Bien, pues aquí vamos a dar una serie de datos que van a poner de manifiesto realmente con datos objetivos, no son opiniones subjetivas sino datos objetivos, los que van a poner de manifiesto la nefasta gestión del equipo de Gobierno del Partido Popular, y es que el balance del año 2021 no puede ser más pobre. En primer



lugar, los ingresos del Ayuntamiento han dado la razón a la reclamación realizada por Sueña Torre Vieja en los presupuestos del 21 sobre la imprudencia temeraria en la estimación irregular de ingresos del impuesto de plusvalía, cuyos derechos reconocidos netos en el año 2021 fueron de 15.220.000 euros, que supuso un déficit de más de 7 millones de euros, sobre la estimación temeraria de más de 22,4 que había hecho el equipo de Gobierno. Y esto venía ya reflejado en una reclamación de Sueña Torre Vieja que fue desestimada. Insisto, hablamos con datos, datos objetivos y aquí está la muestra. Bien. En los gastos del Ayuntamiento, del presupuesto más alto de la historia de Torre Vieja, solo fueron capaces de ejecutar, atención, del presupuesto más alto de la historia de Torre Vieja, del que ustedes presumían, el que era indispensable su aprobación y lo de aquellos que, sin mayoría, es decir, estando en la oposición ustedes, con mayoría absoluta, no podían impedir su aprobación, atención, solo ejecutaron el 51,52 %. Parece ser que se fueron todas las energías en fóticos y en redes sociales, pero a la hora de la verdad, cuando hablamos de datos objetivos y de ejecución, aquí está, el 51,52 %. Y para que no echen la culpa, como decía, para que no echen la culpa de su nefasta gestión a la tardía aprobación del presupuesto, que fue en junio del 21, le recordamos que el señor Alcalde y su equipo de Gobierno con mayoría absoluta, dispuso de un presupuesto prorrogado del año 2021, para 2021, en los primeros 5 meses del año, de más de 129 millones de euros. Bien, el remanente de tesorería para gastos generales se redujo en 2021 en 8,6 millones de euros, pasando de 90,6 en 2020, a 82 en 2021. Y en 2021, disponiendo de un remanente de tesorería para gastos generales de más de 90 millones, solo han utilizado, atención, 21 millones, de los cuales 12,78 han ido a los amigos del señor Alcalde, los amigos, los bancos, para amortizar anticipadamente el préstamo de 2020 y 2,5 millones a incrementar el patrimonio comprando inmuebles. Por tanto, la auténtica realidad es que han perdido la mitad del tiempo de 2 años, si se puede decir, de vacas gordas, en el sentido que el Gobierno ha concedido a los Ayuntamientos la posibilidad de suspender esas reglas fiscales y permitiendo utilizar excepcionalmente esos remanentes de tesorería, la auténtica realidad es que no han utilizado en 2021, casi 70 millones de euros, y además, con su retraso en aprobar la liquidación de 2021 han perdido 4 meses más de 2022 para utilizar los 82 millones de remanente de la liquidación del año 2021. Y respecto a la capacidad de financiación, como así hemos hecho también públicamente, desde Sueña Torre Vieja, el informe de estabilidad presupuestaria, de la liquidación de presupuestos de 2021, arroja una capacidad de financiación, es decir la diferencia entre los ingresos y los gastos no financieros, de tan solo 3,8 millones de euros y la verdad que es increíble comprobar cómo el actual Alcalde, el señor Eduardo Dolón y su Concejal de Hacienda han desestabilizado económicamente las cuentas.

Sr. Alcalde: Señor Samper, vaya concluyendo.

Sr. Samper: Me queda bastante.

Sr. Alcalde: Pues ya le aviso, usted que se ha excedido, así que vaya concluyendo.

Sr. Samper: Si me puede dar algunos minutillos más, tampoco pasaría nada.

Sr. Alcalde: Tiene usted 30 segundos para finalizar. Está usted en 6 minutos y algo, cuando en la dación de cuentas tenemos costumbre de hacer 5 minutos. Por favor,



concluya.

Sr. Samper: Intentaremos resumir lo máximo posible, porque aquí tenemos una... Como decimos, aportando datos objetivos, no son opiniones subjetivas. Pues bien, decía que es increíble comprobar cómo el señor Alcalde y su Concejal de Hacienda han desestabilizado económicamente las cuentas del Ayuntamiento de Torre Vieja, habiendo pasado la capacidad económica del año 2019 de casi 34 millones, con una media en los 6 años del 14 al 19 de más de 27 millones, a menos de 4 millones en 2021. Es decir, la capacidad de financiación ha descendido en 2 años, en los años 2020 y 2021, más de 30 millones de euros. A pesar de que no puedo ofrecerles más datos a los ciudadanos, yo creo que con estos datos contundentes y demoledores se pone de manifiesto la falta de gestión y la falta de ejecución del equipo de Gobierno y su Alcalde, el señor Eduardo Dolón. Nada más, muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Samper, si no le puede ofrecer más datos usted a los ciudadanos es porque quizás no sepa usted sintetizar lo suficiente en el tiempo de intervención que tiene. Simplemente se lo vengo a decir porque parece que la culpa sea mía. Yo simplemente lo que intento es darles a todos ustedes el mismo tiempo de intervención. ¿Vale, señor Samper? Señor Muñoz, adelante, tiene usted su tiempo.

Sr. Muñoz: Bueno, pues nada, muchas gracias. Vamos a empezar hablando de, lo más urgente posible porque si no nos cortan rápido. Y lo que decimos en este punto es bastante grave. Vamos a hablar de liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Torre Vieja, que además nos trae, como se ha comentado, una ejecución de tan solo el 51, más del 51 % de los 211 millones disponibles; es decir, que al final de lo único que han podido utilizar ha sido algo más de 100 millones de euros. Pero es que, además, si profundizamos un poco más en las cuentas, de los 108 millones que se han gastado en 2021, pues más de 12,8 millones corresponden a la amortización anticipada de préstamos, es decir, para regalárselos a sus amigos de los bancos, por lo que el grado de ejecución de los gastos financieros, al final, no sería, no llegaría ni siquiera a un 50 %, menos de la mitad del presupuesto disponible. En la liquidación del año 2020, pues solo consiguieron ejecutar el 66 % del presupuesto, con lo que al final siempre nos encontramos con lo mismo, ustedes están con las excusas del estado de alarma y demás, pero han podido utilizar recursos para muchísimas cosas y han podido ayudar más a la gente, cosa que ustedes no han hecho. Tenemos que mencionar que bueno, esto no es un caso único. En la Diputación también les ha pasado lo mismo, donde además el señor Dolón es el encargado también de ejecutar el presupuesto. Y les pasa exactamente lo mismo, no consiguen ejecutar, porque al final su forma de gestionar no consigue que los proyectos lleguen a la calle. Y efectivamente, no llegan porque, por lo que hemos estado hablando antes, tienen muchísimos problemas de gestión, de legalidad y demás, y al final lo único que demuestran es, bueno, pues su inoperancia. Tenemos que decir también que hemos observado en este expediente de qué manera la Interventora General del Ayuntamiento de Torre Vieja hace un informe, donde suaviza este ínfimo grado de ejecución del presupuesto de inversiones. Bueno, pues hay que decir que la Interventora de la Diputación, por ejemplo, sí que califica el porcentaje de ejecución del presupuesto un 24 % y lo califica como el peor registro del decenio. Deberíamos de entender que la Interventora del Ayuntamiento, donde califica el grado de ejecución en un 5,61 lo debería, digamos, de describir o lo debería de informar como el peor



registro pues incluso del milenio. En cambio, una vez más la Interventora General contratada por el Ayuntamiento de Torre Vieja, en comisión de servicio, realiza en su informe una valoración, pues estamos viendo que es una valoración política e interesada a favor de su jefe, de su Alcalde, por lo que es que, en fin, si profundizamos además un poco más en las cuentas, de los 185 millones gastados en 2021, casi 2 millones y medio corresponden a la compra de bienes inmuebles, por lo que la inversión productiva, bueno, pues ha sido de 1,35 millones, un 1,27 del total, 1,27 % del total disponible, prácticamente la misma cantidad que en 2020, disponiendo además de un presupuesto de casi 49 millones más que en el 2020. En el capítulo de gastos de personal, bueno, pues le han sobrado más de un 21 % de la friolera de más de 7,7 millones de euros, destacando entre ellos los 2 millones y medio del Plan de empleo conjunto de la que ustedes no han gastado un solo euro, y la gente pues sigue en paro y solicitándolo. En el capítulo 2, gastos corrientes en bienes y servicios, les han sobrado casi un 30 %. La friolera de más de 22, 22 y pico millones de euros. De entre ellos destacamos 10 servicios esenciales con sobrantes, que van desde los 5 millones de euros en el plan de asfaltado, que tampoco han gastado ni un solo euro este año, hasta los 450.000 euros en la reparación de marcas viales, que tampoco han gastado un euro alguno, pasando por el servicio de recogida de residuos sólidos y limpieza viaria, que les han sobrado más de 4 millones de euros. Todo ello, además, como estamos diciendo en reiteradas ocasiones debido a su irregular gestión que nadie comprende tampoco. Y ojo, a pesar de haberse gastado casi 17 millones de euros sin contrato, a añadir a los más de 16,2 millones de euros gastados en 2019, los casi 15 millones gastados en 2020 y los más de 17,2 millones gastados en 2021, además de todo eso, les han sobrado más de 1,2 millones en la partida de mantenimiento de obras públicas, al no adjudicar tampoco el contrato en 2021. Citar también más de 920.000 euros en el tercer contrato de suministro para paliar las consecuencias del Covid...

Sr. Alcalde: Vaya concluyendo, por favor.

Sr. Muñoz: Que ni siquiera han comenzado, o los más de 800.000 euros sobrantes a una partida del servicio de transporte urbano, cuyo expediente de contratación tampoco comenzaron. Y ya terminamos con el capítulo 4, subvenciones corrientes, donde han sobrado casi un 37 %, nada más que 5,33 millones de euros. De entre ellas destacamos 5 ayudas y subvenciones sociales en las que han sobrado más de 4,58 millones de euros, más del 60 % del presupuesto disponible, con el agravante de que casi 1.300.000 del Plan Resistir lo han tenido que devolver por su falta de gestión a la Generalitat Valenciana y a la Diputación de Alicante. También les han sobrado casi 800.000 euros en ayudas económicas a los mayores, más de 700.000 euros a los estudiantes, 550.000 euros en ayudas al transporte escolar y 535.000 euros en subvenciones a ONGS. Por cierto, que sepan ustedes que esto hay que ponerlo de manifiesto, que hay bastantes ONGS que sin dinero ni recursos municipales trabajan y ayudan a muchos vecinos en riesgo de exclusión social, que además desde Bienestar Social les están mandando muchos casos a estas ONGS para que los atienden. La Concejalía de ONGS creo debería implicarse un poco más para trabajar y debería trabajar con todos los voluntarios en nuestro municipio. No necesitamos a una concejala...

Sr. Alcalde: Señor Muñoz, por favor.



Sr. Muñoz: Sí, sí, termino enseguida. Estamos hablando para que la gente comprenda y entienda las cosas. Ya sé que no le gusta lo que estamos diciendo, pero tenemos que decirlo.

Sr. Alcalde: Mire, señor Muñoz, que sea la última vez que hace esa afirmación, porque lo único que hago es decirle el tiempo que usted tiene para intervenir, y ya lleva 6 minutos 45 segundos.

Sr. Muñoz: Si yo lo entiendo.

Sr. Alcalde: Excedido 1 minuto, 45. Es la segunda vez que le llamo la atención en este sentido. Yo no quiero cortar. Tiene usted 10 segundos para terminar la intervención, señor Muñoz, si no, le tendré que cortar. Hay unos tiempos y hay que respetarlos. Si ustedes no son capaces de hacerlo, no es mi problema. Concluya por favor.

Sr. Muñoz: Si estaba terminando, si solo estaba terminando, y ya diciendo bueno, pues que no necesitamos a una Concejala que solo gestione para las ONGS, por ejemplo, para una ONG de la que ella fue presidenta, que hay que trabajar con todas las demás, que hay muchas ONGS que están pidiendo ayuda. Nada más, gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Muñoz. La de antes, la de antes era mejor, era mejor. Señor Paredes, cierra usted el turno de intervenciones y la dación de cuentas, adelante.

Sr. Paredes: Muchas gracias, señor Alcalde. La verdad, señor Alcalde, es que no voy a utilizar mi tiempo para contestar a todos esos datos que ustedes han rebuscado para no ser capaces de reconocer que tenemos la mayor ejecución presupuestaria de la historia reciente de nuestro Ayuntamiento, un porcentaje del 101 % sobre el crédito inicial. El Ayuntamiento de Torre Vieja ha gastado en su liquidación 108,9 millones de euros. Esto, señor Samper, es un dato contundente y demoledor. Esto, señores concejales, es para presumir y mucho. Parece que usted, señor Muñoz, que es incapaz de intervenir en un punto en materia económica sin nombrar a la Interventora. Todos sabemos de dónde viene esta tirria, esa tirria que le tiene usted. Le recuerdo que el que ha cobrado una subvención que no le corresponde es usted, y si la Interventora informa que usted a día de hoy no la ha devuelto, pues lo único que tiene que hacer es ir a un banco a devolverla y se acabó la historia, pero no tiene por qué arremeter contra ella en cada intervención. Esto que dicen ustedes de que es una pésima gestión supone que el Ayuntamiento de Torre Vieja ha gastado 40 millones de euros más que lo que se ha gastado en los últimos 5 años. Lo primero que quiero agradecer es a los funcionarios del Ayuntamiento de Torre Vieja porque esta ejecución se da en un año con dificultades que hemos vivido durante una pandemia, con lo cual creo que lo primero que tenemos que decir es gracias al trabajo de todos los funcionarios. Han hablado de empleo y gasto social en el capítulo 2. Yo no sé lo que hablaban ahí de nefasta gestión, hemos gastado 53,6 millones de euros en gasto social y servicios. Por habitante, esto se traduce en 700 euros por ciudadano. Ustedes son los que sacaban la bandera de lo social cada vez que podían. Señor Samper, señor Muñoz, esta es la realidad, gasto social por habitante del Partido Popular 700 euros. La ruina de su Gobierno gastaba esto por habitante, con todo el presupuesto municipal. El Partido Popular, en la ejecución presupuestaria que trae hoy a dar cuenta, con todo el presupuesto



municipal, gasta por habitante 1.312 euros, prácticamente el doble de lo que gastaba el ruina-partido durante su gestión. Para esto he intentado ponérselo bonito, para que lo puedan entender, con colores. Señor Muñoz, señor Samper, aquí lo tienen. Esto es lo que ustedes dicen ruina de gasto. La ejecución presupuestaria mayor del Ayuntamiento de Torrevieja. Este 2018 fue su año, el año que se lucieron, aprobaron un presupuesto y ejecutaron menos que nosotros durante un año de pandemia. La verdad es que la única vergüenza que me daría a mí es soltar todas esas mentiras durante su intervención. Ahora entiendo que no quieren que se compare, que no se hable del pasado, pero al final estos son todos los datos que ponemos encima de la mesa y que los ciudadanos vean cómo trabaja este equipo de Gobierno y como pasaba el tiempo el ruina-partido. Por otro lado, la ejecución presupuestaria del Patronato de Habaneras ha sido de 568.000 euros, y el Instituto Municipal de Cultura ha ejecutado 1,9 millones de euros, lo que supone el 114 % del presupuesto inicial. También han hablado de remanente de tesorería. El remanente son unos 70 millones, creo que es el único dato cierto, señor Samper, que ha dado en su intervención. Sí, se ha ejecutado una parte de ese remanente, y a día de hoy esos 70 millones de euros se siguen tramitando. Es una tramitación independiente que nos permite la ley para paliar la crisis del Covid, y lo hacemos porque consideramos que era un año necesario para hacer los esfuerzos, por las dificultades que estábamos viviendo, y porque, por cierto, nadie nos ha ayudado con otra cosa. El Ayuntamiento de Torrevieja es la única institución pública que ayuda a sus vecinos. Por aquí nadie se ha pasado a preguntar. En cuanto al superávit, me viene a la mente las acusaciones de Pablo Torrevieja diciendo que en el Gobierno de Torrevieja éramos unos pésimos gestores, que íbamos a llevar el Ayuntamiento a la ruina, a la quiebra y, señor Samper, si tiene por favor ahí bolígrafo y papel, tome nota, 27 millones de euros de superávit. Se han ingresado 112 millones de euros y gastamos de forma efectiva 76,5. Esa es la ruina, esa es la quiebra, y lo digo por aquello que ha comentado sobre que se le da la razón a la reclamación que hizo sobre el presupuesto. Reclamaba usted que gastásemos únicamente unos 80 millones de euros. Hemos ingresado 112 millones de euros, y hay veces que pienso que cuando usted habla y se pone a hablar de números y cuando se le pasa con los dedos de las manos, usted ya se pierde con las cuentas y la verdad es que 112 menos 76 pues son esos 27 millones de euros de superávit que salen. El Ayuntamiento de Torrevieja hoy tiene las cuentas saneadas que nos permite afrontar el 2022 con todas las necesidades que tienen los torrevejenses cubiertas al 100 %. Señor Alcalde, concluyo afirmando que es una liquidación para estar muy satisfecho. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Paredes, sobre todo por ceñirse a los 5 minutos, ha estado usted 4 minutos 47, con lo cual se lo agradezco y también le agradezco la explicación y felicito a todo el equipo de Intervención por ese trabajo. Aun así, hay que seguir trabajando para mejorar.

A la vista de todo lo expuesto el Ayuntamiento Pleno queda enterado.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde quien manifiesta lo siguiente:

Sr. Alcalde: Pasamos al último punto del orden del día, que es el décimo, que son los ruegos y preguntas, y vamos a ver, señora Secretaria, si lo hacemos bien, porque



tenemos algunas que están por ahí, perfecto. Si le parece dejamos constar en acta, que en el último Pleno, en el anterior de marzo, quedó pendiente la **86 y ha sido contestada esta mañana, en este caso por escrito**. Y entonces pasaríamos a la primera que hay registrada, que es la 87, que es una pregunta ruego, creo que es 2 en 1, del señor Navarro, del **Grupo Municipal Socialista, la número 87**. Adelante, señor Navarro.

Sr. Navarro: Hemos tenido aquí en la oficina del despacho del Partido Socialista, hemos tenido visita de vecinos de la urbanización de Los Balcones, en concreto, vecinos colindantes al parque municipal Ilo-Ilo, expresándonos sus quejas por la falta de mantenimiento de este parque y su descontento por la falta de atención a sus demandas. Tras visitar el referido parque hemos podido comprobar lo indicado por los vecinos, y que en parte se refleja en las fotografías que se adjunta a este escrito. Hace ya unos 10 años que el entonces Equipo de Gobierno municipal, presidido por el actual Alcalde Eduardo Dolón, acordó y ejecutó el parque Ilo-Ilo en la urbanización Los Balcones, un espacio libre, sencillo y que daba servicio, fundamentalmente a los vecinos de esa urbanización. Pero una vez inaugurado, como es tónica general en casi todas las zonas verdes y espacios públicos de este municipio, se olvidan de algo tan esencial como el mantenimiento de estos espacios libres. Frente al deterioro, que no se puede achacar a los usuarios, pues como se puede ver en las fotografías que adjuntamos, el deterioro se debe a causas naturales y continuas como es el crecimiento de matas, arbustos, oxidación o rotura de elementos de delimitación o de juego. Un mantenimiento correcto y continuado no provocaría el deterioro o envejecimiento de estas áreas de forma tan rápida, dando una imagen de abandono que en nada favorece la imagen turística y de ciudad bella que se quiere dar de Torre Vieja. Este Grupo Municipal siempre ha reconocido que faltan zonas verdes y espacios libres para mejorar la relación social entre vecinos y hacer de Torre Vieja una ciudad más abierta. Lamentamos que muchas de las pocas zonas verdes que disponemos estén en estado de abandono o en algunos casos aún sin ejecutar. Por ello, nos unimos a la reclamación que nos han hecho llegar los vecinos de esa urbanización, pidiendo al equipo de Gobierno del Partido Popular un mayor compromiso en el mantenimiento de las zonas verdes ejecutadas y concretamente en el parque Ilo-Ilo. Por ello tenemos a bien formular las siguientes preguntas. ¿Piensa este equipo de Gobierno actuar en el parque Ilo-Ilo para devolverlo al Estado en que estuvo en su inauguración hace algunos años?. De no tener prevista una actuación a fondo en dicho parque de forma inmediata, ¿pueden dar una fecha aproximada de cuándo actuarán en dicho parque?. ¿Existe algún programa de mantenimiento de zonas verdes en vigor que contemple e incluya este parque en concreto?. De ser así, está claro que no se está cumpliendo. ¿Quién es responsable del cumplimiento de este programa de mantenimiento?. Los vecinos de este parque desean y tienen derecho a una contestación. ¿Sería posible que el equipo de Gobierno del Partido Popular se la facilitase cuanto antes?. Y por último, este Grupo Municipal eleva al Pleno los siguientes ruegos. Primero, se realice una actuación de recuperación del citado parque. Segundo, se vigile eficazmente y refuercen mantenimiento de dicho espacio urbano. Y tercero, de no tener dotación presupuestaria suficiente para el mantenimiento de estos espacios públicos, se dote convenientemente a las partidas presupuestarias correspondientes por las zonas verdes en condiciones. Son una parte muy importante de la vida de una ciudad. Gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Navarro. Señora Gómez Candel, tiene la palabra para contestar. Adelante.



Sra. Gómez Candel: Muchas gracias, señor Navarro. Mire, si usted siguiese la actividad municipal, como creo que es su obligación y responsabilidad, el martes en rueda de prensa hice público que está previsto en breve la remodelación del parque Ilo-Ilo. Por tanto, queda acreditado en esta sesión plenaria que usted no sigue la actividad municipal de este equipo de Gobierno. En vez de irse a hacer fotografías a sitios donde había una pérgola y ahora no está por un temporal, pues debe usted de seguirlo. Le vuelvo a repetir. El martes, usted sabe perfectamente que se incluyen los remanentes, lo sabe perfectamente, lo que pasa es que no les interesa, y yo hice público el otro día las actuaciones que se van a hacer en remanentes. A esos vecinos les digo que estén tranquilos, que en breve se hará la remodelación del parque Ilo-Ilo, y como yo no doy un paso atrás ni para coger impulso, no le quiero recordar por qué ese parque está en la situación que está. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señora Gómez. Verá usted cómo le vota a favor el señor Navarro, de la aprobación de los remanentes para que usted pueda hacerlo. No, no me conteste, no me conteste.

Sra. Gómez Candel: Se lo debe a los vecinos, que votará a favor de los remanentes.

Sr. Alcalde: No me conteste. Seguimos con la siguiente pregunta, que es **la 88, que es del Grupo Municipal de Los Verdes**, del señor Muñoz. Adelante, señor Muñoz.

Sr. Muñoz: Muchas gracias. Esta semana, un diario provincial anuncia en un titular, “Torrevieja propone a Mediapro-Esatur para hacerse con su gestión cultural por 11,1 millones euros”. No deja de sorprender la falta de transparencia con la que se están desarrollando las tramitaciones de esta contratación. Llama poderosamente la atención, una vez más, como el señor Alcalde no ha tenido problemas para adjudicar contratos municipales millonarios, que pagamos entre todos los vecinos, a amiguetes o como sucede en este caso, a un compañero de su partido y exconcejal de esta Corporación. Practicando como es su costumbre, nepotismo, por lo que queda demostrado cuáles son sus intereses, dando la razón a todos los que pensamos que se aprovechan de la privatización de los servicios, con el fin de repartir de patrimonio de esta casa de forma arbitraria. Es por ello, que le hago las siguientes preguntas. ¿Cree el señor Alcalde que es ético o legal adjudicar contratos municipales millonarios a un exconcejal amigo personal suyo?. Ya son varios los procedimientos en los que se observa claramente adjudicaciones que son por lo pronto desde el punto de vista ético, dudosos. ¿Está Eduardo Dolón, Alcalde de Torrevieja, a favor del nepotismo y la contratación a dedo?. Son muchas las veces que, desde sus filas y usted mismo, han salido defendiendo la regeneración de su partido, intentando de esa forma borrar la sombra de sospecha que recae sobre el Partido Popular debido a sus constantes escándalos y a su turbio pasado. Cuando hablan de regeneración, ¿se refiere el señor Alcalde, a seguir con las puertas giratorias y de paso colocar a sus amigos o directamente adjudicarles contratos millonarios?

Sr. Alcalde: Mire, señor Muñoz. Le voy a hacer una pregunta que espero que usted conteste. Sí, y se la voy a hacer muy tranquila. Se ratifica usted en la afirmación que se la voy a leer, por si usted no sabe lo que ha escrito, de que yo, es decir, Eduardo Dolón,



Alcalde de Torre Vieja, no tengo problemas en decir, está usted afirmando que adjudico contratos municipales millonarios, es decir, yo, dice usted que pagamos entre todos, hombre, si son del pueblo faltaría más, a amiguetes o como sucede en este caso en concreto, a un compañero de partido exconcejal. Señor Muñoz, ¿se reafirma usted en esto que está afirmando y que no es supuesto bajo ningún concepto?. Porque si se reafirma usted después de haberle advertido, en este caso, quien tenía que ir al juzgado que es usted, porque si usted cree en esto lo tiene que denunciar, quien va a ir al juzgado va a ser usted, pero denunciado, porque usted está afirmando algo que no puede acreditar. Sí, señor.

Sr. Muñoz: Señor Alcalde, como es costumbre, desde este portavoz hacemos las preguntas para que usted las conteste. En mi afirmación que yo hago, hago uso de mi turno de poder preguntar, y lo que tiene que hacer usted es responder claramente a las preguntas que yo le hago. Y si usted cree que realmente está en contra de lo que yo he preguntado, pues usted condene el hecho. Usted no está condenando el hecho, usted lo que está intentando es hacer que yo sea culpable de mi propia inquietud. Tenga usted un poquito de vergüenza, por Dios. Responda. Yo no estoy acusando a nadie. Que me respondan. Lo que quiero es que me respondan. Y que se haga uno un compromiso. Por eso hago estas preguntas.

Sr. Alcalde: ¿Ha terminado, señor Muñoz?

Sr. Muñoz: Sí, claro. Respóndame, por favor.

Sr. Alcalde: Señor Muñoz, tenga usted tranquilidad.

Sr. Muñoz: Si estoy tranquilo, el que está nervioso es usted.

Sr. Alcalde: ¿Yo nervioso? Vamos, se me ve alteradísimo. Lo que le estoy diciendo a usted, señor Muñoz, es que usted no tiene ni idea de lo que ha preguntado. Y yo estoy leyendo de nuevo, y le voy a hacer otra vez su pregunta. Usted está afirmando, está diciendo que yo he adjudicado ese contrato que usted expone en la exposición... Señor Muñoz, escúcheme, no le consulte más a todo el mundo, que parece ser que usted tiene que hacer algo. Usted está diciendo que yo he adjudicado eso. Le digo que si se ratifica. Si no es así, va al juzgado, ya se lo anuncio. ¿Se ratifica en todo lo que dice en esta pregunta con conocimiento de que se lo estoy exponiendo?. ¿Sí o no, señor Muñoz?

Sr. Muñoz: Mire usted, señor juez. ¿Me va a contestar a la pregunta?

Sr. Alcalde: Señor Muñoz, no lo voy a repetir más. Yo le voy a contestar la pregunta cuando termine de resolver este asunto. Porque es mi obligación y lo hago encantado, porque desde que soy Alcalde en esta etapa hemos contestado a todas las preguntas que ustedes han formulado. Le vuelvo a insistir. Está diciendo usted que yo he dado a dedo un contrato. Dígame si usted se reafirma, sí o no. Es muy sencillo, señor Muñoz. Si usted me dice que sí, yo le contesto. Si me dice que no, también le contestaré. Pero dígame si se reafirma en lo que está preguntando, porque si usted me dice que sí, si usted me dice que sí, lo que está diciendo es falso y es mentira. Y usted bajo ningún concepto lo reconocerá.



¿Sí o no, señor Muñoz? Es muy sencillo.

Sr. Muñoz: Yo le he preguntado con mi turno, usted respóndame lo que tenga que responderme.

Sr. Alcalde: Perfectamente. Aclarado, la contestación, efectivamente, va en el mismo sentido en el que usted la ha formulado. Como la pregunta que formula, usted es incapaz de reconocer que es cierta, es falsa, pues entonces no le voy a contestar. Señor Muñoz, si usted me puede acreditar que en una Junta de Gobierno local que haya celebrado el Ayuntamiento ha adjudicado un contrato como el que tú estás afirmando, yo podré contestarle. Como no había ninguna Junta de Gobierno local donde se ha adjudicado lo que usted dice y simplemente un periodista, que es un buen periodista, lo que ha hecho es hacer un artículo del portal de transparencia, de lo que la mesa de contratación en este caso ha dictado en su última instancia, usted no puede hacer la afirmación que está haciendo, porque es falsa, señor Muñoz. Se lo estoy diciendo y usted es un mentiroso. Está formulando una pregunta y le estoy diciendo, oiga, ante la mentira que usted no tiene ni idea de lo que ha dicho y ante la acusación gravísima que está diciendo de que aquí desde el Partido Popular y especialmente yo, le doy a dedo a alguien, como usted ha acreditado en esa formulación de pregunta y tres veces se lo he reiterado, aquí queda retratado. Por supuesto, señor Muñoz, retratado. Pasamos a la siguiente, que si no me equivoco es la 89, que también es de usted, señor Muñoz, adelante.

Sr. Muñoz: Claro, es que algunos hacemos preguntas porque queremos que nos respondan, aunque sé que es complicado. Si yo sé que le duele mucho, señor Alcalde.

Sr. Alcalde: Señor Muñoz, no me haga...

Sr. Muñoz: Con todo el cariño del mundo.

Sr. Alcalde: Si usted no tiene lo que tiene que tener para contestar la formulación de la pregunta, usted no tiene nada más que decir al respecto.

Sr. Muñoz: Pero si la pregunta está hecha. El que no tiene ganas de responder es usted.

Sr. Alcalde: Mire, señor Muñoz.

Sr. Muñoz: La pregunta está hecha.

Sr. Alcalde: Lo que usted ha dicho y ha hecho constará en el acta y no hay ningún problema.

Sr. Muñoz: Yo sé que está usted muy... No, no pasa nada, el tiempo nos da y nos pone a todos.

Sr. Alcalde: Señor Muñoz, venga, vamos.



Sr. Muñoz: Ah, ¿puedo?. Es que estoy viendo aquí...

Sr. Alcalde: ¿Quiere que le llame la atención al señor Samper, porque le está hablando con algún compañero?

Sr. Muñoz: No, no, es que estoy observando un poco.

Sr. Alcalde: Es que se ha referenciado usted al señor Samper, que lo veo que está ahí callado el hombre....

Sr. Muñoz: Le gusta enredar al señor Alcalde. Lo tenemos claro.

Sr. Alcalde: Sí, señor Samper, por eso le digo... Está usted formalico ahí, pero también parece ser que le ha molestado porque ha movido no sé qué, no sé cuántos.

Sr. Muñoz: Cuánto le gusta enredar señor Alcalde, es usted un perfecto...

Sr. Alcalde: Señor Muñoz, a mí me gustaría que estas sesiones fuesen lo más normal posible. Le tengo que reconocer que a veces con usted, como es este caso, es imposible. Así que, si usted formula una pregunta que tenga coherencia y que no acuse falsamente, yo me comportaré...

Sr. Muñoz: Yo no he hecho ninguna acusación.

Sr. Alcalde: Vamos a la **pregunta 88**. No tiene ni idea usted de lo que ha escrito Sr. Muñoz y de lo que ha firmado.

Sr. Muñoz: Vamos para allá. La Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2022, en su punto 6 requiere la documentación en el expediente tramitados para la contratación de servicios de ampliación y mejora de la plataforma de la administración electrónica Gestiona. Se trata del expediente 29/106 de 2021 que se encuentra relacionado en la página de la plataforma de contratación del sector público del Ayuntamiento de Torre Vieja. Por cierto, no se puede abrir, ustedes sabrán por qué. En la página se indican en evaluación y el importe por 180 mil euros. En la Junta de Gobierno Local del 4 de marzo de 2022 la oferta se establece en 426.888 euros, IVA incluido, sin que se indique en ningún sitio el número de años de este futuro contrato. Este expediente se inició en Junta de Gobierno el 29 de Mayo de 2021. Punto 9, después de vencer el contrato inicial, adjudicaron Junta de Gobierno Local de 17 de abril de 2020, y formalizada el 25 de mayo de 2020, a pesar de que el acuerdo de adjudicación indicaba que no se podría superar el plazo máximo de un mes a partir de la adopción de dicho acuerdo de 17 de abril de 2020. Por tanto, han pasado 23 meses desde la formalización del contrato, cuya duración máxima era 12 meses, sin que sepamos si se ha aprobado el mismo y en qué fecha se ha formalizado dicha prórroga. A la vista de todo ello, le realizo las siguientes preguntas. Primera, ¿por qué no se puede abrir el expediente 29.106 del 2021 que se encuentra relacionado con la página de la plataforma de contratación del sector público de Ayuntamiento de Torre Vieja? ¿Se han realizado la o las prórrogas del contrato inicial?. Y en caso afirmativo, ¿en qué fechas y que órganos han aprobado las mismas?. Tercera, ¿cuál es la duración del contrato de la ampliación y mejora



de la administración electrónica sin incluir las prórrogas?

Sr. Alcalde: Gracias, señor Muñoz. La señora, creo que es, ¿Gómez Candel, es?. No, ¿señor Recuero?.

Sr. Recuero: Sí.

Sr. Alcalde Perdón, disculpe. Adelante, señor Recuero.

Sr. Recuero: Gracias, señor Alcalde. Buenas tardes señor Muñoz, como siempre y muchas gracias por su pregunta, la cual me sorprende porque yo tengo menos experiencia que usted en este cargo y me sorprenden algunas preguntas, porque entiendo, que debería usted de saber, ¿no?. Está claro que cuando un procedimiento no puede usted abrirlo, es porque es un negociado sin publicidad. Es un negociado sin publicidad, y por lo tanto no es necesario que esté en la plataforma, pero usted tiene todos los detalles, todos los aspectos de este contrato en el acuerdo de Junta de Gobierno del 12 de noviembre. Usted tiene ahí todos los detalles, y usted es concededor de todos ellos. Además, se trata de un contrato de emergencia por lo cual no consta en ninguna prórroga. Y por último, pregunta la duración del contrato, el cual también figura en el acuerdo de Junta de Gobierno del 12 de noviembre, que son dos más dos posibles prórrogas. Espero haberle contestado, señor Muñoz. Muchísimas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Recuero y continuamos también con el **Grupo Municipal de Los Verdes**, con el señor Muñoz, con la **pregunta número 90**.

Sr. Muñoz: Adelante. Sí, muchas gracias por las contestaciones, señor Recuero. Y evidentemente, si hago la pregunta, es porque la desconozco. En el programa, “A Base de Bien” de la televisión Torre Vieja de fecha 4 de febrero de 2022, el Alcalde de Torre Vieja afirmó que había adjudicado del acuerdo marco de direcciones de obra y relación de proyectos, casi 16 o 17, poniendo como ejemplo los lotes adjudicados, el acuerdo marco de los carriles bici. En la plataforma de contratación del sector público nos encontramos solamente 3 documentos de adjudicación. El primero es un error, ya que el documento publicado el 5 de diciembre de 2021, denominado Adjudicación, contiene solamente 5 lotes de los 21 con los números 13, 14, 16, 19 y 21, y en todos ellos se dice al final de cada uno, en amarillo, desierto. El segundo, es el documento publicado el 4 de abril de 2022. En el que se adjudica el lote 15 según el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 1 de abril de 2022. El tercero, es el documento publicado de 20 de abril de 2022, en el que se adjudica el lote 18, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de abril de 2022. Por tanto, a fecha de 8 de abril de 2022, solo se han adjudicado 2 lotes de 21, el número 15 y el 18. El lote 15 se refiere a la dirección y ejecución de obras, y coordinación de seguridad y salud de obras cuyo precio medio sea superior a 600 mil euros e inferior o igual a 3 millones de euros a la Mercantil, Ingeniería y Estudios Mediterráneos SLP al ser la única empresa presentada admitida en el procedimiento. Es preciso destacar que esta única empresa presentada en el procedimiento ha obtenido 23 puntos de 100, 15 seguramente para la baja económica del 2 %, y 8 sobre el 80 por criterios técnicos, una valoración de solamente el 10 % sobre la máxima de los criterios técnicos. El lote 18 se refiere a la elaboración de las relaciones urbanísticas y proyectos de transacción conjunta a la empresa mercantil Técnicas de



Tasación SL, al ser la única empresa presentada y admitida al procedimiento. Es preciso destacar también que, esta única empresa presentada al procedimiento ha obtenido 15 puntos de 100, 15 sobre 20, por la baja económica del 10 %, y 0 sobre 80 por los criterios técnicos, al no acreditar mérito alguno ni constar en ninguno de los certificados aportados los importes de las valoraciones urbanísticas. Además, a fecha de 8 de abril de 2022, no se ha adjudicado ni un solo lote referente a la valoración de proyectos por lo que el procedimiento iniciado con urgencia el 3 de septiembre de 2021 para dar tiempo a la contratación de relación a un proyecto, lleva una lentitud penosa y un desinterés importante por parte de las mercantiles del sector. A la vista de todo ello le realizo las siguientes preguntas: ¿Sigue afirmando el Alcalde que se habían adjudicado a 4 de febrero de 2022, 16 o 17 lotes?. ¿Por qué sigue el señor Alcalde lanzando bulos a través de la prensa cuando afirmó que se habían adjudicado a fecha de 4 de febrero de 2022, 16 o 17 lotes, cuando el primer lote adjudicado se ha efectuado a 1 de abril de 2022?. Dos meses más tarde. ¿En qué fecha se ha adjudicado el lote de los carriles bici?. ¿Y a qué número de lote corresponde este proyecto?. ¿Cree el Alcalde que una mercantil que no ha acreditado mérito alguno, ni ha hecho constar en ninguno de los certificados aportados, los importes de las valoraciones urbanísticas, es la adecuada para realizar la totalidad de la elaboración de valoraciones urbanísticas y proyectos de tasación conjunto del Ayuntamiento de Torre Vieja en los próximos 4 años, por el simple hecho de ser la única presentada al procedimiento?

Sr. Alcalde: Gracias, señor Muñoz. Señora Gómez Candel, ahora sí.

Sra. Gómez Candel: Muchas gracias, señor Muñoz. Usted, erre que erre. Se ve que pasa mucho tiempo viendo la televisión. Nosotros la verdad, es que pasamos mucho trabajando. Por mucho que a usted le fastidie, el acuerdo marco va a salir adelante y está saliendo adelante, es lo que hay, por mucho que le pese. Este es un sistema novedoso que hará que los trámites tan farragosos que hay en este Ayuntamiento se vean muy acelerados, y eso redundará en beneficio de los ciudadanos y de Torre Vieja. Eso es lo que a usted le pesa, cuando oye hablar acuerdo marco, le salen sarpullidos. Usted lo que realmente esconde a los ciudadanos, es que esto es novedoso y trabajoso, eso es lo que usted esconde. Y se va, que si yo oí, que sí me dijeron, que sí escuché, que sí leí. No, mire, usted debería de saber por los años que lleva aquí y lo que usted le está costando a los ciudadanos, que es un proceso largo pero que en su final beneficia mucho a esta ciudad. Usted sabe que desde que se admiten los licitadores, por ejemplo, nos encontramos con la misión en el procedimiento, en el caso de que haya excluidos, se les requiere que subsanen documentación, valoración de ofertas, requerimiento de la bajas temerarias en caso de haberlas, requerimiento de subsanaciones de documentación en los casos que procede, valoración final de ofertas, acreditación de solvencias, que si usted conoce el acuerdo marco, la acreditación de solvencias es un proceso muy farragoso, requerimiento de la solvencia si hay que subsanarlas, informe sobre los cumplimientos, requerimiento de documentación final de las propuestas, garantías definitivas y los 2 de requerimiento que se marquen en los pliegos, informes sobre los cumplimientos de los requisitos que aportan las empresas, adjudicación y formalización del contrato, y eso se lo he dicho de manera resumida. Ahí interviene la mesa de contratación, los licitadores, la Junta de Gobierno Local, Intervención, Asesoría Jurídica, ...y usted está vendiendo aquí, que no se hace nada. Qué usted lo haría de hoy para mañana, y en 4 años no hizo nada. Mire, aquí señor Muñoz, las cosas se hacen bien, le pese a usted lo que le pese. También decirle que si le preocupa



tanto lo del carril bici, está en el acuerdo marco, en el lote 3. Pero ahora también es usted evaluador de mercantiles. Usted es una joya al completo, sabe de todo. La suerte que tiene usted es que yo no soy una mercantil, pero una mercantil en su boca, si yo fuera, otro pelo le cantarían a usted, ya se mediría más. Mire, poner en entredicho una mercantil que se presenta al acuerdo marco es una osadía. Lo que está haciendo es una osadía, pero es que no solo pone eso, pone en entredicho a los técnicos de esta casa como ya es costumbre en este salón de plenos. Cualquier mercantil que se presente al acuerdo marco, en ese acuerdo marco y en esos pliegos, se regulan los requisitos, tanto de solvencia económica y técnica que ha de cumplir para poder ser adjudicataria. Por tanto, si es adjudicataria es porque reúne esos requisitos. Usted hoy por hoy, no es nadie para poner en entredicho a ninguna mercantil, ni a ningún técnico, porque le voy a explicar una cosa y no me cansaré de decirlo, los técnicos, al igual que yo, nos podemos equivocar mil veces al día. ¿Sabe por qué? Porque trabajamos. El que no se equivoca es el que no trabaja, eso que le quede claro. Le voy a decir algo con respecto a usted, que se ve que le gusta la frase: con usted en este salón de plenos, nada nuevo en el horizonte, muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señora Gómez. Pasamos a la siguiente, que era el **91, también del Grupo Municipal de Los Verdes**, el señor Muñoz. Adelante, señor Muñoz, con el 91.

Sr. Muñoz: Muchas gracias, y muchas gracias a la señora Candel por esa respuesta tan extensa, que efectivamente nos retrata a todos. La Junta de Gobierno de 26 de noviembre de 2021, declaró desierto los lotes 13, 14, 15, 18 y 21 del acuerdo marco para la contratación de diversos servicios de naturaleza intelectual en el ámbito de la naturaleza e ingeniería del expediente, cuya aprobación inicial se realizó por urgencia y se tramitó por el procedimiento de urgencia en la Junta de Gobierno el 3 de septiembre 2021, hace casi 8 meses. La Junta de Gobierno Local del 28 de noviembre de 2022, tras perder 2 meses desde que los 5 lotes quedaran desierto, volvía a declarar la urgencia y aprobó por urgencia la licitación de los 5 lotes declarados desierto. El 2 de marzo de 2022 se publicó en el anuncio de licitación de la plataforma de contratación del sector público, exactamente, el 21 de marzo de 2022 la Directora General de Contratación, publica en el portal que la apertura del sobre B de las plicas admitidas al procedimiento, la cual estaba fijada para el día 25 de marzo de 2022 a las 9 horas, no tendrá lugar, y que la nueva fecha de apertura se publicará con la suficiente antelación en la plataforma de contratación. Habiendo pasado a 38 días del anuncio de la Directora General para la apertura de los sobres B de un expediente aprobado por urgencia 2 veces, y tramitada por urgencia también 2 veces, les hacemos las siguientes preguntas. ¿Por qué se ha paralizado el procedimiento desde el día 25 de marzo de 2022 a las 9 horas, en que se había fijado la apertura de los sobres B?. ¿En qué situación se encuentra este expediente? Gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Muñoz. Continúa también contestando la señora Gómez Candel.

Sra. Gómez Candel: Muchas gracias, señor Muñoz. Con usted, nada nuevo en el horizonte.

Sr. Muñoz: Un placer como siempre.



Sra. Gómez Candel: Mire, el procedimiento no se ha paralizado. La apertura del sobre B, como usted bien ha dicho, estaba prevista para el 25 de marzo. Cuando se abre el sobre A, siempre en el perfil del contratante, cosa que sé que a usted le cuesta bastante mirar, se pone una fecha aproximada de la apertura del sobre B. Esta fecha es estimada y aproximada, ¿sabe por qué?. Porque una vez se revisa la documentación del sobre A, no se va a saber aún si hay que subsanar documentación, requerirla y demás. Por eso es estimada. Una vez que se subsana, vuelve a ir a la mesa de contratación y a los técnicos se les informa si se ha subsanado correctamente o no. De ahí fechas aproximadas, le vuelvo a decir que no está paralizado. Usted ya, cuando el día 25 no ha visto en el perfil que se abre el sobre B, pues ya está, esto se ha paralizado. No, caballero, sigue su trámite, no faltemos a la verdad y queramos contaminar. La Mesa de Contratación actualmente está con la subsanación de esa documentación, y ávidamente y con la transparencia que siempre tiene la mesa de contratación, en el perfil del contratante se publicarán las empresas que están admitidas o excluidas. Por tanto, no falte usted a la verdad. El 19 de abril se hizo un certificado del Secretario de la Mesa con respecto a esa subsanación, cambie usted el horizonte que le está yendo muy mal.

Sr. Alcalde: Gracias, señora Gómez. Continuamos con la pregunta siguiente, que es la **número 92**, pero en este caso con otro grupo municipal, con **Sueña Torre Vieja** con el señor Samper. Adelante, señor Samper.

Sr. Samper: Sí, muchas gracias. Desde Sueña Torre Vieja presentamos un escrito de alegaciones a la memoria justificativa del asesoramiento para la determinación de la forma de gestión del transporte público de Municipios de Torre Vieja, entre las que se encontraban 2 sobre la gestión directa de una empresa mixta, siendo la segunda del siguiente tenor literal. “Alegación segunda, la comparación del resumen de costes de la gestión indirecta con la gestión directa por la sociedad pública mixta. En la página 54 se detalla el resumen de costes de todas las formas de gestión valoradas en la memoria, concluyendo que la gestión indirecta, con un coste de 7.927.000 euros, es 340.000 euros más barata que la gestión directa por sociedad pública mixta, con un coste total según la memoria, es de 8.269.000. Sin embargo, el informe del Director General de Urbanismo de fecha 19 de noviembre concluye que con los servicios municipales prestados mediante una sociedad de economía mixta se obtienen, tal como quedó de manifiesto en su anterior informe, importantes incrementos de ahorro y calidad. Por tanto, solicitamos que el técnico redactor de la memoria contraste sus datos con los del informe del Director General”. Bien, el 11 de marzo se aprueba la desestimación de la totalidad de nuestras alegaciones en base a un informe del ingeniero municipal, que indica que, a pesar de que el informe del Director General del 15 de octubre, en el que se dice que un contrato de economía mixta supondría un ahorro considerable al Ayuntamiento, licitar un contrato de economía mixta supondría un periodo de tramitación de no menos de 2 años. A nuestro juicio, esto no sería correcto ya que, por un lado, la memoria se establece que la gestión directa mediante sociedades de economía mixta es 342.000 euros más caro que la gestión indirecta, y segundo, porque el Ayuntamiento ha perdido desde el 15 de octubre de 2020, casi 2 años, y casi 3 años desde que gobiernan la ciudad. Por todo ello, realizo la siguiente pregunta: ¿Por qué han perdido casi dos años, sin aprobar la forma de gestión del transporte urbano, mediante gestión directa por sociedad pública mixta, que el 15 de octubre de 2020, era la mejor, porque



producía importantes incrementos de ahorro y calidad según el informe del Director General de Urbanismo, pregonada a los 4 vientos por el equipo de Gobierno, para decir 2 años más tarde, la memoria, que es la más cara y el informe del ingeniero que supondría un periodo de tramitación de no menos de 2 años, que no es aconsejable asumir?. Nada más, muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Samper. El señor Vidal le va a contestar.

Sr. Vidal: Sí, gracias, señor Alcalde. Buenas tardes a todos. Le agradezco su pregunta, señor Samper, pero aquí quien verdaderamente perdió y no fueron 2 años sino 4, fueron ustedes, durante el tiempo de su mandato no fueron capaces ni siquiera de tener el contrato en el momento en el que se encuentra actualmente. Aquí se ha trabajado para encontrar y decidir la mejor y más ventajosa opción de modelo de gestión del servicio de transporte para la ciudad, y se sigue trabajando en su recta final para que así sea y sea una realidad, no tenga duda de que así va a ser. Dicho informe fue realizado en el contexto global de la totalidad de los servicios municipales y no aplicando el mismo a un servicio concreto. Y miren, lo digo sin acritud y con todo el respeto que les tengo, cada vez que hablan de transporte evidencian un total desconocimiento del mismo, ¿no? confundiendo churras con merinas. Todos estamos deseando tener adjudicado a este contrato, el equipo de Gobierno, el que más. Señores, el pollo está en el horno, les invito a sentarse en la mesa y esperar a que sea servido para degustarlo.

Sr. Alcalde: Silencio, por favor.

Sr. Samper: Con patatas.

Sr. Alcalde: Le agradecemos señor Samper, al señor Vidal, que nos gaste esta broma final, porque así nos reímos un poco, ¿no?

Sr. Samper: Hombre, por supuesto, el humor siempre...

Sr. Alcalde: Lo importante es lo que le ha dicho antes. Continuamos con usted **señor Samper**, en este caso con la siguiente, **la número 93**, adelante.

Sr. Samper: Bien, el 4 de octubre del 19, hace casi 30 meses, iniciaron el primer expediente para la concesión de 5 bares cafeterías de la tercera edad, quedando desiertas el 10 de julio de 2020, hace más de 20 meses, los lotes correspondientes a las casas de Pedro Lorca y San Pascual. El 17 de septiembre de 2021, 14 meses largos después de quedar desiertos, solicitaron por segunda vez estos dos lotes. El 27 de octubre de 2021, en el portal del contra...

Sr. Alcalde: Guarden silencio. Están ustedes esta tarde traviesos, ¿eh?

Sr. Alcalde: Guarden... guarden silencio. Señor Navarro, cuando a uno le llaman, suena el teléfono móvil, faltaría más, no hay nada que objetar. Vamos a ver si guardamos silencio y escuchamos al señor Samper, por favor.



Sr. Samper: Bien, decía que el 20... Ahora ya me liado. Decía, el 16 de octubre de 2021, en el portal del... El 26 de octubre, en el portal del contratante, se publica el certificado de la Mesa de Contratación, en el que se acuerda elevar a la Junta de Gobierno la adopción del acuerdo de dejar desierto el expediente, en base a que no ha sido presentada solicitud de participación alguna en el plazo establecido. Y la auténtica realidad es que, en 35 meses no han adjudicado los servicios de cafetería de casas de la tercera edad en el centro de Torre Vieja, de las que hacían bandera en el anterior mandato, alentando a sus usuarios a manifestarse contra el anterior Gobierno, por lo que la gestión del Partido Popular con los bares cafeterías de la casa de tercera edad, es un segundo fiasco, por partida doble de una de las promesas de Eduardo Dolón, teniendo en cuenta además que el Alcalde prometió en su campaña que abriría los bares cafeterías de la tercera edad de forma inmediata. En el Pleno ordinario el 27 de enero de 2022, le hice preguntas sobre este tema, y la respuesta de la Concejala fue que estaban esperando el informe de los técnicos para volver a sacar la licitación y que esperaban tenerlo mañana o como mucho, la semana que viene. Habiendo pasado 27 días desde el "mañana" y 4 meses desde el "como mucho la semana que viene", en el Pleno Ordinario del 24 de febrero, le realicé de nuevo estas preguntas y la contestación que dio la Concejala, hace 35 días fue que, "esta semana me he reunido con los técnicos y ya hemos iniciado el expediente". Habiendo pasado de 62 días, desde "mañana", y 9 semanas desde el, "como mucho la semana que viene", en el Pleno Ordinario de 31 de marzo, le realicé de nuevo la siguiente pregunta, ¿En qué situación se encontraba el expediente?, y la contestación fue que se acababa de nombrar al técnico y estaba adaptando los precios, ya que con esta situación se están produciendo unas variaciones abismales de una semana a otra. Bien, pues el Decreto 471, de 15 de marzo de 2022, desmiente las contestaciones de la Concejala, ya que lo único que hizo, una vez que tuvo conocimiento de la pregunta de Sueña Torre Vieja, presentada con anterioridad al Pleno de 24 de febrero, fue realizar la providencia al inicio de expediente de contratación, tal como consta en los antecedentes del informe propuesta del Director General del 11 de marzo de 2022, constando también en estos antecedentes que a 11 de marzo no constaban más actuaciones practicadas. Por tanto, la Concejala faltó a la verdad en el Pleno de 24 de febrero, al afirmar que, "esta semana me he reunido con los técnicos y ya hemos iniciado el expediente", ya que hasta el 15 de marzo no se aprobó la resolución acordando el nombramiento de los técnicos. Habiendo pasado a 90 días, desde el "mañana", y 13 semanas, desde el, "como mucho la semana que viene", y casi 35 meses desde que gobiernan el Ayuntamiento, sin que haya constancia en el portal de ningún documento posterior al acuerdo de 22 de octubre de 2021, le realizo la siguiente pregunta: ¿En qué situación se encuentra el expediente de las cafeterías de las casas de la tercera edad de las calles Pedro Lorca y San Pascual?. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Samper. La señora Montesinos creo que le va a contestar. Adelante.

Sra. Montesinos: ¿Sí?. Bueno, muy buenas tardes. Le agradezco su interés, señor Samper, pero le aseguro que no creo que tenga tanto interés como yo para que salgan las cafeterías. Les recuerdo que cuando entramos, estaban las 5 cafeterías cerradas, ahora ya tenemos 3 abiertas y funcionando, y seguimos con el procedimiento para poder sacarlas. Muchas gracias.



Sr. Alcalde: Gracias a usted, señora Montesinos. Seguimos también con el mismo grupo, con el Concejal, señor Samper, del **Grupo Municipal Sueña Torre Vieja, con la 94.**

Sr. Samper: Sí, muchas gracias. El Alcalde aprobó la licitación de la gestión, mantenimiento y actividades del Teatro Municipal, el Conservatorio y Auditorio Municipal por un importe de 11 millones de euros para 4 años, a razón de 2,7 al año. La adjudicación del contrato al tratarse de un expediente de tramitación anticipada, se somete a la condición suspensiva de la existencia de crédito para financiar la obligación, crédito que no existirá hasta que se apruebe definitivamente en sesión plenaria un crédito extraordinario por importe de casi 3 millones de euros. El 11 de febrero la mesa de contratación ha procedido a la apertura de los sobres B de las 3 mercantiles que se han presentado al procedimiento, acordando admitir la propuesta del Vicepresidente del Instituto Municipal de Cultura, del nombramiento de 3 técnicos municipales para que asesoren a la Mesa en su labor de valorar las ofertas técnicas. A la vista de que el procedimiento avanza sin que exista consignación presupuestaria para financiar su adjudicación, en el Pleno Ordinario de febrero le realicé la siguiente pregunta, ¿Cómo van a financiar el contrato de gestión, mantenimiento y actividades del Teatro Municipal, el Conservatorio y el Auditorio Internacional por más de 2,7 millones de euros al año?. La contestación del Concejal fue que se dispondría de dinero con remanentes próximamente. Habiendo aprobado en Junta de Gobierno el 22 de abril la modificación del presupuesto del Instituto por importe de casi 3 millones de euros, que tendrá que aprobar se en Sesión Plenaria y teniendo en cuenta que al tratarse de una modificación presupuestaria extraordinaria, financiada con parte del remanente de tesorería de la liquidación del 21, que solo afectaría a la parte final del año 22, desde la adjudicación del contrato hasta el 31 de diciembre, ya que a partir de 2023 tendría que financiarse con recursos ordinarios al no poder utilizar los remanentes de tesorería para financiar gastos ordinarios, le realicé las siguientes preguntas: ¿Cómo van a financiar el contrato de la gestión, mantenimiento y actividades del Teatro Municipal, el Conservatorio y el Auditorio Internacional por importe de más de 2,7 millones de euros al año en los años 23, 24, 25 y el segundo semestre de 2026? ¿Van a adjudicar un contrato millonario de más de 11 millones de euros en 4 años sin tener asegurada la financiación, más que para una parte del primer año vía remanente de tesorería?. Nada más, muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Samper, le va a contestar el señor Paredes. Adelante.

Sr. Paredes: Muchas gracias, señor Alcalde. Lo primero señor Samper, que ya usted mismo en su pregunta ha reconocido que le contesté que se financiaría con remanentes, así es. Lo segundo, señor Samper, el contrato se tendrá que contemplar presupuestariamente, claro que sí. ¿Cómo lo haremos?. Pues ajustando las partidas, que entiendo que quería decir eso, y lo haremos mediante gestión presupuestaria, es decir, dotándolo en el presupuesto del 22, que aún no está aprobado y en el 23. Señor Samper, como dicen en Torre Vieja, "olívica comía, huesecico al suelo". No se obsesione con saber cómo va a ser la gestión en el 23, en el 24, en el 25 y en el 26, cuando lleguemos a ese puente, ya lo cruzaremos. No me cabe duda, que trabajaremos por estar ahí, gobernando y dotarlo presupuestariamente, como debe ser. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Paredes. Seguimos con el **Grupo Municipal de Sueña con el señor Samper, con la 95.** Gracias.



Sr. Samper: Sí, gracias. El 4 de marzo de 2021 se adjudicó el contrato para la realización del servicio para la modificación de puestos de trabajo del Ayuntamiento. Contrato que fue formalizado el 23 de marzo de 2021 a la mercantil Nuevos Tiempos Consultores por 40.900 euros. Según el apartado 5 del pliego, el plazo de duración del contrato será de 12 meses máximo, a partir del día siguiente a aquel en el que el Ayuntamiento haga entrega al adjudicatario de la documentación necesaria para el desarrollo de los trabajos. Los plazos parciales máximos de cada una de las fases de trabajo, según el pliego de prescripciones, serán las siguientes, fase 1 constitución de la mesa de valoración, aprobación de su normativa, funcionamiento y manual de valoración; fase 2 documentación de la situación organizativa actual, descripción de los puestos de trabajo; 4ª fase confección de relación de puestos de trabajo y plantilla orgánica y propuesta de mejora organizativa; 5ª fase manual de gestión y valoración de puestos de trabajo. Por todo les realizo las siguientes preguntas: ¿Cuál es la fase 3ª que no figura en el pliego?. ¿En qué fecha se hizo entrega de la documentación necesaria para el desarrollo de los trabajos?. ¿En qué fecha se han terminado cada una de las fases del contrato?. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Samper. Señora Gómez Candel, adelante.

Sra. Gómez Candel: Muchas gracias, señor Alcalde. A ver, señor Samper, yo cuando he leído su pregunta, ingenua de mí, digo pues, como está tan seguro de lo que pregunta, puede que haya un error material y demás. Pues mire, estos ni son los pollos de mi compañero Vidal, ni las olívicas de mi compañero Domingo,... Pliego Técnico, Acta de la Junta de Gobierno Local de 30 de marzo de 2020, al que usted tiene acceso. Fase 3, análisis, esto está aquí, ¿eh?. Por tanto, su primera pregunta, no sé yo usted dónde lo habrá mirado. Pero sí entiende una cosa, como hoy en el punto a Juntas de Gobierno, aquí se ha habla de todo menos de Juntas de Gobierno, pues claro, ustedes no saben qué se aprueba en Junta de Gobierno. Su primera pregunta, falta a la verdad. Acredito que la fase 3 está en el pliego técnico, y esto lo tenía usted. Su segunda pregunta, el 13 de abril entregó la empresa el trabajo, 2 días antes de finalizar el plazo. Y respecto a su última pregunta, las fases no fijaban unas fechas, ni unos plazos, eso era algo interno de la empresa, que era quien lo organizaba. Lo que sí se fijaba era el plazo final para entregarlo, cosa que la empresa ha cumplido. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señora Gómez Candel. Seguimos con el **Grupo Municipal de Sueña** con el señor Samper, este caso con **la 96**. Adelante, señor Samper.

Sr. Samper: Sí, muchas gracias. El diario Información, el 7 de marzo de 2022, se hizo eco de las declaraciones del Concejal de Hacienda sobre los ingresos de plusvalía. Sin embargo, el Concejal dio datos incorrectos sobre que el Ayuntamiento recaudará en los próximos años un 34 % menos al año. Creemos que se equivocó y que debería haber dicho que se ha recaudado un 34 % menos en 2021, a fecha 30 de noviembre. Sobre que se ha reducido la recaudación prevista de más de 22 millones en 5 millones, el dato correcto es que se ha reducido en más de 7 millones de euros. Sobre los últimos años se han recaudado entre 20 y 25 millones de euros al año, la realidad es que, en los últimos 10 años, se ha recaudado una media de poco más de 15 millones de euros al año, con un mínimo de



5,54 en el 18 y un máximo de 27,31 en el 19. Todos los torrevejenses pueden constatar estos datos en las liquidaciones de ingresos que están publicadas en la web antigua del Ayuntamiento de Torre Vieja y todo ello sin contar los 3,5 millones de euros que según el Concejal de Hacienda, tendrá que devolver el Ayuntamiento a lo largo de un año, que según la contabilidad municipal, se devuelve cancelando derechos reconocidos indebidamente, no con cargo a los remanentes de tesorería, sino minorando los derechos anulados sobre los derechos reconocidos inicialmente para obtener así los derechos reconocidos netos. Por todo ello le realizo las siguientes preguntas: ¿Por qué ha engañado a todos los torrevejenses con las declaraciones al Diario de Información sobre el impuesto de plusvalía?. ¿A qué cantidad asciende la recaudación por las liquidaciones del impuesto de plusvalía a 28 de febrero y a 30 de marzo de 2022?. ¿Cuál es la previsión de ingresos para 2022 del impuesto de plusvalía que han hecho los técnicos municipales?. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Samper. El señor Paredes le contesta, adelante.

Sr. Paredes: Sí, muchas gracias, señor Alcalde. Señor Samper, lleva usted un Pleno como para hablar de engaños. Es una pena que no le haya sacado otros dibujos para que lo vuelva a entender. Las plusvalías que se han recaudado en el 2022 no se pueden certificar porque hay liquidaciones emitidas que no han sido abonadas todavía. La previsión de ingresos para el 22, al cambiar la ley, que parece que Pleno tras Pleno se lo tengo que volver a decir, se está ajustando la norma, a la nueva normativa que hace que la previsión de ingresos se rebaje. Sobre que miento, para que no me acuse de nada, voy a utilizar los datos que usted ha dado en su pregunta. Entiendo que son ciertos, ¿vale?. Dice usted que en el 2019, último año sin pandemia, recaudamos 27,31 millones de euros. En el presupuesto del 22, sin pandemia, preveíamos ingresar 22 millones de euros. Eso son 5 millones de euros menos. Creo que estábamos siendo prudentes con esta valoración. Creo que son 5 millones de euros, si usted no se ha equivocado sumando. Creo que, leyendo su pregunta, pues no mentí y creo de nuevo, señor Samper, y ya con un cansancio que me hace entender a todos los que nos están siguiendo, que usted, con tal de acumular minutos en este Pleno, es capaz de decir cualquier barbaridad en sus preguntas. Muchas gracias, señor Alcalde.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Paredes. Continuamos con el señor Samper también, del **Grupo Municipal de Sueña Torre Vieja, con la 97**, adelante.

Sr. Samper: ¿Me contestará por escrito a la segunda?.

Sr. Alcalde: Le ha contestado, le ha contestado, señor Samper.

Sr. Samper: No, a la segunda no, no me ha contestado.

Sr. Alcalde: Si a usted no le ha gustado lo que ha contestado, pero le ha contestado a las preguntas que ha formulado. Seguimos con la 97, vamos allá.

Sr. Samper: No me ha contestado, pero bueno, es lo que hay, pero ya está, no pasa nada.



Sr. Alcalde: Señor Samper, la pregunta que está preguntando es lo primero que le ha dicho, es que igual no la he escuchado a usted. Cuando tenga el acta, se la lee y verá cómo le ha contestado.

Sr. Samper: No, no es así.

Sr. Alcalde: Seguimos, 97.

Sr. Samper: Bien. Hace ya más de 2 meses que se inició la invasión militar rusa a Ucrania, que ha supuesto la llegada a nuestra ciudad de más de 3.500 refugiados, en su mayoría niños y mujeres, siendo posiblemente una de las ciudades de España donde más población ucraniana ha llegado. Debido a ello, desde el colectivo de ucranianos que residen en Torrevieja se nos ha trasladado un mensaje de angustia y preocupación ante las dificultades que están teniendo para poder alojar y dar atención a estas personas, así como para suministrarles diariamente alimentos y productos básicos. En su opinión, la ayuda institucional no está siendo suficiente. Por otro lado, el próximo 21 de junio finalizará el curso escolar y todos esos niños y niñas que están haciendo uso del comedor escolar ya no tendrán esta posibilidad, agudizando aún más el drama de esta población. Llegados a este punto, desconocemos cuál es la hoja de ruta del Gobierno de Torrevieja y si verdaderamente son conscientes del impacto social en nuestro municipio que está teniendo y va a tener el hecho de integrar y proporcionar unas condiciones de vida dignas a todas estas personas durante los próximos meses, ya que la perspectiva de la invasión rusa es la de desgraciadamente prolongarse en el tiempo. Y por ello le realizamos las siguientes preguntas, al mismo tiempo que les mostramos nuestra plena disposición a colaborar con el equipo de Gobierno ante esta situación. ¿Cuáles son las actuaciones previstas por el Gobierno de Torrevieja durante los próximos meses para ayudar a los refugiados?. ¿Van a establecer alguna línea de crédito de emergencia para otorgar a la Asociación de Ucranianos de Torrevieja para que puedan realizar su trabajo con los medios humanos y materiales suficientes?. En la modificación de crédito que tienen previsto aprobar en los próximos días, se establece una partida destinada a personas en riesgo de exclusión por importe de 1.136.000 euros. ¿Van a poder acceder a ella las familias ucranianas que lo necesiten?. Nada más, muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Samper. La Concejal de Residentes Internacionales, Gitte. Adelante, tiene la palabra.

Sra. Lund: Buenas tardes. Muchas gracias por la pregunta. Así tengo una oportunidad para explicar un poco lo que estamos haciendo para ayudar a los refugiados de Ucrania. Es una tarea de coordinación entre las concejalías, y sobre todo, también con la coordinación de la Asociación de Ucranianos en Torrevieja. Desde el principio, lo hemos coordinado con reuniones con el Alcalde, luego con la Concejal Concha Sala, de las ONGS, para coordinar ayuda con Bienestar Social, mi compañero Tomás Ballester, y también Ricardo Recuero, de Educación. Voy a agradecer a la Asociación de Ucranianos. Yo creo que sin ellos ha sido muy difícil. En el Ayuntamiento no tenemos personal que habla ucraniano ni ruso, así sin ellos hubiera sido muy difícil. Y también voy a agradecer a la asociación Hat to Hat que también han apoyado mucho con los refugiados. Pero esto no es solo, yo creo que en Torrevieja vamos a tener un antes y un después de la guerra y estamos



notando en todos los sitios la presión que hay. Así también hay que agradecer a todas las ONGS en Torre Vieja por su trabajo, porque es tremendo lo que están haciendo. Realmente, ninguna ciudad de la Comunidad Valenciana y pocos de España han recibido tantos alumnos ucranianos. Se ha escolarizado aproximadamente 700 alumnos ucranianos en un par de meses, y es impresionante. Ha sido posible por la gestión de nuestro Alcalde y del Concejal de Educación. Entonces, también nuestra ciudad ha sido un ejemplo para la gestión y el esfuerzo que se ha hecho para recibir tantas familias afectadas por la guerra, y esto también lo ha mencionado el Ministerio de Educación, en una reunión que hemos tenido hace un par de semanas. También a nivel de educación lo que se ha hecho es que nosotros tenemos la suerte de tener una escuela ucraniana en Torre Vieja. Allí se ha duplicado o triplicado los alumnos. Hemos prestado las instalaciones de Salvador Ruso para apoyar, como ya no caben en sus instalaciones. Luego hemos organizado cursos de español, también en instalaciones del Ayuntamiento. Hemos organizado cursos de manipulación de alimentos, en coordinación con CDP, y en general estamos haciendo un esfuerzo también para fomentar el empleo de los refugiados con una coordinación entre ADL y Labora. Luego hemos organizado también una gala en el Teatro Municipal para recaudar fondos para los ucranianos, y allí hay que agradecer al departamento de Cultura y al Concejal Antonio Quesada, para organizar un evento en tiempo récord. Para contestar su pregunta sobre si se va a establecer alguna línea de crédito de emergencia, puedo decir que ya estamos tramitando una línea de subvenciones para este fin y esperamos contar con su voto favorable. Referente a la modificación de crédito de 1.036.364,55 puedo decir que a nivel municipal no tenemos partidas destinadas a ucranianos. Destinamos partidas a personas en riesgo de exclusión y van a destinadas a todas las nacionalidades, también ucranianos. Y para terminar, voy a decir un poco lo que he hecho personalmente para ayudar a los refugiados. He visitado las instalaciones en Ciudad de la Luz, en el Hospital General de Alicante. Me he reunido con la Subdelegación, con Cruz Roja en Alicante, con Policía Nacional, para poder ofrecer el mejor servicio a los refugiados. También para entender cómo funciona el sistema. También quiero decir que en Torre Vieja realmente no tenemos competencia de recibir refugiados. Nosotros no tenemos un,... no somos un centro de acogida. El centro de acogida está en Ciudad de la Luz. Pero yo creo que ha funcionado bien con la coordinación entre las asociaciones aquí y las administraciones allí, yo creo que lo hemos conseguido. Luego también he participado en reuniones para coordinar ayuda entre los Ayuntamientos, en la Diputación. Allí hay una subvención de 221.871 euros, y esto va a Bienestar Social para ayudar a los ucranianos. Y luego, gracias por ponerse a nuestra disposición, y seguro que vamos a encontrar algo para hacer en común para ayudar a los ucranianos. Gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, y enhorabuena Gitte, por el trabajo que estás realizando, sobre todo en las difíciles situaciones. Yo estaba contando, porque si, digo, vas a contar todo lo que llevas haciendo, que te ha faltado bastante más, pues estamos aquí hasta media noche, pero te agradezco también la brevedad y sobre todo agradecer al señor Samper que formule esta pregunta para que los ciudadanos que nos siguen también conozcan todo lo que estamos haciendo. Incluso también pusimos una oficina, como sabrá el señor Samper, para atender y en la recogida solidaria, porque al final todo el mundo quería ayudar, pero cada uno iba por su cuenta y en ese sentido pues no conseguíamos el fin, que era llegar a ayudarles. Pasamos a la siguiente que hay que indicar que es la 98, pero es una pregunta que no tiene ni membrete de ningún Concejal ni de ningún Grupo



Municipal, y estaba sin firmar. Por lo tanto, pasaríamos a la siguiente, que es **la 99, que es del Grupo Municipal de Sueña Torre Vieja**, del señor Samper.

Sr. Samper: Sí, si me permite usted, simplemente porque ha sido una contestación bastante extensa, simplemente agradecer dicha contestación. No obstante, pues, evidentemente comprenderá que nos sigan quedando dudas acerca de las actuaciones que va a tomar el equipo de Gobierno y, sobre todo, a nivel económico, que al final eso está muy bien, que hagamos recursos, que ayudemos, que les habilitemos centros, pero al final la gente tiene que comer y tiene que sobrevivir y subsistir. Y eso es lo que esperamos del Gobierno y, por tanto, nosotros insistimos en tender la mano para trabajar en algo que sea eficaz, porque la situación durante los próximos meses va a ser bastante complicada.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señor Samper.

Sr. Samper: Quería matizar y continúo con la pregunta.

Sr. Alcalde: Ningún problema, y si le parece, como ha hecho la petición que ha hecho, mañana tendrá usted la oportunidad... Guarden silencio, si no les importa. Y continuamos con el Pleno. Le indicaba que mañana tendrá la oportunidad de votar en Comisión informativa, que sabe que...

Sr. Samper: No tiene nada que ver. No intente ir por ahí, porque no tiene nada que ver una cosa con otra.

Sr. Alcalde: Déjeme que se lo diga, señor Samper.

Sr. Samper: Que apruebe la modificación del crédito para ayudar a los...

Sr. Alcalde: No, señor Samper. Le voy a decir que mañana en la modificación de crédito van 100.000 euros para la ayuda a ucranianos. ¿De acuerdo? Entonces ya haga usted lo que quiera. Yo no le iba a decir que si vota a favor o en contra. Le iba a decir que mañana en la modificación de crédito que vendrá a Pleno van 100.000 euros de ayuda para los ucranianos especificadas.

Sr. Samper: Sí es así como usted dice la veremos y la analizaremos, y veremos.

Sr. Alcalde: Señor Samper, en concreto, para seguir y continuar. Y lógicamente no lo ha dicho la concejal, pero lo que le ha venido que todo lo que se ha hecho es lo que vamos a seguir haciendo y todo lo que haga falta.

Sr. Samper: No me ha contestado eso, por eso, me está usted diciendo otra cosa diferente.

Sr. Alcalde: No, yo no estoy diciendo nada diferente de lo que ha dicho la señora Concejala.

Sr. Samper: Ha dicho que estaba estudiando una línea de subvenciones. Pero no



hablamos de subvenciones, hablamos de una línea de emergencia, porque esperar a una subvención... Pero bueno, que no vamos a entrar en ese debate.

Sr. Alcalde: Señor Samper, a través de una subvención se puede establecer una línea de emergencia, y es lo que va a pasar mañana. Me imagino que no habrá visto usted el expediente. Mírelo, y si tiene alguna duda estoy a su disposición para aclarárselo.

Sr. Samper: No lo he entendido así, pero está bien que ustedes, lo agradezco que me lo haya...

Sr. Alcalde: ...Aclarar, para que usted, efectivamente, mañana tenga la oportunidad de votar a favor, si es tan importante. Vamos a la 99.

Sr. Samper: Bien, en julio de 2021 comenzaron a contrarreloj las obras de reparación integral del Palacio de Deportes de Torre Vieja, con el objetivo de ponerlo en marcha para albergar el Mundial femenino de balonmano. El Equipo de Gobierno, después de una serie de despropósitos y de sobrecostes va a desembolsar más de 6 millones de euros en dicha actuación. Sin embargo, durante el mes de marzo y principios de abril, se han localizado una serie de goteras y desperfectos en el Palacio de Deportes, que no van en consonancia con el desembolso previsto ni con la envergadura de las obras anunciadas, y que deberían haber acabado con los problemas existentes, incluso desde su construcción. Algunas de estas deficiencias que se han localizado desde Sueña Torre Vieja son las siguientes, tuberías atascadas, picaportes rotos y oxidados, piscinas sin máquina antihumedad, los focos de la piscina son los mismos y fundidos la mitad, el aseo de minusválidos, en este caso, perdón por la, en el aseo de discapacitados o personas con capacidades diferentes, en el subsuelo, sin acceso e incluso se utiliza para meter trastos. Los aseos están exactamente igual, y encima ya ha habido atascos en alguno de ellos, y sobre todo las goteras que se siguen produciendo, cuando una de las actuaciones estrella era la reparación de la cubierta. Por todo ello, le realizo las siguientes preguntas: ¿Cuál es el objetivo de la reparación integral del Palacio de Deportes?. Después de ir ya por casi 6 millones de euros de inversión, ¿creen ustedes que las condiciones en las que se encuentra el Palacio de Deportes son las esperadas después de una reparación integral?. ¿Por qué no dejan aparte la foto y el marketing y comienzan a rendir cuentas de cómo gestionan y a qué destinan el dinero de los torreviejenses?. Aquí podemos ver las imágenes con las goteras cayendo, cómo se ponen los cubos para evitar que ensucie el parque. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Samper, a usted. La señora Box, creo que le va a contestar. La pena es que no traiga usted más fotos de cómo lo dejó. Señora Box, espero que esté usted a la altura para contestarle al señor Samper.

Sra. Box: Muchas gracias señor Alcalde. Buenas noches a todos. Vamos a ver. Gracias. Con todo el cariño. Hay preguntas que carecen de fundamento, pero aun así le voy a contestar a la pregunta, a la primera pregunta. ¿Cuál es el objetivo? Pues, señor Samper, el que nunca tuvo usted, ni tendrá. El objetivo está claro, que es reparar las instalaciones, dejarlas en las mejores condiciones para ofrecer un muy buen servicio a todos nuestros ciudadanos, es fácil. A la segunda. Pues mire, esta pregunta se la voy a contestar más adelante, si le parece, porque no hemos terminado, estamos en la fase todavía de



puesta en marcha de la instalación. Y cuando terminemos la puesta en marcha de la instalación, si usted entiende la envergadura de la obra... Sí, yo estoy hablando de la puesta en marcha de la instalación, no sé si sabe diferenciar los conceptos. Cuando terminemos la puesta en marcha de la instalación...

Sr. Alcalde: Señora, señora Box... Se lo digo más que nada, porque cuando el señor Samper ha formulado la pregunta usted ha estado escuchando atentamente. Entonces, creo que usted se merece el mismo respeto cuando usted está contestando. Entonces, si le parece, señor Samper, para que le pueda contestar bien, preste atención y no le esté rebatiendo, porque entonces no le va a poder contestar seguramente como usted merece, ¿vale? Entonces, guardemos silencio y dejemos a la señora Box que le conteste.

Sra. Box: Muchas gracias, señor Alcalde. Lo que le decía, estamos en la fase de puesta en marcha, entonces cuando terminemos yo me comprometo a llamarle y a decirle si estamos satisfechos o no. Y a la tercera pregunta, como siempre, cuando me hace preguntas, yo a veces, pues no, no, me despisto creo. Cuando se refiere a la parte de foto y marketing, se refiere a estar cerca... Voy a hablar, en este caso en general, pero de los deportistas, de los clubes, de los eventos, de la participación en todo aquello en lo que nos llaman, en la promoción deportiva, en generar en nuestra ciudad una visibilidad del deporte, que en este momento, usted me lo tendrá que reconocer, pues está yo creo que a una altura muy buena. Los deportistas son conocidos, todo el mundo habla de deportes, salen los deportes, es decir, si habla de ese marketing y publicidad, pues continuaremos haciéndolo, señor Samper, lo siento. Con mucha información, además muy positiva. Y luego, cuando se refiere a rendir cuentas de la gestión, pues mire, gestionamos insisto, cerca de la gente, escuchando, cogiendo sus propuestas, creando además fíjese, todas las bases que son necesarias para crear un deporte en el que tengamos la garantía de poder ofrecer unas escuelas deportivas. Escuelas deportivas, señor Samper, que se adjudicaron, no uno, dos contratos. Y fíjese, me encanta cuando usted ha hablado en el Pleno, que me ha dado tiempo para apuntar, dice la frase de, "nosotros no somos tontos". Pues fíjese, ese grupo de personas que estaba ahí fuera aquel día, le queríamos decir que no éramos tontos, que sabíamos que se podía adjudicar este contrato. Continúo, gestionamos... Continúo, gestionamos esas escuelas con unos seguros de accidente, adjudicado el contrato. Adjudicamos también un contrato de mantenimiento que garantice que nosotros podamos cuidar las instalaciones, lo hemos adjudicado, cuadruplicado señor Samper, garantizando ese mantenimiento. Adjudicamos contratos que son necesarios, esa es la gestión, todo el trabajo diario de ese equipo de Deportes, que le puedo asegurar que está volcado. Y se podía venir usted conmigo un día, no sé si aguantaría el ritmo, porque es bastante alto. Pero desde luego, nos preocupamos de que la gestión sea cercana, de atención, de mejora, etcétera. Pero ahora le voy a decir también, cuando usted dice, ¿en qué invierten el dinero?. Pues mire, si que me lo pone muy fácil. Reparación de un palacio de deportes. Perdona, Nacho, estuve allí el otro día y no le niego que estoy encantada del Palacio de deportes. Reparación de las pistas de squash, reparación del campo de fútbol Nito, vallado perimetral, pintado de gradas, campos, cambio de asientos, de las soleras, instalaciones de parques infantiles, de calistenia, reparación de la piscina exterior, su fraguado, dos veces. Reparación de la mosquitera, señor Samper; cambio de luces Led, ahorro energético, reparación del vallado de las pistas de tenis, rehabilitación del gimnasio, ni le cuento cómo estaba en aquel momento que usted estaba en el Equipo de Gobierno, de concejal, y



levantando la mano. Como la acción en la pista de atletismo, importantísima, nos permite hacer muchas competiciones. Rehabilitamos la pista exterior de La Mata, hecha un desastre. Estamos con el proyecto de las pistas de pádel, hoy la hemos presentado. Reparamos bastantes pistas que están por ahí, vamos haciendo arreglos de las que tenemos, por ejemplo, en San Roque. Hemos cambiado la iluminación exterior del Cecilio Gallego que estaba oscura, hemos arreglado la iluminación de la zona de raquetas que estaba oscura, hemos arreglado el vallado de la pista de frontenis, hemos arreglado las pistas de tenis, vamos a ponernos ya con el tema de la sustitución del Nelson Mandela; vamos a cambiar la iluminación de todos los campos, del Gabriel Samper, del Esteban Rosado... Construcción del pabellón de La Mata. Creo que tengo 5 minutos, estaría así durante un buen rato. Esa es la inversión y el gasto del dinero. Así que, las preguntas creo que están contestadas y me voy a la foto que usted ha presentado, señor Samper. Mire, quién le pasa las fotos, tiene que ser un poquito más hábil, porque esa foto corresponde a hace dos meses; el pabellón ni estaba abierto ni habíamos terminado. Así que, señor Samper, se lo digo de verdad, no le engaño, de verdad confíe en mí, confíe en mí. Ese pabellón y esa foto, esa foto en ese momento estaba el pabellón cerrado. Cerrado, señor Samper. Estamos en el mes de abril. Lo que tiene que hacer usted es venir mucho más a las instalaciones deportivas, recorrerse las instalaciones deportivas, y yo creo que sentirse orgulloso de lo que tenemos en esta ciudad, y sumarse, que yo creo que en algún momento conseguiré que usted tenga ese talante positivo, muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señora Box. Pues pasamos en este caso a la siguiente...

Sr. Samper: Señor Alcalde, solo cinco segundos, no voy a entrar en la pregunta, solo que me gustaría...

Sr. Alcalde: Pues si no quiere entrar, no entre y entonces continúe.

Sr. Samper: Para disfrutar el Palacio de Deportes, simplemente le pediría que, por favor, que cuando haga una inauguración, manden la fecha bien, porque cuando cambiaron el nombre del palacio a David Carmona, nos mandaron otra fecha...

Sr. Alcalde: Si le parece a usted, señor Samper...

Sr. Samper: Y yo podré ir, si mandan la fecha bien, yo voy. Si me invita a una fecha, un día, yo voy, una hora.

Sr. Alcalde: No le ha dicho... señor Samper, diga usted lo que quiera. La señora Box no le ha dicho eso. Le ha dicho que cuando quiera usted, mañana a las 7 de la mañana, a las 8, a las 9, puede usted hacer una visita al Palacio de los Deportes, que ella encantado, le va a enseñar a usted todo lo que hemos arreglado allí, señor Samper. Si usted realmente quisiera ir allí, nos tiene a disposición para acompañarle, y si usted quiere ir solo, lo puede ir a comprobar. Señor Samper, si es que es muy duro volver al sitio que usted no hizo nada. Claro, señor Samper, no olvide usted, cuando los ciudadanos hace tres años fueron a las urnas, no se le olvide a usted eso. Le mandaron un mensaje en una papeleta, y usted hoy, tres años después, sigue preguntando erre que erre, con lo que fue



incapaz de arreglar, y encima todavía cuestiona usted el trabajo de la señora Box, que quiero felicitarla. Queda mucho por hacer, señor Samper. Le está diciendo, bienvenido, súpese, intente ayudarnos. Tenemos mucho que mejorar todavía en las instalaciones deportivas, y creo que vamos por buen camino. Decía, que es lo que no quiero desviarme, que hay otra pregunta, la siguiente que es la 100, también igual que antes, que era un ruego, está sin firmar y sin ningún grupo que la represente, con lo cual, pues la damos por pasada, incorrecta, y pasamos a la siguiente, que es la 101. En este caso, también es otra pregunta que viene firmada por el concejal señor Carmona. Le rogaría al señor Carmona, porque no es la primera vez que usted ha formulado una pregunta. Las anteriores siempre lo ha hecho con un encabezado, creo que usted forma parte de un grupo municipal también, ¿no?. Pues que sigamos la misma sistemática, porque es que, entre las que no estaban firmadas y las que vienen firmadas, pero no sabemos si usted sigue siendo concejal del PSOE. Se lo digo simplemente, señor Carmona, no con ninguna acritud.

Sr. Carmona: Lo dice usted de una manera que... No, no, déjeme que termine. Le pediría, le pediría un poco de respeto, un poco de respeto.

Sr. Alcalde: Señor Carmona, ¿me deja que concluya?

Sr. Carmona: No, yo le dejo concluir, pero lo que no voy a dejar es que me falte al respeto.

Sr. Alcalde: Se lo estoy diciendo con todo el respeto, porque...

Sr. Carmona: No, y yo también se lo digo.

Sr. Alcalde: Sabe usted que yo siempre, siempre al inicio de la formulación de la pregunta, para darle paso... ¿Me quiere escuchar, señor Carmona, si es tan amable? Sí. Le estoy diciendo que yo siempre, lo habrá oído usted en este Pleno, 14 preguntas anteriores y todos los anteriores, yo siempre digo el número de la pregunta, a qué grupo es y qué concejal la fórmula. Como aquí usted no pone grupo, entonces yo le quería preguntar si yo no voy a poder afirmar eso del Grupo Socialista, más que nada para que lo encabece igual, porque no es la primera pregunta que usted trae aquí.

Sr. Alcalde: Usted me puede preguntar tranquilamente que yo le voy a contestar... Pues entonces, si está en el Partido Socialista, le ruego que, para el siguiente Pleno, que la formule como hasta ahora siempre ha hecho, que es...

Sr. Carmona: Sí, sí, ¿le puedo explicar la razón?.

Sr. Alcalde: Señor Rodolfo Carmona, integrante del Grupo Municipal Socialista formulo, en base al reglamento orgánico. Es decir, el encabezado, si es que lo sabemos todos automáticamente, ¿vale?. Simplemente es aclarar eso, para que en el siguiente Pleno no nos lleve a error, señor Carmona, ¿vale? Entonces **la 101**, sí que está registrada por usted, así que si quiere ¿la formule, por favor? **Señor Carmona.**

Sr. Carmona: ¿Me escucha ahora?. Ha habido algún problema informático, no salía



la firma, tampoco. Lo he hecho de un ordenador que no es el mío, el habitual, y no tenía más tiempo, y lo he hecho con urgencia y por eso no he puesto el logotipo del partido, pero veo que tiene usted especial interés en que siga siendo así. Yo, no se preocupe, que a partir de ahora le volveré a poner el logo bien visible, para que usted se quede tranquilo. Muchas gracias. No, pero si es la misma, es la misma. Es correcto, lo que pasa, es que no tenía... Pero sigo... en estas últimas semanas, interesado como muchísimos vecinos y vecinas de la ciudad, por el tema de la contrata de basuras, he estado revisando de nuevo el cómo ha ido desarrollándose la misma y repasando declaraciones en prensa por parte de miembros del equipo de Gobierno sobre este importantísimo asunto y releendo la documentación, pliegos y demás, no podemos olvidar que estamos hablando del contrato más importante en términos económicos, de la historia de este Ayuntamiento, y ciertamente me han surgido algunas dudas que me gustaría que fueran en la medida de lo posible, despejadas. Quisiera empezar por unas declaraciones manifestadas por la concejala del área, doña Carmen Gómez Candel en Tele Torre Vieja, del pasado mes de enero, y ha llovido metafórica y literalmente desde entonces, en donde afirmó, que el servicio de recogida de residuos urbanos, limpieza viaria y de playas, estaba compuesto, decía usted, por 204 trabajadores fijos repartidos en los distintos servicios. Pero revisando el pliego, revisando el pliego del servicio, en este se señala y reconocen como personal subrogable la cantidad de 206 trabajadores, como trabajadores directos y no me queda muy claro son 204 o 206 los trabajadores fijos actualmente, pero entiendo que es un desfase no es tremendo; de 204 a 206 es un matiz mínimo, aunque estamos hablando de puestos de trabajo y dos arriba o dos abajo tiene su importancia. Pero mi mayor duda surge ante lo manifestado por el señor Alcalde, en unas declaraciones al mismo medio en las que afirmaba, que a la firma del contrato con la empresa concesionaria, la plantilla pasaría a estar compuesta por, según palabras del propio Alcalde, en temporada baja, limpieza viaria, 162 trabajadores, en recogida de residuos urbanos, 93 trabajadores y en limpieza de playas, 20 trabajadores. En total, en temporada baja 275 trabajadores. En temporada alta, limpieza viaria, 247 trabajadores, recogida de residuos sólidos urbanos, 111 trabajadores, limpieza de playa, 40 trabajadores; en total, en temporada alta 398 trabajadores. El señor Alcalde hablaba en aquella ocasión de lo importante de esta contrata, que lo es, de las 398 familias que se iban a beneficiar, que tiene toda la razón y comentaba finalmente que todos los puestos de trabajo serían trabajadores fijos de plantilla. Y, como señalaba antes aquí donde me surge la duda, sobre todo porque las cifras no son coincidentes, si atenemos los datos de los que disponemos. En las reuniones de la negociación del convenio, la actual empresa concesionaria manifiesta a la parte social, el comité de empresa, que en temporada baja habrá 235 trabajadores y en temporada alta, 280 trabajadores. Por todo ello, emito las siguientes preguntas. ¿Cuál o cuáles es el número de puestos de trabajo válidos?.Cuál es la cifra cierta, que va a figurar en el contrato BIFI que firme el Ayuntamiento de Torre Vieja y la empresa concesionaria del servicio, y que es de obligado cumplimiento para las partes. ¿Serán los 275 trabajadores en temporada baja y los 398 trabajadores en temporada alta, que manifestó en prensa al señor Alcalde?. ¿O será la oferta de contratación de 235 trabajadores en temporada baja y 280 en temporada alta, que ofrece en la mesa negociadora la empresa concesionaria para cubrir el contrato del servicio de limpieza viaria, recogida de residuos urbanos y limpieza de playas?. Muchísimas gracias, señor Alcalde.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Carmona. La señora Gómez Candel le va a contestar, adelante.



Sra. Gómez Candel: Muchas gracias, señor Alcalde. A ver, señor Carmona, se ha puesto usted al principio, muy nervioso. Mire, yo cuando he recibido esto, pues me podrían parecer los apuntes de un instituto. ¿Sabe por qué? A mí no hace mucho, en este salón de Plenos, se me recriminó un comportamiento que yo en ningún momento consideré inadecuado, simplemente porque rompía la norma. Mire, la norma dice que cuando alguien presenta una pregunta o ruego a Pleno, se identifica como lo ha hecho su compañero. A mí, que usted ponga el logotipo de su partido o no, me da igual, yo no sé, ni quiero saber si usted en su partido está mejor o peor, pero se tiene que identificar como concejal de esta Corporación y en base a qué hace la pregunta. Que ponga el logotipo de su partido o no, le vuelvo a repetir, no sé la relación que tiene usted con su partido. Y ahora entraré a la pregunta, a la respuesta. Mire, hace escasamente un mes se solicitó un pleno de fiscalización del contrato de la adjudicación, y el contrato de aseo urbano de este Ayuntamiento; usted firmó esa solicitud del Pleno, por tanto, quiero entender que si no poner aquí, el logotipo de su partido en esta pregunta es simplemente un error informático, usted tuvo acceso a toda la documentación, en esa documentación estaban las ofertas de todos los licitadores, y por tanto, las ofertas que cada licitador hacía de personal. En este momento estamos, como usted bien sabe, en una adjudicación provisional, por tanto, no hay un adjudicatario definitivo. Los datos que usted me pide usted los tiene, porque firmó ese pleno de fiscalización y supongo que su grupo y sus compañeros le dieron acceso a toda la documentación, que evidentemente no voy a hablar de trabajadores dado que se encuentra paralizado, como ustedes saben, la adjudicación. Y respecto a lo que una empresa hable con un comité de empresa, lo desconozco, porque yo no formo parte ni de una empresa, ni de un comité de empresa, eso es un tema de ellos. Por tanto, no entraré a hablar de eso, muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señora Gómez. Vamos a ver si continúo bien. La siguiente es la 102, pero está también sin firmar, con lo cual pasaríamos a la siguiente que es la 103, pero la 103 está duplicada de la 101, que ha formulado. Entonces, si le parece, la 103 queda retirada porque ya se ha formulado.

Sr. Carmona: De todas maneras, quisiera decir que todo esto ha sido consensuado con el funcionario, que estaba en Secretaría, que he hablado con él.

Sr. Alcalde: Señor Carmona...

Sr. Carmona: No, yo se lo digo, porque parece que ha habido un problema informático, sino, no aparecerían tantos errores, evidentemente, no soy tan estúpido.

Sr. Alcalde: Señor Carmona, es que en ningún caso, y vamos, le pido disculpas adelantadas porque yo mi intervención no iba en ese sentido, ¿eh? Al contrario, cuando usted ha dicho, en este caso...

Sr. Carmona: Ha dicho no sé qué de apuntes de un colegio. Y yo voy a decir una cosa, yo exijo el mismo respeto que yo les tengo a ustedes, para que desarrollemos un Pleno con cierta, por lo menor "fair play" y elegancia. Lo que no puede ser es pretender dar un zasca a cada pregunta y a cada contestación. No estoy aquí para ser el mono de feria



de nadie, eso sí que lo tengo que dejar claro. Muchísimas gracias.

Sr. Alcalde: Señor Carmona, nadie le ha hecho ninguna mención para que usted se sienta así.

Sr. Carmona: Sí, me siento así, porque creo que ha sido así. Pues no ha sido así. A lo mejor es un error de interpretación mía. No ha sido así. Pero, deberíamos al menos comportarnos todos con cierto respeto mutuo.

Sr. Alcalde: Señor Carmona, señor Carmona, guarde silencio, por favor. No ha sido así y se lo dejo claro, para que usted en ningún caso perciba que era ese interés. Se lo digo, tanto por mi intervención como la de la señora Gómez Candel. Como usted, efectivamente ha dicho que ha habido un problema informático, a mí me ha quedado suficientemente claro que solo ha ocurrido en este sentido. Al final yo continúo, si le parece. La 102 que está sin firmar, queda retirada, porque lógicamente no contiene los parámetros fijados, y la 103, como es la que ya ha leído, la retiramos. Correcto. Y ahora formularíamos la última, que es la **104**, que es un ruego también de usted. De acuerdo. Adelante.

Sr. Carmona: Muchísimas gracias, señor Alcalde. Atendiendo a la solicitud planteada por una vecina de la localidad, a la que se me comentaba sobre un punto que a su juicio podría ser buena para el conjunto de la ciudad, reproduzco literalmente dicha sugerencia vecinal. “Estimado señor Carmona, quisiera pedirle que solicitara en el próximo Pleno la instalación de un espejo para la circulación viaria. Le explico. Subiendo la calle Valencia, y para girar la calle de Urbano Arregui, no hay ninguna visibilidad de los que vienen por la izquierda, porque siempre hay numerosos coches aparcados. No estaría nada mal, que en ese punto se instalara un espejo que mejorara la visibilidad de los conductores y evitara alguna desgracia, atendiendo a este requerimiento, quisiera alegar el siguiente ruego, se estime positivamente esta petición aquí señalada y se instale dicho espejo en la calle Valencia esquina con Urbano Arregui”. Aprovecho para recordar que hace unos meses presenté un ruego en este mismo sentido, de instalación de un espejo en la calle Guardamar también esquina con Urbano Arregui, y que aún no ha sido colocado, cuando es a todas luces una mejora sustancial de la seguridad vial de esa calle. Muchísimas gracias, señor Alcalde.

Sr. Alcalde: Mire usted, señor Carmona, creo que el ruego le quiere dar contestación el señor Alarcón, adelante.

Sr. Alarcón: Sí, muchas gracias, señor Alcalde Presidente. Buenas tardes, señor Carmona y muchas gracias por su ruego y valga la redundancia, le ruego que se lo traslade a la persona que le ha dado esa información y que le ha realizado esa petición, no sin antes también solicitarle que cuando tenga cualquier inquietud, cualquier ciudadano que le traslade una situación parecida a esta, pues bueno, me pongo a su disposición además, para poder sentarnos usted, el ciudadano y yo, para poder trabajarlo, perdón, a la mayor celeridad, sin necesidad de tener que esperar a un Pleno para, perdón de nuevo, la mascarilla... Sí, sin esperar a un pleno para ponerla de manifiesto. Bien, y entrando al ruego, esta misma mañana le he dado traslado al inspector de la Policía encargado de la seguridad del tráfico, para que estudien la viabilidad de lo solicitado. En tanto en cuanto,



hay vías que por su dimensión no permite orientar correctamente el elemento que nos solicita, o no se aprecia suficientemente. Por eso, cabe la posibilidad de que el que solicitara en su momento no se haya ubicado, no se haya colocado todavía. Este hecho nos hace o nos motiva a trabajar con otros elementos, como por ejemplo, la calle Orihuela esquina San Pascual, don Diego Ramírez con San Policarpo, cruces peligrosos, y que históricamente han generado problemas, que tras actuar en ellos con bolardos, retranqueando la señalización e implantando aparcamiento para moto, que permite una mayor visibilidad en el cruce, hemos conseguido reducir considerablemente la siniestralidad de los mismos. A mayor abundamiento, este equipo ha instalado y/ o sustituido espejos desde el año pasado, le voy a ampliar... Bueno, le voy a comentar alguna de las ampliaciones de 60 a 90 centímetros de los espejos, para una mejor visibilidad e... y en Clemente Gosálvez con Unión Musical, en San Pascual con Bazán, San Pascual con Zoa, Rosa Mazón con rotonda centro comercial, Efrén con Vicente Solano, Tomás Box con Veleta, Pinoso Camino del cementerio bajo el puente de la Nacional 332, Cortes Valencianas con Dulcinea, Malagueta en la curva, Roetgen con Colibrí, Delfina Viudes con Francisco Alonso Lorenzo, Patricio Zamnit frente a la Guardia Civil y Patricio Pérez con la Paz, entre otras. Seguiremos trabajando para mejorar, porque cuando hablamos de seguridad vial, hagamos lo que hagamos, para este equipo de Gobierno siempre será poco. De nuevo, agradecerle por su ruego.

Sr. Carmona: Brevemente, señor Alcalde, agradecerle el tono y la información, muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias también a usted. Y no tenemos ninguna pregunta, ni ningún ruego más registrado.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas del día al principio indicado, extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Secretaria General del Pleno Certifico.

